TOMO 127 Montevideo, Sábado 17 de Abril de 1937 Núm. 9189

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**1**

**Decreto. Se designa el 18 de Mayo para celebración de "El día del Soldado"**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 8 de 1937.—Núm. 2296|935.

Visto el oficio número 68|937|S, de la Inspección General del Ejército, mediante el cual propone se consagre la fecha del 18 de Mayo, de máxima significación en la epopeya artiguista, para la celebración de "El Día del Soldado", feliz iniciativa del Inspector de Instrucción Primaria del Ejército, señor Mario Petillo;

Atento a que esa plausible gestión está encuadrada en la alta significación que encarna la efeméride que se conmemora el 18 de Mayo, por cuya causal el soldado tendrá un doble motivo para celebrar, con fervor patriótico, esa gloriosa fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase el día 18 de Mayo, de máxima significación en la epopeya artiguista, para celebrar, anualmente, "El Día del Soldado", en todos los institutos militares.

Art. 2.° Facúltase a la Inspección General del Ejército para reglamentar y programar la celebración de "El Día del Soldado", en las unidades y reparticiones militares del Ejército Nacional.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

**2**

**Decreto. Se nombra a un Capitán de Corbeta 2.° Comandante del Cuerpo de Policía Marítima y se hacen otros nombramientos.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 8 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: 2.° Comandante del Cuerpo de Palicía Marítima, al señor Capitán de Corbeta Enrique Miláns Aguirre, y Comandante del R. O. U. "Salto", al señor Capitán de Corbeta Juan Carlos Correa, y para prestar servicios de su clase en el R. O. U. "Uruguay", al señor Teniente de Navío Américo Dentone; en el Servicio Oceanográfico y Pesca, al señor Teniente de Navío Agustín Cabrera; en el Servicio Meteorológico, al señor Teniente de Navío Gabriel Retamoso; en el R. O. U. "Salto", al señor Teniente de Navío Primitivo H. Cabrera; en el Arsenal de Marina, al señor Teniente de Navío Víctor Vicente; en el R. O. U. "18 de Julio", al señor Alférez

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

de Navío Luis A. Coronel, y en el Cuerpo de Policía Marítima, al señor Alférez de Navío Juan J. Prada.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**3**

**Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán de Corbeta**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 2 de 1937.

Habiendo sido sometido a la Justicia Militar el señor Capitán de Corbeta, ingeniero de máquinas Juan B. Conti;
Atento a lo que legislan los artículos 59, inciso 5.° y 65 de la ley Orgánica de la Marina número 9375,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a situación de "Disponibilidad" el señor Capitán de Corbeta, ingeniero de máquinas Juan B. Conti, actual primer Oficial de la Escuela de Mecánicos, quedando comprendido en lo que legisla el artículo 65 de la ley número 9375.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**4**

**Decreto. Se nombra a un Mayor, Ayudante de la Inspección General del Ejército**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de la Inspección General del Ejército al señor Mayor Raúl Pérez Fraga, actual Oficial de Sección de la misma.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**5**

**Decreto. Se nombra un Capitán para el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas)**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 8 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con la antigüedad del día 20 de Marzo próximo pasado, para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), al señor Capitán Guillermo A. Ramírez.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**6**

**Decreto. Se nombra un Médico honorario para el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 3**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Albérico Segovia, Médico honorario adscripto al Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 3.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**7**

**Decreto. Se exonera a un Auxiliar 4.° de la Aeronáutica Militar**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 58|937.

Visto el oficio número 155|937 de la Dirección de la Aeronáutica Militar, dando cuenta que el Auxiliar 4.° de ese instituto, señor Murat de los Santos, carece de las condiciones necesarias para el desempeño del cargo que ocupa, por lo que solicita su exoneración;
Atento: 1.° A los términos de la nota presentada con fecha 23 de Febrero próximo pasado por el expresado Auxiliar 4.° señor de los Santos; y
2.° A lo manifestado por la Inspección General del Ejército, al elevar lo actuado al superior,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de mejor servicio, del cargo de Auxiliar 4.°, asimilado a Sargento 1.°, de la Aeronáutica Militar al señor Murat de los Santos.
Art. 2.° Declárase, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de fecha 19 de Marzo de 1934, que la exoneración referida no implica la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponder al interesado, por sus años de servicios.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**8**

**Resolución. Se declaran equiparables por categoría, las estadas y cursos que realizaron en instituciones militares extranjeras cuatro Mayores.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 31 de 1937.—Núm. 479|937.

Vistos estos antecedentes, elevados para su resolución por la Inspección General del Ejército, en los que la Dirección de la Aeronáutica Militar pone en conocimiento del superior la difícil situación en que quedaría dicho Instituto, con el alejamiento en sus actividades de los señores Mayores: Subdirector de la Aeronáutica Militar, don Glauco Larre Borges; Jefe de la Base número 1, don Hernán S. Barú; Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, don Oscar D. Gestido, y Jefe de la Base número 2, don Medardo R. Farías; Oficiales que han sido designados por la orden de la Inspección General del Ejército número 177, para realizar el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con lo que establece el inciso D) del artículo 30 de la ley número 9331 y lo que determina el artículo 48 del Reglamento de la Escuela acabada de citar;
Considerando: Que los señores Jefes a que se hizo referencia, realizaron, oportunamente, estadas y cursos de especialización, en prestigiosas instituciones militares extranjeras, según así resulta comprobado con los testimonios que obran en los respectivos legajos personales (fojas 3 y vuelta);
Atento a que el artículo 40 de la ley número 9331, legisla que "los cursos realizados en escuelas extranjeras, con aprobación, son revalidables a los de igual categoría del Ejército Nacional";
Atento a los términos del informe producido por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que las estadas y cursos que realizaron en instituciones militares extranjeras, los señores Mayores: Subdirector de la Aeronáutica Militar don Glauco Larre Borges; Jefe de la Base número 1, don Hernán S. Barú; Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, don Oscar D. Gestido, y Jefe de la Base número 2, don Medardo R. Farías, son equiparables, por categoría, a los que les correspondería realizar en el Ejército Nacional; que, por tanto, dichos señores Oficiales quedan comprendidos en la excepción que establece el artículo 40 de la ley de Ascensos número 9331, y que, en consecuencia, se les revalida el Curso de Pasaje de Grado en sus respectivos empleos.
2.° Que se publique y devuelva a la Inspección General del Ejército.—**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

**9**

**Resolución. Se nombran varios Jefes de la Marina Militar para integrar la Comisión Asesora de la adquisición de un barco petrolero para la ANCAP.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 31 de 1937.—Núm. 2237|936.

Visto el oficio número 311|37 D. de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fecha 8 del corriente mes, por el cual gestiona la designación de varios señores Jefes de la Marina Militar para integrar

la Comisión Asesora de la adquisición de un barco petrolero para esa Administración;

Considerando: Que a tales efectos y a solicitud de ese Instituto, por resolución superior de fecha 11 de Julio de 1936, se designó a tres señores Oficiales de la Marina Militar, para que tripulando uno por vez los barcos que aquella Administración contrata en "time charter" o por viaje, para el transporte de combustibles, efectuaran los viajes respectivos, a fin de estudiar las condiciones en que se realizan los referidos transportes, asesorando luego a aquel organismo sobre las ventajas que le reportaría la adquisición de un barco petrolero;

Considerando: Que el Directorio de la ANCAP, según expresa en su ya citado oficio, estima imprescindible, para realizar una compra de tal magnitud, el asesoramiento de una Comisión, integrada en la forma antes expresada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar a los señores: Contraalmirante Carlos Baldomir, Capitán de Navío Gustavo A. Schröder, Capitán de Fragata Arnoldo Camps, Capitanes de Corbeta Zapicán Rodríguez y Juan Carlos Correa y Jefe de 1.ª (Inspector de Cascos) ingeniero naval Oscar Ramis, para integrar la Comisión Asesora de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a los efectos de la adquisición de un barco petrolero para el transporte de combustibles de ese organismo.

2.° Que se transcriba el texto de la presente resolución a la Inspección General de Marina y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, publique y archive.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

---

10

**Resolución. Se elevan los créditos de Cantinas Militares que disfrutan los Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 124|937.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la Dirección de la Escuela Militar, en oficio número 201|937, a efecto de que se eleven en $ 25.00 y en $ 15.00 los créditos de $ 50.00 y de $ 25.00 que, respectivamente, disfrutan en Cantinas Militares los señores Cadetes y Aspirantes de aquel instituto, créditos que serían descontados en cuotas de $ 6.00 y $ 4.00 mensuales;

Considerando: Que el Presupuesto General de Gastos vigente, asignó un aumento de $ 5.00 mensuales a cada categoría de los alumnos de la Escuela Militar;

Atento a los términos del informe favorable producido por la Intendencia General del Ejército y la Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Elevar a setenta y cinco pesos ($ 75.00) y cuarenta pesos ($ 40.00) los créditos de Cantinas Militares que disfrutan los señores Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar, respectivamente, créditos que serán descontados en cuotas de $ 6.00 y $ 4.00 mensuales.

2.° Que se publique y vuelvan estos antecedentes a la Intendencia General del Ejército y la Marina. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

---

11

**Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 5.° de la Dirección de Inmigración**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 3726|936.

Vista la renuncia presentada con fecha 25 de Febrero próximo pasado, por el señor José Pedro Martínez Vigil del cargo de Auxiliar 5.° de la Dirección de Inmigración;

Atento a los términos de la elevación de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que con fecha 25 de Febrero próximo pasado presentó el señor José Pedro Martínez Vigil del cargo de Auxiliar 5.° de la Dirección de Inmigración.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

12

**Resolución. Se acepta la renuncia del 2.° Cocinero de la Escuela Militar**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 3596|936.

Vista la renuncia que del cargo de 2.° Cocinero de la Escuela Militar presenta el señor Cleómenes Arturo Fernández;

Atento a lo manifestado en oficio número 396|937 por la Dirección de la Escuela Militar y a lo expresado por la Inspección General del Ejército, al elevar lo actuado al superior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Cleómenes Arturo Fernández del cargo de 2.° Cocinero de la Escuela Militar.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

---

13

**Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 4.° del Servicio de Iluminación y Balizamiento (Faro de Santa María).**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 801|937.

Vista la renuncia presentada con fecha 1.° de Marzo próximo pasado por el señor Raúl Silva Ledesma del cargo de Auxiliar 4.° (Faro de Santa María) del Servicio de Iluminación y Balizamiento;

Atento a lo expresado por la Inspección General de Mamina al elevar estos antecedentes a consideración superior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada con fecha 1.° de Marzo del corriente año por el señor Raúl Silva Ledesma del cargo de Auxiliar 4.° (Faro de Santa María) del Servicio de Iluminación y Balizamiento.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

**Ley. Se establecen condiciones para la faena de cerdos y el comercio de productos derivados**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los frigoríficos radicados al presente, en el país, así como los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, podrán faenar cerdos con destino al abasto interno, dentro de las condiciones que a continuación se establecen:

Los mataderos frigoríficos particulares establecidos al sancionarse esta ley, no podrán comprar ni faenar con destino al consumo interno de la Capital, una cantidad de cerdos mayor al 50 % de la matanza tomándose como base, para el primer año de vigencia de la ley, la cifra de 60.000.

Para los años subsiguientes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, determinará la cuota, de acuerdo con el porcentaje establecido, y teniendo en cuenta, el aumento de la producción y exigencias del consumo.

Para la exportación no regirá limitaciones.

Art. 2.° En caso de que cualquiera de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá entre los establecimientos exclusivamente nacionales.

Art. 3.° Los frigoríficos referidos, a partir del segundo *año de vigencia de esta ley, deberán exportar como mínimo* un 20 % de su matanza anual de cerdos.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que se disminuya por resolución del Ministerio de Ganadería

y Agricultura, el porcentaje acordado a cada frigorífico, y aún la eliminación total del mismo, salvo causas imprevisibles justificadas ampliamente ante la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4.° Modifícase el sistema en vigencia para la fijación de los derechos que se pagan por los cerdos en Tablada, con destino al abasto, en la siguiente forma:

A) Los derechos se pagarán de acuerdo con el peso vivo del animal a razón de $ 0.012 por kilogramo, en los dos primeros años de vigencia de la ley a $ 0.01 en lo sucesivo.
B) Inspección Veterinaria, $ 0.20 por unidad.
C) Seguros de carnes, $ 0.18 por unidad.

El ganado porcino que se destine a la exportación pagará los mismos derechos que rigen actualmente.

El producido de estos impuestos se destinará a los fines que actualmente determinan las leyes en vigencia.

Art. 5.° Si con el régimen fijado en el artículo anterior, hubiera aumento en la percepción relacionando ésta con el producido del ejercicio anterior, dicho aumento será destinado a la constitución de un fondo para fomento y estímulo de la producción porcina, el que será administrado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.° La carne que no sea de origen porcino y que se utilice en los establecimientos frigoríficos para la elaboración de productos porcinos, podrá proceder de las matanzas que efectúen dichos establecimientos, y pagarán los impuestos correspondientes al consumo interno.

Art. 7.° La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos de los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales, de modo que el costo del producto sea igual en sus locales al que resulte a los frigoríficos privados.

Art. 8.° En el caso de que el Poder Ejecutivo conceptuara que los precios que rigieron en la Tablada de porcinos no fueran remunerativos para la producción dictará las medidas convenientes para la defensa de ésta, asesorado al efecto por los productores e industriales interesados.

Art. 9.° Los establecimientos nacionales a que se hace referencia en el artículo 4.°, tendrán desde la promulgación de esta ley las mismas franquicias de que gozan las empresas frigoríficas particulares, en todo lo que se refiere a la importación de elementos necesarios para la industrialización y venta de productos.

Art. 10. Esta ley empezará a regir a los seis meses de su promulgación.

Art 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 17 de Marzo de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

---

**Ministerio de Ganadería y Agricultura.**

Montevideo, Marzo 20 de 1937.—Núm. 504|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 15

**Resolución. Se autorizan diversas transferencias de marcas**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Número 1964|936.

Vistas las gestiones tendientes a que se autoricen transferencias de marcas, promovidas: Por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Sociedad Anónima, de Montevideo, en su favor, de la marca "Melenita", número 28310, propiedad de sus cedentes los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo; por los señores Guerra y Cía., de Montevideo, de la marca de su propiedad "Tabletas Pancólicas", número 28672, en favor del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina); por el señor Luis G. Radion, de Montevideo, de las marcas de su propiedad "Tanlol", número 26912, y "Tanion", número 26913, en favor de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina); por la Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), en su favor, de la m[illegible]ca "Fixina", número 25598, propiedad de su antecesora la firma Griet y Cía., de la misma ciudad y país; por The Barber Asphalt Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), de la marca de su propiedad "Genasco", número 18078, en favor de The Barber Company Inc., corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América); por la Canadá Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de la marca de su propiedad "Canadá Dry", número 26615, en favor de la Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América); por el señor Rufino García, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Hindú", número 24644, en favor de los señores Rodolfo B. Sierra y Enrique Markus, de Montevideo; y por la Kissproof Inc., corporación del Estado de Illinois, con domicilio en Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), de la marca de su propiedad "Kissproof", número 18722, en favor de la Cosmetics Explotation Ltd., con domicilio en Panamá;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

**El Presidente de la República**

**RESUELVE:**

Autorizar las siguientes transferencias de marcas: De la marca "Melenita", número 28310, propiedad de los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo, en favor de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Sociedad Anónima, de Montevideo; de la marca "Tabletas Pancólicas", número 28672, propiedad de los señores Guerra y Cía., de Montevideo, en favor del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina); de las marcas "Tanlol", número 26912, y "Tanion", número 26913, propiedad, ambas, del señor Luis G. Radion, de Montevideo, en favor de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Fixina", número 25598, propiedad de la firma Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), en favor de Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Genasco", número 18078, propiedad de The Barber Asphalt Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), en favor de The Barber Company Inc., corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América); de la marca "Canadá Dry", número 26615, propiedad de la Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), en favor de la Canadá Dry Ginged Ale. Incorporated, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América); de la marca "Hindú", número 24644, propiedad del señor Rufino García, de Montevideo, en favor de los señores Rodolfo B. Sierra y Enrique Markus, de Montevideo; y de la marca "Kissproof", número 18722, propiedad de la Kissproof Inc., corporación del Estado de Illinois, con domicilio en Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), en favor de la Cosmetics Explotation Ltd., con domicilio en Panamá.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

---

### 16

**Resolución. Se conceden diversas renovaciones de marcas**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, Marzo 12 de 1937.—Núm. 1921|934.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovaciones de marcas promovidas: Por los señores Malacrida y Cía., de Montevideo, por acta número 28492, de la marca "London Dulce", registrada el 16 de Junio de 1926, con el número 16084; por la Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 28614, de la marca "Fides", registrada el 30 de Julio de 1926, con el número 16267; por los señores Granotich y Cía., de Montevideo, por acta número 28497,

de la marca "Ly On", registrada el 10 de Diciembre de 1926, con el número 16559; por los señores Aliseris, Figueroa y Cía., de Montevideo, por acta número 28588, de la marca "Windsor", registrada el 16 de Diciembre de 1926, con el número 16590; por la J. y P. Coats. Limited, de Paisley, Escocia (Inglaterra), por acta número 28507, de la marca "Two Links", registrada el 30 de Julio de 1926, con el número 16264; por la E. I. Du Pont de Neumours and Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28468, de la marca "American Rifle", registrada el 16 de Diciembre de 1926, con el número 16599; por los señores Barclay y C.o, de Montevideo, por acta número 28475, de la marca "El Paisano", registrada el 30 de Julio de 1926, con el número 16255; por The American Thermos Bottle Company, corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28551, de la marca "Icy-Hot", registrada el 5 de Agosto de 1926, con el número 16298; por la Compañía Lincoln Bennett y Company Limited, de Londres (Inglaterra), por acta número 28477, de la marca "Lincoln Bennett y C.o", registrada el 13 de Agosto de 1926, con el número 16306; por la Schlage Lock Company, corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28471, de la marca "Schlage", registrada el 30 de Julio de 1926 con el número 16266; por la Motor Improvements Inc., corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28596, de la marca "Purolator", registrada el 6 de Octubre de 1926, con el número 16404; por la Mead Johnson y Company, corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28490, de la marca "Dextro Malto de Mead", registrada el 23 de Setiembre de 1926, con el número 16359; por Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), por acta número 28528, de la marca "Dos Llaves", registrada el 29 de Setiembre de 1926, con el número 16376; por el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, por acta número 28553, de la marca "La Mallorquina", registrada el 10 de Noviembre de 1926, con el número 16492; por Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), por acta número 28529, de la marca "As de Pique", registrada el 29 de Setiembre de 1926, con el número 16377; por los señores Barclay y C.o de Montevideo, por acta número 28473, de la marca "Coruña", registrada el 19 de Noviembre de 1926, con el número 16517; por el señor Angel Ugarte, de Montevideo y Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), por acta número 28784, de la marca 'Los Molinos", registrada el 13 de Marzo de 1927, con el número 16952; por el señor Pedro Compte, de Montevideo, por acta número 28522, de la marca "Victoria", registrada el 13 de Julio de 1926, con el número 16168; por los señores Ascanio Miró y Cía., de Curityba (Brasil), por acta número 28687, de la marca "Anita", registrada el 14 de Febrero de 1927, con el número 16721; por los señores Barclay y C.o, de Montevideo, por acta número 28481, de la marca "Barclay", registrada el 3 de Noviembre de 1926, con el número 16472; por el señor Darío Rodríguez, de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 28752, de la marca "D. R. F.", registrada el 11 de Marzo de 1927 con el número 16812; por la General Motors Corporation, de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Waine, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28758, de la marca "Chevrolet", registrada el 27 de Diciembre de 1926 con el número 16617; por las Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A., de Montevideo, por actas número 28732, 28729 y 28730, respectivamente, de las marcas "Etiquetas Especiales", "Aguila y Ovalo" (Emblema), registrada el 16 de Diciembre de 1926, con el número 16583, y "Etiqueta Especial, Aguila y Ovalo" (Emblema), registrada el 16 de Diciembre de 1926, con el número 16582, "Etiqueta Especial" (La Rubia), registrada el 27 de Diciembre de 1926 con el número 16608: por los señores González, Byass y C.o Limited, de Jerez de la Frontera (España), por acta número 28597, de la marca "La Perla", registrada el 19 de Noviembre de 1926, con el número 16537; por The Walpamur Company, Limited, de Londres (Inglaterra), por acta número 2872, de la marca "Rockafast", registrada el 21 de Febrero de 1927, con el número 16766; por la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), por acta número 28721, de la marca "Sankt Paul", registrada el 3 de Diciembre de 1924, con el número 14709; y por Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, por acta número 28734, de la marca "Venus", registrada el 21 de Febrero de 1927, con el número 16767;

Considerando: Que las marcas a que se refieren estas actuaciones son renovación de las regstradas anteriormente;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas: A los señores Malacrida y Cía., de Montevideo, la de la marca "London Dulce", solicitada por acta número 28493, para distinguir una clase de dulce especial, comprendido en la clase número 1 de la nomenclatura vigente; a la Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), de la marca "Fides", solicitada por acta número 28614, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases números 9, 10 y 11 del nomenclator actual; a los señores Granotich y Cía., de Montevideo, la de la marca "Ly On", solicitada por acta número 28497, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en las clases números 4 y 10 del nomenclator actual; a los señores Aliseris, Figueroa y Cía., de Montevideo, la de la marca "Windsor", solicitada por acta número 28588, para distinguir vidrios, cristales, cuchillería, armas blancas e instrumentos cortantes, orfebrería, cubiertos, juegos de te y café, centros, compoteras y vajilla en general para la mesa de metal blanco, alpaca, metal, etc., de la clase número 6 del actual nomenclator; a la J. y P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia (Inglaterra), la de la marca "Two Links", solicitada por acta número 28507, para distinguir hilos de algodón para coser, de la clase número 4 de la vigente nomenclatura; a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "American Rifle", solicitada por acta número 28468, para distinguir explosivos, a saber: pólvora negra de caza, de la clase número 17 del nomenclator vigente; a los señores Barclay y C.o, de Montevideo, la de la marca "El Paisano", solicitada por acta número 28475, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases números 4 y 5 de la nomenclatura vigente; a The American Thermos Bottle Company, corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nrofich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Icy-Hot", solicitada por acta número 28551, para distinguir garrafas, jarros, ollas, jarras para café, te, chocolate y bebidas, frascos, botellas, botes, marmitas, cangilones, recipientes para alimentos, sólidos, líquidos y viscosos, recipientes llenadores de aire líquido aislados para resistir cambios de temperatura del contenido, cubiertas, tazas y pocillos para los mismos, cajones para transporte, forros, separadores, almohadones y vapores usados en o con recipientes aisladores de calor, tarros para leche y alimentos, soportes, ángulos, pedestales, mangos, asideros y bandejas para recibir o sostener garrafas, jarros, ollas, frascos, botellas, botes y tazas y pocillos, cajas para comidas y cajas para llevar botellas y botes aisladores del calor, saleros y pimenteros, cestos, bolsas, canastos y receptáculos para equipos de servicios de comidas, incluyendo recipientes aisladores de calor y artículos y utensillos domésticos para servir; platos y fuentes de chapas de cartón, papel y otros materiales fibrosos; botellas planas de metal y otros materiales, botellas de metal aisladores de calor y recipientes dispensadores invertidos aisladores de calor, de las clases números 6 y 17 de la nomenclatura actual; a la Compañía Lincoln Bennett y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), la de la marca "Lincoln Bennett y C.o", solicitada por acta número 28477, para distinguir sombreros y gorras de seda, fieltro o paño, comprendidos en la clase número 5 de la vigente nomenclatura; a la Schlage Lock Company, corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), la marca "Schlage", solicitada por acta número 28471, para distinguir juegos de cerraduras, de la clase número 6 del nomenclator actual; a la Motor Improvements Inc., corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Purolator", solicitada por acta número 28596, para distinguir filtros de aceite adaptados especialmente para automóviles, de la clase número 24 del vigente nomenclator; a la Mead Johnson y Company, corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Condado de Randolph, Estado de Indiane (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Dextro Malto de

Mead", solicitada por acta número 28490, para distinguir un alimento especialmente preparado para criaturas, de la clase número 1 del nomenclator actual; a Friedr. Herder Ab. Sohn, de Solingen (Alemania), la de la marca "Dos Llaves", solicitada por acta número 28528, para distinguir cuchillos, tijeras, herramientas cortantes de todas las clases, espátulas, sierras, escoplas, hierros para cepilladoras, hachas, cavadoras, martillos, tenazas, cortafierros, armas cortantes, armas punzantes, tenedores, cucharas, tirabuzones y rompenueces, de las clases números 6 y 17 de la nomenclatura actual; al señor Saturnino Fernández, de Montevideo, la de la marca "La Mallorquina", solicitada por acta número 28553, para distinguir granos, harinas, féculas, conservas alimenticias y salazones, legumbres y frutas secas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones calientes, artículos de almacén de comestibles, substancias alimenticias para animales, de la clase número 1 de la nomenclatura vigente; a Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), la de la marca "As de Pique" solicitada por acta número 28529, para distinguir cuchillos, tijeras, herramientas cortantes de todas clases, espátulas, sierras, escoplas, hierros para cepilladoras, hachas, cavadoras, martillos, tenazas, cortafierros, armas cortantes, armas pinzantes, tenedores, cucharas, tirabuzones y rompenueces, de las clases número 6 y 17 de la actual nomenclatura; a los señores Barclay y C.o, de Montevideo, la de la marca "Coruña", solicitada por acta número 28473, para distinguir los artículos comprendidos en las clases números 4 y 5 del nomenclator vigente; al señor Angel Ugarte, de Montevideo, y Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), la de la marca "Los Molinos", solicitada por acta número 28784, para distinguir pan, de la clase número 1 del actual nomenclator; al señor Pedro Compte, de Montevideo, la de la marca "Victoria", solicitada por acta número 28522, para distinguir chocolates y cacaos, de la clase número 1 de la actual nomenclatura; a los señores Ascanio Miró y Cía., de Curityba (Brasil), la de la marca "Anita" solicitada por acta número 28687, para distinguir yerba mate, de la clase número 1 del nomenclator vigente; a los señores Barclay y C.o, de Montevideo, la de la marca "Barclay", solicitada por acta número 28481, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases números 4, 5, 14 y 19 de la vigente nomenclatura; al señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), la de la marca "D. R. F.", solicitada por acta número 28752, para distinguir pastillas de menta, de la clase número 1 del nomenclator actual; a la General Motors Corporation, de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Chevrolet", solicitada por acta número 28758, para distinguir automóviles, vehículos a motor y sus partes, de la clase número 24 de la nomenclatura vigente; a las Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A., de Montevideo, las de las marcas "Etiquetas Especiales", caracterizada por "Aguila y Ovalo" (Emblema), "Etiqueta Especial", caracterizada por "Aguila y Ovalo" (Emblema) y "Etiqueta Especial" (La Rubia), solicitada, respectivamente, por actas números 28732, 28729 y 28730, para distinguir las dos primeras: extracto de malta de la clase número 2 de la vigente nomenclatura, y la tercera, cervezas, de clase número 2 del nomenclator actual; a los señores González, Byass y C.o, Limited, de Jerez de la Frontera (España), la de la marca "La Perla", solicitada por acta número 28597, para distinguir manzanilla (vinos), de la clase número 2 de la actual nomenclatura; a The Walpamur Company Limited, de Londres (Inglaterra), la de la marca "Rokfast", solicitada por acta número 28720, para distinguir pinturas, de la clase número 7 de la nomenclatura vigente; a la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), la de la marca "Sankt Paul", solicitada por acta número 28721, para distinguir jamón, lengua, tocino, pescado, aves, huevos, mantecas, grasas, extracto de carne, carne ahumada, carne de cerdo salada, salchichón, embutidos y carnes análogas, excepto gansos adobados y rellenos, de la clase número 3 de la actual nomenclatura; y a Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, la de la marca "Venus", solicitada por acta número 28734, para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase número 1 del nomenclator vigente.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

**17**

**Resolución. Se conceden diversas renovaciones de marcas**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Número 160|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovaciones de marcas promovidas: Por los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, por acta número 28652, de la marca "Ancla", registrada el 30 de Marzo de 1927 con el número 16856, por los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, por acta número 28738, de la marca "Oro", registrada el 16 de Diciembre de 1926 con el número 16585; por la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28737, de la marca "Malted Milk", registrada el 27 de Diciembre de 1926 con el número 16610; por el doctor Enrique Cera Buxeda, de Barcelona (España), por acta 28719, de la marca "Serofimina", registrada el 25 de Noviembre de 1926 con el número 16545; por los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, por acta número 28539, de la marca "Lavamelena", registrada el 27 de Julio de 1926, con el número 16222; por la Fredk Sage y C.o (South America) Limited, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 28788, de la marca "Sage", registrada el 21 de Febrero de 1927 con el número 16743; por la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), por acta número 28810, de la marca "Lactochol", registrada con el número 16544 en 5 de Noviembre de 1926; por The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), por acta número 28778, de la marca "Invicta", constituída, además, por la etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, registrada el 19 de Noviembre de 1926 con el número 16542; por la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28686, de la marca "International", registrada el 16 de Diciembre de 1926, con el número 16567; por la Societé des Ciments Français et des Portland de Boulogne-sur-Mer, et Compagnie Portland, de Desvres, de Boulogne-sur-Mer (Francia), por acta número 28545, de la marca "Estrella-Portland-Demarle-Lonquety", registrada el 13 de Julio de 1926 con el número 16184; por Hermann Nier, de Beierfeld (Alemania), por acta número 28466, de la marca "Feuerhand", registrada el 27 de Julio de 1926 con el número 16209; por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 28668, de la marca "Tuil", registrada el 10 de Marzo de 1927 con el número 16805; por La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), por acta número 28783, de la marca "Aromas del Cairo", registrada el 21 de Febrero de 1927, con el número 16748; por la General Motors Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en Detroit, Condado de Walne, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), por acta 28759, de la marca "Cadillac", registrada el 27 de Diciembre de 1926 con el número 16616; por la Dixie Mercerizing Company, corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, Condado de Hamilton, Estado de Tennssee (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28470, de la marca "Dixie", registrada el 21 de Julio de 1926 con el número 16190; y por la Prest-O-Lite Storage Battery Corporation, del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), por acta número 28581, de la marca "Mercurio", registrada el 29 de Setiembre de 1926 con el número 16369;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley;

Considerando: Que las marcas presentadas son renovaciones de las registradas anteriormente;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas: A los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, la de la marca "Ancla", solicitada por acta número 28652, para distinguir conservas alimenticias, y salazones, legumbres y frutas secas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicoria, tes, cafés, y otras substancias para infusiones y bebidas calientes y artículos de almacén de comestibles, de la clase número 1 de la nomenclatura actual;

a los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, la de la marca "Oro", solicitada por acta número 28738, para distinguir velas, jabones, de la clase número 13 del nomenclator vigente; a la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Malted Milk", solicitada por acta número 28737, para distinguir una preparación alimenticia para criaturas e inválidos, de la clase número 1 del nomenclator vigente; al doctor Enrique Cera Buxeda, de Barcelona (España), la de la marca "Serofimina", solicitada por acta número 28719, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 9 de la actual nomenclatura; a los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, la de la marca "Lavamelena", solicitada por acta número 28539, para distinguir perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador, comprendidos en la clase número 10 del nomenclator actual; a la Fredk Sage y C.o (South America) Limited, de Buenos Aires (República Argentina), la de la marca "Sage", solicitada por acta número 28788, para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería y carpintería, tales como vitrinas, estanterías e instalaciones para tiendas, vidrieras, muebles de toda clase de metal, madera, laca y otros, alfombras, cortinas y tapices, carpetas, colchones y elásticos para cama, espejos, esteras, hules, linoleum, frisos y entabladuras de madera tallada, pisos, puertas, ventanas y celosías de madera, adornos de madera tallados, felpudos, féretros, chapas de madera para muebles en general, comprendidos en la clase número 19 de la nomenclatura vigente; a la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), la de la marca "Lactichol", solicitada por acta número 28810, para distinguir un producto farmacéutico, de la clase número 9 de la actual nomenclatura; a The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), la de la marca "Invicta", constituída, además, por una etiqueta, solicitada por acta número 28778, para distinguir "Cemento Portland", comprendido en la clase número 8 del nomenclator vigente; a la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "International", solicitada por acta número 28686, para distinguir herramientas y útiles de mano incluso las cortantes, máquinas-herramientas, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, de las clases números 6 y 11 del actual nomenclator; a la Societé des Ciments Français et des Portland de Boulogne-sur-Mer, et Compagnie Portland, de Desvres, de Boulogne-sur-Mer (Francia), la de la marca "Estrella-Portland-Demarle-Lonquety", solicitada por acta número 28545, para distinguir cementos de la clase número 8 del nomenclator vigente; al señor Hermann Nier, de Beierfeld (Alemania), la de la marca "Feuerhand", solicitada por acta número 28466, para distinguir aparatos y utensilios para alumbrado, calefacción, cocción, frigeración y desecación, artículos esmaltados y estañados, artículos de hojalata, partes forzadas de metal, trabajadas mecánicamente, metales fundidos para máquinas, accesorios para automóviles y bicicletas, partes para toda clase de carruajes, mercaderías de esteatita, útiles para la casa, la cocina, el establo, la huerta, el jardín y para agricultura, mercaderías de vidrio y mica, faroles a petróleo, mecheros, mechas, rejas de protección, corchetes de mechero, cazoletas para velas, tapones para tornillos, cilindros de lámparas, faroles de acetileno, productores de carburo, mecheros de esteatita, anillos de aislamiento, aparatos para cocinar con petróleo, lámparas de aceite, vasijas para untar, comprendidos en las clases números 6, 11, 12 y 24 de la nomenclatura actual; a la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), la de la marca "Tuil", solicitada por acta número 28668, para distinguir productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materiales para curtir, drogas, productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase número 9 de la vigente nomenclatura; a la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), la de la marca "Aromas del Cairo", solicitada por acta número 28783, para distinguir jabones de la clase número 10 del actual nomenclator; a la General Motors Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Cadillac", solicitada por acta número 28759, para distinguir automóviles, de la clase 24 del nomenclator vigente; a la Dixie Mercerizing Company, corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, Condado de Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Dixie", solicitada por acta número *28470, para* distinguir hilos e *hilados*, de la clase número 4 del acttual nomenclator, y a la Pres-O-Lite Storage Battery Corporation, del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), la de la marca "Mercurio", solicitada por acta número 28581, para distinguir baterías-acumuladoras, comprendidas en la clase número 12 de la vigente nomenclatura.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estas actuaciones a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 18

**Mensaje. Se presenta un proyecto modificando una disposición de la ley de creación de la Caja Bancaria**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 2499|936.

A la Asamblea General:

La ley número 7830 de 14 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsas de Comercio, estableció por su artículo 7.º, inciso E) al indicar los recursos con que se formaría la Caja, lo siguiente: "Con el impuesto de medio por mil durante cinco años sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco.

Por una ley posterior de 23 de Junio de 1927, se suprimió el plazo de cinco años que aquella señalaba.

Surgieron inconvenientes entre la Caja y el Banco Hipotecario por la aplicación de la disposición legal citada, a causa de la índole especial de las operaciones que el Banco realiza, muy diferentes a las que efectúan los demás institutos comprendidos en la ley. Causa de ello fué el pleito seguido entre ambas instituciones, del que el Poder Ejecutivo tenía conocimiento, y que ahora las dos instituciones mencionadas han puesto término, en la forma transaccional de que dan cuenta los antecedentes que, para una mejor ilustración de esa Asamblea se adjuntan.

El Poder Ejecutivo, está de acuerdo con la fórmula obtenida, tanto más, que según lo expresan las instituciones nombradas, ella contempla y resuelve equitativamente los intereses en juego.

A ese fin responde el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — GAPRIEL TERRA.—CARLOS M. PENADES.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el inciso E) del artículo 7.º de la ley número 7830, ampliado por la ley número 8087, en la siguiente forma:

"Artículo 7.º, inciso E) Con la contribución de medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco, con excepción del Hipotecario del Uruguay.

Este Banco, en vez de esa contribución, abonará la de tres cuartos por ciento mensual sobre el importe de los sueldos de su personal, a partir del 1.º de Agosto de 1936."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS M. PENADES.

---

### 19

**Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. *348|937.*

Vista la gestión del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de que se designe

el personal eventual que propone, para prestar servicios en la repartición;

Atento a que según su informe ese personal ha rendido con aprobación las pruebas de suficiencia reglamentarias para su ingreso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar a las siguientes personas para prestar servicios eventuales en el expresado instituto: César Giacosa Carvajal, Miguel C. Lambella, Juan A. Puyol, Luis A. Borsari, Miguel A. Rojas, José Cerchiaro, Herminia C. Mencia, Rosa A. Simone y Paulina Stolkim.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

20

**Resolución. Se aprueban los estatutos y se le concede personería jurídica al Club de Bochas "Amsterdam"**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 692|937.

Vistos los estatutos del Club de Bochas "Amsterdam", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Club de Bochas "Amsterdam" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° de Acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los 10 días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se solicten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

21

**Resolución. Se aprueban los estatutos y se le concede personería jurídica a la Sociedad "Welcome"**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 803.937.

Vistos los estatutos de la Sociedad "Welcome", con sede en la ciudad de Artigas, capital del Departamento de su mismo nombre, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Sociedad "Welcome" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la salvedad de que sólo socios mayores de edad integrarán su Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonos que se soliciten e insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

22

**Resolución. Se aprueban los estatutos y se le concede personería jurídica al "Círculo Húngaro Deportivo del Uruguay".**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 717|937.

Vistos los estatutos del "Círculo Húngaro Deportivo del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Círculo Húngaro Deportivo del Uruguay" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

23

**Resolución. Se aprueban las reformas de los estatutos del Centro "Vendedores de Mayoristas"**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 310|926.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Vendores de Mayoristas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que dichas reformas no contienen disposión alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Centro Vendedores de Mayoristas" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fuí reconocida por resolución de 25 de Marzo de 1926 y confirmada por la de 29 de Diciembre de 1934, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, debiéndose establecer un término prudencial para la citación de las Asambleas Extraordinarias y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA —CARLOS M PENADES.

## OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

### Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

**"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.**

**El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.**

**Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 7 de Abril de 1937.**

### Retiros

1—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 Domingo Leites con una asignación mensual de $ 10.67.

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 10 Eduardo Hundewadt con una asignación mensual de $ 10.00.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 19 Teodoro González con una asignación mensual de $ 10.00.

4—Resolución declarando retirado al Sargento 1.o asimilado Manuel Silva Rivero del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares con una asignación mensual de $ 75.00.

5—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Caballería número 7 Florencio Rodríguez Suárez con una asignación mensual de $ 56.25.

6—Resolución declarando retirado con fecha 1.o de Abril del corriente año al Coronel Ernesto Vigil con una asignación mensual de $ 420.00.

7—Resolución modificando la de fecha 28 de Enero de 1930 en el sentido de que al señor Capitán de Navío retirado Juan B. Suburú le corresponde disfrutar de una asignación de $ 420.00.

8—Resolución modificando la de fecha 11 de Febrero de 1930 en el sentido de que al señor Capitán de Fragata retirado Arturo Vázquez le corresponde disfrutar una asignación mensual de $ 345.00.

### Ordenes de pago

9—Resolución librando cheque contra el Ministerio de Hacienda a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 1.000 a cuenta del saldo que se le adeuda a dicha repartición por concepto de la impresión de la Revista Militar y Naval, etc.

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de pesos 2.133.26, equivalente a 7.333.10 francos suizos destinada a abonar las cuotas de adhesión de esa Institución a la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna correspondientes al ejercicio 1935.

11—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 1.389.24, equivalente a 3.634.35 francos suizos destinada a abonar la cuota contributiva del Uruguay al Bureau de L'Union Internationale del Telecomunications correspondiente al año 1933.

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.588.60 destinada a abonar los gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Abril de 1937.

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 28.000.00 destinada a abonar los gastos originados por la compra de ganado, pan, leche, etc. para consumo de las unidades destacadas en campaña por el mes de Abril de 1937.

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 59.361.00 para abonar el importe de los suministros efectuados en el ejercicio 1936.

15—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 48.032.48 destinada a abonar el pago de los suministros efectuados en el ejercicio 1936.

### Licencia

16—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 2.o (guardahilos) señor Esteban Nasazzi de la Dirección General de Comunicaciones para que continúe sus trámites jubilatorios.

### Revalidaciones

17—Revalídanse por todo el ejercicio 1937 las siguientes partidas de gastos: $ 20.00 mensuales para el Cuerpo de Policía Marítima por concepto de reparación de vehículos y $ 6.00 mensuales para la Jefatura Territorial de la Isla de Flores solicitadas por la Intendencia General del Ejército y la Marina.

### Autorizaciones

18—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a excederse en los duodécimos de los rubros "Construcción y reconstrucción de líneas", "Eventuales y reemplazos", "Gastos de tranvía", "Alquileres", "Servicio de mensajeros" y "Oficinas telefónicas".

19—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a aceptar la propuesta de la casa Kesik y Molnar que cotiza en la suma de $ 450.00 la adquisición del archivo metálico que le es necesario; esta cantidad será imputada al rubro "Gastos de oficina, adquisición de muebles, útiles, etc.".

### Renuncias

20—Resolución aceptando la renuncia que del puesto de Auxiliar 5.o de la Dirección General de Inmigración presentó el señor José Pedro Martínez Vigil con fecha 25 de Febrero próximo pasado.

21—Resolución aceptando la renuncia que del puesto de Auxiliar 4.o del Servicio de Iluminación y Balizamiento (faro de Santa María) presentó el señor Raúl Silva Ledesma con fecha 1.o de Marzo del corriente año.

22—Resolución aceptando la renuncia que de su puesto de 2.o cocinero de la Escuela Militar presenta el señor Cleómenes Arturo Fernández.

### Exoneraciones

23—Decreto exonerando por razones de mejor servicio del cargo de Auxiliar 4.o asimilado a Sargento 1.o de la aeronáutica militar al señor Murat de los Santos.

### Varios

24—Resolución elevando a $ 75.00 y $ 40.00 los créditos de los señores Cadetes y Aspirantes respectivamente que disfrutan de cantinas militares.

25—Resolución facultando a la Inspección General del Ejército para que dé de alta con el grado ... mer vacante que se produzca en un Regimiento de Caballería al señor Pablo Doroteo Melo.

26—Resolución confirmando la resolución gubernativa de 14 de Agosto de 1936 en el sentido de desestimar el petitorio del señor Capitán de la Marina Mercante Isabelino Juan F. Bueno.

27—Resolución aplicando a pedido de la Dirección General de Comunicaciones las siguientes sanciones al personal de su dependencia que se expresa: al señor Eduardo Arigoni, Auxiliar 7.o (mensajero) descuento de un día de sueldo, a los señores Oficial 9.o Humberto Abramo y Auxiliares 7.o (mensajeros) Luis A. Velazco y Abelardo Bonifacino descuento de dos días de sueldo.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 1936 la cuenta que la Compañía Telegráfica "All América Cables Inc." presenta por $ 43.01 por concepto de telegramas girados por este Ministerio en el mes de Setiembre próximo pasado.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 1936 la cuenta que la Administración Nacional de Puertos presenta por $ 1.200.00, importe éste de los intereses de la adquisición del vapor "Zapicán" por el cuarto trimestre del año próximo pasado.

30—Resolución adquiriendo a la señorita Alcira Martínez Santos una fracción de campo lindera con la Escuela de Armas y Servicios de una extensión superficial de siete hectáreas cinco mil doscientos treinta y seis metros cuadrados en la suma de $ 9.028.32, librándose cheque a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la suma mencionada para abonar el importe de la compra autorizada en la presente resolución.

31—Resolución disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay vierta en la Caja Escolar los montepíos percibidos de los sueldos del Inspector de instrucción primaria del Ejército señor Mario Petillo desde Abril de 1934 hasta Abril inclusive de 1936.

32—Resolución declarando que al señor Mayor José P. Lamela le corresponde en su situación de retiro el grado de Teniente Coronel y la asignación mensual de $ 345.00.

33—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para que ceda con carácter permanente y definitivo al Club Neptuno el casco del ex "Barón de Río Branco".

34—Decreto pasando a situación de "Disponibilidad" al señor Capitán de Corbeta ingeniero de máquinas Juan B. Conti quedando comprendido en lo que legisla el artículo 65 de la ley número 9375.

35—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Alberto Arbuió Rech, Alférez de Navío, ingeniero maquinista.

36—Resolución disponiendo que la Comisión de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel modifique las calificaciones adjudicadas al señor Teniente 1.o de Infantería don Luis Emilio Rodríguez en el sentido de que le corresponden las de 6.550 en conducta y capacidad militar.

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 2.667.90, importe de las diferencias de cambio producidas al girar los haberes del Agregado Militar Capitán de Corbeta Santiago Turcio por los meses de Marzo a Junio del presente año.

38—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material para el Ejército por la suma de $ 16.814.01, importe de la primera de las tres cuotas aproximadamente que debe abonar dicha Comisión por la adquisición de material de guerra.

39—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de adquisición de material para el Ejército por la suma de $ 88.470.52, importe aproximado de la primera de las tres cuotas que debe abonar dicha Comisión por la adquisición de material de guerra.

40—Resolución disponiendo que por la Biblioteca del Ministerio de Defensa Nacional se proceda a la adquisición de textos militares en francés, debiendo abonarse su importe que asciende a la suma de $ 131.15 en dos cuotas mensuales expidiéndose al efecto el cheque respectivo contra el Ministerio de Hacienda.

41—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Teniente Coronel de Infantería don Andrés Polvarini por la que se gestionaba su ascenso al grado inmediato superior.

42—Resolución desestimando el petitorio del Capitán retirado Sergio Sosa por la que solicitaba su ascenso al grado inmediato superior.

43—Decreto nombrando Ayudante de la Inspección General del Ejército al señor Mayor Raúl Pérez Fraga actual Oficial de Sección de la misma.

44—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Teniente 1.o de Infantería Julio M. B. Vázquez contra la calificación de deficiente que le fué discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel.

---

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 8 de Abril de 1937.**

1—Decreto nombrando con la antigüedad del día 20 de Marzo próximo pasado pasa prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 4, al señor Capitán Guillermo Ramírez.

2—Decreto designando destino a varios oficiales de la Marina.

3—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisiciones de Material para el Ejército por la suma de $ 3000.00 destinada a abonar los gastos imprevistos con motivo de los compromisos contraídos con las fábricas de armamento.

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, por la suma de $ 58.773.16, destinada a abonar la primer cuota de la adquisición de material de guerra.

5—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, por la suma de $ 3.813.89, destinada a abonar la primer cuota de la adquisición de material de guerra.

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. por la suma de $ 15.449.75, destinada a abonar la primer cuota de la adquisición de material de guerra.

7—Resolución expidiendo una ordtn de pago a favor del Regimiento de Caballería N.o 9, destinada a abonar los gastos a originarse con motivo de los festejos que se realizarán conmemorando el 32.o aniversario de la fundación de la Unidad.

8—Decreto designando el día 18 de Mayo, de máxima significación en la epopeya artiguista, para celebrar anualmente "El Día del Soldado", en todos los institutos militares.

---

ACTA N.o 6

En Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta cartera sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro.

**RESUELVE:**

**Privilegios de Paquete**

Se conceden los siguientes en la categoría "C":

1—Al vapor italiano, de carga, denominado "Atlanta". (Carpeta número 753|937).

2—Al vapor alemán, de carga, denominado "Hameln". (Carpeta número 756|937).

3—Al vapor yugoeslavo, de carga, denominado "Carica Milica". (Carpeta número 776|937).

4—Al vapor inglés, de carga, denominado "English Trader". (Carpeta número 773|937).

5—Al vapor inglés, de carga, denominado "Lafonia". (Carpeta N.o 775|937).

6—Al vapor griego, de carga, denominado "Souliotis". (Carpeta N.o 778|937).

7—Al vapor argentino, de carga, denominado "Vaquillona". (Carpeta número 777|937).

8—Al vapor griego, de carga, denominado "Elengo A. Kydoniefs". (Carpeta número 753|937).

9—Al vapor sueco, de carga, denominado "Scotia". (Carpeta N.o 772|937).

10—Al vapor norteamericano. de carga, denominado "Delplata". (Carpeta número 779|937).

11—Al vapor inglés, de carga, denominado "Barón Inchcape". (Carpeta número 754|937).

12—Al vapor inglés, de carga, denominado "Cairnvalona". (Carpeta número 774|937).

13—Al vapor inglés, de carga, denominado "Pentridge Hill". (Carpeta número 757|937).

14—Al buque-motor inglés, de carga, denominado "Pont Fairy". (Carpeta número 762|937).

15—Al vapor inglés, de carga, denominado "Blairangus". (Carpeta número 752|937).

16—Al vapor inglés, de carga, denominado "Crispín". (Carpeta número 751|937).

17—Al vapor alemán, de carga, denominado "Nienburg". (Carpeta número 750|937).

18—Al buque-motor español, de carga, denominado "Motomar". (Carpeta número 758|937).

19—Al vapor alemán, de carga, denominado "Havenstein". (Carpeta número 759|937).

Ordenes de pago

Se extienden las siguientes a favor de:

1—A favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 23.50, importe por concepto de comidas suministradas al personal de la lancha "Comandancia" en el Hotel de La Barra, en ocasión de su estadía en el puerto de Santiago Vázquez, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad. (Carpeta número 537|937).

2—Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 80.90, por concepto de la diferencia surgida entre la suma autorizada a invertir a la expresada Intendencia, para la adquisición de repuestos destinados al telemotor del aparato de gobierno del R. O. U. "Capitán Miranda". (Resolución gubernativa de Junio 10 de 1936). (Carpeta número 1736|936).

Liquidaciones

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Instituto Geográfico Militar por la suma de $ 84.00, a fin de completar el importe a que asciende la adquisición de la máquina de escribir, autorizada por resolución gubernativa de fecha Diciembre 31 de 1936, con cargo a Ejercicios Anteriores "Planilla de Diversos Créditos". (Carpeta N.o 3597|937).

Autorizaciones

1—A la Inspección General del Ejército a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir desde el mes de Marzo próximo pasado, el siguiente personal de tropa: Sargento Félix Silvera, Cabo Santos Silva, Trompa Juan Pedro Techera y soldados Juan Atilio Dionisio Llamas, Lauro Santos Cubillo, Pablo Policarpo Silvera, Aladín Espalte y Jesús José Tenori Castillo, que revistan y prestan servicios en esa Repartición.

2—A la Inspección General del Ejército a incluir en las listas de revista y presupuesto el importe de la asignación de rancho que en metálico deben percibir, desde Marzo próximo pasado, los soldados Eduardo Brum y Elido Galvez, que prestan servicios en esa Repartición. (Carpeta número 855|937).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, incluya la suma de $ 198.75, entre las obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1936, importe correspondiente al servicio de automóvil prestado a la tripulación del buque - escuela argentino "Presidente Sarmiento", con motivo de su visita al puerto de Montevideo en el mes de Agosto de 1936. (Carpeta número 2564|936).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" (Ley 6868 de 1.o de Febrero de 1919), a favor del Sargento Retirado Justino Sánchez, el importe de su asignación de retiro por el mes de Febrero de 1937, cuyo importe asciende a $ 16.66, y que no le fué liquidado en su oportunidad por haber figurado con nota de "ausente". (Carpeta número 711|937).

3—Disponiendo que la Contaduría G. de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Pensionistas Militares" (Leyes Graciables) y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Elcira Caballero, la suma de $ 10.00, importe de su haber por Diciembre de 1936, y que no le fué liquidada por haber figurado con nota de "ausente". (Carpeta número 710|937).

4—Otorgando Premio de Constancia de Primera Clase al ex-soldado Maximiliano Campelo, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidar a favor del postulante, el importe de las asignaciones de Premio de Constancia de Primera Clase devengados con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea del 7 de Diciembre de 1932 a Diciembre inclusive de 1936, de lo que se librará en oportunidad, la correspondiente orden de pago con cargo al rubro que se indique; asimismo la mencionada Oficina deberá aumentar, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del peticionante, el importe de las asignaciones que por el mismo concepto se le adeudan desde el 1.o de Enero del corriente año en adelante.

Extiéndese las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

**Despacho del señor Ministro**

**Abril 10 de 1937**

1—Batallón de Ingenieros N.o 4 (Telegrafistas) — Solicita autorización para mejorar el rancho de la tropa el día 25 de Abril próximo por ser esa fecha un nuevo aniversario de la fundación de la Unidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para que tome las providencias del caso, a fin de acceder al pedido formulado.

2—R. O. U. "Capitán Miranda" — Solicita la provisión de 800 litros de aceite Gargoyle D. T. E. (Extra-Heavy). — Aprobado, devuélvase.

3—Dirección de Radio Comunicaciones — Referente a licencia por enfermedad de la señora Edelma M. de Visaires, Oficial 9.o de esa repartición. — Concedida, devuélvase.

4—Caja de Pensiones Militares — Solicita se practique un arqueo de caja en esa Institución, por el cambio de Tesorero. — De acuerdo con el informe producido por la Inspección General de Hacienda, pase a la Caja de Pensiones Militares.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la estada de los Delegados de la Comisión Militar Especial en la Asunción. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Remite 50 ejemplares de la ley del 12 de Noviembre de 1936 sobre "Abreviación de Juicios". — Distribúyanse los ejemplares recibidos en la forma dispuesta y archívese.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe resolución dictada en la causa seguida al soldado distinguido Luis Horacio Báez. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

8—Juan A. Frizzi, Oficial 8.o Telegrafista de 3.a — Solicita licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la misión en Europa del Capitán de Fragata Rivera Travieso. — Habiendo regresado al país el señor Capitán de Fragata Rivera Travieso, archívese.

10—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Solicita designación de un mensajero en el faro de la Isla de Flores. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General de Marina para que proponga el candidato para ocupar el puesto de referencia.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de nota remitida por nuestra Legación en Italia, referente a los estudios que cursa el agregado militar, Capitán José Gavazzo. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de asuntos firmados por el señor Ministro de Obras Públicas con fecha 6 de Abril de 1937.**

Se expide pasaje a favor del señor Mateo J. Giuseffi por cese de su cargo de Sobrestante de las obras de la escuela urbana número 29 de Puntas de Maciel.

—Se pasa a la Tesorería General el pedido de fondos a favor del señor Juan Veltroni por $ 25.00 por inspección de las obras del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro.

—Idem ídem del señor Juan M. Delgado por $ 10.00 por inspección de las obras de la escuela número 4 de Rosario (Colonia).

—Idem ídem del señor Juan M. Delgado por $ 20.00 por inspección de la escuela rural número 20 de Riachuelo.

—Idem ídem Alberto Serrato por pesos 25.00 para proceder a la recepción definitiva de las obras del Juzgado Letrado Departamental de 1.a Instancia de Río Negro.

—Idem ídem Raúl Lerena Acevedo por $ 8.00 para la recepción definitiva de la obra de la escuela de 2.o grado número 34 de Casupá.

—Idem ídem Matheo Giuseffi por pesos 4.00, gastos de regreso, obra escuela urbana número 29 de Puntas de Maciel. Idem ídem H. Acquarona $ 15.00, inspección de Socorros de Cerro Largo.

—Expediente adjuntando cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para su pago por fletes de materiales a las obras de la escuela de 1.er grado número 52 de La Paloma, Domingo Siguessa.

—Expediente para pago del certificado número 2 a favor del señor Mussi Hermanos y Martino por $ 1.998.00.

—Nota a la Administración de los Ferrocarriles del Estado relacionada con el traslado de la barrera próxima a la estación Atlántida.

—Idem ídem pasa la nota solicitando se designe 16 peones con carácter provisorio con un jornal de $ 2.00 por reformas de la línea telegráfica de la vía Durazno-Trinidad.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con los trabajos de ampliación de la comisaría de San Ramón.

—Expediente relacionado con la adquisición de un reloj en la torre del edificio de la Aduana de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente adjuntando las cuentas de los diarios "Tribuna Salteña", de fechas 12 de Enero y 20 de Febrero próximo pasados por publicaciones llamando a licitación para reparaciones y ampliaciones en los edificios de las comisarías de las secciones 2.a y 3.a urbana del Salto.

—Idem sobre llamado a licitación para reparaciones en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A la Dirección General de Institutos Penales pasa el expediente relacionado con la adquisición de 1.500 baldosas de vereda para las obras del hospital penitenciario.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 1.43 por fletes desde Mal Abrigo a Peñarol para la escuela rural número 60 de Mal Abrigo.

—A la Comisión Nacional de Educación Física pasa la nota sobre el destino a darse del pabellón y verja existente en el terreno destinado a la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura pasa el expediente relacionado con las obras complementarias en el bañadero oficial del Palmar.

—Se pasa nota a la Dirección de Vialidad solicitando informes sobre realización de obras en la avenida General Garzón y calle Menck.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2064 de las planillas de jornales de la Dirección de Vialidad por el mes de Marzo próximo pasado por $ 84.15.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la planilla por licencia de enfermedad del señor Marcelino Amicone por el mes de Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar las erogaciones que indican los pedidos acompañados número 15045, 46 y 47.

—Idem ídem para adquirir 500 litros de nafta del Ancap.

—Idem ídem para efectuar la adquisición de 20 litros de kerosene de la misma repartición.

—Idem ídem de 40 litros.

—Idem ídem para efectuar la erogación de que tratan los pedidos acompañados número 15.036 al 15.039.

—Idem ídem a que se refieren los pedidos números 15.037 y 15.044.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la planilla de licencia por enfermedad del señor Marcelino Amicone por Enero próximo pasado, importe $ 52.50.

—Licencia médica por el término de 15 días al Sobrestante Fernando F. Fleurquín.

—Idem ídem por 13 días al Auxiliar Ramón Núñez.

—Idem ídem por 8 días al peón Heraclio Bueno.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2065 del depósito del taller de Colón por trabajos efectuados a la Dirección de Vialidad por el mes de Noviembre de 1936.

—Hoja de fondos a favor del ingeniero Raúl C. Vivalba por la suma de $ 1.500.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la propuesta referente a la adquisición de 20.000 kilos de carbón Cardiff para las obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación las planillas del personal asalariado que trabaja en las obras de engarzamiento del bajo río Negro correspondiente a la 1.a quincena de Marzo próximo pasado.

—Licencia médica por el término de 15 días al obrero Alberto De Angelis.

—Idem ídem por 10 días al portero Saturnino Piedrahita.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la propuesta referente al llamado a licitación para la construcción del adoquinado de la explanada adyacente a los muelles del puerto de Carmelo.

—Idem ídem certificado número 2 a favor de don Albino Zecchi por trabajos ejecutados al 28 de Febrero próximo pasado en el camino Rocha al Chuy (puente de los Indios), $ 6.959.33.

—Se libra orden de pago a favor de los señores Giannastasio, Berta y Vázquez por la suma de $ 1.005.27 destinada a reintegrarles igual cantidad abonada por diferencias de jornales a los obreros que trabajaron en Octubre de 1936 en los puentes de Paso del Puerto.

—Idem ídem a favor de don Albino Zecchi por la suma de $ 4.949.68, importe del certificado número 6 de obras realizadas al 31 de Enero próximo pasado en los puentes de Sauce y Cañada del Encierro.

—Idem ídem a favor de Arturo y Guillermo F. Strauch, cesionarios de don Raúl Bonino por la suma de $ 2.713.97, importe de las planillas de diferencia de jornal mínimo devengadas por los obreros que trabajaron en el mes de Noviembre de 1936, en las obras de la carretera Rosario-Cardona.

—Idem ídem a favor del señor Albino Zecchi por la suma de $ 415.57, importe de la diferencia de jornales de los obreros que trabajaron en Noviembre de 1936 en las obras del puente del arroyo Sauce.

—Idem ídem a favor del señor Albino Zecchi por la suma de $ 375.08, importe de la diferencia por jornal mínimo que abonó a los obreros que trabajaron en Octubre de 1936 en las obras del puente sobre el arroyo Sauce.

—Se autoriza a la Tesorería General para abonar la suma de $ 26.00, importe de la cuenta de J Fábregas y Cía. por suministro de una estufa en el mes de

Agosto de 1936 a la Dirección de Vialidad.

—Idem ídem para abonar la suma de $ 20.11, importe de las cuentas que se detallan en la relación B. 377 de Francisco Susena e Hijos por suministro de artículos a la Dirección de Vialidad en Setiembre de 1936.

—Idem ídem para abonar la suma de $ 6.24, importe de la cuenta de los señores Sala, Iriarte y Bofill por suministros de artículos a la Dirección de Vialidad en Agosto de 1936.

—Se libra orden de pago a favor de los contratistas de las obras de la carretera Tala-Fray Marcos y trozos acceso al arroyo Vejigas señores Stelardo e Hijo y Odllakoff por la suma de $ 446.44, importe de la planilla por diferencia de jornales devesgados por los obreros que trabajan en dicha obra por los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al Ingeniero Adolfo Tastás Nogués varias garantías depositadas con motivo de licitación de obras que no le fueron adjudicadas.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abonar la suma de $ 49.50, importe de la planilla de sueldos del Apuntador del Puerto del Buceo, señor Juan A. Sotelo, por la primera quincena de Enero próximo pasado.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta de don Pablo Abate por la suma de $ 4.00, importe de una reparación efectuada al mareógrafo de Fray Bentos.

—Idem ídem comprobantes por la suma de $ 65.00, importe de 26 días de trabajo del marinero Italo F. Marega es la Draga H. A. 11 por Febrero próximo pasado.

—Pasa a la Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland el expedientillo informado por la Dirección de Hidrografía referente a la navegabilidad del Río Queguay.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2050 de la Dirección de Vialidad correspondiente a cuentas de varios acreedores por Noviembre de 1936. Importe, $ 9.95.

—Idem ídem relación número 2051 de la misma Dirección por Abril y Octubre de 1936.

—Idem ídem relación número 2052 de la Dirección de Vialidad por los meses de Noviembre y Diciembre de 1936.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir varios artículos de droguería con destino a las obras a su cargo y por un importe total de $ 6.65.

—Nota al Ministerio del Interior comunicándole que las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Vialidad no deben hacerse efectivas hasta que la Dirección no confirme la aplicación de las mismas.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2054 de la Dirección de Vialidad referente a planilla de jornales por los meses de Noviembre y Diciembre de 1936, y Enero y Febrero de 1937.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expedientillo referente a una licencia médica acordada al señor Agustín Andrea.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Lavalleja el expedientillo informado por la Dirección de Vialidad referente a las obras de la carretera Minas-Pan de Azúcar.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad un escrito del obrero de la Dirección de Vialidad Rubén Reggio solicitando se le tenga en cuenta al designarse peones camineros en la carretera a Maldonado.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la solicitud de la Dirección de Vialidad para adquirir hierro calibrado y en chapas con destino a los Talleres de Colón.

—Idem ídem solicitando adquirir black con destino al puente San José.

—Idem ídem para adquirir lamparillas eléctricas y globos para el alumbrado del puente Mauá.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad oficio de la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicitando que el estudio a realizar en el camino que va desde Estación Paso del Cerro a Minas de Cuñapirú se efectúe sobre el camino nacional a Rivera (trozo comprendido entre esa ciudad y Paso de Manuel Díaz).

—A la Comisión Nacional de Educación Física pasan los proyectos para Pabellón de Gimnasio cerrado a instalarse en un terreno existente en la ciudad de Treinta y Tres.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado número 1, por $ 1.635.13 a favor del señor Angel Mancini.

—Se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal, el expediente relacionado con telegramas de la inspección de Escuelas de Tacuarembó, solicitando autorización para habilitar algunas dependencias de la Escuela número 12 de Paso de los Toros.

—Vuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el expediente relacionado con la construcción de la Escuela número 45 del Departamento de Durazno.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa el escrito del señor Abelardo Roig, solicitando rendir la prueba de suficiencia para desempeñar el cargo de sobrestante.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles, pasa la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre servicios prestados por el señor Ademas B. Veiga.

*La Secretaría*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 12 de Abril de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"Viernes y sábados económicos", de Kon y Elenter.

"Mundial", de Nouridjian Karsaclian.

"Nevera", de Emilio Fontana Sociedad Comercial.

"Confitería Las Palmas", de Juan y Roberto García.

"Viernes económico", de Kon y Elenter.

"Sábado económico", de Kon y Elenter.

"Martes económico", de Kon y Elenter.

"Miércoles económico", de Kon y Elenter.

"Lunes económico", de Kon y Elenter.

"Iodent", de la Iodent Chemical Company.

"Gold Dust", de Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone.

"Insulite", de Caviglia Hermanos.

"Protindal", de la Universal S. A. Comercial e Industrial.

"Euginal", de la Compañía Industrial Alfa Limitada.

Societe Menier — Se opone en lo que se refiere a chocolates, al registro de la marca "Lactoprole" solicitado por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Societe Menier — Se opone al registro de la marca "Cacaolet" solicitado por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y pide se elimine de dicha marca lo relativo a chocolates.

"Anelgiol", de Esteban Rossi.

Domingo Giribaldo — Se opone al registro de la marca "Electra" solicitado por Barozzi y Compañía.

D. Perandones y Compañía—Se oponen al registro de la marca "Casa Evax" solicitado por Bresciani y Laffitte.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

"Arterotensyl", de Birabén y Compañía.

"Arterocolex", de Birabén y Compañía.

"Aerfagol", de José J. Vallarino Sociedad Comercial.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

José A. Notari — Denuncia el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 3070 que se le concedió para "Máquina para desplegar metales".

Mognaschi y Compañía — Denuncian el planteamiento de la industria correspondiente a la patente que se les concedió para "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo en forma líquida".

Día 13 de Abril de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"Ave" (Fantasía) "Emblema", de la United Drug Company.

"Fabricación de lamparillas eléctricas en general", de la General Electric S. A.

"Palma de Oro", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

"Delial", de la Química Industrial Bayer Meister-Lucius de Weskot y Compañía.

"Noel", de la Sociedad Anónima Noel del Uruguay S. A.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

Abelardo Rey O'Shanahan — Solicita se declare caducado el privilegio número 94 concedido a Wilson Sons y Co. Ltd. para "Aprovechamiento del polvo de carbón para la fabricación de briquetas combustibles".

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Mejoras en la construcción de caminos de piedra y asfalto", de Donald Mc. Knight Hepburn.

*La Secretaría*

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

### Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

**Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.**

**Que se comunique y publique.**

**Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secre**



# DIARIO DE SESIONES

## XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 4.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 5 DE 1937

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
### Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

don Dardo), Collazo y Ríos. — Rechazo de una moción del señor Representante Vigliola, de pase a Comisión). — (Debate sobre el artículo 7.o, referente a la nulidad de contratos vigentes de arrendamiento, provocado por el señor Representante Vigliola, en el que intervienen el señor informante Guerrero Flores y los señores Representants Collazo, Tubino, Ríos y Silva).

20—Cuestiones de orden. — Exposición de París. — Concurrencia del Uruguay. — Moción de inclusión en la orden del día de mañana, del señor Representante don Enrique D. Martínez. Objeción del señor Representante don Ramón Viña. (Aprobación de la moción Martínez). — Ley Orgánica del Ejército. Moción de inclusión en la orden del día del miércoles, del señor Representante don Juan B. Silva. Objeción del señor Representante don Alfredo Nébel Ellauri. (Retiro de la moción Silva). — Proyecto sobre desalojos rurales. Moción de inclusión en primer término en la orden del día de mañana, del señor Representante don Fernando J. Carballo. Objeción del señor Representante don Ramón Viña. Adhesión de los señores Representantes don Carlos M. Aznárez y don Lisandro Cersósimo. (Aprobación de la moción Carballo).

21—Fomento agrícola. — Aumento de contribución a los campos de pastoreo en Montevideo y cultivo obligatorio de campos linderos o cercanos a carreteras. (Se clausura el debate sobre el resto del articulado).

22—Cuestiones de orden. — Club Oriental de Buenos Aires. — Subvención. Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante don Armando D. Pirotto). — Jubilación notarial. — Inclusinó en la orden del día de mañana. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide).

23—Prostitución. (Derogación de la legislación vigente) y contagio venéreo (asistencia obligatoria). — Exposición del señor Representante don Ramón Viña, en la que trata los tópicos: importancia del problema; el proxeneta internacional y el criollo; la persecución al proxeneta y la policía; profilaxis social; la acción de la Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas; tres agravantes de la reglamentación; el abolicionismo; el argumento de los reglamentaristas; el problema de la enseñanza sexual; el certificado de salud; la obra de la doctora Nydia Molinari Calleros; un pensamiento de La Bruyére. (Interrupciones del señor Representante Aznárez).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigiola, Viña y Wilson.

Total: 78.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Aldama, Estol, Gómez (don Eugenio), Morales y Rossi.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Curci y Restuccia.

Total: 2.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Acosta, Casas Araújo, Castro, Dubra, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Machado, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Viera y Vieyte.

Total: 14.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Creación de una Comisión asesora sobre aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

2—Destino de 200.000 pesos para la adquisición de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Archívese.

4—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una comunicación transcribiendo una nota de la Unión Interparlamentaria relativa a la representación de la Cámara en la próxima Conferencia Internacional que se celebrará en París.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

5—El señor Representante doctor Julio César Estol, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara, los meses de abril, mayo y junio; los señores Representantes don Antonio Rossi, y don Juan M. Morales, por la presente semana, y el señor Representante don Alcides Aldama, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—La Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú, solicita prórroga de la ley de 4 de enero de 1934, sobre exoneración de contribución inmobiliaria a las nuevas construcciones a efectuarse durante los tres años a su vigencia, en las ciudades, villas y pueblos del interior de la República.

7—La Sociedad Cinematográfica Uruguaya Ciclolux, solicita exoneración del impuesto de avisos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

8—La concentración de entidades gremiales y organizaciones de afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, solicita derogación de la ley de 11 de enero de 1934.

—A la Comisión Especial de Reajuste Jubilatorio.

3

Los señores Representantes don Santiago H. Santos, don Arturo Wilson, don Toribio Olaso y don Inocencio Raffo Arrosa, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1938 el plazo de los contratos de arrendamiento y medianería de las tierras dedicadas a la agricultura, a aquellos agricultores buenos pagadores. Podrán ampararse en la misma prórroga aquellos agricultores que dentro del plazo de 60 días a contar de la promulgación de la presente ley hayan cumplido todas las obligaciones que les conciernen por el respectivo contrato.

Art. 2.o Facúltase al Banco de la República a conceder, con cargo al crédito agrícola de habilitación, créditos en favor de los agricultores arrendatarios, cuyos predios destinados a la agricultura no sean mayores de 150 hectáreas, y cuyo atraso en el pago de los arrendamientos no sea mayor de un año, y que por causas notorias y ajenas a su voluntad hayan caído en mora en el pago de los mismos.

Art. 3.o Estos préstamos serán concedidos en las condiciones y con las garantías determinadas por la ley de 25 de febrero de 1933.

Art. 4.o Quedan en suspenso por 60 días, a contar de la promulgación de la presente ley, todos los juicios de desalojo y lanzamiento iniciados contra los arrendatarios de tierras destinadas a la agricultura.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 5 de 1937.

Arturo Wilson, Rep. por San José. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja. — Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Soriano. — Toribio Olaso, Rep. por Tacuarembó.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a consideración de la Cámara tiende a evitar que se reste a la actividad agraria, el concurso de meritorios hombres de labor. Son muchos los agricultores que en el mes en curso deben abandonar las tierras ante el desalojo dado por sus propietarios. Es posible permanecer impasible, sabiendo que son muchos también los que les ha sido difícil o casi imposible obtener campos donde seguir desarrollando sus actividades.

Creemos que es necesario ir en ayuda de ellos. Reconocemos que siempre es molesto para una de las partes en este caso, es el propietario —la sanción de estas leyes de emergencia— pero como bien lo decimos en el artículo primero la prórroga la obtendrán quienes hayan cumplido con sus

obligaciones y para aquellos que por causas de fuerza mayor justificadas no hayan podido hacerlo, por el artículo segundo quedarán amparados. También creemos que no será un trastorno irreparable para los propietarios el extender por un año el plazo del arrendamiento, porque el pago de los mismos y es la garantía esencial que se le exige al arrendador para ampararse en lo dispuesto en el proyecto de ley.

Evitaremos también el éxodo de la gente del campo hacia la ciudad, problema este que estudia actualmente el Poder Ejecutivo y que en el correr del año llegará al Parlamento para su definitiva solución.

Montevideo, abril 5 de 1937.

Arturo Wilson, Rep. por San José. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja. — Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Soriano. — Toribio Olaso, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de marzo:

**Con licencia:** Gómez (don Eugenio), Montes, Pérez Aquino y Rosa Giffuni.

**Sin aviso:** Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Buranelli, Camps, Carballo, Casas Araújo, Collazo, De León, Estol, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Manacorda, Manini Ríos, Mestre, Olaso, Pringles, Raffo Arrosa, Schekleton, Semino Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Viera y Wilson.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

---

Se han anotado siete señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Dispone cada uno de un término de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Langón.

**SEÑOR LANGON.** — Ayer por la mañana fueron llevados a la última morada los restos mortales del que en vida se llamaba doctor Prudencio de Pena.

La muerte inesperada del doctor Pena representa, para la ciencia médica nacional y para el país, una gran pérdida, y su desaparición ha dejado un vacío difícil de llenar.

Fué un estudiante brillante y se destacó entre sus condiscípulos. Como médico, ejerció su profesión como un apostolado. Estudioso, luchador infatigable, firme y constante en el combate diario contra la enfermedad y la muerte, pudo salvar a muchos enfermos. Inteligente y criterioso, de diagnóstico certero, hábil cirujano de niños, supo agregar a sus relevantes condiciones de hombre de ciencia, una singular modestia, y, bajo un aspecto exterior de frialdad y de rudeza, era, en realidad, un modelo de bondad inagotable. Siempre tuvo por norma de conducta el desinterés y el sacrificio.

Los que lo hemos conocido de cerca, sabemos de sus desvelos y angustias por cuidar abnegadamente a sus enfermitos. ¡Cuántas veces lo hemos visto llegar, a altas horas de la noche o en las primeras horas de la mañana, junto al lecho de un enfermito grave que se asistía en su servicio del Hospital de Niños, y otras veces, también, en un hogar pobre! Y allí permanecía durante horas, vigilando la evolución de la enfermedad y luchando siempre por salvar la vida del niño enfermo.

El tiempo tan limitado de que dispongo — exactamente tres minutos, — me obliga a silenciar muchas de las virtudes de ese gran médico y de ese gran ciudadano. Treinta y cuatro años de labor profesional inteligente y constante, habían, aunque tarde, recibido la recompensa que venía a premiar tantos esfuerzos en favor de su tarea científica y humanitaria. El Consejo de la Facultad de Medicina, por unanimidad de votos, lo eligió para ocupar la cátedra de Cirugía Infantil, vacante por la desaparición prematura de aquel otro hábil cirujano y hombre generoso, el doctor Manuel Albo: pero por una de esas coincidencias extrañas, en el mismo día en que debía inaugurar su curso como profesor titular, el doctor Prudencio de Pena cayó fatalmente vencido por la muerte, que lo hirió en lo que tenía él de más sensible, en pleno corazón.

Como un justiciero homenaje de admiración y respeto a la memoria del doctor Prudencio de Pena, formulo la siguiente moción: primero: para que la Cámara de Representantes se ponga de pie durante un minuto; segundo: para que la Mesa, en nombre de esta misma Cámara, pase una nota de pésame a los deudos de tan ilustre ciudadano, que ha honrado grandemente al Uruguay.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Oportunamente se votará la moción, señor Representante.

7

Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

**SEÑOR CARBALLO.**—Señor Presidente: hasta mí han llegado por distintos conductos, los productores rurales por un lado y por otro, la Comisión de Fomento de Colonia Cosmopolita—y también la Federación—que el Municipio de Montevideo reincide en su resolución atentatoria a la libertad de trabajo, tomando medidas y disposiciones contrarias a la ley de 14 de diciembre de 1935. Me refiero, señor Presidente, a la introducción de leche en Montevideo para la industrialización.

He recibido una nota de la Federación de Sociedades de Fomento de Colonia, y de la de Cosmopolita, donde se quejan con justa razón de esas medidas que, repito, son atentatorias a la libertad de trabajo y viola disposiciones de la ley que he aludido con anterioridad.

Me pide la Federación de las Sociedades de Fomento una interpretación de la Cámara sobre la ley ya citada de 1935. Entiendo que la Cámara no debe dar ninguna interpretación al respecto. La interpretación ha sido clara al presentarse el proyecto de ley con su exposición de motivos por el Poder Ejecutivo, en la discusión general, y en el espíritu del legislador.

Yo voy a pasar estas palabras a la Mesa, protestando a mi vez por las resoluciones tomadas que se dicen por el Municipio de Montevideo, para que sean elevadas a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, a fin de que dichos Ministerios tomen una resolución al respecto, en defensa de los productores que están amenazados, como he dicho, por disposiciones del Municipio de Montevideo, en sus justos intereses. Entrego a la Mesa los documentos aludidos para que se agreguen a mis palabras.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras del señor Representante a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo.

**SEÑOR CARBALLO.** — Y a la Comisión de Fomento de la Producción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

8

Tiene la palabra el señor Representante Manacorda.

**SEÑOR MANACORDA.** — Durante el receso de la Cámara tuvo lugar en las cercanías de la ciudad de Minas una fiesta en honor del gran pintor nacional Pedro Blanes Viale, que inmortalizó en el arte las bellísimas sierras de las nacientes del Santa Lucía

Autoridades y vecindarios fueron en romería hasta las faldas de ese majestuoso cerro de Arequita, que Pedro Blanes Viale pintó en telas maravillosas de luz, de color, de profundidad y empotraron, allí, en la piedra viva, una placa de bronce que de ahora en adelante dirá al transeunte de los siglos esta brevísima leyenda: "Aquí soñó Pedro Blanes Viale".

Sin duda ha sido honroso para Minas este homenaje a un artista que vivió en la gloria, aunque haya muerto casi en el olvido. Pero este homenaje minuano no fué, sin embargo, nada más que un anticipo del gran homenaje nacional que la patria y el Gobierno le adeudan al inmenso pintor del Arequta.

Uno de los eminentes oradores de la fiesta a que me refiero, al decir su elogio al aire serrano, bajo el azul del cielo, recordó el proyecto de ley que convierte el cerro lugareño en la tumba definitiva, urna natural y gloriosa del gran pintor.

Ese proyecto ya fue aprobado por la Cámara y espera en el Senado la sanción que lo convierta en ley. Invocando, pues, el sentimiento de la nación, que quiere darle a Pedro Blanes Viale la abierta eternidad de la naturaleza, poblada de sus sueños, dormida de sol, bordada por el vuelo de las águilas moras, pronuncio estas palabras, cuya versión taquigráfica desearía que se transmitiera al Senado, si así la Cámara lo acuerda, como un acicate para la sanción de aquel proyecto que concretará al fin el gran homenaje que el país le debe a Pedro Blanes Viale.

(¡Muy bien!).

Espero que la Mesa ponga a votación de la Cámara la moción que he hecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

## 5

Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Señor Presidente: debido al escaso tiempo que me acuerda el Reglamento en esta media hora previa, voy a renunciar a hacer uso de la palabra en esta oportunidad.

Me iba a referir, señor Presidente, a las pensiones a la vejez en el Departamento de Canelones y en el país en general.

Es una enormidad lo que pasa en aquel Departamento con respecto a las pensiones a la vejez; pero, como digo, dado el escaso tiempo con que cuento, dejo mi exposición para otra oportunidad.

## 10

—Tiene la palabra el señor Representante Artecona.

**SEÑOR ARTECONA.** — Señor Presidente: Como el Reglamento me impide fundar el pedido de interpelación que he entregado a la Mesa para que se llame a Sala al Ministro de Industrias y Trabajo, voy a aprovechar los minutos que me corresponden en esta media hora previa para fundar brevemente mi pedido de interpelación.

Nadie ignora la suma exorbitante de los artículos de primera necesidad, en estos últimos meses. El pan, el azúcar, el aceite, las verduras, la leche, el carbón, la fruta, etc., han subido algunos hasta el cien por ciento con respecto al valor de hace un año. La clase obrera, y la llamada clase media no pueden soportar más la suba de estos precios con el agravante de los salarios bajos, las jubilaciones reducidas y miles y miles de obreros que reclaman trabajo. Es necesario que el Gobierno tome medidas severas y urgentes en el contralor del precio de los artículos de primera necesidad.

A fines del mes de octubre o a principios de noviembre me enteré por la prensa de que el señor Ministro de Industrias había presentado un memorándum al Consejo de Ministros, con referencia, precisamente, a tomar medidas sobre la suba de los artículos de primera necesidad. El Consejo de Ministros nombró una Comisión que integraban el referido Ministro, el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y otros funcionarios. De las conclusiones de esa Comisión nada sabemos, ni conocemos el contenido de ese memorándum.

Por eso, señor Presidente, para que se haga luz en este asunto, para que se tomen medidas con respecto, como digo, a los altos precios de los artículos de primera necesidad, he presentado mi pedido de interpelación, y espero que la Cámara le preste aprobación.

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Señor Presidente: tenemos la molesta necesidad de insistir a cada paso, un día sí y otro también, sobre los procederes de nuestra policía.

El largo receso parlamentario que recién termina, ha impedido traer antes al seno de la Cámara una nueva denuncia que me ha sido formulada por un conocido comerciante, establecido con joyería en la calle Ciudadela, quien fué víctima de un atropello policial unos días antes de comenzar la Semana de Turismo, en condiciones que le dan suma gravedad, por la intervención que han tenido personas extrañas a nuestras autoridades, pero que, por lo visto, están gozando en nuestro país, de algún privilegio extraordinario.

Se trata del ciudadano Sapino Ruibal, quien pasaba una mañana por la Plaza Independencia, en momentos en que hacía su acostumbrada trasmisión el altoparlante de un órgano periodístico instalado en el costado sur de esa plaza. Como terminara de trasmitirse una serie de telegramas en que se daba cuenta de la aplastante derrota sufrida por el ejército rebelde español en el frente de Guadalajara, este señor Sapino Ruibal —que es entusiasta partidario de la República Española— dió un grito de "Viva España Republicana", que fué coreado, parece, por casi todos los presentes, y se alejó: pero no bien había caminado unos cuantos pasos se vió detenido por una persona que le dió la voz de preso, como si fuera autoridad. La única insignia que llevaba a la vista la persona que lo detenía, era el distintivo fascista, lo que naturalmente provocó de su parte una reacción, diciéndole que no tenía ninguna autoridad para detenerlo y para darle la voz de preso. Pero este fascista llamó a un guardia civil y le ordenó que lo condujera preso a la Comisaría seccional. El ciudadano Sapino Ruibal exigió que lo acompañara la persona que se permitía hacerlo arrestar y fueron los dos, acompañados del guardia civil, a la Comisaría de la 1.a Sección, y allí intervinieron tres o cuatro compañeros más del fascista, con sus correspondientes insignias y distintivos, y declararon que ellos podían atestiguar que este ciudadano había proferido gritos contra los Poderes constituídos y había provocado un verdadero disturbio público, cosa completamente falsa.

(Suena el timbre indicador de tiempo reglamentario).

—Esto indignó por cierto al ciudadano indicado, porque esas declaraciones desfiguraban absolutamente los hechos, que ocurrieron en presencia de varios centenares de personas. El comisario de la sección, por toda medida, ordenó que el señor Sapino Ruibal fuera pasado inmediatamente al calabozo. Se le encerró en una pieza que parece que hay en esa comisaría para encerrar a los detenidos, conjuntamente con 17 personas más, donde había una atmósfera intolerable...

(Suena el timbre indicador de tiempo reglamentario).

—...a tal punto que este hombre no pudiendo resistir, sufrió un desmayo y pidió por favor que lo sacaran de allí. Pero todo fué inútil. El ciudadano Sapino Ruibal, comerciante conocido de esta plaza, de perfectos antecedentes, tuvo que permanecer 34 horas encerrado en ese local, conjuntamente con una gran cantidad de personas, acaso algunas de ellas verdaderos delincuentes, y salió en libertad por la intervención de su socio al día siguiente, habiendo sido maltratado de palabra por el comisario de la 1.a sección y tratado, en la forma que acabo de exponer, que ni siquiera se justificaría tratándose de un delincuente profesional.

Pero lo más grave de todo ésto —con ser ésto ya mucho— es que la prisión se efectuó con la intervención de personas que no pertenecen a la institución policial, que no son sino militantes de un grupo fascista, lo que parece que en nuestro país, a juzgar por otro hecho que ocurrió ayer en el puerto y que denuncia un diario de la mañana, confiere autoridad a esas personas para imponer su voluntad a los que no piensan como ellas.

Yo entiendo que ha llegado el momento de que se reaccione contra los procedimientos de nuestra policía, que ya han dado motivo al nombramiento de una investigación parlamentaria para que ponga en claro los procedimientos de la Policía de Investigaciones y de otros elementos policiales contra detenidos políticos, y que debiera hacerse extensiva a casi todas las seccionales de nuestra Capital, donde, como lo acabo de decir, hay locales en los que se encierra a los ciudadanos detenidos, en condiciones que constituyen un verdadero atentado a la libertad y a la seguridad personal.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Langón.

—Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara de Representantes se ponga de pié durante un minuto y para que la Mesa, en nombre de la misma Cámara, pase una nota de pésame a los deudos de aquel ilustre ciudadano que ha honrado al Uruguay y que se llamó doctor Prudencio de Pena".

—Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos**).

## 13

—Léase la moción presentada por el señor Diputado Manacorda.

(Se lee):

"Para que se trismita al Senado la versión taquigráfica de las palabras que pronunció en Cámara, encaminadas a la pronta sanción del Proyecto de Ley que hace del Cerro de Arequita la tumba definitiva del pintor nacional Pedro Blanes Viale".

—Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

## 14

—Hay dos mociones de interpelación, de las que se va a dar lectura.

—Léase.

(Se lee:)

(Moción del señor Diputado Artecona:)

"Para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que informe sobre las medidas tomadas frente al aumento del costo de los artículos de primera necesidad."

(Moción del señor Representante Troitiño:)

"Para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que informe sobre las causas del encarecimiento de los artículos de consumo popular, especialmente en lo que se refiere al precio de las papas."

**SEÑOR TROITIÑO.** — Voy a pedir que se lean los fundamentos de la moción que presenté a la Mesa, porque como el señor Presidente indicó que no se podía presentar la exposición sino por escrito, he seguido este procedimiento.

Por consiguiente, solicito que se lean los fundamentos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"La interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura sobre los precios de las subsistencias, es de una necesidad y de una oportunidad indiscutibles. Encarecidos los artículos de consumo popular que nos llegan del exterior por altos impuestos aduaneros, cada vez mayores; elevado el precio de la carne; estabilizado el precio de la leche en doce centésimos por litro, escasas y caras casi todas las frutas; escaso y caro el pescado; la papa se paga casi siempre a más de diez centésimos el kilo, habiendo llegado a costar hasta 18 centésimos; el pan acaba de sufrir una nueva suba; los abonos y pasajes tranviarios han sufrido considerable aumento, y los alquileres tienden a subir por caducidad de la ley que fijaba una reducción del 10 o|o sobre los que regían hace varios años.

¿Qué efectos tendrá esta carestía sobre los hogares pobres, que son los hogares de los habitantes de la inmensa mayoría del país?

¿Hasta dónde y hasta cuándo continuarán estos aumentos?

¿Subirá nuevamente el precio del pan? ¿Serán más caras, aún, las papas, al agotarse las existencias, que, según denuncias aparecidas en la prensa, sólo alcanzan para el consumo de un mes?

Es indudable que el calzado experimenta un aumento de precio con motivo del sistema de estampillas implantado para cubrir la contribución jubilatoria. Y seguramente subirá también el precio del vestido, como consecuencia del alto precio de las lanas, que tanto favorece a la clase ganadera, y al encarecimiento del algodón, como efecto de la competencia armamentista que sostienen grandes naciones.

Hasta el libro, tan indispensable para la cultura general, para la difusión de la instrucción pública, resulta cada vez más caro, por diversos factores, entre los cuales debe mencionarse el gravamen que pesa sobre el papel de imprenta.

El problema es primordial para nuestro pueblo, y debe serlo para el Gobierno y para el Parlamento que tengan alguna noción de su responsabilidad.

Este problema no se resolverá con una acción filantrópica, ni con algunos cientos de miles de pesos, votados para ayudar a los más necesitados. Es un problema que afecta hondamente a la clase trabajadora, y aún a la llamada "clase media", compuesta por profesionales y empleados de diversas categorías.

Se puede disentir sobre las soluciones a emplearse; pero no se puede poner en duda la magnitud del problema.

Por eso es necesario que el país conozca la palabra del Poder Ejecutivo, las explicaciones del Ministro de Ganadería y Agricultura; por eso es imprescindible un amplio debate, y dejo fundado así, brevemente, el pedido de interpelación que formulo.

Líber Troitiño."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

Yo creo que, si la Cámara me permite hablar, yo podría aclarar bien el fundamento de las dos mociones respecto a la resolución que va a tomar la Cámara. Yo pido a la Cámara que me conceda una aclaración. Si no, la bancada nacionalista se verá impedida de votar, teniendo la mejor disposición para que este asunto se trate. En la forma en que se presenta, la bancada nacionalista se vería impedida de votar, a pesar de tener el más amplio deseo de que se considere.

Yo tendría necesidad de hacer una aclaración, que consiste en lo siguiente: con respecto a la suba del pan, es un asunto que está relacionado al trigo, y la crítica que se ha hecho, es respecto a la exportación que se permitió de determinado número de toneladas de trigo en el momento en que parecía que había un exceso en la existencia actual, respecto a las necesidades del consumo interno.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: la bancada nacionalista tiene interés en que este asunto se discuta desde esta tribuna pública y que los Ministros vengan a rendir cuenta de la gestión que ha realizado el Gobierno.

La bancada nacionalista invita a los proponentes de estas mociones a que las refundan en una: que se invite a los dos Ministros, el de Industrias y el de Ganadería y Agricultura a dar explicaciones. Fusionadas las mociones para que concurran los dos Ministros, declaro que mi bancada tiene interés en que se aclare este punto, como todo aquello que está en el interés público, dadas las críticas que se están haciendo respecto a los procedimientos del Poder Ejecutivo, como sucede también con el asunto del río Negro, en el que se hace una crítica demasiado amplia, y sobre el cual el Ministro de Obras Públicas, en un momento dado, cuando esté terminado el ajuste de los contratos, podría venir a esta Cámara a dar las explicaciones que se le soliciten.

Así, en nombre de mi bancada política, propongo que se fusionen las dos mociones, a fin de que concurran los dos Ministros que tienen relación con este asunto: el de Industrias y el de Ganadería y Agricultura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa consulta a los autores de las mociones sobre si aceptan el temperamento propuesto por el señor Diputado Vigliola.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Yo acepto.

**SEÑOR ARTECONA.** — ¿Me permite?...

Yo acepto también, pero quiero hacer la aclaración de que, si he hecho la interpelación al Ministro de Industrias, es porque, de acuerdo con la ley que determina la función de cada Ministerio, lo referente a las subsistencias compete al Ministerio de Industrias. Porque si no, también, por ejemplo, en lo que respecta al aumento de los derechos de Aduana, como en el caso del azúcar, habría que hacer venir al Ministro de Hacienda.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las dos mociones refundidas en una.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

**SEÑOR POLLERI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR POLLERI.** — Fundaré mi voto.

Creo que se ha hecho bien en votar el llamado de los Ministros; pero creo que debe al mismo tiempo incitarse por la Mesa a la Comisión de Asuntos Internos, para que revea la disposición reglamentaria que se refiere a las interpelaciones. Admito que durante la vigencia de las otras Constituciones, cuando las llamadas interpelaciones eran absolutamente anodinas y no conducían a ninguna decisión, hubiera en el Reglamento la disposición que prohibe discutir las interpelaciones; pero entrados a un Gobierno parlamentario atenuado, el no discutir las interpelaciones propuestas es absolutamente absurdo...

(Apoyados).

—... no tiene razón de ser, por lo cual debe la Comisión nombrada ponerse de inmediato a la tarea de revisar el Reglamento, modificándolo en la parte que corresponde a las interpelaciones a fin de que puedan discutirse las mociones respectivas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE** — El señor legislador hace moción...

**SEÑOR POLLERI.** — En el sentido de que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Internos para que despache con preferencia ese asunto.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Es para manifestar lo que ya expresé en una sesión anterior: que el señor Diputado Aquiles Espalter y el que habla, presentarán, luego o mañana, un proyecto a la Cámara reglamentando, precisamente, el ejercicio del derecho de interpelación, de este derecho que, si bien ha sido causa de tantos comentarios desfavorables, no es menos cierto que entraña una de las funciones más importantes que tiene el Parlamento, porque si la función normal de la Cámara se entorpece con el advenimiento de asuntos que se presentan de una manera repentina, no es menos cierto, también, que ella implica el ejercicio de una facultad de control del Poder Ejecutivo, que innegablemente es de resultados muy positivos para el desenvolvimiento armónico y normal de las funciones del Estado.

Pero el argumento más importante se ha formulado contra las interpelaciones, tal como se han venido practicando hasta ahora —y tiene mucho de eficacia, porque hasta ahora se ha hecho un ejercicio vicioso de la facultad de interpelar— es la forma por demás abusiva, inconcreta, en que se ha venido desenvolviendo el ejercicio de esta facultad por parte de las Cámaras.

En el sistema europeo, en el sistema norteamericano, en fin, en cualquier sistema de Gobierno bien organizado, la facultad de interpelar se ejerce de una manera tan normal que no roza las funciones esenciales del Parlamento, que en cinco minutos un Ministro puede venir —o puede ir, dicho sea refiriéndome al caso del sistema parlamentario en otras partes del mundo— a la Cámara y en cinco minutos dar las explicaciones que un Diputado considere indispensable oir en un momento determinado; mientras que en el caso nuestro un Ministro tiene que venir a dar explicaciones, no sobre un caso concreto, sobre un punto determinado y expresamente delimitado por el Diputado interpelante, sino que da pábulo y mérito para que otros Diputados empiecen a hacerle preguntas y repreguntas sobre cuestiones que no tienen ninguna atinencia con el punto fundamental que fué motivo u origen de la interpelación.

Es esa la razón fundamental que obliga a los legisladores y a la Cámara a reglamentar el ejercicio de este derecho, en el sentido de concretarlo en la práctica y ha-

cer que el Parlamento, por un lado, no pierda el ejercicio de esa función primordial, que es la función legislativa, y que el Poder Ejecutivo, por otro, no se desinterese de aquello que constituye precisamente la razón fundamental de su existencia.

Nada más.

SEÑOR POLLERI. — Permítame, señor Presidente, para contestar brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Poco tiene que ver lo que ha dicho el señor Diputado con lo que motivó la observación. Está bien que no se borren del Reglamento aquellos preceptos según los cuales puede saber el Ministro qué es lo que se va a tratar y, por lo tanto, prepararse para contestar. Es la discusión de las mociones lo que debe ser permitido.

Por otra parte, en un Gobierno democrático y con gran tendencia al parlamentarismo, el hecho de que cuando llega el Ministro a la Cámara se le pregunta sobre diversos tópicos de acción gubernamental, no tiene por qué alarmar. Vale la pena que los que gobiernan den cuenta al pueblo de lo que hacen.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Polleri, la Mesa exhorta el pronto despacho a la Comisión respectiva.

## 15

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Antes de que se entre a la orden del día, deseo formular una cuestión de orden. Se trata, simplemente, de pedir que se exhorte a la Comisión de Constitución y Legislación General para el pronto despacho de la disposición proyectada a fin de acordar extensión de facultades a los Municipios de Las Piedras, Pando y Santa Lucía, que ya fué solicitado oportunamente por el señor Diputado Buranelli.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación General el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Carámbula.

## 16

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se entre a considerar de inmediato el asunto que figura en segundo término de la orden del día, sobre fomento agrícola en campos linderos a las carreteras, asunto cuya trascendencia a nadie escapa en esta Cámara, y que no ha sido considerado, precisamente, por la falta de número, y no por falta de interés que tuviera la Cámara en su consideración, ya que su importancia social y económica es de todos conocida.

## 17

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Se ha producido un caso en el Municipio de Maldonado, en que posiblemente se interprete erróneamente la Constitución de la República. Se trata del nombramiento de empleado municipal, recaído en una persona que es a la vez miembro de una Junta Local del Municipio.

El artículo 249 de la Constitución dice, al hablar de las incompatibilidades, que no podrán formar parte de las Juntas Departamentales ni de las Locales quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con los Municipios.

Ahora bien: el miembro de la Junta Municipal a que me refiero, para poder acogerse a los beneficios de un empleo del Municipio, ha pedido licencia a ese Municipio...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Esa exposición el señor Diputado la debe hacer en la media hora previa.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Ya termino.

Yo entiendo que eso es anticonstitucional, y pediría que, con la brevedad que el caso requiere, la Comisión de Constitución y Legislación General se manifieste sobre lo que acabo de mencionar, relacionado con el artículo 249 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante González Olaza a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).

## 18

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo pedir a la Mesa que se integre la Comisión de Investigación de Procedimientos Policiales, que cuenta con seis miembros, debiendo estar integrada por siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se integrará esa Comisión.

---

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Mociono para que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, previo informe de las respectivas Comisiones, los proyectos sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional y afiliación del Saladero de Casas Blancas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

En primer término, si se incluye en la orden del día del lunes próximo, previo informe de la Comisión el proyecto sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre afiliación del Saladero Casas Blancas.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete.)

---

—Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto que figura en segundo término de la orden del día, sobre fomento agrícola.

(Se vota.—Negativa: treinta y ocho en cincuenta y seis.)

SEÑOR ITURBIDE. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.)

---

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que, por disposición reglamentaria la Comisión de los Quince o sea la Comisión que estudia el problema general de las jubilaciones, ha terminado su mandato.

Hago moción para que se designe una Comisión de igual número de Representantes que en el período anterior, con ese mismo objeto, aunque propondría, señor Presidente, recogiendo así algunas sugestiones que se han esbozado en la Comisión de Legislación Social, que se le dé como cometido estudiar el problema en general de las jubilaciones y que aquellos problemas que se planteen, que necesitan resolución parcial, sean pasados a la Comisión de Legislación Social.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario que esa Comisión se expida cuanto antes sobre el problema jubilatorio para terminar con la expectativa pública y ver claramente lo que se puede hacer, indicando rumbos fijos.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Yo entiendo que las Comisiones especiales no cesan con el período legislativo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Reglamento dice otra cosa.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, la de investigación sobre los castigos policiales debía haber cesado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Representante plantea un asunto que tiene carácter reglamentario, y discrepando la Mesa con el señor Representante, lo pone a consideración de la Cámara.

Entiende la Mesa que las Comisiones especiales no cesan hasta dar cumplimiento a su cometido. Si la Cámara lo interpreta en otra forma, entonces ella, resolverá.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siendo así, retiro mi moción; pero si la Mesa considera que la Comisión de los quince ha cesado en sus funciones, yo la mantengo.

(Murmullo.)

—De cualquier manera, me parece que sería conveniente que la Cámara resolviera que la Comisión de los quince, que sigue en sus funciones, estudie el problema general y que no detenga los problemas parciales, que pueden tener pronta resolución e informe, por intermedio de la Comisión de Legislación Social.

**SEÑOR CARBALLO.** — ¿Me permite, señor Presidente? Es de conocimiento de todos los señores Diputados, especialmente de los de la campaña, la situación aflgente en que se encuentran una cantidad de agricultores, desalojados por los dueños de los campos. En algunas zonas del país, abatidas por la langosta y la seca, estos agricultores están en una situación desesperante. En otras, debido al florecimiento de la campaña, los propietarios de tierras han elevado los arrendamientos, exigiendo de los agricultores el pago correspondiente, y si no, les dan desalojo.

Ha sido presentado a la Mesa, señor Presidente, un proyecto de prórroga por un año...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado? No es este el momento de tratar el asunto que plantea el señor Diputado, porque ya ha sido declarado urgente otra cuestión y la Cámara debe entrar de inmediato a su consideración.

**SEÑOR CARBALLO.** — Entonces, señor Presidente, pido que a continuación de la preferencia votada, se trate el proyecto sobre prórroga por un año de la ley de Arrendamientos Rurales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay quórum, señor Diputado, para votar esa moción.

**SEÑOR CARBALLO.**—Que sea vote cundo haya quórum.

## 19

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Había pedido la palabra, señor Presidente, para referirme al asunto que la Cámara resolvió declarar grave y urgente referente al fomento agrícola en los campos linderos a las carreteras.

Deseo exhortar a los compañeros de Cámara a que permanezcan en sus asientos, porque de otra manera, este proyecto que ha venido con sanción del Senado desde hace más de tres meses, no podrá ser tratado por falta del quórum reglamentario. No ha obtenido sanción hasta ahora en el seno de este Cuerpo en virtud de no haber existido el quórum reglamentario para la votación de un proyecto de tan vastas proporciones.

Deseo manifestar, en segundo término, que como miembro informante del proyecto de la Comisión de Fomento de la Producción, me considero en el caso de solicitar de la Cámara que vote el proyecto tal cual viene del Senado, vale decir, con algunos pequeños errores que en él se deslizan; pero por influjo de las circunstancias —que son de por sí apremiantes, porque este proyecto está clamando a gritos su sanción, ya que de él va a derivar una gran transformación de nuestro medio rural y de nuestro medio urbano, pues él comprende desde la urbanización de los campos que están situados en el Departamento de Montevideo hasta la ruralización y la transformación en granjas, de los campos que lindan con nuestras principales carreteras— solicito a la Cámara que vote el proyecto tal cual viene del Senado.

Los errores son tan pequeños, que ni vale la pena que la Cámara entre a considerarlos, en desmedro de la sanción del proyecto, ya que su realización práctica ha de traer tan grandes y positivos beneficios para el país.

Por estas razones, señor Presidente, considero que este Cuerpo debe entrar a tratar el proyecto tal cual viene del Senado. Si bien existen algunos errores como el que se refiere al artículo 3.o del proyecto del Senado que hace alusión a las carreteras vecinales, cuando en realidad no debería referirse a ellas, porque implicaría darle una extensión inusitada al proyecto primitivo venido del Ejecutivo a conocimiento del Poder Legislativo, si bien existe ese error, digo, no es menos cierto que estas nuevas estructuraciones, que aportan grandes ventajas al Cuerpo de ley, han llevado los beneficios de la agricolación, podríamos decir, de la repoblación, del desarrollo industrial, forestal y agrícola del país, no ya tan sólo de los campos linderos con la carretera a Colonia, no ya, de los campos situados dentro de los límites del Departamento de Montevideo, sino también que ha ido a llevar los positivos beneficios de esta ley de división de tierras —como podríamos llamarla con toda precisión y con toda firmeza— sino también, a los campos que están situados fuera del Departamento de Montevideo y fuera de la carretera a Colonia, pero que exigen una transformación rápida impulsada por el Gobierno Nacional.

Consideramos, señor Presidente —como ya se hace notar en la exposición de motivos y en el informe de la Comisión de Fomento de esta Cámara— que no hay razón alguna que obligue al Estado a hacer desembolsos pecuniarios de carácter extraordinario, que invierta sumas fantásticas en la transformación de nuestra red vial, mientras que, por otro lado, nuestros campesinos, nuestros propietarios o nuestros terratenientes permanezcan de brazos cruzados ante el esfuerzo enorme que desarrolla el Estado con el objeto de transformar nuestro agro y nuestros fundos rurales.

Considerando, por consecuencia, que es menester exigir del esfuerzo de nuestros campesinos y de nuestros propietarios todo aquello que pueda redundar en beneficio de la colectividad y en la transformación del agro para crear nuevas fuentes de producción y de energía.

Por eso es que conceptuamos que el proyecto venido con sanción del Senado llena cumplidamente las aspiraciones y los ideales que en todo momento han predominado en el seno de nuestra Comisión.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, julio 4 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Hay en el Departamento de Montevideo alrededor de veinte mil ectáreas destinadas al pastoreo. Todo el Departamento está cruzado por carreteras de hormigón y casi la mitad del costo de esas carreteras lo ha solventado el Estado.

En esas veinte mil hectáreas pueden vivir perfectamente dos o tres mil familias, y hoy esas tierras sólo alimentan a una docena y a sus felices propietarios, que cobran $ 20.00 o $ 30.00 de arrendamiento por unidad, sin realizar ninguna mejora en beneficio de la sociedad en que viven.

Esta situación no puede continuar así. Las mismas lecherías deben trasladarse a los Departamentos vecinos a no ser que se exploten a base de agricultura y no con pastos naturales. En el Departamento de Montevideo no debía haber un sólo metro de terreno que no fuese cultivado; así lo exige la densidad de la población y los progresos del país. Sin perjuicio de tomar medidas análogas en lo que se relaciona con los demás terratenientes de otros Departamentos, que no deben gozar del privilegio de la tierra sin cumplir con los deberes correlativos, empezamos por los del Departamento de la Capital, que por una aberración increíble conservan sus propiedades en la misma situación que en la época colonial.

La carretera a Colonia cuesta al Estado la suma de pesos 6.300.000. Con muy poco contribuyen los propietarios colindantes, porque el sobrecargo de las contribuciones en las zonas de influencia es insignificante en relación al valor de la obra. Es deber social de esos propietarios, el contribuir a resolver el problema de la desocupación dedicándose a la industria pobladora que es la agricultura. Es por esta causa que se equiparan esas tierras en el adjunto proyecto de ley a la del Departamento de Montevideo. Se trata de lugares privilegiados del país en los que hay que forzar el progreso, precipitar el adelanto por razones económicas y de justicia distributiva, porque no es equitativo que los habitantes del país directa o especialmente favorecidos por las grandes obras públicas, tales como esa magna carretera, no se coloquen a la altura de tanto sacrificio, sobre todo si se tiene en cuenta que esa evolución industrial ha de ser altamente beneficiosa para ellos mismos.

La iniciativa que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea, es de alto interés nacional, por lo que se recomienda su estudio y consideración a la brevedad posible.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

---

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los campos destinados al pastoreo en el Departamento de Montevideo, pagarán el doble de la contribución inmobiliaria en el año 1935 y el triple en el año 1936 y sucesivos, si no se destinaran a la agricultura, debiendo iniciarse la roturación de las tierras aptas en un 50 por ciento en el año 1935 y 100 o|o después.

Art. 2.o Los campos que atraviesa la carretera a Colonia en toda su extensión en un fondo de más de dos mil metros a uno y otro lado de dicha carretera, deberán también ser dedicados a la agricultura en un 50 o|o el primer año y 100 o|o luego, so pena del mismo aumento que los del Departamento de Montevideo para el pago de la contribución y dentro de las mismas fechas.

Art. 3.o En el caso de que estos campos se subdividieran para venderse, en forma de chacras o de granjas, el Banco Hipotecario facilitará la operación, otorgando créditos hasta el 85 por ciento de su valor y el Banco de la República otorgará créditos por el importe de la depreciación de las cédulas al dos por ciento de interés por el plazo de diez años, a los que resulten compradores.

Art. 4.o Quedan nulos y sin ningún valor, por ser contrarios al interés público, los contratos que se hayan celebrado hasta la fecha con la condición de dedicar los campos referidos a pastoreo, a no ser que los arrendatarios se comprometan a hacer agricultura.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo julio 4 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo, pagarán la contribución inmobiliaria con un recargo del 50 o|o anual, hasta su triplicación, a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 o|o anual y así sucesivamente hasta llegar a un 80 o|o.

Art. 2.o Los campos linderos y los vecinos que tengan acceso inmediato a la carretera a Colonia en un fondo de dos kilómetros a uno y otro lado de la misma, deberán explotarse sus tierras aptas con agricultura en general en un plazo escalonado de cuatro años en la siguiente proporción: 70 o|o hasta 50 kilómetros del límite de Montevideo; 60 o|o hasta 100 kilómetros del mismo límite y 50 o|o en el resto de la extensión de dicha carretera. En los alrededores de los pueblos, en 3 kilómetros de cada uno de los cuatro lados, el porcentaje será de 70 o|o de las tierras aptas.

Art. 3.o Los campos linderos a las restantes carreteras nacionales, departamentales y vecinales citadas, — en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas, — deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo Obligatorio de la Tierra), bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 5.o. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 % de tierras aptas para agricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta.

Art. 5.° En el caso de que los campos determinados en los artículos 1.o, 2.o y 3.o se subdividieran para venderse en forma de chacras o granjas, el Banco Hipotecario, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, facilitará la operación concediendo créditos hasta el 85 % del valor de tasación, aplicando a ese efecto las disposiciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización, y por su parte el Banco de la República otorgará préstamos a los adquirentes para la compra de herramientas, útiles de labranza y semillas en cuanto sea necesario, así como el importe de la depreciación de las cédulas, al 30 % de interés a contar desde el tercer año por el plazo de diez años. Para ese fin el Banco de la República destinará la cantidad de un millón de pesos. El préstamo lo hará el Banco de la República por intermedio de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario quien intervendrá únicamente en la operación.

Art. 6.° Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Fomento Rural le intimará administrativamente para que lo haga dentro del plazo de dos meses y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz Seccional. Las intimaciones las hará la Sección Fomento Rural por nota certificada.

Art. 7.° Los contratos de arrendamiento vigentes con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses.

Art. 8.° Los propietarios que consideren que deben ser excluídos de las obligaciones impuestas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o podrán recurrir ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el término de 90 días de la vigencia de esta ley, estando a lo que éste resuelva.

Art. 9.° Los aumentos de contribución constituirán un fondo destinado a fomento agrario.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

**Cámara de Representantes**

**Comisión de Fomento de la Producción**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha prestado preferente atención al proyecto venido con sanción del Senado y por el cual se aumenta la Contribución Inmobiliaria: 1.°, a los campos destinados a pastoreo en el departamento de Montevideo cuando no se realice agricultura en ellos en los términos y en la proporción que se indica; 2.° a los campos que tengan acceso a la Carretera a Colonia y 3.° en general, a todos los campos linderos a las restantes carreteras nacionales y departamentales.

Este interesante proyecto, en su origen iniciativa del Poder Ejecutivo, es de proyecciones tan vastas y de tan señalada repercusión en nuestra economía que, vuestra Comisión no quiere entrar al análisis del mismo, sin antes dejar establecido que la Cámara marcará al sancionarlo, una etapa legislativa de la mayor trascendencia.

La iniciativa del Poder Ejecutivo, como resulta del proyecto de ley que como antecedente se acompaña, era mucho más limitada y concreta que el proyecto del Senado. Mientras que el proyecto de aquél, establecía los aumentos de Contribución Inmobiliaria nada más que para el departamento de Montevideo y para los campos con acceso a la carretera a Colonia, el proyecto de la Cámara de Senadores le ha dado una esfera de aplicación mucho más vasta, en todo sentido. Lo es en el sentido del círculo territorial de aplicación y lo es, principalmente, en que aquél contempla y prevé los efectos naturales que un cuerpo de disposiciones como el que nos preocupa, va a traer aparejado como consecuencia obligada. En este orden de ideas es de justicia consignar que el proyecto de la otra rama del Poder Legislativo ha mejorado en "profundidad y en extensión" si así pudiera expresarse la loable iniciativa del Poder Ejecutivo siendo de consideración y de elogio, la labor que en tal problema ha desarrollado la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores.

Este proyecto, como lo notarán los señores Legisladores, tiene por finalidad, como fácilmente se alcanza a comprender, acelerar la transformación de nuestro agro, por lo menos en las zonas que son atravesadas por costosas carreteras que han demandado cuantiosas sumas al Estado brindando de tal suerte a todos los propietarios linderos el acceso fácil a Montevideo o a determinados puntos intermedios. El Estado tiene el derecho de imponer un ritmo y una orientación a sus habitantes, cuando considere que el producto de actividad no rinda los beneficios que debe reportar a la colectividad. No es admisible que el Gobierno invierta sumas fabulosas en las construcciones de extensas obras viales que se realizan con el exclusivo objeto de dotar a las zonas más ricas del país del medio de comunicación progresivo mientras que, por otro lado, sus beneficiarios no traten de compensar con una actividad más intensa, al esfuerzo estimulador del Estado. Es una cuestión axiomática que el pasaje de una carretera o de un camino mejorado por un predio cualquiera eleva en un sensible porcentaje su valor venal y esto todavía en razón directa de la importancia del torrente circulatorio que puede soportar la obra; bien: siendo esto así, no es lógico ni justo que el propietario, que ya ha recibido un señalado beneficio por la valorización automática que se ha operado en la propiedad, no eleve mediante su esfuerzo, la capacidad de producción del inmueble. Concretamente, pues la finalidad de este interesante proyecto no puede ser más patriótica, puesto que tiende a acelerar la transformación inmediata del medio hasta ahora casi absolutamente pastoril que circunda a nuestras grandes vías de comunicación, tendiendo a hacer de éllas el centro de una nueva asentación agraria fundada en la explotación de la agricultura y de la granja. No puede admitirse que se prolongue por más tiempo el

triste cuadro desolador que presentan muchas carreteras que parecerían trazadas en medio de un árido desierto. Tal es, por ejemplo, el cuadro que ofrece nuestra gran carretera a Colonia que en la gran parte de su extensión está rodeada de campos donde la vida y el trabajo del hombre están ausentes.

Los Poderes Públicos quieren que cese este estado de cosas contrario a los intereses de la Nación y van, en consecuencia primero a la gravación progresiva de todos los campos que, atravesados por carreteras nacionales o departamentales no se destinen a la agricultura en un plazo determinado.

Esta iniciativa constituye una contribución efectiva a la evolución de nuestro medio rural que hasta ahora, bien puede afirmarse, ha permanecido ajeno e insensible a los problemas que se plantean en forma persistente en el ambiente urbano: la desocupación. Se hace necesario que la campaña colabore con el Gobierno en la importante tarea de dar tierra y trabajo a los desocupados. Hay, felizmente en nuestra campaña mucho sitio para todos; está todavía casi desierta. Y esta iniciativa, como se ve, está orientada claramente en ese noble sentido de abrir la campaña al trabajo fecundo y remunerador de todos aquellos que ansíen establecerse en ella.

Más conviene puntualizar que no va el proyecto buscando esta finalidad por procedimientos más o menos teóricos. No; por el contrario como se ha comprendido cabalmente, que nada se obtendría prácticamente en el sentido del progreso, si se hubiera atenido el legislador a la faz puramente fiscalista que encara, se ha establecido en el artículo 5.o del proyecto que se viene comentando, la concesión de créditos especiales y excepcionales para adquirir chacras así como créditos también especiales para la compra de implementos agrícolas. He ahí la parte más esencial del proyecto. Para aquellos que carezcan de recursos para adquirir tierras el Estado va en su ayuda para darles la oportunidad de encarar su porvenir.

En realidad, esta iniciativa llamada a tener una resonancia extraordinaria por sus benéficas proyecciones nacionales, constituye un capítulo segundo de la ley de cultivo obligatorio, con la enorme ventaja que ésta viene a precipitar los efectos de aquélla haciendo más enérgica y rápida su ejecución.

Vuestra Comisión ha introducido una ligera modificación al proyecto sancionado en el Senado, con el plausible objeto de no caer en un exceso que podría hacer antipática y vejatoria en algunos casos la aplicación demasiado generalizada de la ley.

En efecto, de acuerdo con el artículo 3.o redactado por el Senado, la obligatoriedad de hacer agricultura en un porcentaje doble del que la ley de cultivo obligatorio establece para cada una de las cuatro zonas en que divide el país, dicha obligatoriedad, no solamente se establece para las carreteras nacionales y departamentales, sino que también se hace extensiva para los campos colindantes con las carreteras vecinales. Vuestra Comisión ha suprimido esta última denominación por entender que la demasiada extensión dada por el artículo citado podría traer aparejado serios trastornos derivados, precisamente por su excesivo alcance.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejar a la mayor brevedad el proyecto referenciado, en la seguridad de que con ello contribuirá a dar cima a una legítima aspiración de nuestro Gobierno en su constante anhelo de propulsar a la República sobre nuevos derroteros de felicidad y de riqueza para todos sus hijos.

Sala de la Comisión, Noviembre 30 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Arturo Wilson. — Pablo G. Ríos. — Amaranto B. Torres. — Juan B. Silva. —Santiago H. Santos. — Armando Tubino. — Inocencio Raffo Arrosa.

**Comisión de Fomento de la Producción.**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo pagarán la contribución inmobiliaria con un recargo del 50 o|o anual, hasta su triplicación, a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 o|o anual y así sucesivamente hasta llegar a un 80 o|o.

Art. 2.o Los campos linderos y los vecinos que tengan acceso inmediato a la carretera a Colonia en un fondo de dos kilómetros a uno u otro lado de la misma, deberán explotarse sus tierras aptas con agricultura en general en un plazo escalonado de cuatro años en la siguiente proporción: 70 o|o hasta 50 kilómetros del límite de Montevideo; 60 o|o hasta 100 kilómetros del mismo límite; y 50 o|o en el resto de la extensión de dicha carretera. En los alrededores de los pueblos, en 3 kilómetros de cada uno de los cuatro lados, el porcentaje será de 70 o|o de las tierras aptas.

Art. 3.o Los campos linderos a las restantes carreteras nacionales y departamentales, — en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas, — deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo Obligatorio de la Tierra) bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 1.o. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 o|o de tierras aptas para agricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta.

Art. 5.o En el caso de que los campos determinados en los artículos 1.o, 2.o y 3.o se subdividieran para venderse en forma de chacras o granjas, el Banco Hipotecario, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, facilitará la operación concediendo créditos hasta el 85 o|o del valor de tasación, aplicando a ese efecto las disposiciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización, y por su parte el Banco de la República otorgará préstamos a los adquirentes para la compra de herramientas, útiles de labranza y semillas en cuanto sea necesario, sí como el importe de la depreciación de las cédulas, al 3 o|o de interés a contar desde el tercer año por el plazo de diez años.

Para ese fin el Banco de la República destinará la cantidad de un millón de pesos. El préstamo lo hará el Banco de la República por intermedio de la Sección Rural del Banco Hipotecario quien intervendrá únicamente en la operación.

Art. 6.o. Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Rural le intimará administrativamente para que los haga dentro del plazo de dos meses y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz Seccional. Las intimaciones las hará la Sección Rural por nota certificada.

Art. 7.o. Los contratos de arrendamiento vigentes con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.o 2.o y 3.o, se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses.

Art. 8.o. Los propietarios que consideren que deben ser excluídos de las obligaciones impuestas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, podrán recurrir ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el término de 90 días de la vigencia de esta ley, estando a lo que éste resuelva.

Art. 9.o. Los aumentos de contribución constituirán un fondo destinado a fomento agrario.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Miembro Informante. — Arturo Wilson. — Pablo G. Ríos. — Amaranto B. Torres. — Juan B. Silva. — Santiago H. Santos. — Armando Tubino. — Inocencio Raffo Arrosa".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

—El señor miembro informante, en nombre de la Comisión, ha propuesto que se tome como base de la discusión el proyecto sancionado por el Senado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo, pagarán la contribución inmobiliaria con un recargo del 50 o|o anual, hasta su triplicación, a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 % anual y así sucesivamente hasta llegar a un 80 o|o".

—La Mesa llama la atención de los señores legisladores, sobre la necesidad de que permanezcan en sala, porque como se trata de crear impuestos, se requiere un quorum especial para la sanción de este proyecto de ley.

Está en discusión el artículo 1.o.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR COLLAZO.** — El proyecto en sí encierra una idea buena, sobre todo en lo que respecta a los Departamentos del Sur, donde la agricultura se ha intensificado en forma notable y en donde la ganadería se hace sólo por excepción. Más adelante, al discutir otros artículos, voy a referirme a ésto.

Pero a pesar de que el proyecto venga con sanción del Senado, me parece que no por ese sólo hecho vamos a hacer una ley mala, de difícil aplicación y que puede ocasionar ingentes perjuicios a los propietarios y al país, teniendo en cuenta que es una ley coercitiva, una ley obligatoria. Yo observo en el artículo 1.o, que al referirse a la agricultura en general, podría especificarse también si está comprendida la arboricultura frutal o forestal.

Es lo que deseaba preguntarle al miembro informante, porque. en general, para el lenguaje legal — y me refiero a las disposiciones referentes a la agronomía — se ha hecho la distinción entre agricultura y arboricultura, y de ésta se ha hecho, a su vez, la de forestal y frutal. Como esas disposiciones ya existen legalmente, yo deseo preguntar al señor miembro informante, si es únicamente la agricultura de cosecha anual o si es la arboricultura frutal o la forestal.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — El señor Diputado debe conocer un aforismo latino que dice: "Ubi lex non distiguit, nec non distinguere debemus" (Donde la ley no distingue, a nadie le es dado distinguir).

Por lo tanto, como esta ley no distingue...

**SEÑOR COLLAZO.** — La ley distingue señor Diputado. Tome la ley sobre agronomía y vea...

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pero esta ley no distingue, razón por la cual la agricultura y la arboricultura son consideradas en un mismo plano de igualdad.

**SEÑOR COLLAZO.** — Con esto tengo suficiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 1.o.

(Sevota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota el cierre de la discusión. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o. Los campos linderos a las restantes carreteras nacionales, departamentales y vecinales citadas, — en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas,— deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo Obligatorio de la Tierra), bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento".

—En discusión el artículo leído.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Desearía que el señor miembro informante nos aclarara si las carreteras a que se refiere este artículo son las carreteras continuas, es decir, que, saliendo de la Capital de la República, van hasta determinado punto, o si se refiere a esas carreteras aisladas, que no tiene acceso a las poblaciones, lo que equivale a no darles mercado, por insuficiencia del camino.

Además hay otra situación: el acceso a las carreteras dentro de uno o dos kilómetros es tan dificultoso como muchas veces dentro de medio kilómetro. Yo puedo citar el caso, entre muchos que podría hacerlo — ya no digo de carreteras, sino de ferrocarriles, a los que es imposible llegar, como dije en otra oportunidad, en la época invernal, o cuando llueve un poco — de la Estación Dragón y muchas estaciones del ferrocarril a Río Branco, porque el camino no lo permite. De manera que esa ventaja, esa vía de comunicación más eficiente que la carretera, está imposibilitada para su uso para muchos vecinos que están adyacentes a las vías férreas.

Las carreteras que se han hecho en algunos puntos del país — podría citar la que sale de Montevideo y llega creo a Lascano, la de Melo a Buena Vista, otra carretera completamente aislada, que constan de unos ocho o diez kilómetros, como en Aceguá, que para llegar a ella en invierno es casi imposible y para salir de ella también — están ubicadas en zonas eminentemente pastoriles, para cuya explotación los vecinos van a hacer realmente enormes sacrificios. Por otra parte, la carretera no les ha dado a esos campos ni a esas propiedades, esa plusvalía de que se hablaba en otras épocas, ese beneficio que le dá el Estados a los campos y que los campos mismos lo pagan; no les ha aumentado mucho el valor de esas propiedades, puesto que los campos distantes de esas carreteras, valen lo mismo que los colindantes á ellas.

Así es que creo que este artículo debemos suprimirlo por ahora y deberíamos hacer el ensayo con los Departamentos eminentemente agrícolas, como Montevideo, Canelones, Colonia, parte de San José, parte de Soriano, Florida algunos que se puede delimitar perfectamente por las estadísticas, y no extenderlo a toda la República, porque vamos a traer una agricultura ficticia, que ya existió en este país, sin carreteras y sin nada.

Yo recuerdo, señor Presidente, que allá por el año 1908, entró la fiebre agrícola; esa fiebre agrícola prosiguió hasta el año 1914; se establecieron colonias en muchos Departamentos; se trajo la Colonia Rusa; se propició la inmigración, todo en una gran prosperidad. Después vino la guerra europea, el ganado se valorizó y todas esas colonias quebraron. Y si se consulta en las estadísticas hasta la fecha las entradas de aduana de maquinarias agrícolas, de tractores, motores, rastras, arados, etc., etc., veremos que nuestro país, en nafta y en esas maquinarias, ha pagado un enorme tributo, y ha conseguido una dolorosa experiencia, porque se ha pretendido llevar la agricultura de la periferia al centro, en vez de llevarla del centro a la periferia.

Creo, señor Presidente, que en este asunto debemos andar con mucho tiento. Vamos a herir muchos intereses. Acepto que aquellos Departamentos donde la agricultura es el medio ambiente y que no la hacen por una causa u otra esperando buena renta o no esperándola, se les obligue a ello. Pero donde la agricultura no se hace sino por excepción, ya tenemos demasiado con ese proyecto que se sancionó, de cultivo obligatorio de la tierra.

Por estas razones, no votaré este artículo.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Yo creí que al final de su discurso el señor Diputado iba a hacer alguna pregunta al miembro informante; pero, como del contexto del mismo se desprenden algunas cuestiones, me considero en el caso de hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar, el artículo, tal como viene redactado del Senado, implica un progreso sensible sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. que se refería solamente a los campos situados en el Departamento de Montevideo, y a los campos situados a ambos lados de la carretera a Colonia. El proyecto del Senado ha ido más lejos; pero sin ir tan lejos como pretende el señor Diputado Collazo, al referirse a los porcentajes establecidos en el texto del mismo. Me voy a explicar.

El artículo 3.o solamente establece para los campos situados en las carreteras nacionales, departamentales y vecinales, un porcentaje igual al doble de lo que establece la ley de cultivo obligatorio de la tierra. La ley de cultivo obligatorio de la tierra establece porcentajes ínfimos. Puede decirse, sin temor a errores, que esos porcentajes se han cumplido o ya han estado cumplidos de hecho al sancionarse la ley: el 2 o|o en la primera zona, el 4 o|o en la segunda, el 5 o|o en la tercera, y el 15 o|o en la cuarta; porcentajes ínfimos. Por lo tanto, el Estado está en la obligación de exigir mayor esfuerzo para aquellos propietarios que se han conformado con tan poca cosa, y que tan poco esfuerzo han hecho por la transformación de sus campos, de sus bienes inmuebles, desde el momento que ello tendería a la valorización de sus propios bienes inmuebles.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Qué esfuerzo?

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — El esfuerzo que implica la transformación de su campo en granjas, en quintas o en montes.

**SEÑOR COLLAZO.** — El Estado no les paga la carretera a los propietarios. Son ellos los que la pagan, y algunas veces la han pagado unas cuantas veces. ¿Qué progreso?

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — El Estado ha hecho desembolsos notables. Puede consultarlo el señor Diputado en las estadísticas.

Está entonces en la obligación de exigir a los propietarios que ellos también hagan desembolsos para trans-

formar a sus bienes en beneficio propio y en beneficio de la colectividad.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Por lo demás, sin dejar de anotar que no comparto ni por un momento el excepticismo que tiene el señor Diputado por el desenvolvimiento agrícola del país, considero que este proyecto sancionado por el Senado, implica una sensible mejora con respecto al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y que el Senado ha realizado una labor interesantísima y patriótica desde el punto de vista que estamos analizando, al establecer en este artículo la obligatoriedad, por parte de los propietarios, de hacer algo más todavía por el desenvolvimiento económico y social — ¿por qué no decirlo? — porque ésto trae como consecuencia el desarrollo social del país; trae como consecuencia el aumento de la industria, la subdivisión de la tierra, que de otra manera no vendría ya que las carreteras sólo servirían, como hasta ahora, de servidumbre de paso para los grandes hacendados y estancieros del país.

Por estas razones, considero que el artículo que el señor Diputado impugna es uno de los mejores, porque tiende a dar universalidad, al proyecto que estamos analizando.

Nada más.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR COLLAZO.** — El señor Diputado Guerrero Flores ha interpretado mal lo que yo he expresado. Pero, para no contestarle, me ratifico en lo que he dicho.

En zonas eminentemente agrícolas, donde la agricultura lo ha dominado todo y donde hay muchos propietarios que no pagan su tributo al ambiente, ya sea por la proximidad del mercado, ya sea por la facilidad de las vías de comunicación, sobre las que están, debieran hacerlo; pero la agricultura hasta ahora, esa agricultura que se quiere reglamentar, no se ha hecho por decreto, no se ha hecho por ley ni por cultivo obligatorio de la tierra, ni por la proximidad de carreteras. Es la marcha evolutiva del país la que la ha hecho. De la situación pastoril, fué a la agricultura. Esó lo trae la evolución. Ahora, que la ley intervenga frente a los remisos a ese progreso y a esa civilización, es muy justo, pero donde ese progreso y esa civilización es lo otro, es lo contrario, es la ganadería, debemos respetar por ahora ese progreso y esa civilización.

Hay zonas de campo que son aptas para la agricultura, pero son aptas también para la ganadería, y nuestro país no es un país eminentemente agrícola, ni se le puede convertir en eminentemente agrícola. Lo demuestra el argumento que me acaba de hacer el señor Diputado Guerrero Flores con respecto al cultivo obligatorio de la tierra: que han preferido pagar el impuesto que cultivar la tierra, porque posiblemente les salga más económico pagar el impuesto que cultivar la tierra en la proporción que la ley establece.

**SEÑOR RIOS.** — ¿Me permite?

Es para aclarar que la obligación que este artículo establece, y a la que se refiere el señor Diputado Collazo, es el doble de lo que ya establece la ley. Así que en aquellas zonas donde no hay cultivos, se llega del 2 o|o al 4 o|o, pero sólo para aquellos que tienen campos lindantes con las carreteras.

Por otra parte, no hay necesidad de sembrar forraje: se pueden plantar árboles, que benefician a los mismos propietarios.

**SEÑOR COLLAZO.** — Por las razones que he expuesto, voy a votar en contra. Todo es empezar, en estos asuntos. Ayer pagaban un tanto por ciento por cultivo obligatorio: les parece poco y ahora lo aumentan, y después les va a parecer esto poco y lo van a aumentar más.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite?...

El final del artículo 2.o categóricamente establece: "a tres kilómetros de los pueblos, en los cuatro costados de éstos". Naturalmente que donde hay tres costados, se refiere a los tres, porque las ciudades del litoral, por ejemplo, tienen tres, nada más.

Quería aclararle al señor Diputado Collazo que se refería esta obligación a tres kilómetros de los pueblos, lo que también hace mucho menor la obligación, que él cree que es muy grande.

(Interrupciones).

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Había presentado a la Mesa, con el señor Diputado De Dovitiis, un artículo aditivo; pero creo que sería más patriótico, ya que se trata de un proyecto de ley venido con sanción del Senado, hacer la aclaración pertinente en este momento, y dejar que la Comisión respectiva se ocupe de ese artículo en particular, porque entendemos que el fondo de la cuestión que trata, tiene entidad suficiente para ello. Nos referíamos a los campos menores de 150 hectáreas destinados especialmente a la industria lechera, en zonas principalmente, del Departamento de Colonia, y que en realidad, muchos de ellos, tienen pasturas especiales, que no convendría roturar.

Además, hay que hacer otra excepción, y es la referente a los campos anegadizos. Yo entiendo que la Dirección de Agronomía intervendrá en todos esos casos haciendo las excepciones pertinentes que deben caber en concepto de esta ley; pero, de cualquier manera, me interesaría que la Comisión aclarara si los fundamentos que llevaron a formular este artículo son los que se aplicarán por la Dirección de Agronomía.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — En primer lugar, debo decir que el proyecto tiene en cuenta, precisamente, las condiciones de aptitud de las tierras para la agricultura. El Poder Ejecutivo no puede obligar — como nadie podría hacerlo — a transformar un terreno pedregoso, o un terreno anegadizo en terreno cultivable, o que se siembre un terreno que está la mayor parte del tiempo sumergido bajo las aguas. Por lo tanto, ese caso de excepción está contemplado en el proyecto y no da mérito a que se haga ninguna aclaración, desde el momento que la excepción viene a confirmar la regla.

En segundo término, en lo que se refiere a los terrenos destinados a lechería, hay que hacer la distinción, porque si bien es cierto que la mayor parte de las lecherías de campaña se desarrollan en forma un tanto pastoril, puesto que hay muy pocas partes de esas tierras que se destinan a la siembra de semillas forrajeras, el Estado está en la obligación de exigir a esos propietarios que destinen la menor área posible del terreno a esa industria mediante la siembra de esas semillas que ha de darles, seguramente multiplicado, el producto de lo que dan los campos de pastoreo, tal cual lo ofrece la naturaleza.

Por esa razón, la distinción que se pretende hacer entre campos de lechería y de pastoreo, no parece convencer de ninguna manera al miembro informante ni a la Comisión, que considera, por el contrario, que debe dejarse el artículo tal como está. Además, este punto se trató con respecto a la carretera a Florida y fué planteado por el señor Diputado Tubino, representante por ese Departamento, quien consideraba que era necesario hacer un distingo entre los campos destinados a pastoreo, invernada o crianza de vacunos y lanares, y las lecherías.

En realidad, la Comisión tenía un poco el temor de cometer un lapsus, y tendía más bien a contemplar la situación de estos establecimientos; pero bien pronto fué dable ver cómo estos establecimientos no contribuyen, en la forma que debieran hacerlo, al desenvolvimiento de nuestro medio rural, razón por la cual se consideró que debía dejarse el proyecto tal como estaba, sin hacer distinción entre una y otra especie de explotación agrícola o agropecuaria.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — ¿Me permite?...

Solicitaría de la Mesa hiciera dar lectura al artículo aditivo para que el señor miembro informante pudiera explicar si está contemplada en la ley la excepción que se hace para los pequeños predios menores de 150 hectáreas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

Artículo aditivo de los señores Diputados De Dovitiis y Malmierca: "La Dirección de Agronomía deberá exceptuar aquellos campos menores de 150 hectáreas que por sus pasturas especiales para la industria lechera no convenga roturar, así como aquellos que sean linderos a zonas notoriamente anegadizas".

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR TUBINO.** — La excepción que establece ese artículo con respecto a los terrenos anegadizos, la establece también claramente el proyecto al decir que la Dirección de Agronomía determinará porcentajes de campos aptos para la roturación. De manera que si el campo es anegadizo, no será de ningún modo apto para la roturación. Por tanto, en esa parte queda aclarada la observación del señor Diputado.

Con referencia a las fracciones menores de 150 hectáreas, la verdad es que hay muy pocos campos destinados a la ganadería y a la lechería con un predio de 150 hectáreas, porque las lecherías en general, salvo muy raras excepciones, no pueden desarrollarse en campos tan pequeños.

(Interrupciones).

—Me dicen que hay muchos. En el Departamento que represento, hay más de 300 tambos; conozco más de las

dos terceras partes de esos tambos y ninguno de ellos está establecido en predio de 150 hectáreas.

En el otro aspecto, por lo general, las ciudades de los Departamentos de campaña se encuentran acogotadas por los terratenientes que no hacen agrigultura de ninguna clase. Quiere decir que donde termina el predio urbano ya se encuentra la estancia.

Entiendo, por lo tanto, que el artículo es perfectamente aceptable, ya que va hacer desaparecer de los alrededores de los pueblos esas grandes extensiones de campo que se explotan en la forma más rutinaria.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — ¿Me permite?...

Debo advertirle al señor diputado Tubino, que los campos destinados a la industria lechera, en el Departamento de Colonia, no superan las 150 hectáreas, y por este artículo lo que se hace, justamente, es contemplar a los pequeños granjeros que marginan la carretera, sobre todo, en la zona de Colonia Suiza y Colonia Valdense.

**SEÑOR TUBINO.** — Voy a contestar al señor Diputado, respecto a eso mismo, aunque no conozco el medio.

Si en ese Departamento existe explotación lechera en predios tan reducidos, tenga la seguridad de que los dos tercios de esos establecimientos están destinados a agricultura forrajera.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra la discusión respecto al artículo 3.o.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o. La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 5.o. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 o|o de tierras aptas para gricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta".

—En discusión.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Me parece que el artículo no expresa con toda claridad si la exigencia que se establece en él, es con relación a la zona en que se obliga a destinar al cultivo, o si es a todo el predio del propietario, porque puede suceder que un propietario tenga quinientas cuadras de campo, cumpla la obligación en cuanto a internarse dos kilmóetros a ambos lados del camino: ¿si falta a la obligación de ésto, la penalidad que establece este artículo comprende toda la extensión del predio?

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Se aplica el criterio de la aptitud de la tierra.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — En el artículo siguiente se plantea esta misma situación. Parecería que se refiere, dada la estructura de la ley, sólo a esas extensiones que no comprenden más que el avance que quiere la misma ley en cuanto al fondo de dos kilómetros. El artículo no tiene claridad.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — El señor Diputado se refiere a esta cuestión: supongamos un campo que esté lindando con la carretera a Colonia; dos kilómetros de profundidad exige la ley para estar comprendido dentro de ella. Supongamos que ese campo comprende un área que exceda a esos dos kilómetros de profundidad. Se pregunta: ¿le comprende la aplicación del artículo 2.o, o le corresponde tan sólo la aplicación de ese artículo en la parte de dos kilómetros, y para el resto se aplica el artículo 4.o?

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Es eso.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Esa es una cuestión que la resolverá el Ministerio y, francamente, me parece que como se trata de una ley impositiva, debe observarse con toda restricción, debe interpretarse no por analogía, sino estrictamente.

Quiere decir, en consecuencia, que a la parte de área que está comprendida en la carrebtera a Colonia, le corresponde el porcentaje que fija el artículo 2.o, y para el resto le es aplicable tan sólo el doble de lo que le corresponde por su ubicación zonal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra el debate respecto del artículo 4.o.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

**—Léase el artículo 5.o.**

(Se lee):

—En discusión.

—(No habiendo observación, se vota el cierre del debate).

**— Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

**—Léase el artículo 6.o.**

(Se lee):

**"Artículo 6.o. Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Fomento Rural le intimará administrativamente para que lo haga dentro del plazo de dos meses y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz Seccional. Las intimaciones las hará la Sección Fomento Rural por nota certificada".**

—En discusión.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** —Aquí también me sugiere otra duda la redacción de este artículo: dos obligaciones contrae el adquirente por este artículo 5.o: la obligación del crédito por el préstamo que le hace el Banco para la adquisición del predio, y la imposición de destinar al cultivo la parte a que se refieren los artículos anteriores. A cuál de las dos obligaciones se refiere? ¿Se refiere a las dos esta nueva disposición del artículo 6.o, que dice que en caso de incumplimiento el Banco podrá ejecutar y llegar al desalojo? ¿En caso de desalojo, a cargo de quién queda? ¿El Banco queda propietario de esta tierra?

**SEÑOR TUBINO.** — Es indudable que es el prestamista.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Por este artículo se establece un sistema especial en lo que respecta a los desalojos y a los lanzamientos, porque es natural que quien quiere el fin quiere los medios; y si el Banco Hipotecario o el Banco de la República, toman sobre sí la misión de dotar, no sólo la tierra, sino también de útiles de labranza, semillas e implementos agrícolas, si el Banco contrae hacia el adquirente del bien, todas esas obligaciones que representan un fuerte reembolso, es natural también que tenga alguna garantía para poder obligar coercitivamente y no ser burlado por parte del adquirente.

Por esa razón se ha establecido en el artículo 6.o un trámite rápido y administrativo, como se dice en el mismo artículo.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

No me ha entendido, el señor miembro informante.

Yo me refiero a que cuando el artículo 5.o facilita la adquisición de predios por la subdivisión que hagan los propietarios y los venden después amparándose en los beneficios de estos créditos a esos adquirentes, este predio queda con dos obligaciones: la principal, es la de que se destine a agricultura — que es lo que quiere la ley en sus fundamentos;— la segunda, la obligación del crédito para la adquisición del predio.

Ahora, en la penalidad parece que se refiere simplemente a las obligaciones que acepta el adquirente con respecto al Banco prestamista. El artículo es tan poco claro que no se establece en él si la falta de cumplimiento del adquirente al no destinar la tierra a agricultura, da lugar a la aplicación del artículo 6.°, aunque cumpliera con las obligaciones de crédito pagando las cuotas, sin destinar a agricultura la tierra. En ese caso el Banco, por este artículo, no tendría ninguna misión coercitiva, porque éste se refiere simplemente, a mi juicio, según está redactado, a la situación que se establece entre el Banco prestamista y el tomador del dinero para adquirir la tierra.

Ese es el punto que le pido al señor miembro informante que aclare, porque es una cuestión grave que establece este artículo.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — En el momento en que el adquirente compra un predio en estas condiciones lo compra ya con esa obligación de establecer una chacra o una granja: vale decir, que va a dar cumplimiento a eso. Si no da cumplimiento, se le aplica el artículo 6.°. Si no da cumplimiento a la otra obligación establecida en el artículo 5.°, se le aplica también el artículo 6.°, porque el artículo 6.° dice: "Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas..." Las obligaciones contraídas, ¿a qué se refieren? Al destino que debe darse al fondo, en primer término, y en segundo lugar a las obligaciones que deriven de los créditos o de la adquisición de semillas.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — La observación tiene bastante fundamento, porque ya la cuestión está a cargo del Ministerio de Agricultura, que es el hacer cumplir la ley en cuanto a las obligaciones que impone la misma ley. Por otra parte,

la cuestión de orden financiero es exclusivamente del Banco prestamista, porque a juicio del Banco podría no cumplir la otra obligación por tal o cual razón.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — ¿Cuál? ¿La del cultivo?

**SEÑOR VIGLIOLA.** — A juicio del Banco, podría no estar cumpliendo la obligación que debe ser vigilada por el Ministerio respectivo, y en ese caso al Banco no se le puede dar una facultad tan amplia como la de ir al desalojo en unos términos tan rápidos. Me parece que este artículo no puede pasar así.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Considero muy atinada la observación y la respuesta la dejo como expresión fidedigna en el sentido que he expresado anteriormente, porque es una tierra que se adquiere con ese fin, con ese destino. Es como el que compra una casa o adquiere un crédito para comprar una casa con destino a habitación. Se sabe que ese adquirente no puede utilizarla para otro destino, no puede alquilarla, no puede sub-arrendarla. Es el mismo caso. De otra manera se desvirtuaría la finalidad concreta de la ley.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — A mí me tranquilizan esas manifestaciones y espero que se tengan en cuenta por el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, porque este asunto puede dar lugar a dificultades serias.

(Interrupciones).

**SEÑOR REGULES (Don Dardo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR REGULES (Don Dardo).** — Este artículo, además de las observaciones, que me parecen muy sensatas del señor diputado Vigliola, y que han provocado una explicación del señor miembro informante, me ofrece una reserva más fundamental, porque este artículo es una verdadera innovación en el régimen judicial del país.

Hasta ahora el Poder Administrador había sido un litigante o un auxiliar del Poder Judicial; pero por este artículo, el Poder Judicial se transforma en un auxiliar simple, mecánico, del Poder Administrador. Le vamos a dar al Banco de la República y al Banco Hipotecario la facultad de hacer el desalojo, de provocar el desalojo, de determinar las causales de desalojo, y acudirán a la Justicia solamente para pedir el lanzamiento.

Eso me parece muy grave. Por lo menos tendrán que darse explicaciones muy claras para que la Cámara pudiera tomar esta vía. En primer término, el agricultor no tendrá plazo ni oportunidad de excepciones de ninguna especie. Por lo tanto, admitimos previamente la infalibilidad del Banco de la República o del Banco Hipotecario en el momento en que van a hacer el desalojo. Eso no está en las prácticas del país.

En segundo lugar, el procedimiento de desalojo atribuído así al Banco Hipotecario o al de la República tiene otra contradicción muy grave, y es que cuando atribuímos ésto al Poder Judicial es para que nadie sea juez y parte en la contienda. El acreedor, que es el Banco, se va a convertir aquí en el dueño de la acción y va a ser el que va a fallar, a dictar sentencia y a proceder al desalojo cuando se hayan agotado los plazos, frente a un agricultor que no tiene facultad para defenderse, el acreedor acudirá a la justicia para hacer efectivo el lanzamiento. Me parecen demasiado poderes los que le acuerdan al Banco contrariando todas las normas judiciales del país.

Que se haga un régimen especial, rapidísimo; que se apremien los trámites y que el Banco de la República tenga para estos casos medios de extrema rapidez para llevar adelante sus procedimientos, me parece muy bien; pero sustraer la contienda a los jueces para confundir las condiciones de acreedor y de juez en la misma persona, es un asunto que sólo lo votaríamos si las explicaciones del señor miembro informante fueran tan absolutamente claras que mostrasen intereses tan decisivos que no se salvasen sino con esta forma de la ley.

Me parece que lo sensato sería crear un régimen especial, como decía el señor miembro informante, pero judicial, no administrativo; que el pequeño arrendatario tenga su defensa, como tiene en todos los casos, y sea un tercero, no el acreedor, quien decida el punto. De modo que yo votaría la observación que ha hecho el señor diputado Vigliola con estas otras observaciones de carácter fundamental respecto a ese asunto.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Aparentemente, de la exposición del señor Diputado preopinante, parecería desprenderse de este artículo el nacimiento de una institución que aparejaría gravísimos perjuicios a los agricultores, que tendría gravísimas consecuencias y cuya excepcionalidad daría mérito para que nos asombráramos tanto que no pudiéramos votar un artículo que establece simplemente, en la realidad de las cosas, una medida de garantía para la institución de crédito que haga frente a esa nueva situación a crearse.

Tan es una nueva situación, que las obligaciones impuestas por el artículo 5.o, son tan extraordinarias del punto de vista pecuniario para las instituciones a que aludimos que, indudablemente, es menester echar mano de un recurso que permita a las instituciones de crédito nacional ponerse a la capa de toda posibilidad de fraude o de engaño.

Bien sabemos, y sobre todo lo sabe muy bien el señor Diputado Regules en su calidad de curial, a cuántas dilaciones dan lugar los trámites judiciales y el advenimiento de incidentes que nunca se terminan; a cuántos trámites da lugar y a cuántas situaciones de injusticia se presta precisamente la actual ley de Desalojo que da tales amparos a los morosos pagadores que pone en la incertidumbre de cobrar sus créditos a todos los que son propietarios de buena fe y de buena fe han contratado!

(Interrupciones.)

—Es una ley de emergencia, pero que se ha venido prorrogando hasta ahora y no sé quien será capaz de transformarla en una buena ley que represente la verdadera justicia y la verdadera equidad en la ley y en la realidad.

Por esas razones, señor Presidente, y en atención a que éste es un procedimiento que se aplica pura y exclusivamente en los casos a que se refiere el artículo 5.o de la ley, los casos en que el Estado interviene para tenderle la mano al particular cediéndole los créditos al 85 o|o otorgándole créditos para semillas, créditos para labranzas y para adquisición de los implementos necesarios para hacerla, ¿no es justo también que esas instituciones tomen todas las medidas de seguridad y de garantía para que no pueda pasar ni un segundo por la imaginaciona del adquirente que es posible la defraudación a los intereses del Estado? ¿No es razonable que el legislador le dé las armas indispensables a las instituciones bancarias para que puedan tomar todas sus medidas de seguridad? Y si esto no bastara, ¿qué temor existe de que una institución nacional tenga el dominio de ese instrumenato que creamos por el artículo 6.o, de la intimación administrativa, si sabemos que no existen instituciones más benévolas ni más tolerantes, precisamente que las instituciones nacionales?

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Entonces suprimiríamos todas las intervenciones judiciales para esas instituciones, porque en todos los casos podríamos hacer igual confianza.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — No, señor. La situación es distinta para cada caso. Hay que aplicar la justicia al caso particular.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — La consecuencia que yo saco es lógica.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Hay otras leyes similares a esa que están al amparo de la legislación común.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Eso no quiere decir nada. Precisamente cuando existe una institución nueva...

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Esta no es institución nueva.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — ¿Cómo no va a serlo el otorgar créditos con esta facilidad?

**SEÑOR VIGLIOLA.** — No es una innovación desde que hay leyes similares a ésta.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Es una innovación y, por consiguiente, implica el advenimiento de otras innovaciones en el orden jurídico. No hay que asustarse de que se establezca una disposición de este carácter.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Me permite?...

Tan persona jurídica es el Banco como cualquier particular que subdivida tierras al efecto. De manera que si se dan facilidades al Banco a este respecto, debe dárseles también al particular; y creo que eso no lo acepta el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — No lo discuto, no hablo de las instituciones privadas; hablo de las armas que damos a las instituciones bancarias, que van a tomar por mandato de la ley, la iniciativa, y no sé tampoco si los particulares otorgarán esos créditos con la facilidad que establecemos en la ley para el Banco Hipotecario.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Si le damos esa garantía, si le damos al particular el derecho al desalojo, el particular es capaz de prestar más de lo que la ley establece. Lo que hay es que al particular no le damos la garantía del desalojo por sí mismo.

(Murmullos).

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Yo me resisto, señor Presidente, a votar este artículo por las observaciones que hice y por las que, amplia y brillantemente desde el punto de vista jurídico, ha hecho el señor Diputado Regules, y entiendo que la Cámara no puede votar este artículo sin que pase nuevamente a Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

—Este artículo ofrece serias dificultades para que podamos votarlo a conciencia; sobre todo hay una serie de cosas incompletas, no claras. Y luego, el artículo que sigue, el 7.o, es peor, todavía, puedo decir. De manera que se hace indispensable que la Comisión tome a estudio todas estas observaciones.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Ya las ha tomado. Son puntos de vista distintos.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — El señor miembro informante está recibiendo en este momento las observaciones, pero no la Comisión.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Y yo estoy diciendo que ya ha tenido en cuenta esos puntos de vista la Comisión.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pero estas observaciones que no ha tenido en cuenta seguramente la Comisión, porque si no no hubiera podido dejar este artículo.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Lo ha dejado y está dispuesta a dejarlo.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Yo hago moción para que este artículo vuelva a Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

**(Ocupa la Presidencia el señor Toribio Olaso, Primer Vice Presidente).**

**SEÑOR RIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RIOS.** — Quiero aclarar los puntos de vista que tuvo la Comisión al aceptar en la forma que venía del Senado, este artículo.

El artículo 5.o no se puede separar del 6.o. Por ese artículo se dan grandes facilidades, extraordinarias facilidades, a los agricultores adquirentes y ocupantes de estos campos. Además de grandes préstamos — hasta el 85 o|o — todavía se dan préstamos para adquisición de herramientas y demás.

Ahora bien: sabemos demasiado lo largo que es el procedimiento judicial en nuestro país, en los casos de lanzamiento forzoso como en casi todas las demás costas; de los jucios son elevadas, tanto que siempre llegaríamos a cubrir el pequeño margen de utilidad posible para el Banco de la República. Eso lo tuvo en cuenta, además la Comisión, tomando como precedente el enorme fracaso que ha significado la Sección Fomento Rural del Banco de la República como operación financiera, con la inmensa mayoría de los préstamos otorgados hasta ahora a los pequeños agricultores. Este es un informe suministrado por el propio Banco de la República y que es exacto. Lo saben todos los que han vivido en campaña y han tenido alguna intervención en estos asuntos.

Es lo que quería aclarar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción previa del señor Diputado Vigliola: para que este artículo 6.o pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y dos**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"**Artículo 7.o** Los contratos de arrendamiento vigentes con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses."

—En discusión.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Aquí hago de nuevo la pregunta al señor miembro informante.

Los contratos de arrendamiento —dice el artículo 7.o— podrán ser declarados nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quisiera someterse a la disposición anterior, desalojar el predio.

Como lo fundamental de este proyecto es que se destine determinada zona sobre los caminos y carreteras, pregunto si un predio que está arrendado y que comprende una extensión mayor de la invasión que hace la exigencia de la ley en cuanto al fondo que establece, si la rescisión de ese contrato, en virtud de este artículo, se hace sobre todo el predio o sobre la parte que comprende la exigencia de lo que debe ser destinado a agricultura, porque me parece una monstruosidad que para hacer la exigencia sobre cultivo en determinada zona, se vaya a anular contrato que se refiere a una mayor extensión. Según el artículo tal como está redactado, quedará anulado el contrato sobre toda la extensión.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Las observaciones que está formulando ya reiteradamente el señor Diputado, me hacen imaginar la situación en que se encontraría una persona que quisiera estudiar la bóveda celeste y se dedicara a estudiar, por ejemplo, la fuente del río Santa Lucía, que no tiene nada que ver con aquélla; tan no tiene nada que ver, porque se pierde el objetivo fundamental de la ley para ir a enfrascarse en la dilucidación de un punto infinitesimalmente pequeño, para ver cómo se resuelve. Tal el caso que plantea el señor Diputado Vigliola.

La finalidad es una; lo que dice el artículo es categóricamente claro. La aplicación del artículo, eso es lo que va a dar lugar a que se pueda interpretar en uno u otro sentido, por más que yo puedo hacerlo en este momento, pero que no constituye de ninguna manera una objeción al fondo y al fin de la ley. Eso se va a aclarar cuando se aplique en el caso concreto. Yo aquí no estoy aplicando la ley. Les estoy explicando a los señores Diputados cuál es el alcance y la finalidad del artículo. Allá el Poder Administrador resolverá el caso cuando le toque aplicarlo en un campo destinado a pastoreo en las condiciones que apunta el señor Diputado. Allá él aplicará la ley de acuerdo con su sano criterio. Lo mismo en una ley judicial: cuanado se dicta una ley, no vamos a estudiar cómo se va a aplicar el artículo A, B o C, sino que se va al fin objetivo de la ley. Y allá el Juez o la Suprema Corte resolverán, de acuerdo con su criterio, cómo ha de entenderse el sentido literal o el sentido general del contexto de la ley de que se trata.

(Murmullos).

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Voy a pedir otra explicación al señor miembro informante y aquí estoy seguro que no la dará, como todas las anteriores.

El señor Diputado sabe —vamos a argumentar en la práctica, de manera que le solicito que no se remonte al Santa Lucía ni a la Luna— el señor Diputado sabe, como saben todos los miembros de la Cámara y saben todos los que conocen un poco la campaña y conozcan esta materia, que la renta para campo de pastoreo es una y la renta para agricultura es otra. En general, la renta para agricultura se multiplica por dos, o tres o cuatro, a veces, la renta para pastoreo, y la situación se explica. Dejo este argumento para que el señor Diputado lo conteste.

Otra situación: hay una ley que faculta al arrendatario a roturar, de acuerdo con el contrato respectivo, una superficie de tierra en proporción a la extensión que arrienda. Bien: según el artículo 7.o, la opción del arrendatario es roturar la tierra o dejar el campo. La situación del arrendatario que quiera roturar la tierra, con respecto al propietario, según este artículo, no se modifica absolutamente nada, y hay que tener en cuenta, señor Presidente, que el arrendador y el arrendatario se atienen a la ganancia posible del que va a explotar el campo. Así, en pastoreo la renta es una, y en agricultura, otra. Una cuadra sembrada de trigo da mucho más que una cuadra y media para invernada, por novillo.

En consecuencia, deseo que el señor miembro informante me explique cómo va a dar validez a un contrato lesionando notoriamente al propietario, para roturar la tierra, dándole una ganancia injusta y que no fué prevista, al arrendatario.

(Murmullos).

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR COLLAZO.** — Sí, señor.

**SEÑOR TUBINO.** — Este proyecto se refiere a predios especiales, de una valorización especial, donde los arrendamientos son completamente distintos a los de los campos o de las propiedades que generalizó en su exposición el señor Diputado, equiparando los que están ubicados en las carreteras a los otros. Los campos arrendados sobre las carreteras tienen el valor del arrendamiento para agricultura y tiene el valor del arendamiento para lechería.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¡No, señor!

**SEÑOR TUBINO.** — ¡Sí, señor!

**SEÑOR COLLAZO.** — En la carretera a Florida, será eso.

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Por qué ha de ser únicamente en la carretera a Florida, si hay otros que también están en esas condiciones?...

**SEÑOR COLLAZO.** — Veo que el señor Diputado quiere complicarme el asunto.

**SEÑOR TUBINO.** — No quiero complicarlo; quiero aclarar.

**SEÑOR COLLAZO.** — De manera que, aceptado su argumento, un campo junto a la carretera, dedicado a pastoreo, así —como dice el señor Diputado Tubino, que es de campaña, como yo— ese campo para pastoreo se arrienda

a determinado precio la hectárea, y debe saber también el señor Diputado que, si lo van a roturar, el precio hay que multiplicarlo por cuatro, por lo menos.

**SEÑOR TUBINO.** — Según á qué dediquen el campo.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¡No, señor! ¡Entonces el señor Diputado no conoce!

(Interrupciones).

—Deseo decir esto: que el campo dedicado a la agricultura demora muchísimo tiempo en restaurarse para pastoreo. Podría citar casos prácticos, casos ocurridos, en que todavía son inservibles grandes extensiones de campo...

**SEÑOR TUBINO.** — Pero éstas no se van a restaurar para pastoreo; van a ser destinadas siempre a la agricultura.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¡Produce más! No es que se restaure. Ese campo, dedicado a pastoreo, produce un precio, y dedicado a agricultura, produce un precio muchísimo mayor. No hay, pues, resarcimiento, sea del doble, del triple o del cuádruple; no hay resarcimiento al propietario ni indemnización al propietario por la ganancia injusta que se le da al arrendatario, y hay un principio de derecho que dice que nadie puede enriquecerse sin justa causa, y aquí no hay justa causa al proteger al arrendatario del campo, que puede roturar por el mismo precio.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Y el beneficio que tiene el propietario por la carretera?

**SEÑOR COLLAZO.** — Ya lo tenía.

He terminado. No quiero continuar, porque la ley está tan mal hecha...

**SEÑOR RIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RIOS.** — Es interesante que quede establecido que esta obligación es para los dueños de los campos, a quienes precisamente el señor Diputado Collazo quiere desplazar En efecto, se va a valorizar el campo, estableciendo que se debe hacer agricultura, porque no es solamente agricultura cerealera, forrajera, la que se puede hacer, sino toda clase de agricultura: arboricultura de todo especie, frutales, montes maderables y de abrigo, etc. El principio de la ley es precisamente ese: que los dueños de campos que han sido favorecidos, que han obtenido un mayor valor por la carretera, sean quienes tengan esta pequeña carga que establece la ley.

**SEÑOR COLLAZO.** — Le puedo asegurar que yo no he tratado de desplazar absolutamente a nadie. Es el artículo 7.o que clarísimamente lo dice: que el arrendatario se queda si rotura la tierra, si la dedica a la agricultura, y paga lo mismo según este artículo.

**SEÑOR RIOS.**—¡Seguramente, si es para darles ventajas al propietario, para valorizarle su propiedad!

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Cómo?... ¿Dónde está la ventaja del propietario, si mañana lo podría arrendar a otro por mejor precio? Si se declara rescindido todo el contrato, que se haga nuevo contrato, y que entonces se fije precio de arrendamiento como para agricultura y no como pastoreo, que es el que estaba pagando. ¡Eso es claro!

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — He pedido la palabra para subrayar una contradicción del señor Diputado Collazo. Cuando empezó su exposición, el señor Diputado Collazo habló del fracaso general de la agricultura; ahora habla del gran valor que tendrían los predios cultivados. Creo que en este punto hay que tener, precisamente, gran armonía en las ideas y en la posición. No es posible que se considere que lo que se va a cultivar va a ser forzosamente un éxito; tampoco hay que olvidar que el cultivo exige muchísima más dedicación y muchos más gastos que el pastoreo. De manera que hay que hacer el balance, señor Presidente, para saber si un predio da más en agricultura o en pastoreo, según los casos, máxime cuando los mercados no son tan buenos como decía el señor Diputado Collazo, en muchos de los casos en que se tendrá que aplicar esta ley.

**SEÑOR COLLAZO.** — Yo no digo más nada.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.**—¡Si es contrario al proyecto!...

**SEÑOR COLLAZO.** — Soy contrario al proyecto, pero el hecho de que sea contrario no significa que no pueda tratar de que salga lo menos malo posible.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el cierre del debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

## 20

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En el mes de diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley de autorización para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de cincuenta mil pesos para solventar los gastos que originara la concurrencia de nuestro país a la Exposición de París que se celebró en el mes de mayo.

Dicho proyecto de ley fué remitido con sanción del Senado y recibido por esta Cámara en los últimos días del mes de diciembre. Como hasta la fecha no ha merecido la atención de esta Cámara, y como tengo entendido que el pronunciamiento nuestro de este proyecto debe ser hecho en tiempo, hago moción para que este asunto se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

No voy a fundamentar la urgencia que existe en dar sanción a ese proyecto de ley, porque es del conocimiento de todos los señores Diputados. Hago, pues, moción en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto a que me acabo de referir.

**SEÑOR VIÑA.** — ¿La moción del señor Diputado Martínez no tiene discusión

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene discusión durante cinco minutos.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR VIÑA.** — No voy a votar la moción del señor Diputado Martínez, porque figura en la orden del día de la sesión próxima, en primer término, el proyecto sobre delito de contagio venéreo, que ha sido desplazado de la sesión de hoy.

**SEÑOR MARTINEZ** .— Yo no tengo inconveniente en modificar la moción en el sentido de que se incluya el asunto a que yo he referido, en segundo término.

**SEÑOR VIÑA.** — Entonces no hay cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En tercer término debe ser, señor Diputado, porque tiene este asunto que está en discusión quedará para votarse después.

Se va a votar si se incluye en tercer término el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

---

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR SILVA.** — Es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, el proyecto de ley orgánica del Ejército, que hay muchísima urgencia en que se sancione, debido a que, precisamente, se necesita el nombramiento de comandos con arreglo a la nueva organización científica del Ejército, y por otras necesidades más que es necesario contemplar.

**SEÑOR NEBEL ELLAURI.** — ¿Me permite?...

La Comisión de Milicias recién se ha instalado hoy. El proyecto a que se refiere el señor Diputado Silva, si no estoy trascordado, creo que tiene alrededor de trescientos artículos y necesitan los miembros de la Comisión estudiar eso. ¿Cómo va a venir ese proyecto pasado mañana?

**SEÑOR SILVA.** — Yo entendía que estaba estudiado ese asunto.

**SEÑOR NEBEL ELLAURI.** — Hay infinidad de modificaciones en el proyecto que es necesario estudiar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Silva retira su moción?

**SEÑOR SILVA.** — La retiro, por ahora.

---

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CARBALLO.** — Hace un momento había formulado moción para que se declarara grave y urgente un asunto referente a los desalojos rurales. Como no va a haber quórum en Sala, y es un asunto urgentísimo, conocido de todos los señores legisladores de la campaña, voy a hacer moción para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados. — No apoyados).

—Insisto que se ponga en primer término, porque puede tener esa moción mayor número que las referentes a los demás asuntos incluídos en la orden del día.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR VIÑA.** — Yo comprendo la posición del señor Diputado Carballo; pero es lamentable que la Cámara venga postergando el asunto que ya figura en primer térmi-

no, y que, una vez resuelto, tengo la certeza que ha de reflejar el mayor honor para este Parlamento.

(Apoyados).

—Ese asunto lo hemos desplazado ya en la sesión de hoy y con la moción del señor Diputado Carballo, quedará varias sesiones más, y será una de las formas de no tratar algo que es tan interesante que estimo, como decía hace un momento, que reflejará honor para la Cámara que lo vote, porque será un proyecto de beneficios enormes en el aspecto social, moral y fisiológico de nuestro país. De manera que no creo que ningún asunto de orden netamente económico pueda desplazar ese asunto tan fundamental para la salud de nuestro pueblo.

**SEÑOR AZNAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AZNAREZ.** — Yo voy a adherir a la moción del señor Diputado Carballo, porque con el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Viña, aunque se pierdan unas horas o un día más, no va a pasar nada.

(Apoyados).

—Hemos vivido hasta ahora en ese terreno.

(Interrupciones).

—Pero el proyecto del señor Diputado Carballo se refiere a los agricultores sobre los cuales pesa la amenaza del desalojo inmediato. Por consiguiente, hay que considerarlo ya, porque si no se les echa a la calle. En cuanto al asunto a que se ha referido el señor Diputado Viña, hemos estado hasta ahora sin él y no hará daño el que se demore un poco más de tiempo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Es indudable, señor Presidente, que la iniciativa a que se refiere el señor Diputado Carballo, es de una transcendencia y de una urgencia que no admite discusión. Haría moción, si hubiera número suficiente en Sala, para que ese asunto fuera tratado de inmediato, declarándose grave y urgente.

(Murmullos.)

—En caso de que no hubiera número, adheriría a la moción para que fuera tratado mañana en primer término. Ese asunto es fundamental.

Cualquier asunto, por mayor transcendencia e importancia que tenga, debe ser desplazado de la orden del día, para darle paso a este proyecto. Depende de él la vida de centenares de familias de labradores y es necesario considerarlo con urgencia en beneficio de mucha gente pobre de nuestra campaña.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.**)

## 21

—Continúa la discusión del proyecto de cultivo obligatorio.

(Se clausura el debate sobre los artículos 8.o y 9.o, con el siguiente resultado:)

Artículo 8.o — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.**

Artículo 9.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

—El artículo siguiente es de orden.

Este asunto permanecerá en segundo término de la orden del día de acuerdo con la preferencia votada, de la sesión de mañana, porque necesita cincuenta votos para su aprobación.

## 22

**SEÑOR PIROTTO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PIROTTO.** — Hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo miércoles un proyecto del Poder Ejecutivo acordando subvención al Club Oriental de Buenos Aires.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Está informado?

**SEÑOR PIROTTO.** — Tengo noticias que va a estar informado.

(Murmullos.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes, con informe, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Pirotto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis.**)

---

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Hago moción para que se incluya en quinto término en la orden del día de mañana el proyecto de jubilación notarial, que está informado y que había figurado en la orden del día en las últimas sesiones del período anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis.**)

## 23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: delito de contagio venéreo y derogación de las leyes vigentes sobre prostitución.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR VIÑA.** — Tengo que lamentar, señor Presidente, lo avanzado de la hora y el hecho de tratar un tema que, a pesar de que algunos legisladores le restaban hace un instante importancia, considero ese primer paso hacia la solución de un gran problema que traerá como consecuencia leyes inmediatas a que tendrá que abocarse este Parlamento, para hacer que este magnífico proyecto que ha venido del Ejecutivo con la firma del ex Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, tenga necesariamente el éxito que se espera y merece en su aplicación en la vida real.

Teóricamente está resuelto el problema; pero, ahora, señores legisladores corresponde al Parlamento respaldar este magnífico proyecto haciéndolo real en la práctica; votando también e interesándose por todos esos problemas sociales a que he de hacer referencia para probar ante la Cámara la necesidad de interesarse en buscar una justa solución.

He tratado de esbozar un esquema para ordenar esta modesta disertación, y creo que al hablar del contagio venéreo y de las leyes que van a la abolición de la prostitución, es necesario hablar, en primer término, de una de las resacas sociales que crean esta situación y que son los proxenetas, y vamos a hablar, también, de los elementos de que se valen los proxenetas para hacer con el Estado, en el régimen en que se vive, un negocio o algo así como un contrato tácito, teniendo el cabaret y el prostíbulo como medio, y luego los elementos que trabajan en ellos, más o menos desfigurados con el nombre de artistas o de prostitutas, y que traen como consecuencia inmediata las enfermedades venéreas, que obligan, entonces, a intervenir al Estado. Y el Estado interviene de dos maneras: con el viejo y conocido problema del abolicionismo y con el reglamentarismo, con todos sus defectos y que ya ha fracasado en la práctica.

Al hablar del proxeneta, de ese oscuro, triste y cobarde personaje, creo, señores legisladores, que no vale tanto la opinión personal sino cuando se entra a estudiar en nuestro medio, con sus características, con nuestra manera de trabajar y vivir, teniendo en cuenta, clima, cultura, raza, jornales de trabajo recién podremos compararalo en su escuela de vicio al proxeneta internacional. Quien ha leído "La historia del arrabal", la novela de Manuel Galvez, se forma el criterio exacto de cómo, señores, el proxeneta criollo argentino tiene una perfecta similitud con el nuestro. Pero es necesario, para formar el espíritu de nuestros oyentes decir la palabra de Julio Alzogaray que en su "Trilogía de la Trata de Blancas" dijo, y dijo muy bien al referirse a estos oscuros personajes: "El desprecio por la libertad o la propia vida, llevado a la insensatez por muchos delincuentes de otras categorías, para mantener su influencia dentro del medio, ni por excepción tiene imitadores en los rufianes porque sus estigmas son inconciliables con el valor. De concepción morbosa, no entiende, como esencia de virilidad, que los demás hombres hagan un culto del coraje.

Su cobardía llega a extremos increíbles. No se expone ni al amparo de las sombras de la noche, como el ladrón, el biabista, el asaltante, que operan en los atracos jugándose la libertad y el pellejo; el rufián se las compone de manera que nunca corra riesgo su integridad física. Y es que esta siniestra figura nació con el sentido de su bajeza o fué gradualmente perdiendo las cualidades distintivas que, hasta en los animales de clase superior, hacen del macho el exponente de la fuerza."

Bien, señores: yo decía hace un momento que había que estudiar también el proxeneta criollo, y para eso tenemos necesariamente que estudiar los dos elementos en los cuales actúa: el cabaret y el prostíbulo. Yo no sé si he de despertar, por lo menos, la atención de los señores legisladores; pero creo que una función que nos está encomendada a los que nos interesamos verdaderamente por estos problemas y para hablar con conocimiento de causa, no es solamente traer las opiniones de los grandes autores que nos hablan como el que acabo de leer, sino de ir a estudiar en el medio, señor Presidente, en el medio en que viven, para ver cómo actúan esos personajes. Y para eso tuve que acompañar al segundo Jefe de la Policía de Investigaciones, Comisario Manuel Albarracini —que lo cito con satisfacción, porque merece ser recordado, un hombre

honesto y que es funcionario de excepción, al que recién acaba el Poder Ejecutivo de hacerle justicia— he tenido oportunidad de ver cómo actuaba la policía en los prostíbulos pidiendo esa famosa libreta que es una vergüenza que en nuestro tiempo todavía exista, y viendo, señores legisladores, cómo intervenía la policía también para poder hallar lo que nunca se encuentra en los prostíbulos: el clandestinaje; esa denuncia que se hace por un parroquiano que acaba de contraer una enfermedad venérea y que la policía se concreta a ir a observar si existe en realidad en ese lugar una prostituta clandestina. La verdad es que no hay otras que las que están fichadas y ellas han sido el vehículo de contagio, ese contagio que —como muy bien lo ha dicho el doctor Mateo Legnani, que fué en esta materia un activo e inteligente colaborador— debo decir, señores, que en estas enfermedades están y permanece en estado latente, porque son realmente incurables en las que ejercen la prostitución.

La verdad es, señor Presidente, que vemos en el cabaret, en ese cabaret modesto llamado "Bar de Camareras", donde el pago del copetín vale veinte o treinta centésimos, vemos al criollito sin trabajo que concurre a esos lugares y a la mujer que lo observa sentada tristemente en una mesa. Se acerca y la primera vez la mujer le dice que se sirva de algo; luego le plantea la situación de la familia, y ese criollito que está sin trabajo, que posiblemente tiene una tragedia en su propia casa, concurre a la pieza donde vive miserablemente aquella prostituta. Y más tarde ella empieza a comprarle una corbata, unas medias y acaba por vestirlo; y al final, señores, él, que ha visto eso, empieza a pedir y a exigir. Y he ahí la escuela inicial de nuestros proxenetas, escuela primaria.

Vestido así el proxeneta, ve que puede sacar ventaja cambiando sus botines y su pañuelito blanco por un cuello de seda y lo vemos entonces alternar en los llamados cabarets. En el cabaret el negocio es más eficaz, más efectivo, produce más; y si es arrestado por la policía y tiene que abandonar el país, entonces vemos que el criollito va a la Argentina o al Brasil a explotar a esa o a otra mujer, y entonces asume las características del proxeneta internacional. Esa es la escuela superior, y ahí tenemos nosotros uno de los focos —y me felicito de haber combatido desde mi banca la existencia de esos bares alemanes que felizmente se llegaron a cerrar en gran número, siendo internadas en el Buen Pastor numerosas chicas que no habían cumplido ni siquiera la edad reglamentaria para estar en esos lugares.

En cuanto a la persecución del proxeneta, señores —y si relato esta anécdota es simplemente para probar a la Cámara que no vengo a improvisar sobre el tema, que he tratado de interesarme por él— recuerdo que el Comisario Albarracín reconoció a un proxeneta internacional en cierto cabaret. Fué a detenerlo, y después de una persecución durante varios minutos por la ciudad, pues huía en un auto, pudimos detenerlo cerca de la calle 8 de Octubre. Era un proxeneta internacional, un francés impecablemente vestido y alhajado. Y bien, señores: cuál no debía ser mi sorpresa cuando, estando yo en el local de Investigaciones, no pude reconocer a aquel proxeneta. ¿Qué había hecho? Se había roto sus ropas, se había desgarrado el cuello y su camisa, y parecía, señores, ante el Juez, ante la policía, que se trataba de un mendigo o de un desgraciado. Había querido sobornar a un policía y, ¡rara coincidencia!, yo, que desde esta Cámara había criticado alguna vez a la policía, me encontré con el caso de un modesto guardia civil, al que quisieron sobornar dándole 100 pesos, que él entregó a la seccional. Cito este caso como un ejemplo de honestidad, porque nuestra policía, en ese aspecto, ha mejorado mucho. Creo que nuestra policía ha progresado mucho porque se le ha mejorado su condición económica, y tenemos todavía que preocuparnos más por su mejoramiento, porque la policía es el factor inicial en la persecución del proxeneta y la mantención del orden dentro de esos círculos viciosos.

De manera, señor Presidente, que mi primera ponencia para mejorar este proyecto, es declarar que debemos exigir el celo del Poder Ejecutivo en la aplicación de la ley y en la persecución del mal inicial, que es el proxeneta, y también debemos agregar una ley que vaya a la confiscación de los bienes de los proxenetas.

(Aplausos en la Barra).

—Esa ley, señor Presidente, la exige la sociedad. Ya que ellos hacen tanto mal a esta sociedad, ya que se han enriquecido a su costa, que el Estado intervenga confiscando y depositando esos bienes en instituciones dignísimas, en organizacones que trabajan en su persecución.

Como trataba otro de los aspectos de esta disertación y decía que las prostitutas en nuestro país han ido a un régimen denigrante llevadas por el Gobierno con las reglamentaciones. Tengo todos los reglamentos desde que el Estado empieza a establecer cuántas mujeres pueden existir en los prostíbulos, cuáles serán las condiciones higiénicas, cómo y dónde pueden alquilarse casas para prostíbulos; y vemos entonces que todo este pavoroso problema que lo ha traído ese régimen equivocado, honestamente equivocado, que es el de la reglamentación, entonces recién es cuando nos damos cuenta de que hay que cambiar, de que hay que modificar, de que hay que tratar por todos los medios posibles de reparar ese mal social tan inmenso, traído por la vieja y corrupta reglamentación.

La consecuencia de todos estos vicios son los males de las enfermedades venéreas. ¿Qué se entiende por enfermedades venéreas? Ya lo dice el proyecto y lo dicen los textos más elementales en la materia: blenorragia, sífilis, chancro blando.

Los males que ocasionan a la sociedad, demás está decirlos en esta Cámara, señor Presidente, porque ningún legislador ignora ésto. Ya los ha destacado en sus brillantes discursos el doctor Langón y el señor miembro informante Collazo, con discrepancias fundamentales por el señor Diputado Tarabal en lo que respecta a la tesis de orden general, pero todos coinciden en que el mal social es enorme y que hay que repararlo.

Entiendo, señor Presidente, que hay que patrocinar por todos los medios posibles, como lo vienen haciendo meritísimas instituciones como la Liga Argentina de Profilaxis Social, que constantemente imprime folletos y da conferencias para llevar la enseñanza a todos, sobre todo al Ejército, que es principalmente donde se señalan más estas enfermedades. Encontramos innumerables trabajos realizados hasta la fecha, y en nuestro país lo han hecho también ciudadanos que conocen perfectamente bien el tema.

Las enfermedades venéreas ocasionan estragos enormes en la sociedad, y por ahorrar la atención de la Cámara y el poco tiempo de que dispongo, voy a tratar, señor Presidente, de no dar estadísticas; pero es realmente asombroso lo que ocurre en nuestro país con las enfermedades venéreas y los estragos que vienen realizando. El informe de la Comisión de Higiene y Asistencia nos da como argumento importante el hecho de que existían catorce países en el mundo que habían ido a la abolición. Se han quedado cortos: son veintinueve países y gracias a la activa e inteligente labor que viene desarollando un comité llamado "Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas", que presidió hasta hace muy poco la doctora Nybia Molinari Calleros, y que en la actualidad preside la señora Alcira Eguía de De Vicente, podemos disponer de todo ese material necesario para poder ilustrar a la Cámara.

La Liga se ha dirigido a casi todos los países del mundo y tengo aquí, a disposición de los señores legisladores, todo el material y el pedido de informes que la Liga ha hecho. Voy a dar a continuación el nombre de esos países y los años en que han ido hacia el abolicionismo. Alemania fué en el año 1927; Bulgaria en 1912; Dinamarca en 1906; Danzig, en 1907; Estonia, en 1907; Filadelfia en 1907; Gran Bretaña y Hungría en 1909; Letonia y Noruega, en 1888; Países Bajos en 1911; Polonia en 1922; Suiza, Suecia y Checoeslovaquia, en 1922; Rumania, en 1930; Bolivia, Canadá, Cuba, Estados Unidos, Nicaragua, República Dominicana, Africa del Sur, Australia, Nueva Zelandia, Indias Orientales. Esta estadística que he leído, es de acuerdo con una información dada por la Federación Abolicionista, publicada en Ginebra en 1931, titulada "La lucha contra la reglamentación de la prostitución".

Como decía hace un instante, recomiendo a la atención de los señores legisladores que quieran en cualquier momento interesarse por este problema, las contestaciones que oficialmente han venido dando la Liga Uruguaya Contra la Trata de Blancas a los distintos países. Por ejemplo Inglaterra. Voy a dar lectura de una de ellas, para que la Cámara se forme criterio de cómo se ha ido organizando ese trabajo: "Señorita Nybia Molinari Calleros, Presidenta de la Liga Uruguaya contra la Trata de Blanca:

"Con referencia a su nota del 3 de Setiembre de 1932, tengo el agrado de transcribirle la siguiente nota recibida del Consulado General de la República en Gran Bretaña, y al mismo tiempo adjuntarle a ésta el texto de las tres leyes mencionadas en la nota que se transcribe: Consulado General del Uruguay en Gran Bretaña e Irlanda, Londres, 3 de Febrero de 1933. — Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco. — Montevideo. — Señor Ministro: en cumplimiento de lo dispuesto por la nota de la Sección de Asuntos Consulares, número 1473|932 - 3046, de fecha 23 de Setiembre último, cúmpleme informar que en la Gran Bretaña no existe legalmente la prostitución y es éste un estado o comercio no reconocido por la ley. Por lo tanto no se ha dictado nunca reglamento especial para la vigilancia de ese tráfico y las únicas leyes que contienen referencia sobre la materia son la ley de castigo a las personas ociosas e inmorales, a los canallas y vagabundos en Inglaterra, de fecha 21 de Junio de 1824, la ley de Consolidación del Estatuto Legal de Inglaterra e Irlanda, relativa a las ofensas contra las personas, de fecha 6 de Agosto de 1861, y la ley de Enmienda a la Vagancia, de 1824, de fecha 12 de Agosto de 1898. Envío

el texto de esas tres leyes para conocimiento de la Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas. En cuanto a lo que se hace en la Gran Bretaña en forma no oficial, debe informar que las instituciones de carácter moral se sirven sobre todo del órgano de las religiones que aquí se practican para influenciar el espíritu del pueblo y guiarlo por el camino de la dignidad. Por otra parte, aquí se estudia lo aconsejado por la respectiva sección de la Sociedad de Naciones, pero sin que hasta el presente se hayan tomado decisiones gubernativas respecto a su adopción. Saludo al Señor Ministro con la mayor consideración, César Montero Bustamante, Cónsul General. — Reitero a la señorita Presidenta, la seguridad de mi distinguida consideración. — Mañé".

En esta forma, señores, pacientemente, hemos visto que, mediante la acción patriótica de esta Liga, se nos han dado los datos suficientes para que podamos hablar con conocimiento de causa, teniendo toda esa información en nuestro poder.

La reglamentación es ineficaz del punto de vista higiénico; es inicua, desde el punto de vista del derecho, y contraria y agravante a la moral de los pueblos. Voy a tratar de probar esas tres afirmaciones.

Del prólogo de un interesante discurso parlamentario que pronunció el doctor Mateo Legnani, extraigo un párrafo que sirve para probar dos cosas: primero, que es ineficaz en el punto de vista higiénico.

Voy a leer con autorización de la Mesa: "¿Esa es la razón" (dice el doctor Legnani) "para firmarles una libreta que hace constar una buena salud y una innocuidad que, en puridad de conceptos, son mentidas, dado que lo efectivo es que están enfermas y pueden contagiar aunque la apariencia del mal no sea horripilante? ¿Significa eso que la colectividad ha encontrado el dique a oponer frente a la ola venérea que avanza? Casi todos los jóvenes de la ciudad se casan después de haber sufrido blenorragias. Gran número son sifilíticos y ello a pesar de la reglamentación de las prostitutas".

De un folleto publicado en el año 30 por la Unión Temporaria —otra institución meritísima que trabaja también en favor del abolicionismo— extraigo algo que, por pertenecer al cuerpo médico y por creer que cuando entramos a esta materia estamos obligados a no desfigurar los conceptos, si no a tratar de transferirlo, es que simplifico en este sentido a la Cámara dando lectura de los capítulos que considero de mayor importancia y que forman el criterio en esta materia.

"Está reconocido" —dice— "que las casas de tolerancias constituyen en gran parte el centro mismo de todo el mecanismo de la trata internacional de mujeres, llamada trata de blancas. Esta Sociedad, dirigiéndose a la Sociedad de las Naciones, le hace notar que no es con medidas aisladas en distintos países, cómo se ha de combatir el mal. Tan es así que una Comisión designada por la Liga de las Naciones, después de hacer una enquete internacional al publicar sus resultados llega a las siguientes conclusiones: "Mientras ciertos países aparezcan autorizando la apertura de las casas de tolerancia ninguna represión eficaz podrá ser ejercida contra este infame tráfico". Y en 1929, con motivo de la 8.a sesión plenaria de la Sociedad de las Naciones, se adoptó esta otra resolución: "La Asamblea, tomando con idéntico interés que el Comité de la Trata de Mujeres y Niños, al examinar de una manera profunda el problema de las relaciones entre las casas de tolerancia y la trata de blancas, pide al Comité examinar en lo posible, la oportunidad que habría de recomendar a todos los gobiernos la abolición del sistema de las casas de tolerancia". Desde luego, demás está decir que se adoptó este temperamento aconsejado y que por resolución del 9 de abril de 1930 se aconsejó recomendar a la Asamblea Plenaria la sanción de la disposición de dicho Comité pidiendo a su vez formular ese pedido y esa recomendación a los Estados miembros y no miembros, es decir, comunicar al mundo entero".

He tratado también de traer a la Cámara la opinión de un abate que ha de ser familiar a los señores Representantes de la Unión Cívica, por su gran calidad: se trata del abate Viollet. Viollet dice: "Pretender que la naturaleza del hombre es tal que le es imposible dominar sus sentidos, es, prácticamente, aceptar de manera irrevocable que la juventud debe ir al desarreglo de las costumbres. Si se mira objetivamente la capacidad de resistencia del sexo masculino y se la compara a la del sexo femenino, hay que llegar a la conclusión de que el sexo masculino, podría, si cultivara sus facultades de dominación, llevar su castidad hasta la época del matrimonio. Si fuera de otra manera, habría que llegar a la conclusión de que el sexo que tiene pretensión del mando y la dirección de la familia, está más cerca, prácticamente, de la animalidad, y yo he creído hasta este momento que para mandar se necesita en primer término, ser amo de sí mismo".

Hay una cita que se ha hecho famosa en esta materia, y es la del autor Paul Semahling, que nos habla del caso de la ciudad de Estrasburgo, que tiene su importancia también, porque nos muestra cómo se ha ido al abolicionismo en esa ciudad, después de haber sucedido un caso curioso. Allá por el año 1925 se festejaba en los días 30 y 31 de Mayo y 1.º de Junio, una fiesta gimnástica en la ciudad de Estrasburgo. Concurrían jóvenes de todas las localidades: mozos atletas cuya edad oscilaba entre los 18 y 20 años, que llevaban a sus hermanos de 13 y 14 años. Se realizaron esas fiestas de gimnasia y durante la noche concurrieron esos 10 o 12 mil jóvenes a una calle de Estrasburgo en la que habían 12 casas de tolerancia. Aquello fué algo tan brutal, tan degradante, que llamó tanto la atención de los poderes públicos, de la policía y de la población en general, porque en el afán de conocer y ver destruyeron, rompieron, deshicieron puertas y ventanas. Intervino la Policía y fué ineficaz. Después de esto el Prefecto nombró un Comité compuesto por las siguientes autoridades: municipales, judiciales, militares, médico de sanidad y representantes de un comité titulado Liga de las Familias. Se hicieron en ese Comitté todos los argumentos que se hacen siempre cuando se trata de oponerse al abolicionismo. Se dijo que se iban a ocasionar males enormes, estragos extraordinarios al suprimir esas casas de tolerancia.

---

**SEÑOR RIOS.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR RIOS.** — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Viña termine su interesante discurso.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Puede continuar el señor diputado Viña.

**SEÑOR VIÑA.** — El hecho que más se destaca en la cita de Paul Semahling, es el del General en Jefe de las Tropas de la ciudad de Estrasburgo, que tenía de 8 a 10 mil soldados, y que se presentó también a esa reunión y argumentó que necesitaba las casas de tolerancia, porque tenía 8 mil soldados y 2 mil indígenas, y que para la salud de su ejército las reclamaba. Parecía que todo estaba perdido; pero existía un Comité, de esos que siempre trabajan tan patrióticamente en silencio; era la Liga de las Familias que hizo notar en esa reunión la existencia del abolicionismo en la ciudad de Colmar. Entonces se resolvió nombrar una delegación compuesta por las autoridades, que visitó esa ciudad y comprobó el hecho siguiente: que se había ido en el año 1881 al abolicionismo por un hecho casi similar a éste, y que, estudiando las estadísticas, se encontraba que todo lo que se había dicho no era verdad.

Voy a ahorrar también a la Cámara, cifras. Cito el caso y pongo el ejemplo simplemente para demostrar cómo se ha ido en algunos países al abolicionismo, hasta por un hecho impresionante en el que intervino el factor social y por la forma en que lo hicieron los elementos que concurrieron a esa fiesta de gimnasia.

El argumento aparentemente serio, el único que, podríamos decir, formulan los reglamentaristas, es el que se refiere a las prentendidas ventajas que la reglamentación podría tener en el sentido de disminuir, por el exámen médico de las prostitutas, el peligro de la contaminación venérea.

Voy a dar lectura en ese sentido, al informe de un gran médico, el Dr. Diday, ex cirujano del Hospital de Lyón, que decía en 1873: "La extinción de las enfermedades venéreas prevista y anunciada como un hecho realizable a corto plazo — y hago notar que Francia había sido el primer país reglamentarista y ya se notaba en 1873 el fracaso de la reglamentación por este médico — no se ha producido a pesar de los progresos cumplidos de la patogenia y de la terapéutica especial; a pesar del perfeccionamiento de la Policía Sanitaria el número de las enfermedades venéreas no ha disminuído y su cantidad queda sencillamente en la misma. ¿Este fracaso no probaría que el pensamiento que inspira esos esfuerzos, es erróneo y que el sistema peca por su base?". — Esto lo apreciamos en la lucha contra la reglamentación de la prostitución editado por la Federación Abolicionista Internacional en 1931 en Ginebra, (Página 7).

La Comisión Sanitaria del Gobierno de las Indias Británicas se expresaba en términos análogos en el informe de 1873: "Es doloroso estar obligado a confesar que las medidas en cuestión (reglamentación) han fracasado" — dice el mismo folleto. (Página 7).

Clemenceau, Ministro del Interior, en un discurso pronunciado en Praguignan, en Octubre 14 de 1906, se ex-

presaba así: "Se me encarga teóricamente de velar por la salud pública, amenazada por esta legión terrible de prostitutas; debo decir que, a este respecto, mi administración confiesa su perfecta ineficacia, y ello en mérito de prácticas contrarias a las leyes sanitarias, y aún mismo a los principios de todo gobierno humano". — Se refería a la reglamentación. (Folleto citado, página 9).

El Consejo de la Dirección de la Unión Internacional Contra el Peligro Venéreo, reunido en París, en Octubre de 1925, toma la siguiente resolución: "Considerando que la reglamentación de la prostitución no ha permitido en ninguna época ni en ningún país, limitar los daños causados por las efecciones venéreas; que, por otra parte, ella es contraria a toda justicia y a toda idea de moral social, el Consejo de mi Dirección recomienda, entre otras cosas, la supresión de la reglamentación de la prostitución". (Folleto citado, página 9).

**SEÑOR AZNARES.** — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor diputado Viña, qué garantías ofrece a la salud pública el abolicionismo, porque hasta ahora nos ha pintado que el no-abolicionismo no corrige...

**SEÑOR VIÑA.** — Yo le pido al señor Diputado Aznárez, que tenga un poquitito de paciencia y verá entonces las conclusiones a que voy a llegar, porque estoy haciendo simplemente una exposición, demostrando que la vieja teoría del reglamentarismo, de la que ha sido Francia el país que primero la implantó, ha ido fracasando, y que los distintos países donde se ha ido al abolicionismo nos dan la enseñanza necesaria para demostrar esto que estoy probando a la Cámara. De manera que cuando llegue el momento, me referiré a las garantías, y no solamente a las que da este proyecto, sino que, como dije al iniciar mi disertación, a las que van a dar las leyes complementarias que esta misma Cámara sea capaz de dictar; porque no es por la simple ley de contagio venéreo y de la penalidad que se va a fijar en ella, cómo se va a lograr esa finalidad, sino que habrá que dictar una serie de leyes complementarias.

**SEÑOR ASNAREZ.** — oY decía eso al señor Diputado Viña, porque me parece que la Cámara está perfectamente convencida de todos esos males. Por consiguiente, me parece que ganaríamos mucho con que el señor Diputado Viña nos diera el remedio para corregirlos.

**SEÑOR VIÑA.** — A eso voy, peso es tan impaciente el señor Diputado...

Uno de los aspectos que ataca la reglamentación, señores Diputados, es la moral; y para eso quiero dar también la opinión de un gran moralista, en la materia, quien dice, desde el punto de vista moral. "¿Hay alguna cosa más extraña que ver al Estado tolerar, autorizar, proteger una casa especial donde los hombres puedan entregarse al libertinaje? El Estado, que, en sus leyes castiga el proxenetismo,— se hace proxeneta al darca este mismo proxenitismo,— se hace proxeneta al dar la autorización para casas de tolerancia!... "El Estado, que gasta millones de pesos para favorecer la instrucción y la educación en las escuelas; que insiste para que los maestros sean de una vida moral irreprochable; el Estado, que tiene a menudo a su cargo los gastos de los cultos religiosos y el establecimiento de las diversas confesiones, y que pide a los ministros, pastores y rabinos, de dar a sus fieles una base moral para su vida; de inculcarles el respeto a las leyes, el respeto a los débiles, el respeto a los desheredados, este mismo Estado muestra que se ríe de toda moral y de toda moralidad, cuando él ordena a su policía favorecer el libertinaje autorizando la apertura de casas de tolerancia y erigiendo la prostitución al rango de un oficio;— sometiéndola a ordenanzas y a reglamentos especiales!... El Estado no parece admitir por ello que el hombre tiene el derecho de abusar de la mujer, y de explotarla;— no parece decir que el hombre tiene el derecho de dejar libre curso a sus instintos sexuales? No obstante el Estado tiene los mismos deberes con relación a los ciudadanos y no le es permitido sacrificar una parte de la población — la más débil y la más miserable — a los hombres que quieren abusar de ella.

"Ello, no le está permitido ni en nombre de la moral, ni en nombre de la justicia". (Folleto citado, pág. 21-22).

Yo decía, señores diputados, que era necesario — y aquí creo que voy a cumplir una parte de los deseos del señor Diputado Asnárez — dictar leyes complementarias; leyes complementarias que harán eficaz esta ley de represión.

Me refiero, en primer término, al delito de contagio venéreo, que a está contemplado perfectamente bien por ste proyecto; a la confiscación de los bienes de los proxenetas; al proyecto del doctor Butler, que está casualmente a sanción del Senado de la República, y que se rerefiere a la venta de alcaloides: pero hay que hacerlo más eficaz: no es posible que un envenenador de la sociedad, pagando $ 3.70, a las veinticuatro horas está otra vez ejerciendo su comercio ilícito. Hay que ir también a penar la pornografía, esos cines realistas; esos impresos, esas novelas realistas, que hacen tanto daño a la juventud; para eso, señores, está también, y hay que reconocerlo, en el Senado de la República, un magnífico proyecto presentado por el doctor Alejandro Gallinal; hay que ir a su sanción, porque se necesita y es urgente.

Hay que ir también a otra ley social: a establecer patentes prohibitivas para el establecimiento de esos cabarets. Ya que existen los cabarets, hay que tratar de reducirlos, porque de esa manera la policía puede prestarles mayor atención, porque el proxeneta es uno de esos personajes que no sale de los alrededores del cabaret por más temor que pueda tener a la policía, porque ahí está su vicio y su medio de vida.

Hay que ir también a la enseñanza sexual, sin temores de ninguna naturaleza, en la escuela primaria, pidiéndole al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que, a la brevedad posible, incorpore, con mucha prudencia, pero que lo haga de una vez por todas, el proyecto de enseñanza sexual en las escuelas. Implantemos también la enseñanza sexual en las escuelas superiores, que se requiere como medio esencial para combatir las enfermedads venéreas. Y para eso es necesario también dar la ouinión de los grandes higienistas que se han pronunciado sobre esta materia.

El problema en sí, teórcamente, da la enseñanza sexual, parecería estar resuelto, pero, señores Diputados, es cosa muy difícil. Por eso voy a dar, para la impresión de la Cámara, lo que dicen los grandes higienistas y los grandes médicos que se han pronunciado sobre esta materia. El doctor Pinard, por ejemplo, cuando hablaba de este aspecto del problema social, decía que siempre había tenido hasta temor y más: tenía cierta prudencia y hasta vergüenza de plantearlo a sus propios hijos. Para eso, voy a distraer brevemente a la Cámara para probar que este es también uno de los grandes problemas sociales que hay que resolver.

Ahora bien: ¿cuál es la causa íntima, la razón de ser de esta ilógica ocultación que tantos perjuicios produce? Creemos con Camaña, que "el núcleo del mal que tratamos de poner en evidencia está en el prejuicio religioso dl pecado; en esa absurda denominación de órganos y funciones vergonzosas, en esa reacción cristiana — útil dique en sus comienzos que detuvo la ola corrompida de la civilización pagana — pero que, llevada a la exageración perjudicial, nutrió el error funesto de creer que el pudor consiste en la ignorancia. Creemos que ha llegado el momento de terminar con tales prejuicios, hipocresías y gazmoñerías. Los médicos que no hemos olvidado que, antes que profesionales somos hombres y ciudadanos, nos hemos creído en el deber de coadyuvar a la divulgación de los conocimientos que tienden a aclarar estas cuestiones, encarando el problema con criterio científico y basando en la moral y en la realidad biológica. Es necesario hablar claramente a los niños y a los jóvenes, explicándoles la naturaleza del instinto sexual, exponiendo ante sus ojos la verdad acerca de la generación y de la reproducción. Esto les hará comprender la verdadera significación de la vida, al mismo tiempo que les inculcarán la noción de respeto por la obra sublime de la creación".

El doctor J. Carroll, de Massachusets, representante de la Oficina de la Sanidad Pública en dicho Estado, en su obra de lucha contra las enfermedades venéreas, refiere el resultado de una entrevista celebrada con el cardenal Gibbons. Aunque católico el mismo, el doctor Carroll halló oposición en su obra, entre personas de su misma fé, y se dirigió al cardenal Gibbons para ver si estaba o no justificada la enseñanza de los problemas sexuales a los jóvenes de ambos sexos, por médicos del mismo sexo.

¿Por qué no? contestó el cardenal Gibbons. Sabe usted, como médico, que esas enfermedades existen. Como sacerdote, sé yo también que existen. Su deber es combatirla con sus rcursos como médico, como es igualmente mío combatirlas como sacerdote. Son enemigos y no puede lucharse contra un enemigo en la oscuridad.

"¿A qué edad cree Su Eminencia que tal instrucción debe comenzarse? — preguntó el doctor Carroll.

'—En la edad de la pubertad — contestó sin vacilación el cardenal Gibbons.— En dicha edad el instinto sexual comienza a manifestarse; así es que a esa edad la instrucción apropiada puede darse y la instrucción que conduce a ese punto puede comenzarse antes".

La Liga Argentina de Profilaxis Social en un folleto que publicó sobre educación social, incluye un prefacio del gran Pinard, del que extraigo un brevísimo capítulo que dice: "Después de haber demostadado magistralmente es absolutamente necesario y urgente impartir a todos los niños la educación sexual, estudiad las tres cuestiones siguientes: ¿A qué edad debe ser iniciada? ¿En qué forma debe efectuarse ¿Quiénes deben realizarla?

"No sabría encarar aquí detalladamente estas tres cuestiones, que son capitales en cuanto al éxito a obtener. Pero proclamo que estoy en perfecta comunión de ideas con vos, respecto al plan que habéis expuesto.

"Sí: dicha educación debe comenzarse desde que el niño nace a la vida intelectual.

"Sí: debe efectuarse mediante la enseñanza de la vida.

"Sí: esta enseñanza debe realizarse en la escuela y en la familia. Con vos, yo sostengo: no se debe jamás, con ingenio o sin él, mentirle al niño, tanto en la familia como en la escuela".

Siempre en su afán de profilaxis social, la Liga Argentina publicó también la interesante conferencia de Jeanne Leroy-Allais, sobre el tema: "De cómo se instruído a mis hijas sobre las cosas de la maternidad". "Es nuestra madre quien nos ha instruído, puesto que éramos muy jóvenes cuando perdimos nuestro padre; lo ha hecho con prudencia y delicadeza infinitas, pero también con la más entera franqueza. ¿Pensáis que esto nos ha pervertido o simplemente perturbado? Por el contrario, hemos sido puestos al abrigo de esa curiosidad malsana que, demasiado a menudo, nos lleva a la depravación. Al hablarnos nuestra madre teníamos fé en ella, porque nunca nos había mentido; desde entonces, ninguna interpretación viciosa tenía acción sobre nosotros.

¿Acaso las estudiantes de Medicina y las enfermeras son, por haber sido instruídas, más pervertidas que esas doncellas delante de las cuales no se atreve uno a decir nada? Estaría inclinado a pensar lo contrario. Los pilluelos de la campaña, instruídos desde temprano por su contacto habitual con los animales domésticos, ¿son acaso más desvergonzados que los niños de la ciudad, reputados de no saber nada? Ciertamente que no. La naturaleza no puede ser corruptora. Lo que es pernicioso para la juventud, es conocer el libertinaje antes de estar en edad de apreciar el amor; es por considerar el amor, no como obra de procreación, sino como obra de voluptuosidad"

Y para terminar quiero decir también las palabras pronunciadas por el profesor A. Calmette respecto a educación sexual, que son brevísimas y que dicen así: "La educación sexual de los niños que frecuentan nuestros Liceos y Colegios, es la mejor salvaguardia contra el vicio y el libertinaje.

Debe efectuarse hacia los catorce años, o a más tardar, hacia los quince, porque a dicha edad aparecen, generalmente, en los jóvenes, las primeras manifestaciones de la pubertad. Se despierta su curiosidad con la lectura de los clásicos, de las obras de ciencias naturales, de los romances o de los diarios. Es importante darles una concepción exacta del misterio sublime de la vida y ahorrarles las revelaciones malsanas que arriesgan llevar un grave ataque a la salud de su cuerpo y envenenar su inteligencia. Es con este propósito que he escrito estas páginas. Cada maestro, cada padre de familia, podrá desarrollarlas y comentarlas a su agrado, como yo mismo lo he hecho para mis propios hijos".

Dejo el tema de la enseñanza sexual, y paso al último que se refiere al certificado de salud de los niños que nacen. Me atrevo a decir que es una innovación en la legislación. He revisado todas las legislaciones del mundo y no he encontrado nada que pueda decirse que en la materia alguien se ha interesado por la solución de este problema. ¿No es acaso un derecho que tiene el ciudadano que viene a la vida, de exigir que su padre, por lo menos, lo entregue a la sociedad?

Por eso, creo que cuando un padre inscribe en el Registro Civil un hijo y le da nombre, en las partes urbanas donde se puede hacer esa reglamentación, el juez debe comunicar inmediatamente al Jefe de dispensario el nacimiento de ese niño para que lo ponga a disposición del médico y le dé el certificado de buena salud. Si el niño está enfermo o al nacer trae una herencia de los padres, con esta ley que obliga también a curarse al que está en estado infeccioso, cumplimos también con el niño que recién viene a la vida. Por eso creo que sería interesante esbozarla con más detalles y pasarla al Consejo del Niño, para que éste estudie las posibilidades en nuestra legislación, y en el estado en que se encuentran las disposiciones a que hacía referencia, para que pueda hacerse viable este propósito de examen. El pudiente que pague al médico que concurre a la casa a examinar al niño; el pobre, que lo lleve al médico de Servicio Público, a probar que vino al mundo con perfecta salud.

No quisiera terminar, señores legisladores, sin hacer un acto de verdadera justicia sobre este asunto. Me refiero a la ex presidente de la Liga Uruguaya Contra la Trata de Blancas, la doctora Nydia Molinari Calleros. Quiero hacer justicia desde el Parlamento de mi país, a pesar de haber pocos legisladores hoy en el recinto, porque mis palabras han de trascender. Es admirable cuando se encuentra la inteligencia, la capacidad, el tesón, puesto al servicio de una causa tan noble, como lo supo hacer la doctora Molinari. Y es algo más: es verla trabajar con ese sacrificio, en el silencio, sin aparatosidad de ninguna clase y realizando la obra de protección a la mujer, y sobre todo a la mujer y al niño débil. Es obra paciente y abnegada, y los que hemos tenido el honor de colaborar en una mínima parte al lado de ella, nos sentimos orgullosos de que esta ley tenga el sello de su intervención activa e inteligente, como representante de esa digna Liga Uruguaya Contra la Trata de Blancas.

(Aplausos).

—Creo, señores, que si votamos esta ley, hemos cumplido una etapa grandiosa en la vida social de nuestro pueblo. Nos habremos puesto al diapasón con las circunstancias y con el momento social en que vivimos, y entonces podremos, frente a aquella frase del gran filósofo La Bruyere, que dijo: "No existe nada en el mundo, que los hombres quieren conservar más y que cuiden menos que la propia vida", decir que pueden los hombres disponer de sus vidas, pero no tienen derecho a dejar a la sociedad hijos tarados, por obra de su ignorancia o por su espíritu de libertinaje.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.**

---

**(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).**

---

**Carlos M. Otero, Director de Taquígrafos.**

# SECCION AVISOS

### TARIFA DE AVISOS
### de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . . . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . . . . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . . . . . " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . . . . . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

**Retirados los ejemplares de la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

### VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**
**Calle FLORIDA N.° 1178.**

### ADVERTENCIA

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxilatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

# OFICIALES

**CORTE ELECTORAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de escribir con destino a las dependencias de la Junta Electoral y Oficna Electoral de Montevideo. Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 28 del mes en curso a las 16 horas, en presencia de los señores Secretario y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) Ab.13-3007-v.ab.23.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
LICITACION PUBLIC.

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, llámase a licitación para proveer a esta oficina de cien mil líneas de plomo de linotipo, con destino al Archivo de Plomo del Registro Cívico Nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar en esta Secretaría, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 2), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta repartición, el día 24 del corriente a las 8 horas y 30 minutos en presencia de los señores Director interino, Subdirector interino y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.13-3028-v.ab.24.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Segundo llamado a licitación**

Policía de Montevideo — División Administrativa. — Sección Contrataciones y Suministros. — La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 17 de Abril del corriente año a las 16 y 30 horas, momento éste en que dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril 8 de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ab.7-2727-v.ab.17.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General de Ventas de la Institución calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 20 de Abril, en el siguiente orden y horas:

Verduras, a las 14 horas.
Papas y boniatos, a las 14 horas.
Frutas, a las 16 horas.
Lana, a las 17 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.7-2725 v. ab.17.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Segundo llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" y "Rosembauer", destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Abril del presente año, a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas, en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ab.16-3149-v.ab.27.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de una máquina de alambrar tacos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 20 de Abril a las 18 horas.—Montevideo, Abril de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 7-2726-v ab.17.

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISION DE VESTUARIO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.500 pares de borceguíes destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 9 de 1937.— La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.13-3013-v.ab.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LICITACION PUBLICA N.o 30
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: cigarrillos tipo inglés o similar, filete de anchoa, camarones, langostas, mejillones en aceite, ostras, quesitos tipo Holanda, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, crema de membrillo, mermelada duraznos, peras en almíbar, aceitunas bacalao, pocillos con platos para café, garbanzos "Sauco", harina de garbanzos, harina de arvejas, harina de lentejas, harina de habas, harina papas, galletitas "María", bolsas de papel, grasa de cerdo, orejones, ciruelas, hilo blanco, negro y yerba mate y aceite de maní en cajones, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.12-2988-v.ab.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LICITACION PUBLICA N.o 36
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: bolsitas de azul, alpargatas, almidón en caja, boquillas para calentadores primus, brocha para barba, botines de paseo color avellana, calzoncillos largos, cepillos para ropa, camisetas para invierno, camisetas mangas cortas, camisetas tipo sport, espejos, escobas, género para vestidos, hojas para afeitar, hilo blanco, negro y yerba mate números 16 al 40, jabón común, frazadas, relojes despertadores, relojes bolsillo, tenedores comunes, tapones para termos con pico, tricotas, zapatillas, borceguíes, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.12-2989-v.ab.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: paño azul negro tipo marina para capotes, paño sajón para divisas, paño azul tipo oficial, sarga azul, brin yerba mate, brin kaki, brin azul, brin blanco, liencillo, crea para sábanas, madrás, forro sarga marrón, forro tornasol fino, forro gris fino, forro marrón fino, forro negro fino, forro raso negro, satinet ordinario, satinet fino, entretela de lana, entretela fina, entretela ordinaria, crin para plastones, cretona fina, percalina gris negra y ordinaria, acolchado negro y blanco, cinta hilera, lanilla azul, blanca, roja, amarilla, verde y negra, alambrillo dorado, galón marina, cinta lana negra, loneta blanca y yerba mate, botones negros, grises, marrones, hormillas negras, botones escudos lisos y anclas, hilo para coser y algodón seda y cordonet, lana, hilo para colchonero, lona, correa para máquina, agujas para máquina y vela, cuerda, cera, grampas, pitones, guarda cabos, mica, máquina para ojales, primus, cueros, hules, tafiletes, virolas, escarapelas, con destino a talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3098-v.ab.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LICITACION PUBLICA N.o 37
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir: 1.000 kilos cuerda cáñamo blanco de 7 mm., 2.000 ojales de bronce número 8, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.12-2990-v.ab.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir: 525 metros cuadrados de badana caoba 200 metros de hule verde. 100 kilos de alambre de acero. 10.500 virolas de metal. 20.000 botones marrón, con destino a talleres para la confección de gorras para el personal de tropa del Ejército y de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1937, a las 15 horas. — Montevideo Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2871-v.ab.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: hierro redondo, hierro cuadrado, hierro planchuela, hierro ángulo acero redondo, acero cuadrado acero octagonal, acero planchuela, hierro en plancha, hojalata, tubo de hierro, prusiato de potasa, cemento para herramientas, tornillos paris, estaño, sal de amoníaco, soldadura de bronce, borás, hojas de sierra, tela esmeril, soldaduras de lafitte, tubos de cobre, cobre en plancha, antiparras de vidrio, tierra francia, un crisol, grasa mineral, remaches de hierro, piedras circular esmeril, libretas travers, limas, goma emplancha, tierra refractaria, alcohol, cepillos para limas, hojas amianto, alambre hierro, estopa blanca; con destino a la Escuela de Mecánicos y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 155 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2869-v.ab.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir: 3 máquinas de escribir de 120 espacios, 6 máquinas de escribir de 100 espacios, 6 máquinas de escribir de 80 espacios, con destino a varias unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2870-v.ab.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: escobas, paños de franela, aceite sin fin, estopa blanca, hilo para zapatero, con destino a stock de almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2867-v.ab.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: lona número 4, ojales de bronce número 9, ojales de bronce número 8 y cuarda de cáñamo blanco, con destino a talleres para la confección de fectos de equipo con destino al R. O. "Uruguay", y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2868-v.ab.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: badanas negras al cromo, tachuelas de 1 y 1¼, 1" y 1¼", remaches estañados remaches tubulares, cuerda cáñamo, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.7-2695 v.ab.17.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: 400.000 kilos de alfalfa para la Capital campaña y la línea Paysandú. 300.000 kilos de maíz para Capital, campaña y línea Paysandú. 100.000 kilos de avena para Capital, campaña y línea Paysandú. 100.000 kilos de paja para Capital, campaña y parte de la línea Paysandú, destinados para el consumo del ganado de las unidades del Ejército durante los meses de Mayo y Junio de 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.7-2696-v.ab.17.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Segundo llamado**

Hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública número 31, segundo llamado. Asunto número 784|450. Forraje. Román Diez 100.000 kilos de alfalfa s|m. puesta sobre vagón en la Estación Paysandú a $ 4.88 los 100 kilos. Compañía de Productos Agrícolas S. A 250.000 kilos de alfalfa s|m. puesta en las unidades o sobre vagón en la Estación Central a $ 5.32 los 100 kilos. 300.000 kilos de maíz s|m. puesto en las unidades de la Capital o sobre vagón en la Estación Central a pesos 6.39 los 100 kilos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.7-2694-v.ab.17.

**ARSENAL DE GUERPA**
LLAMADO A LICITACION
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil kilogramos de pólvora para cartuchos de guerra calibre 7 mm., de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1937 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.13-2993-v.ab.23.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución y colocación de rejas de bronce de la instalación de ventilación, calefacción y refrigeración del gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Mayo de 1937 a las 16 y 15 horas en la Gerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Abril 9 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3096-v.ab.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA
**Impresión del informe y memoria anual**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria anual correspondiente al ejercicio número 45, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de publicidad del Banco Hipotecario, Misiones 1435, durante los días y horas hábiles.

La apertura de propuestas se efectuará en la Presidencia el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Enrique Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.
(Cuenta corriente) Ab.13-3019-v.ab.22.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
IMPRESION DE TITULOS HIPOTECARIOS CINCO POR CIENTO
**Primer llamado a licitación pública**

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la impresión y suministro de los "Títulos Hipotecarios 5 o|o" (Conversión año 1937), de acuerdo en un todo con las exigencias impuestas en el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la Tesorería del Instituto, calle Misiones número 1435. La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 3 de May del corriente año a las 16 horas en presencia de las autoridades superiores del Banco y de los representantes de las casas impresoras concurrentes. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.10-2912-v.ab.26.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUA**
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS EN CARPINTERIA METALICA

Llámase a licitación para la ejecución en carpintería metálica de los siguientes trabajos: Sección I. Construcción de dos cabinas y rejas de protección de cajeros. Sección II. Construcción de cajas metálicas, comprendiendo cajones y estanterías, para el mostrador del hall principal del piso bajo. Sección III. Mamparas metálicas en las circulaciones pública sdel primero, segundo y tercer pisos altos. Los planos y

memorias respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones 1435, los das y horas hábiles, oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes. La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 26 de Abril a las 16 y 30 horas. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.9-2862-v.ab.26.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUA**
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase a licitación pública para la ejecución en carpintería de los siguientes trabajos: Sección I. Mostrador de Tesorería, mamparas del despacho y antedespacho del Tesorero, revestimientos, mostrador y mamparas, en el despacho del archivo administrativo. Sección II. Mamparas de madera en la parte posterior del edificio para los pisos 1.o, 2.o y 3.o altos y muebles y revestimientos en la sala de actos del 3.er piso alto. Sección III. Revestimiento de tabiques, construcción de mamparas y ventanas de madera, muebles adosados en los locales de Directorio, Gerencia, Presidencia y Subgerencia, tableros de madera de las mamparas metálicas, etc. Los planos y memorias respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones número 1435, durante las horas y días hábiles, Oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes. La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 26 de bril próximo a las 16 horas. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.9-2861-v.ab.26.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
VENTA DE LOS VAPORES "AYACUCHO", "ANCAP I" (ex "SANEAMIENTO") Y "AGUATERO T. R. 2".

Se oyen ofertas para la venta de estas embarcaciones, en el estado en que se encuentran:

**Características**

"Ayacucho". — Casco de hierro; eslora 33 metros; manga 5 metros con 50 cmts; puntal 2 metros con 76 cmts.; máquina doble expansión; H. P. 530; caldera cilindros a llama de retorno. Los interesados pueden inspeccionar la embarcación en seco, en el astillero (calle Cerrito esquina Ingeniero Monteverde), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Buque tanque "Ancap I" (ex "Saneamiento") — Casco de hierro; eslora 38 metros; manga 7.50 metros; puntal 3.15 metros; máquina H. P. 340; caldera cilíndrica a llama de retorno; capacidad de los tanques 180 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar esta embarcación en el muelle Mántaras.

Vapor "Aguatero T. R. 2" — Eslora 23 metros; manga 6 metros; puntal 2.40 metros; calado máximo 1.65 metros; máquina a vapor 130 H. P.; capacidad de los tanques 120 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar este vapor en el muelle Florida.

Los interesados deberán depositar como garantía de la seriedad de sus propuestas, la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), previamente a la apertura de propuestas que se efectuará el día 3 de Mayo de 1937 a las 16 horas. La cantidad de $ 1.000 corresponde a cada una de las embarcaciones, pudiendo hacerse propuestas parciales. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 16-3159-v.my.3.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera ve za licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría, 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en la Secretaría, Ellauri 306, el 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-2918-v.ab.21.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 19 de Abril a la hora 14: almacén; 14 y 10: drogas y productos químicos, accesorios de farmacia, etc.; día 26 de Abril a la hora 14 y 40: aparatos sanitarios; Mayo 17 a la hora 14 y 10: películas fotográficas; Mayo 24 a la hora 14: jeringas de vidrio; Mayo 31 a la hora 14: caldera a vapor. — Montevideo, Abril 10 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3089-v.ab.19.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes, capotes, y pantalones para empleados, para zapatos y botines para niños, y para la compra de una cocina destinada a la Colonia Educcional de Menores de Suárez, de acuerdo con las nóminas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 23 de Abril corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las horas que se indican a continuación, y en Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. Trajes capotes y pantalones, a las 14 y 30. Cocina, a las 15 y 30. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-2865-v.ab.17.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**Emplazamiento**

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

**DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**
CONCURSO DE CARGOS TECNICOS Y DE ENSEÑANZA

De méritos y antecedentes. — Para Fitopatólogo de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto.

De méritos y antecedentes, pudiéndose si se considera necesario hacerlo también de oposición. — Para Director de una Escuela Agrario-Industrial y Circulante a iniciarse en la campaña del Departamento de Lavalleja. Para Director de una Escuela Agrario-Industrial del interior. Los aspirantes a estas Direcciones, deben poseer el título de ingeniero agrónomo y comprobar para ser admitidos al concurso que han ejercido prácticamente y con eficiencia su profesión. No se admiten aspirantes que no comprueben esta práctica profesional.

De méritos, antecedentes y oposición — Para maestro de enseñanza primaria con funciones de ayudante administrativo en la Escuela Agrario-Industrial de Carmelo.

De méritos y antecedentes, pudiéndose si se considera necesario hacerlo también de oposición. — Para Maestro Tipógrafo. Para Maestro Linotipista. Para profesor de Estenografía y Dactilografía con especial aplicación comercial e industrial. Para profesor de Enseñanza Comercial, debiendo los aspirantes tener por lo menos tres años de práctica comercial y actuación comprobada eficiente en establecimientos industriales.

De méritos, antecedentes y oposición. — Para profesor de Dibujo Industrial y Matemáticas especializados en Electrotecnia (cinco).

Cursos magisteriales. — Los que siguieron cursos magisteriales en 1936, deben pasar por Secretaría a notificarse de los concursos de maestros a realizarse en Mayo.

Los que aspiren a ocupar cargos magisteriales en próximos períodos deben inscribirse en Secretaría en los nuevos cursos magisteriales de Carpintría, Mecánica, Industrias Femeninas y del Hogar, a iniciarse próximamente. Las bases de los concursos deben solicitarse en la Sección Despacho, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación vence el 26 de Abril a las 17 horas excepto para los profesores de Dibujo de la Escuela de Mecánica que vence el 15 de Mayo a las 11 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Ab.13-3018-v.ab.17.

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL**
AVISO

La Dirección General de la Enseñanza Industrial ha resuelto ampliar hasta el día 30 del corriente a las 17 horas, la presentación de propuestas para adquirir un terreno de chacra próximo a la ciudad de Durazno y Dolores para la Sección Agraria de la Escuela Industrial de esas localidades, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, calle San Salvador 1674. — Montevideo, Abril 8 de 1937 —La Direccin General.
(Cuenta corriente) Ab.13-3017-v.ab.17.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 486
**Un generador eléctrico**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 16 horas, para proveerse de un generador eléctrico de 16 kw. de potencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3088-v.ab.20.

**ANCAP**
LLAMADO A LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.16-3152-v.ab.27.

**ANCAP**
LLAMADO A LICITACION N.o 352

Llámase a licitación pública para la construcción de jaulas y corrales portátiles para lauchas, ratas, cobayos y conejos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.16-3153-v.ab.21.

**ANCAP**
2.o LLAMADO A LICITACION N.o 331

Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.15-3095-v.ab.20.

**ANCAP**
LLAMADO A LICITACION N.o 348

Llámase a licitación pública para la compra de ocho balanzas automáticas para el llenado de tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3052-v.ab.19.

**ANCAP**
LLAMADO A LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para la compra de tres bombas a pistón para caña, alcohol desnaturalizado y agua respectivamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 14 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.—La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3051-v.ab.24.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 344

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero y cobre.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.8-2788-v.ab.19.

**ANCAP**
LLAMADO A LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de 250 cc. y de 200,000 botellas de 125 cc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 26 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3059-v.ab.19.

**A. N. C. A. P.**
*LLAMADO A LICITACION N.o 345*

Llámase a licitación pública para la compra de una moledora centrífuga para una bomba a pistón para mosto, una prensa

hidráulica y una bomba portátil a pistón para trasegar vino.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 19 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.9-2872-v.ab.20.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
ADQUISICIONES VARIAS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de: 100.000 metros de arpillera; 1.000 kilos hilo blanco en bobinas de 1 kilo; 1.000 metros tejido rejilla de algodón; 10.000 kilos "stockinette", de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia General.
(Cuenta corrente) Ab.16-3150-v.ab.17.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 29551**

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"DIAMMONPHOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2512-v.ab.20.

**ACTA N.o 29621**

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Crosley Radio Corporation", de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

XERVAC

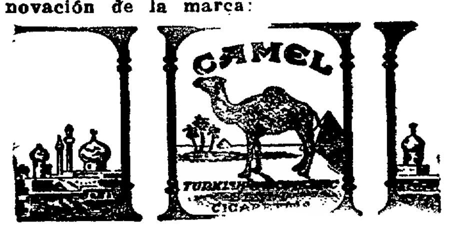
para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos terapéuticos para inducir vacío). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2970-v.ab.28.

**ACTA N.o 29575**

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"SEVILLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2671-v.ab.23.

**ACTA N.o 29617**

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Forsth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2889-v.ab.27.

**ACTA N.o 29520**

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2900-v.ab.27.

**ACTA N.o 29581**

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



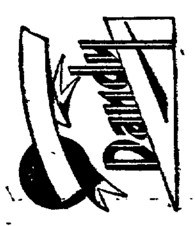




"ORIENTALES"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2606-v.ab.22.

**ACTA N.o 29580**

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca






"DANDY"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2608-v.ab.22.

**ACTA N.o 29564**

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.o 4711, Gegenuber Der Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia, Rhin, (Alemania) y sucursal en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2620-v.ab.22.

**ACTA N.o 29561**

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Ribana.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2621-v.ab.22.

**ACTA N.o 29559**

Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Recupido y Frangella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GOES PALACE"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2578-v.ab.22.

**ACTA N.o 29573**

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"PIROLESS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2676-v.ab.23.

**ACTA N.o 29611**

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Cía.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3132-v.my.4.

**ACTA N.o 29619**

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3133-v.my.4.

**ACTA N.o 29645**

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "J. y J. Colman Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3134-v.my.4.

**ACTA N.o 29643**

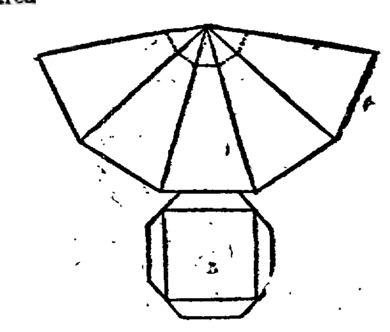
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Nujol

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3135-v.my.4.

**ACTA N.o 29655**

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3136-v.my.4.

ACTA N.o 29594

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"DICALFOS"

para distinguir artículos de la clase nueve (9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2847-v.ab.26.

ACTA N.o 29595

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Co nesta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"MYCOZOL"

para distinguir artículos de la clase nueve (9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2848-v.ab.26.

ACTA N.o 29596

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha el señor David Roitman, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"RIGLEYS"

para distinguir artículos de la clase una (1.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2850-v.ab.26.

ACTA N.o 29597

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 24.a (veinticuatro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2849-v.ab.26.

ACTA N.o 29598

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SELECT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (veinticuatro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2851-v.ab.26.

ACTA N.o 29599

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, República Orienta ldel Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (baldosas, ladrillos, bovedillas y bloques para construcción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2852-v.ab.26.

ACTA N.o 29608

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FIDEERIA Y MOLINO MONTEVIDEANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2826-v.ab.26.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FIDEERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Diretor.
$7.00 Ab.9-2827-v.ab.26.

ACTA N.o 29612

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2855-v.ab.26.

ACTA N.o 29605

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Lingner-Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2829-v.ab.26.

ACTA N.o 29615

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Enoch Morgan's Sons Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) ha solicitado la renvación de la marca:




para distinguir artículos de las clases una (1.a) y trece (13.a) (según se especifica). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2856-v.ab.26.

ACTA N.o 29616

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2858-v.ab.26.

ACTA N.o 29623

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Shaw y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2859-v.ab.26.

ACTA N.o 29624

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"DURIT"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2857-v.ab.26.

ACTA N.o 29587

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos: almidón en general y artículos del mismo ramo, añil, azul y substancias para blanquear, limpiar y pulir, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, azúcares, mieles, dulces, confites, caramelos y bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2844-v.ab.26.

ACTA N.o 29570

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jacobo Mintz, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIL NOVEDADES"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2845-v.ab.26.

ACTA N.o 29571

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jacobo Mintz, de Montevideo, República Oriental del Uruguay ha solicitado el registro de la marca:

"ZENITH"

para distinguir artículos de la clase veintidós (22.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2846-v.ab.26.

ACTA N.o 29603

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, en domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LITTLE GIANT"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2802-v.ab.26.

ACTA N.o 29604

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockhutt Plow Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Brantford, Ontario, Canadá han solicitado la renovación de la marca:

"J. G. 12"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2803-v.ab.26.

ACTA N.o 29606

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

London

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a y 25.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2825-v.ab.26.

ACTA N.o 29610

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MOLINO MONTEVIDEANO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2828-v.ab.26.

ACTA N.o 29613

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2854-v.ab.26.

ACTA N.o 29614

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2853-v.ab.26.

ACTA N.o 29574
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2672-v.ab.23.

ACTA N.o 29584
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PARMENTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2667-v.ab.23.

ACTA N.o 29585
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACEITE ESMERALDA MOONE".

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2669-v.ab.23.

ACTA N.o 29556
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company. Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INTAVA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.2-2474-v.ab.19.

ACTA N.o 29388
Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mirelman Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SUPERLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.2-2475-v.ab.19.

ACTA N.o 29590
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2703-v.ab.23.

ACTA N.o 29633
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"THYO NAIALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab 12-2947-v.ab.28.

ACTA N.o 29557
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIPIORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.1.o-2416-v.ab.17.

ACTA N.o 29582
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca






"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2697-v.ab.22.

ACTA N.o 28828
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2537-v.ab.20.

ACTA N.o 29546
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UROTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2535-v.ab.20.

ACTA N.o 29498
Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAMPOS

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2536-v.ab.20.

ACTA N.o 29560
Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paladino y Rosete Hnos. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. (Aguas minerales y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2538-v.ab.20.

ACTA N.o 29554
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2516-v.ab.20.

ACTA N.o 29552
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TAMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2513-v.ab.20.

ACTA N.o 29647
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Yacco S. A. F., con domicilio en la ciudad de París, Departamento del Sena (Francia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. (Toda clase de lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3067-v.my.3.

ACTA N.o 29648
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



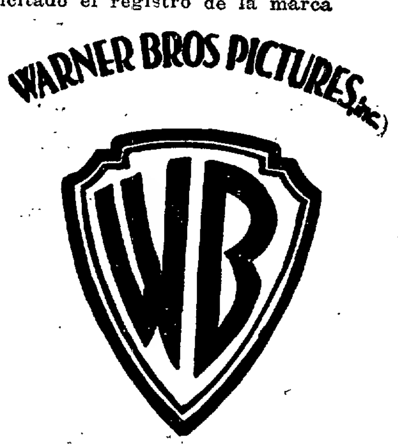

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3072-v.my.3.

ACTA N.o 29641
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Barrett Co.", una Corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3070-v.my.3.

ACTA N.o 29640
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Warner Bros Pictures Inc.", una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para istinguir artículos de la clase 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3071-v.my.3.

ACTA N.o 29646
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a y 23.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.15-3068-v.my.3.

ACTA N.o 29563
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Manufacture d'Horlogerie Silvana S. A.", de Tramelandessus (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVANA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (Relojes, cuadrantes, movimientos, sus cajas y embalajes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2619-v.ab.22.

ACTA N.o 29566
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

NORGE

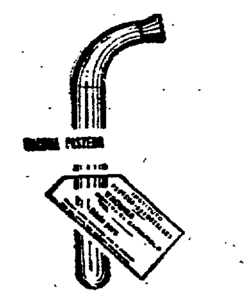
para distinguir artículos de la clase 12.a— Alberto V. Canesas. Director.
$7.00 Ab.7-2686-v.ab.23.

ACTA N.o 29583
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Indian Motocycle Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfiel, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2705-v.ab.23.

ACTA N.o 29572
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María Brodin con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la caise 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2751-v.ab.24.

ACTA N.o 29179
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Tauco

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2776-v.ab.24.

ACTA N.o 29562
Montevideo Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Olivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Un producto farmacéutico calmante). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2618-v.ab.22.

ACTA N.o 29634
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"NEOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2946-v.ab.28.

ACTA N.o 29627
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"SULFURION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2953-v.ab.28.

ACTA N.o 29589
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:
"ASCORBOTRAT"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2704-v.ab.23.

ACTA N.o 29592
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín Alemania, han solicitado el registro de la marca:
"UROTROPINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2706-v.ab.23.

ACTA N.o 29602
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha Mex Guyer, apoderado de Morris Little y Son Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:
"FENOLINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2961-v.ab.28.

ACTA N.o 29638
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage Bujalance y Compañía, han solicitado el registro de la marca:
"SEDARGIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2962-v.ab.28.

ACTA N.o 29635
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Affiliated Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"RAMI"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un jarabe contra la tos, bronquitis, asma, influenza, tos convulsa y catarro). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.12-2945-v.ab.28.

ACTA N.o 29618
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GOLF"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.12-2971-v.ab.28.

ACTA N.o 29620
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de Paris (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:
"RHODIA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.12-2972-v.ab.28.

ACTA N.o 29636
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ENDOIODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.13-3003-v.ab.29.

ACTA N.o 29639
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"STANDARD CARTONEX"
para distinguir artículos de la clase 15.a. (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3015-v.ab.29.

ACTA N.o 29637
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"AMERICAN CLUB"
para distinguir artículos de la clase 17.a. (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3014-v.ab.29.

ACTA N.o 29649
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás Golden, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MERHEISO GOLD"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3016-v.ab.29.

ACTA N.o 29601
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de J. N. Eberle y Cie., Aktiengesellschaft, de Augsburg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"FINIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 18.a y 21. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.14-2960-v.ab.30.

ACTA N.o 29550
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2511-v.ab.20.

ACTA N.o 29553
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"NITROPHOSKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.3-2515-v.ab.20.

ACTA N.o 29565
Montevideo, Marzo 30 de 1936. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DOS MUNDOS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2777-v.ab.24.

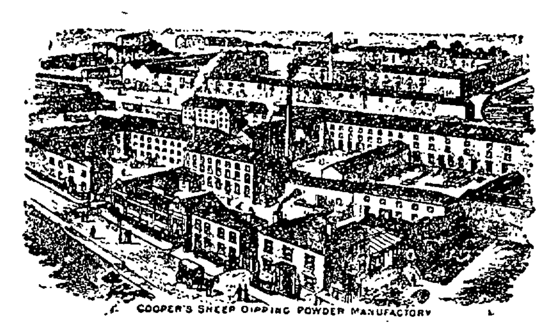
ACTA N.o 29509
Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

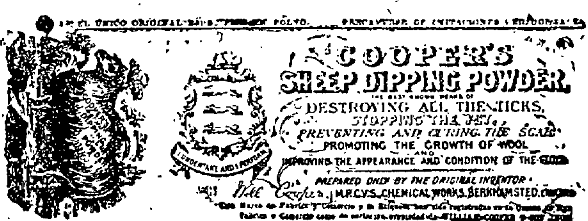



para distinguir artículos de la sclases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2539-v ab.20

ACTA N.o 29600

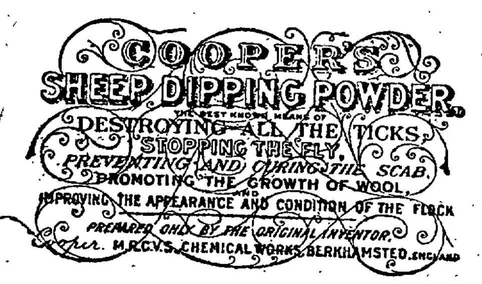
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Coo per y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamsted, (Inglaterra) y Montevideo (Uruguay) han, solicitado la renovación de la marca:



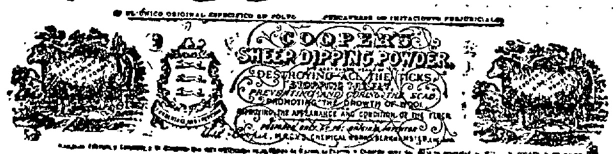













para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$52.60 Ab.10-2877-v.ab.27.

ACTA N.o 29591

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Automatic Electric Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Monophone

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos automáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2879-v.ab.27.

ACTA N.o 29661

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alfa Laval, Sociedad Anónima Importadora, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3157-v.my.4.

ACTA N.o 29177

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"SICKLES"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2476-v.ab.19.

ACTA N.o 29543

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2480-v.ab.19.

ACTA N.o 29176

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL INSTRUMENT CORP.

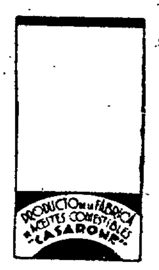
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2477-v.ab.19.

ACTA N.o 29530

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor N. L. Casarone, de pueblo José Pedro Parela, del Departamento de Lavalleja, ha solicitado el registro de la marca



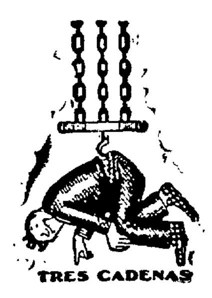




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2478-v.ab.19.

ACTA N.o 29057

Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2481-v.ab.19.

ACTA N.o 29632

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TULLE GRAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2948-v.ab.28.

ACTA N.o 29631

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

HEMOGLOBINA DESCHIENS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2949-v.ab.28.

ACTA N.o 29630

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"ALEPSAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2950-v.ab.28.

ACTA N.o 29629

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SOLUBAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2951-v.ab.28.

ACTA N.o 29628

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"QUINICARDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2952-v.ab.28.

ACTA N.o 29626

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:

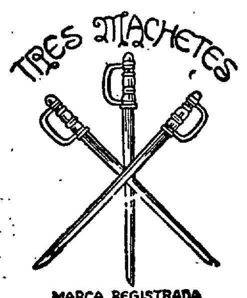



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2943-v.ab.28.

ACTA N.o 29625

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. (Con excepción de hilos y sedas para coser bordar, tejer y otros usos. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2914-v.ab.28.

ACTA N.o 29660

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Martoy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEW YORK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3117-v.my.4.

ACTA N.o 29657

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3115-v.my.4.

ACTA N.o 29664

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Hijo de C. Gisbert Terol", de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. (Papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3131-v.my.4.

ACTA N.o 29656

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. P. Baridon y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REMEMBER BEST WOOL TEXTILE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3116-v.my.4.

ACTA N.o 29642

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lie Co., Ltd.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3069-v.my.3.

ACTA N.o 29588

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2878-v.ab.27.

ACTA N.o 29593

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Wander Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"OVALTINE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2702-v.ab.23.

ACTA N.o 29555

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto leche de magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2479-v.ab.19.

ACTA N.o 29419

Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2611-v.ab.22.

ACTA N.o 29500

Montevideo, Marzo 15 de 1973. — Con esta fecha Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 13.a y 23. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2796-v.ab.24.

ACTA N.o 29658

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Morris Motors Ltd., de Cowley, ciudad de Oxford, Condado de Oxfordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MOWOG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3130-v.my.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4517

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Universal Oil Products Co.", con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-3073-v.my.8.

ACTA N.o 4508

Montevideo Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispo-

ne el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-2882-v.my.8.

**ACTA N.o 672**
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Ten Napel y Guillermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

**ACTA N.o 4509**
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 ed Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessá, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2957-v.my.5.

**ACTA N.o 4516**
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Louis Anet Paquelin, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1830, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2954-v.my.5.

**ACTA N.o 4515**
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancias capilarmente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.10-2881-v.my.4.

**ACTA N.o 4514**
Contevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Miguel Petrone, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector de nariz contra los rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2868-v.my.3.

**Acta N.o 4513**
Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Fresone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el privilegio de invención por el término de 9 años para "Un silo-tinglado transportable y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2830-v.my.3.

**ACTA N.o 4510**
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de productos capilarmente activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Ab.7-2673-v.ab.29.

**ACTA N.o 4511**
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.7-2687-v.ab.29.

**ACTA N.o 4512**
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.7-2708-v.ab.29.

**ACTA N.o 671**
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha, el señor Abelardo Rey O'Shanahan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de aglomerados combustibles económicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.7-2707-v.ab.29.

**ACTA N.o 670**
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.6-2623-v.ab.28.

**ACTA N.o 4507**
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.6-2622-v.ab.28.

**ACTA N.o 4506**
Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Joaquín Payra Freixa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.2-2502-v.ab.24.

**ACTA N.o 4505**
Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio d einvención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.31-2386-v.ab.22.

**ACTA N.o 4504**
Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.30-2306-v.ab.22.

**ACTA N.o 4503**
Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.29-2267-v.ab.21.

**ACTA N.o 4502**
Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mueble aséptico, compuesto de armario y sillón adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina", denominado "Bon Gard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2145-v.ab.19.

**ACTA N.o 4495**
Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula automática de descarga para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.29-2266-v.ab.21.

**ACTA N.o 4497**
Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Hernández, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado y medios para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2154-v.ab.19.

**ACTA N.o 4498**
Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados d ela Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Tratamiento de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2155-v.ab.19.

**ACTA N.o 4499**
Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para impermeabilizar y|o endurecer viras de arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.
$8.00 Mz.19-2156-v.ab.19.

**ACTA N.o 4500**
Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2157-v.ab.19.

**ACTA N.o 4501**
Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2158-v.ab.19.

**ACTA N.o 669**
Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel A. Iglesias, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastillas encendedoras de fuego y sostenedoras del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Mz.18-2100-v.ab.17.

**ACTA N.o 4491**

**Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.**

$8.00 Mz.10-1811-v.ab.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
COMISION DE VIVENDAS OBRERAS
**Llamado a licitación**

Ldámase a licitación pública por primera vez para la construccion de sesenta viviendas y locales generales, destinados al personal de tropa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 en el Pantanoso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina de Construcciones Militares, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares. La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3143-v.ab.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3144-v.ab.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de instalación completa de dos ascensores en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Cerrito y Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3145-v.ab.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para Comisaría en la 1.a sección rural de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particula-

res. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3146-v.ab.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural número 4 de Bella Vista de Pavón, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Mayo próximo a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2977-v.ab.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del tipo Escolar Modelo D4, para la escuela rural número 32 de Saucedo en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Abril en curso a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patentes mencionados en el artículo 8.o del Pliego de Condiciones Particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2978-v.ab.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela rural número 4 de Fraile Muerto de Cerro Largo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería de General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Mayo próximo a las 16 y 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patentes mencionado en el artículo 8.o del Pliego de Condiciones Particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2979-v.ab.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública pr primera vez para ls trabajs de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Minas de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2916-v.ab.19

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de 2.o grado número 117 de San Ramón (Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Abril a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta crriente) Ab.9-2915-v.ab.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de reparaciones en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Abril a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2917-v.ab.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 6 de Yacaré (Departamento de Artigas) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2907-v.ab.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de cerramiento del terreno de la escuela de 2.o grado número 47 en Estación Rodríguez (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras númer 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Abril a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2908-v.ab.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre ce-

rrado y lacrado hasta el día 26 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2909-v.ab.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 338**

Obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2914-v.ab.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 336**

Obras de ampliación del puerto de Carmelo

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2789-v.my.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 337**

Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Llámase a licitación pública para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1937 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2790-v.ab.29.

**MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS**
**Dirección de Vialidad**

Se llama a licitación por 3.a vez, para la provisión de gravilla destinada a tratamiento bituminoso en los ramales de la carretera a San José. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas hábiles. Apertura de propuestas, el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta Corriente). Ab.12-2974-v.ab.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de balasto destinado al recargo de la carretera Cerrillos a Santa Lucía, trozo entre los kilómetros 20 y 30. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuesta el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-2729-v.ab.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 10 aplanadoras para camino con motor a combustión interna. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.— Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-2728-v.ab.17.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local los restos de** Bartolo P. Nogueira, Pablo Cabaneldo, Alfredo Fariña, María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Gis Gómez y los de Adela Espadafora y Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.

$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizio, dictada en el dí ade hoy, llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 4 de Abril próximo a las 9 horas en punto, para la construcción de 5 k. 446 m. 95 c. (cinco kilómetros, cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros) de carretera de macadam con tratamiento bituminoso de unión entre el Bosque Municipal y "El Placer", del tipo especificado y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes en la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar la patente de giro del año vigente, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.31-2404-v.ab.24.

**JUNTA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD.

La Junta Local Municipal de Paso de los Toros llama a propuestas para la construcción de un cuerpo de treinta nichos en el cementerio público de esta Villa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus Oficinas, donde también se recibirán las propuestas que deberán ser presentadas en los sellados correspondientes durante las horas hábiles, vencidos los veinte días de la presente publicación, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Junta el derecho de aceptar la que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Abril 6 de 1937. — Junta Local.

(Cuenta corriente) Ab.12-2987-v.my.5.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE UN CAMINO

**De acuerdo con el artículo 287 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.**

**El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.**

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$9.60 Mz.30-2337-v.my.4.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. CANZANI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña MARIA CARLOTA CABALLO FONRODONA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregeisor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1340-v.ab.17.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO HAMILTON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263, y doña MARIA TERESA VLADEZ CORTINAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1381-v.ab.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CESAR LIAUDAT, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña LUISA MARGARITA GAGUEUX, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1382-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA MERCEDES ABALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1356-v.ab19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ENDRESZ, de 48 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña CATALINA ROSZAS, de 48 años, divorciada, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1357-v.ab.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUVALDO LOUREIRO VILABOIM, de 34 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña OLGA BELARDI, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1347-v.ab.19.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CHAIKOVSKY, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Ciudadela 1224, y doña ANA LUKASEVICH, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Ciudadela 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1403-v.ab.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DICONCA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 934, y doña DOLORES MANZANARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1404-v.ab.22.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAN MARTIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Paz 1375, y doña AURELIA PEDROZA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliado en General Paz 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1351-v.ab.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1223, y doña MARIA LUISA ZUNINO RUIBAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1352-v.ab.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARCIA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1225, y doña IRENE KLEIST, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1353-v.ab.19.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GALEAZZI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1218, y doña CECILIA LAURA MONICH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la. causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1405-v.ab 22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRITOS SERRAT, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1017, y doña ROSA PAZ RUIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1406-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ORTLIEB, de 24 años, soltero, quesero, paraguayo, domiciliado en Rondeau 1440, y doña MARGARITA ANA ADOLF de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1339-v.ab.17.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JAIME ESCUDER, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2687, y doña SARA ESTHER LARROSA HEIGUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1396-v ab.22.

En el Cordón y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ADLER, de 35 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Piedad 1625, y doña DORA SENDEROWICZ, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Branco 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1401-v.ab.22.

En el Cordón y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL LOPEZ de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1736, y doña ROSA ELSA SANSONE CASELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1395-v.ab.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO MORATO MANARO de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 1493, y doña ANA MARIA LOUSTAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1400-v.ab.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDILLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña ULIMA SABINA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1402-v.ab.22.

En el Cordón, y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ROBERTO SELLERA, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en 18 de Julio 1644, y doña JUANA JORGELINA SABECHI, de 25 años, soltera, belga, domiciliada en 18 de Julio 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 1363-v.ab.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO BAUHOFFER, de 22 años, sltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1391, y doña ROSA RITA CASTELLONESE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1310-v.ab.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILVA, de 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Constituyente 1660, y doña TEODORICA ANASTASIA CERNA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1311-v.ab.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MARTINEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1632, y doña, ELSA ELENA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1312-v.ab.17.

En el Cordón y el día 3 del mes de Abril de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO STRADA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colonia 1685, y doña ELSA MARIA EVELINA SICCO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1313-v.ab.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO NIETO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1532, y doña ELVIRA SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1314-v.ab.17.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2036, y doña JOSEFA BRIGNONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1407-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROCA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2255, y doña DINA CATALINA SCANAGATTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.ab.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO WASHINGTON AICARDI, de 17 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Lima 1906 bis, y doña MARIA FRANCISCA AGUIRRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1906 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1383-v.ab 21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LOURENÇO, de 27 años, soltero, contratista, portugués, domiciliado en Madrid 1422, y doña ROSA LUISA DELPINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1384-v.ab.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril de laño 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados haoo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE RUSSOMANDO, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2334, y doña ALICIA GARRONE PARODI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1354-v.ab.19.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON ALVAREZ, de 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Oficial 28, y doña ANALIA MATILDE FURTADO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1409-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO HORACIO CORRALES, de 75 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3589, y doña RITA ELISA CONTTI, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1394-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ISARRUALDE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 1 (bis), y doña CONSTANCIA BEATRIZ GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 1 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1392-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PERDOMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2835, y doña MANUELA COITIÑO, de 18 años, soltera, oriental docimiciada en Industria 2835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña PETRONA VILLARREAL, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1358-v.ab.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DANIEL VEIGA, de 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Iguá 24, y doña MARIA AMELIA BACHINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iguá 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1324-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BASCO, de 31 años, soltero, comercio, argentino domiciliado en Escocia 2230, y doña MARIA ELIDA MILLER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1325-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pérez Galdós 4191, y doña CARMEN CASTRO DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1329-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VEGA, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Corumbé 4302, y doña ROSARIO O. PREDELLA VALVERDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1330-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MOREIRA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 2804, y doña JUANA CLAVIJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1331-v.ab.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GOMEZ, de 26 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3489, y doña ILDA BUGNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1326-v.ab.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO TRIUNFO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Comercio 2786, y doña ESMERALDA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1327-v.ab.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHADO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3906, y doña VICTORINA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1328-v.ab.17.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4958, y doña MARIA ELIDA ESPERON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Vigodet 2815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1399-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROITMAN, de 20 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en 8 de Octubre 4332, y doña JANET BARG, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 4332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1372-v.Ab.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCUAL SUBERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4615, y doña MARIA MERCEDES CALLERES, de 17 años, soltera,

oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1335-v.ab.17.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CORROCHANO, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Regimiento 9 número 1739, y doña AIDA BALART, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1388-v.ab.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO F. BENITEZ, de 24 años, soltero, técnico en saneamiento, oriental, domiciliado en Burgues 3370, y doña AURORA CAETANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1385-v.ab.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Itapebí 2122, y doña EMA ROSA CESPEDES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1386-v.ab.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Porongos 2975, y doña CLARISA PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1387-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALFREDO AGUIRRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2818, y doña ELBA OGUES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1366-v.ab.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYORCA, de 27 años, soltero, bicelador, oriental, domiciliado en Millán 2964, y doña ANGELICA IRMA FREIRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1344-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Enrique Brito 8, y doña ELENA RUZO, de 23 años, soltera española, domiciliada en Enrique Brito 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1345-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIZZINI, de 40 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 1981, y doña JULIA PEREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1346-v.ab.19.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OJEDA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2111, y doña HERMIDA ORDOÑEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1307-v.ab.20

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EPIFANIO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 1008, y doña ELSA CARMEN GIMENEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1332-v.ab.17.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FARIAS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda s|n., y doña GERARDA SUAREZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1307-v.ab.17.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STAMBULIS, de 33 años, soltero, chofer, griego, domiciliado en República Argentina 287, y doña BASILIA GAIDOPULOS de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1308-v.ab.17.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTO MACHADO, de 21 años soltero, jornalero, domiciliado en Portugal 3286, y doña ENELDA DORA ARENAS de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1309-v.ab.17.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COWAN, de 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cisplatina 2880, y doña MARIA LUISA ANDOLFI, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en Cisplatina 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1393-v.ab.22.

En Motnevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINOTTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 782, y doña IRMA LIMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1341-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SALES, de 30 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1325, y doña ELINA AMANDA BERRUTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1342-v.ab.19.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MAZZA, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1820, y doña FLORINDA BRUNO, de 19 años soltera, oriental domiciliada en Galicia 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Ofical del Estado Civil. $2.00 1371-Ab.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELDESTINO ISAAC BRUNETTO, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2045, y doña EMILIA LUZIONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 1368-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO WEST, de 27 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado en Rondeau 1479, y doña IRMA VAZQUEZ CALC, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Aceyedo 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1369-v.ab.20.

En Montevideo, y el 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CARLOS ARTURO WILLIMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2109, y doña MARIA ANGELICA PEREZ TEJERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Gómez Martinelli, Oficial del Estado Civil. $2.00 1370-v.ab.20.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMILO PACHECO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1794, y doña FRANCISCA ELENA FEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1262-v.ab.17.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Abril de laño 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DOTTA, de 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña CELIA ROMILDA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1378-v.ab.21

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANDREA SORIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1323-v.ab.17.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO PAGLIARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2242, y doña MARIA ESTHER CERIZOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1416-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAYARRES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 836, y doña PRAXEDES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1417-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaná 2480, y doña CLARA AGRELO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1418-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1236, y doña RAMONA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1415-v.ab.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO ENGEL, de 33 años, soltero, químico, argentino, domiciliado en boulevard Artigas 1270, y doña LOTTE WARTH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Cavia 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1419-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERLANGER, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Solano García 2422, y doña OLGA SCHMITZ, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Solano García 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1374-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARLOS BADANO (hijo), de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2572, y doña GERONIMA HAYDEE HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1375-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOUREIRO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rufino Bauzá 2497, y doña ROSA CARBAIJA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rufino Bauzá 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1376-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCENCIO TIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2323 bis, y doña ESTELA VICTORIA IRENE TISNE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la en la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1377-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA BOSCH, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Mercedes 1174, y doña MARIA ESTHER MEDERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1379-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL AMARELLE, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Carlos Berg 2572, y doña MARIA SORDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en avenida Brasil 2807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1337-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ BULA, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Bolevar Artigas 1064, y doña ADELA GRAÑA CARBALLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevard Artigas 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1338-v.ab.17.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DIONISIO SILVEIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2259, y doña INES NAYA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1398-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ISRAEL NEMIROVSKY, de 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Inca 2370, y doña LIZA GAK, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1333-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROZENTAL, de 32 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Constitución 2040, y doña HAEDA MELAMED, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Constitución 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1364-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TONELLI, de 32 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado en José L. Terra 3461, y doña ALBA FIGUEROA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1365-v.ab.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BUSTILLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1938, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1306-v.ab.17.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SOCARROS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 288, y doña JUANA VILLAGRAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1420-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 5729, y doña MATILDE ALARCON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 5729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1491-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DELORRIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaruyalo 28, y doña MARIA ELENA PALMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaruyalo 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1422-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLEMUR, de 22 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Doctor Pena 5466, y doña ADELA GALAZZI FONSECA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pena 380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1423-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DURAÑONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1922, y doña DORA BACCINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1424-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIO VENDITTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Galán 4190, y doña AMANDA ESTHER TRINCABELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 4190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1425-v.ab.23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DICONCA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roque Graseras 718, y doña GUILLERMA SANCHEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1316-v.ab.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RASSA, de 35 años, soltero, vendedor ambulante, polaco, domiciliado en L. de la Peña 87, y doña EXDULIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1315-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DURAN, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Humboltd 3970, y doña MAGDALENA CAMPOMAR SERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Osorio 3929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1317-v.ab.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Giralt s|n., y doña ANA DOMINGA M. DOLOZSELEK, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en C Molina 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1318-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camambú 147, y doña MANUELA IGUINI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Viddarrueta 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1319-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ROBERTO ERIBERTO CAPPIO, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4055, y doña OLGA MARIA BORSANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1320-v.ab.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO S. ACOSTA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tebas 17, y doña ZULEMA SEGREDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tebas 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 1321-v.ab17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO MUSSETTI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Faramiñan 12, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Más 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1322-v.ab.17.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTH, de 28 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Instrucciones 60 y doña NELIDA BACCINO CHIESA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1410-v.ab.23.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ERNESTO PODESTA, de 46 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Venancio Benavides 4, y doña RAMONA MARIA CARMEN PINOLI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1411-v.ab.23.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FABRI, de 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Casavalle 4418, y doña ANTONIETA DUVA, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Badajoz 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1412-v.ab.23.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CALCAGNO, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escalada 4110, y doña ALBARISTA SIRE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1413-v.ab.23.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AYALA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 342, y doña BERNARDINA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1414-v.ab.23.

---

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADO LENSO, de 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Piribebuy 5126, y doña ELIDA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1359-v.ab.20.

---

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 72, y doña ROSA BLANCA LONGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1360-v.ab.20.

---

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corneilli 412, ydoña DOMINGA GUADALUPE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corneille 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1361-v.ab.19.

---

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN J. SANCHEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña ALEJANDRINA ORLANDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1389-v.ab.21.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RAMA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 17, y doña MARIA EUGENIA PAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1390-v.ab.21.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIRIANO FONSECA, de 37 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en Panamá 1297, y doña ROSA CIANCIARULO VITTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandiyú 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1391-v.ab.21.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3828 (bis), y doña ISABEL MAZUL, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en T. Alvarez 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1343-v.ab.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don MANUEL CAL COLLAZO, de 35 años, viudo, español, domiciliado en León Pérez 25, y doña CANDIDA BENTANCUR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1362-v.ab.20.

---

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GISELO OLIVERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1840, y doña MARIA MERCEDES LEMA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1348-v:ab.19.

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de años, soltero, jornalero, español domiciliado en Juan R. Gómez 1727, y doña INES GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1349-v.ab.19.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber:: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Nicaragua 2411, y doña CATALINA VITARELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1350-v.ab.19.

---

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUJICA MANUEL Cobro ejecutivo de pesos 6|392" (padrón número treinta y nueve mil ochenta y ocho), se cita llama y emplaza a don Manuel Mujica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.10-1818-v.ab.20.

---

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y séis m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530). se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis m|a, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setente y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DAVID FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 222), se emplaza a don David Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos uno, situado en la línea Este en la calle Avellaneda entre vías del Ferrocarril y Smidel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.10-1819-v.ab.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso. Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos. caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón nú-

mero 89752. Cobro ejecutivo de pesos (L. 1. F. 482)", se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Renacimiento y 1.o de Marzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.9-1785-v.ab.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa das y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO G. DELGADO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 290), se emplaza a don Eduardo G. Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Caldas y Atlántico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.10-1817-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ESCARIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.15-3090-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLELIA BASSO DE GOLDIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.15-2804-v.ab.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Salvador F. Inzaurralde con ESTEBAN ZIPITRIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Esteban Zipitría, doña María Corbo de Romero, don Andrés C. Basualdo, don Angel y don Carlos Olmos, don Gaspar Amorín, doña Elvira Romero de Corbo, doña Margarita Herrera de Clavería, don José Olazábal, don L. Berrueta, don M. Carreras, don Antonio Larrea, doña Faustina E. de Trelles, don Benito Palermo Olivera y sucesores de doña Rosa Rosés de Ruiz, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de campo compuesto de trescientos treinta y nueve rectáreaes, tres mil sesenta y siete centiáreas y comprendido dentro de una fracción de campo situada en "Rincón de Silva" 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2846 y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y nueve hectáreas 2452 metros cuadrados, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Schinca, en Setiembre de 1935 de un área libre de camino, de mil doscientas noventa y ocho hectáreas 5520 centiáreas, que según el mismo se deslindan así: al Nordeste y Este, río Cebollatí, por medio, con Esteban Zipitría, María Corbo de Romero, Andrés C. Basualdo, Angel y Carlos Olmos, Gaspar Amorín y Elvira Romero de Corbo; al Sur, el arroyo Tapes Grande hasta su desembocadura en el río Cebollatí por medio con Faustina Escobar de Trelles, Antonio Larrea, L. Berrueta y M. Carreras. José Olazábal y Margarita Herrera de Clavería; al Sudoeste, quebrada de tres rectas que, a partir del arroyo Tapes Grande, miden, respectivamente, la primera, 1.320 metros 30 centímetros, lindando con Benito Palermo Olivera; la segunda, de 1.191 metros 20 centímetros, lindando (en parte camino vecinal por medio) con B. Palermo Olivera, y la tercera, de 1.200 metros 50 centímetros, lindando también con B. Palermo Olivera, y al Nordoeste, en 2.707 metros 20 centímetros, con la sucesión de doña Rosa Rosés de Ruiz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar, a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$38.40 Mz.29-2258-v.my.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SANTINO CASERZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Antonio, por figurar en ellas con el apellido "Cayerza" en lugar de Caserza, que es el verdadero y real. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$4.50 Ab.14-3059-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN DAMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.14-3039-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ISABEL CUNEO DE RONCHETTI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término d trinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.10-2898-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BENITO REBOLLO, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2805-v.ab.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVERIO VEGEGA y doña LUCIA BARCINA DE VEGEGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, efectuado en Montevideo, el 20 de Diciembre de 1917. A objeto de que se subsanen los errores siguientes: Silverio Vegega nació el veinticuatro de Mayo y no el veintiséis de Mayo, es hijo de Juan Quintín Vegega y no de Juan Vegega como erróneamente consta. Lucía Barcina nació en Lourdes, Departamento Altos Pirineos (Francia) el trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y no en la provincia de Logroño (España) el tre[illegible] de Diciembre de mil ochocientos noventa, como erróneamente consta. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.8-2780-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA RIGOLI DE RICCI, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2806-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIACO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2808-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUJICA DE IMENARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2810-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GALUP, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 d Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2811-v.ab.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GERONIMO o SANTIAGO G. CASTIGLIA y de JOSEFA QUINTAN DE CASTIGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Patricio . Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2809-v.ab.20.

**Apertura de suces[illegible]**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA PARODI DE SANCHEZ y de ADOLFO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2807-v.ab.20.

**Concurso necesario**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que don ARNOLDO LINDEMANN ha sido declarado en concurso necesario, habiéndose nombrado Síndico del mismo a don Ramón Lens, a quien deberá entregarse todo lo que pertenezca al concursado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace e[illegible]

ta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-2779-v.ab.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera ... en lo Civil ... Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA TARDAGUILA de ROBASIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, la peticionante, con el nombre Josefa en vez de Julia, y el abuelo paterno con el nombre Hilario en lugar de Eladio que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ab.6-2572-v.ab.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Pr... en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA DOMINGA SAPPA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como perteneciente al sexo masculino en vez del femenino y por consiguiente con el nombre de Francisco en lugar de Francisca que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00. Ab.6-2615-v.ab.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO de CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937.
$9.00 Ab.6-2570-v.my.11

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowsky a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Mz.30-2338-v.my 4.

**Ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SABINA HERNANDEZ de CORRALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.16-3100-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FILGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.16-3158-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GOMEZ ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.15-3084-v.ab 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FALERO DE ROCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.13-3024-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — José F Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.13-3025-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA ROBIDO DE BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.12-2958-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA ROSA DE FARESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 8 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.12-2959-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE SAENZ o FELIPE SAENZ DE ZAYTEGUI o FELIPE ZAYTEGUI o ZAYTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión fiscal) Ab.10-2891-v.ab.21. Ab.11-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESILDA LASA DE FRANCO, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.10-2904-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRAN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.9-8235-v.ab.20.

**Estado de quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos de quiebra de JUAN MACHADO, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 de Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.8-2775-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEDRO MUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.7-2689-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera ... en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la Suc. de ANTONIO BOTTINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.7-2690-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SABELLA o ANTONIO SABELLA (hijo) o GUILLERMO ANTONIO SABELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.7-2691-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Valentín G. Larreu contra AURORA GALLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Aurora Galli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.17-2044-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA ANA MARIA ISABEL MATTEINI DE FERRARINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — José Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.7-2692-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P... en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DAMIAN o DAMIANO DI JANNI o DI JANMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.7-2661-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sara Aspis contra ABRAHAM SMALL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Abraham Small para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.00 Mz.18-2142-v.ab.29.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores FERRARI HERMANOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.12-1871-v.ab.22

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA LAGUARDIA de GENTILE y de don TOMAS GENTILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.16-3128-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

**Rectificaciones de partida**

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por ante este Juzgado se han presentado JULIO OBIAGUE, por sí y como curador definitivo de ENRIQUE OBIAGUE: TOMAS, PEDRO Y MARIA OBIAGUE: CATALINA OBIAGUE DE COLLAZO Y GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, solicitando las siguientes rectificaciones en las partidas que se mencionan: De defunción de Juan Obiague (año 1929, acta 272 folio 136 vuelta del libro de defunciones, 1.a sección de Tacuarembó) donde dice Juan Obiague Loustaunau; y de Catalina Lousaunau, debe decir Juan Obiague Loustanan y de Catalina Loustanan; de matrimonio de Pedro Obiague (año 1888, acta 9, folio 5, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalaud, hija de don Lustalaud, debe decir: Catalina Loustanan e hija de Juan Loustanan, de nacimiento de Juan Obiague (año 1897, acta 55, folio 28, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir: Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de María Obiague (año 1888, acta 42, folio 21 vuelta, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalau y Juan Lustalau, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Graciana Obiague (año 1892, acta 23, folio 12, 14 sección de la capital), donde dice: Pedro Oviague, Catalina Lustañor, Pedro Oviague y Juan Lustañor, debe decir, respectivamente, Pedro Obiague, Catalina Loustanan, Pedro Obiague y Juan Loustanan, de nacimiento de Pedro Obiague (año 1893, acta 267, folio 34, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalet y Pedro Lustalet, debe decir Catalina Loustanan y Pedro Loustanan, de nacimiento de Julio Dionisio Obiague (año 1901, acta 204, folio 102, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustanó y Juan Lustanó, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Catalina Obiague (año 1903, acta 123, folio 62, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Tomás Obiague (año 1904, acta 139, folio 70, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lostano y Domingo Lostano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Enrique Obiague (año 1907, acta 212, folio 106, 20 sección de la Capital), donde dice: Catalina Lostanouse y Juan Lostanoux, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan; de defunción de Catalina Loustanan de Obiague (año 1927, acta 340, folio 170 vuelta, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Loustaunau de Obiague, debe decir. Catalina Loustanan de Obiague. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1937. — Carlos M. Trianon, Actuario adjunto.

$28.50 Ab.16.-3155-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al públco la apertura de la sucesión de don JUAN PRIGOLA o PRICOLA o PRICOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 8 de 1937. — Carlos M. Trianón. Actuario.

$5.50 Ab.14-3057-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO o SECUNDINO ROBERTO CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.12-2973-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o TOMAS JOSE PIÑON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.10-2929-v.ab.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA FORTE, MIGUEL JOAQUIN JUAN FORTE y JUAN MANUEL FELIPE FORTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.12-2938-v.ab.22.

**Conversión en divorcio**

EDICTO — Por disp... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en el expediente "Frugone (Eduardo Angel) y CASTILLA (MARIA CELIA). Conversión en divorcio" se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia definitiva dictada en los referidos autos "200|403. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Eduardo Angel Frogone para obtener la conversión en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa María Celia Castilla, sustanciado con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno, Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Eduardo Angel Frogone y María Celia Castilla, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 9, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Buenos Aires, en diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve, a que se refiere el testimonio de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de María Celia Castilla publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Amílcar Mántaras". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil y a fin de notificar a la demandada doña María Celia Castilla, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.16-2036-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace sáber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CATALDO o CATARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.8-2770-v.ab.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Incapacidad**

EDICTO — En los autos "MOLES BASILIO. Incapacidad", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, de fecha seis de Febrero del corriente año, se nombró curador interino del presunto incapaz Basilio Moles, al doctor don Zoilo Saldías. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.16-3105-v.ab.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.13-3003-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO FORNASARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$5.50 Ab.8-2791-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA citándose y emplazándose por el término de

noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$9.00 Ab.8-2756-v.my.13.

**Declaratorio de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim... ...cia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público, que por resolución de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a don JOSE ANTONIO PARODI, nombrándosele curador legítimo a don José Parodi Falco, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Ab.7-2683-v.ab.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo cón lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que, ante este Juzgado, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña MAGDALENA SBURLATI, en la forma siguiente: donde dice Magdalena debe decir Ema, donde dice Sburlati debe decir Sburlati y donde dice Josefina debe decir Gerónima Josefa. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$6.00 Ab.8-2757-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA LIARD DE CITTERIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1937. —Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$5.50 Ab.7-2684-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña ESTER MARIA DEL CARMEN VELASCO LOMBARDINI, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$5.50 Ab.7-2722-v.ab.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña JUANA B. DE IMPERIAL para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Raúl Costemalle y Compañía, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$9.60 Mz 17-2052-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de tres de Julio de 1912, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NIEVES OLIVERA DE VIANA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Dionisio Viana, por cuanto en vez de Dionisio debe ser Francisco José. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$4.00 Ab.1.o-2429-v.ab.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GHIGLIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.16-3127-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARION Mc QUEEN de WARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.16-3035-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES GIANNATTASIO o GIANNASTASSIO DE RUGGIERO, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FERNANDEZ SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.15-3078-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DO BAO FERNANDEZ o RAMON BAO FERNANDEZ, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lumar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.60 Ab.15-3065-v.ab.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: partida de doña Antonia o Antonia Teresa Josefa Susena; donde dice Juan Suzena y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña María o María Bendicta Susena: donde dice Juan Zozeno y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y María Tardía, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Angela o Angela María Ana Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Juana de Pratis, debe decir Juana Deprati; y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Juana o María Juana Josefa Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Ana de Pratis, debe decir Juana Deprati; donde dice Juan Odera y María Tardida, debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Carlota María Juana Susena: donde dice al margen 125 Sussena Carlota María Juana, debe decir Susena Carlota María Juana; donde dice Juan Zucena, debe decir Santiago Susena; donde dice y de doña Carlota Odera, debe decir y de doña Carolina Odera; donde dice Antonio Zucena y Joana de Prati, debe decir Antonio Susena y Juana Deprati y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ab.15-3077-v.my.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — JULIO A. CENDAN ALFONZO, domiciliado en Mercedes 1832, al señor Juez digo: Deseando obtener título de procurador y ulteriormente de escribano, presentaré a declarar —sin necesidad de citación— a los señores Raúl T. Pastorino y Wáshington B. Méndez. Serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Por ello pido: 1.o Se reciba la información y se agreguen —sin escrito— los diarios. 2.o Aprobada, se expidan los testimonios del caso. — Julio A. Cendán Alfonzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$7.50 Ab.15-3066-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRATO LORIENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3063-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3037-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BERRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3040-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SOUTO DE COTELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3062-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la-

apertura de la sucesión de SARA CARAVIA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.14-3030-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR INDICO o VICTOR INDICO VERDICANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3061-v.ab.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ARSENIO PEREYRA y de doña EMMA FRANCISCA PEREYRA o FRANCISCO ARSENIO PEREIRA y EMMA FRANCISCA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.14-3060-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO FRANÇA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.13-3029-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CASANOVA, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.10-2899-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO VERGARA GAVAGNIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.10-2895-v.ab.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "SOLANGE VIOLETA DESTEFFANIS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Solange Violeta Destéffanis, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 7 de Noviembre de 1933 debe decir que nació el 7 de Setiembre de 1933 Y a los efectos legales se hace esta publicación. J Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-2834-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.20-2813-v.Ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DESIDERIO YEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.13-2815-v.ab.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PABLO PLADA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre don Julián Eustaquio Plada y doña Consuelo Fernández, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro en la dieciocho sección judicial de Montevideo, pues donde dice: Julián Eustaquio Plada, debe decir Paublo Plada. Y a los efectos de la Ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — José Curi Zagia, Escribano Público.
$ 6.00 Ab.9-2819-v.ab.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA MONGIARDINO DE LACHAGA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de defunción de María Mongiardino de Lachaga, donde el apellido de la causante aparece escrito Monggiardino debe decir Mongiardino. 2.o La de matrimonio de Juan Lachaga con María Mongiardino, donde el apellido del contrayente aparece como Lachague debe decir Lachaga. 3.o En las de nacimiento de Juan Alberto y Nolberto Lachaga, donde el apellido del padre de los inscriptos figura como Lasaga y Lachague, respectivamente debe decir Lachaga. Y 4.o En las de nacimiento de Antonia y Gregorio Lachaga, donde el apellido de la madre de los inscriptos figura como Mullardin y Muyardin respectivamente, deben decir Mongiardino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 —C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Ab.8-2766-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX o JOSE FRANCISCO PIQUINELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Ab.8-2741-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim[illegible] en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERDIA o VERDIA DE VARELA, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.7-2681-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cincepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.31-2391-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO MAZZEO, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Carmelo Mazzeo con Gilda Teresa Traverso en la que el apellido del contrayente aparece como Macceo debe decir Mazzeo; en la partida de nacimiento de Vicenta Mazzeo en la que el apellido de la inscripta y del padre aparece como Macceo debe decir Mazzeo; en la partida de nacimiento de José Américo Mazzeo en la que el apellido del inscripto y del padre de este aparece como Macceo debe decir Mazzeo y en la partida de nacimiento de Manuel Deolindo Mazzeo donde dice Macceo debe decir Mazzeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.6-2598-v.ab.22.

**Rescisión de contrato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART o JAMAR", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamart o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R., Luciano y Francia Kassab (Antoine, Georges R., Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PIÑERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.29-2254-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y a don Matías Desch o a sus sucesores o causahabientes.

así como también a todos los que se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto de los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado Santa Rosa, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la número 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de Matías Desch consta de una superficie de 91 hectáreas 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Noreste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Marzo 12 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2211-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BARRENECHEA HERMANOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de doña Dionisia Madrid de Giménez, en las sucesiones de don Domingo Madrid señores Luisa Simona, Fidela, Clara, Francisco y Bernardina Madrid, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en una excedente de área compuesto de sesenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos metros veinticuatro decímeros cuadrados existentes dentro de un campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronado con el número 2892, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: A) Una fracción d doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos dieciocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con campo de Andrés Giménez y Lázaro E. Giménez: al Sur, con el arroyo Corralito: al Este, con Tomasa Montero de Madrid (hoy fracción que se deslindará), y al Oeste, con Lázaro Giménez; y B) Otra fracción de una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Este, con el arroyo Corralito; al Sur, con doña Fidela Madrid de Ballefín, y al Oeste, con la sucesión Gomensoro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario

$28.80 Mz.18-2094-v.ab.28.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Nardi con EMMA PAULA ROMANO Conversión al divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1498 Montevideo, Febrero 27 de 1937 Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Juan Carlos Nardi contra Emma Paula Romano, por conversión en divorcio: Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa, doña Emma Paula Romano, por sentencia de 29 de Mayo de 1931, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, declarada firme por sentencia de Febrero 8 de 1934 de la Suprema Cámara primera (testimonio de fojas 1 - 8) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida al divorcio esa separación Que el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno a fojas 8 presta su asentimiento al divorcio pedido Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticionante. Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Carlos Nardi y Emma Paula Romano Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Doy fe. C. Walter Balleta. Escribano. Y a los efectos de la notificación del cónyuge Emma Paula Romano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Mz.9-1762-v.ab.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Juan Antonio Arzeno contra JOSEFINA CLARA COBIANCHI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Clara Cobianchi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.9-1764-v.ab.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Lang contra HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT, Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT para que comparezca a estar a derecho en estos autos, como también para llenar la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 27 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.8-1602-v.ab.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LEBORGNE o FELIX CLEMENTE FRANCISCO LEBORGNE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.15-3113-v.ab.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BONELLO DE REBELLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.15-3080-v.ab.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "VAZ ERICO PEDRO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Erico Pedro Vaz, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio N.o 5), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Héctor Jaurena y Julio Bayardo, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Erico Pedro Vaz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.14-3038-v.ab.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASANOVA de GINESTA o JUANA FERMINA CASANOVA de GINESTA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.14-3064-v.ab.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Tóefilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARPINTERO o JOSE CARPINTERO y CASTRO, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.13-3008-v.ab.23.

**Expedición de segunda copia**

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de Peyreville, Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición, autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

**Emplazamiento**

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADEMAR PEREZ, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.10-2921-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BATTAINI DE CROCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezca nante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Ab.8-2742-v.ab.19.

**Incapacidad**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "MAGDALENA BATTAINI DE CROCI. Sucesión. Incidente María Inés Pastorino. Incapacidad", se hace público: que por auto de 4 de Diciembre del año pasado, se declaró incapaz a doña María Inés Pastorino y se le designó curador a su padre don Angel Pastorino. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $3.00 Ab.8-2743-v.ab.19.

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZENON BARRIOS, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.9-2812-v.ab.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA AMARILLO DE MACERA, 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Ab.8-2745-v.ab.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez de lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNASCONI, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.7-2721-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Pardiñas Abelenda Josefa con BERTOA RODRIGUEZ RAMON. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Ramón Bertoa Rodríguez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Mz.15-1997-v.ab.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, en autos "Isabel Moreira de Perdomo, como tutora del menor Ricardo Cancela Perdomo, contra la sucesión de RICARDO CANCELA GONZALEZ. Investigación de paternidad" se cita a quienes se consideren causahabientes de Ricardo Cancela González y tengan interés en oponerse a esa acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Mz.13-1925-v.ab.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Richter Cristián contra KROTKY ELVIRA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se emplaza a Elvira Krotky para que comparezca, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$8.70 Mz.10-1812-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL YOUNG o MIGUEL YOUNG 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1937. —Teófilo M. Real, Actuario. $6.00 Mz 8-1753-v ab 19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FONTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Manuel Fontana debe decir Manuel Fontan. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ab.15-3081-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS BRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Ab.13-3002-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CAFFARO DE MARSICANO o MARGARITA ANTONIA CAFARO DE MARSICNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5 50 Ab.2980-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA ARRUFANA DE IGORRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.12-2934-v.ab.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Favicio Russo y Angela Cucares debe decir, hijo de Fabricio Rossi y Angela Cucarese por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Ab.12-2939-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR DEL RIO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.7-2723-v.ab.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MANGARELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Domingo Antonio Mangarelli con doña Rosa Tórtora, donde dice Antonio Mancarello debe decir el denunciado anteriormente: del mismo señor la de su matrimonio con doña Carmela Coppola, hay el mismo error, debiendo decir en ambas Domingo Antonio Mangarelli; la de nacimiento José Mangarelli, el apellido aparece como si fuera Mangarelo; la de nacimiento de Angel Mangarelli que figura con el apellido de Bancarelli; y la de nacimiento de Rosa Mangarelli que aparece con el apellido de Mancaral, cuando estos tres últimos deben de llevar el apellido de Mangarelli que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.75 Ab.2-2457-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.30-2308-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: Gerónima Garcés Silva de Fuentes, Antonio Garcés Martínez, Carmelita Garcés Martínez, Pedro Alejandrino Conrado Garcés Martínez, María Susana Garcés Martínez, Paula Garcés Martínez, Odila Elodia Carnelli Garcés, Aroma Enriqueta Carnelli Garcés, Elcira Juana Carnelli Garcés, Arturo Corrales Garcés, Elvira Corrales Garcés, María Josefa Corrales Garcés, Venancio Haro, Héctor Alberto Haro Corrales Paula María Julia Haro Corrales, Felipa Celina Haro Corrales, Rodolfo Haro Corrales, Juana Leonor Haro Corrales, Antonio Haro Corrales, María Elena Haro Corrales, María Rodríguez de Garcés, Isabel Garcés Rodríguez e Isidora Garcés Silva de Viñoles o Vignoli o Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción de partición iniciada por don Julio Bartolomé en los autos caratulados "MARIA SILVA DE GARCES, ANTONIO GARCES y otros Sucesiones", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Juan José de Souza Actuario.
$21.00 Mz.18-2096-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "DAMIANI PEDRO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar número 78 empadronado con el número 43054 compuesto de un área de 3707 metros ubicado en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento que linda, al Norte con don Lorenzo Ghija: al Sud, con calle vecinal; al Este, con Román Cardozo, y al Oeste, con camino Cibils, a fin de que dentro

del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.20 Ab.17-2081-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.2-680-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ISNARDI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.7-2688-v.ab.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don ISIDRO JUAN M.a FRESIA, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducir en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Ab.12-2984-v.ab.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO CELESTINO CUESTA, citándose a lo sque se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$6.00 Mz.16-2008-v.ab.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIRILA MARIA BRUN de CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.13-2995-v.ab.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EZEQUIEL SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Tapes número 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3075-v.ab.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del suscrito

**Apertura de sucesión**

Juez de Pa zde la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO LARROSA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término d treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Ab.13-3027-v.ab.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA CRUZ DE PACHECO o AMALIA FERNANDEZ CRUZ DE PACHECO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.7-2668-v.ab.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN DIHARCE, MARIANA o MARIA BIDE o VIDE de DIHARCE, JUANA DIHARCE, PEDRO DIHARCE y BERNARDO o BERNARDO ERNESTO DIHARCE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presentes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3119-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN RIOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3101-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o JOSE PEDRO VIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3102-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUIDO FRANCISCO AGUSTIN o AGUSTIN MORANDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3103-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LORETO TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3104-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OBIAGUE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-2965-v.ab.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Sucesión de EMILIA SEPULVEDA de GARCIA", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Anatolia García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvida. Partida de nacimiento de Grabiela García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvura y Sepulbura. Partida de nacimiento de Juan José García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvera. En dichas tres partidas de nacimiento de Anatolia, Grabiela y Juan José García, en las cuales el apellido materno aparece escrito Sepúlvida, Sepúlvura, Sepulbura y Sepulvera respectivamente, debe ser Sepúlveda, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.13-2997-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON CLOTILDE PERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-2933-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro Macedo, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante ALBERTO E. VADONE, establecido en la segunda sección de este Departamento (Santa Lucía), y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pean de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Alfredo Volonté los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 17 de 1937. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.8-2774-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacesaber al público la apertura de la sucesión de FABIANA RODRIGUEZ DE CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.10-2888-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON ABREU o DOMINGO RAMON ABREU o DOMINGO R. ABREU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.8-2767-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BORDALT DE AYPHASSORHO o MARIA BORDAL DE

AYPHASSORHO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.8-2768-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.8-2769-v.ab.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado con el número 864, con una superficie en conjunto de 4058 m.2, 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan: Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre"; al S. E., con la calle Brasil; al S. O. y N. O., con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución; al S. E. y N. E., co nmás terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución; al S. E. calle Brasil, y al N. O. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo sante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$20.40 Mz.31-2413-v my.5.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA GONZALEZ, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$9.00 Mz.20-2191-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO ARISTEGUY, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.15-3082-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SPOCITO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.15-3097-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO BARTOLO VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
$4.50 Ab.7-2664-v.ab.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA EVANGELINA GUERRERO DE ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que recibió el nombre de Evangelina, debe decir "Justa Evangelina", y donde dice que es hija de Flora Bueba, debe decir de "Flora Buela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.50 Ab.10-2889-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA ESCAYOLA DE TRIANI, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1937. — Carlos M. Buscans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.10-2890-v.ab.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña ANA R. de GUTIERREZ, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta ciudad en la calle Manued de Lobo, empadronado con el número 940, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra doña Ana R. de Gutiérrez, Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3151-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección empadronado con el número 1010, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Francisco Fernández Alvarez, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3138-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don ELISEO BARISKO, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 824, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Eliseo Barisko, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia. Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3140-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña LOLA ARROYO y don JUAN TRIANI o a quienes sus derechos representen en los inmuebles situados en esta ciudad y empadronados con los números 874 y 875, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Lola Arroyo y Juan Triani, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Jutsino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3139-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARTINA RANEGA, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Renta contra sucesión de doña Martina Banega, cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, dicho emplazamiento se hace por noventa días y las publicaciones por quince días.— Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3141-v.my.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y otros, propietario del inmueble empadronado con el número 1186, sito en la primera sección, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Lucio Da Costa Guimaraens y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3142-v.my.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aptraura judicial de las sucesiones de don PEDRO DUCHEN, doña ROSA VENTURA DUCHEN y de doña FANY DUCHEN, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Amril 7 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-2998-v.ab.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARIO P. BERMUDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Abril 7 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-2999-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en autos "M. de Castro contra NANCHO ODLLAKOFF. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nancho Odllakoff para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y citarlo de excepciones al embargo trabado, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.**
**$12.00 Mz 6-1697-v.ab.17.**

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velardo J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEODOSIO SAINZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Durazno, 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.16-3120-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN MICHELENA CENOZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.16-3121-v.ab.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hac esaber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJO ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 14 de Diciembre de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.9-2820-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRUNO SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1937. —Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.7-2666-v.ab.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODOUS o RODOUZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1937 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.9-2821-v.ab20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión LUIS O PAULINO LUIS Y DE GUMERSINDO O GUMERSINDO LEONCIO DE LAVILLA O DE LAVILLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta das, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 3 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3122-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión PASTOR LALINDE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3123-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUAN LANZINI, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3124-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JOSE ROSOLINO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 10 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3125-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUANA ANTONIA MORENO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Florida, 8 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3126-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO TISCORNIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.12-2982-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE RUBANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita el el próximo feriado judicial a lo sefectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.10-2885-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión MATILDE DE PALLEJA GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para qué dentro del término de treintta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 30 de Marzo de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.9-2832-v.ab.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "MARIA LUISA DE LA PIEDAD GIL. Filiación natural, libro 22 fojas 368", se citta, llama y emplaza a todos los parientes de la nombrada que se consideren interesados en la citada gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.9-2833-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ SANCHEZ, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 30 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.8-2781-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez Garçías, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida a 15 días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.8-2750-v.ab.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO FONSECA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 3 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ab.15-3093-v.ab.26.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales, de la firma "LUMILLO HERMANOS", para la junta que se realizará el día treinta de Abril corriente, a las quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado, en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 6 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3092-v.ab.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo [illegible]dó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDORO MARIO FLEITAS, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa hecha a F[illegible]ando Ligrone, [illegible] Jo[illegible] Batlle y Ordóñez, el veintidós de [illegible] mil novecientos [illegible] y tres, autorizada por el escribano Ramón G. Pereyra Pérez, referente a un terreno con edificio, [illegible] y demás mejoras, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar número siete de la manzana número catorce del plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de doscientos ochenta y seis metros, más o menos, con trece metros de frente por veintidós metros de fondo, más o menos, que linda, al frente, con la calle General Rivera, al fondo, con Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; por un lado, con el mismo Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; y por el otro, con Filomeno Rosendo Fleitas; estando dicho bien empadronado con el número trescientos setenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Mz.9-1768-v.ab.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA INZAURRALDE DE LADERECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 2 de 1937.— Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3094-v.ab.26.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE MALDONADO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se ha presentado doña JUANA RIVERO DE LA CONCEPCION, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Arol Rivero, por aparecer en ella como hijo legítimo de don Francisco de la Concepción y de doña Juana Rivero, cuando en realidad es hijo natural de esta última. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Ab.13-3000-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE ESQUIBEL, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 13 de 1937. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ab.7-2680-v.ab17.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "APARICIO C. BONILLA. Sobre prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de campo de pastoreo ubicada e nel paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, noventa metros veintisiete decímetros cuadrados, que está comprendida en la fracción empadronada con el número cuatro mil seiscientos dieciséis, lindando: al Norte, terrenos de Juan S. Alegre; al Este, terrenos de Mamerto Bonilla; al Sur, terrenos de don Nicomedes C. Brito y su esposa doña Angela Bonilla de Britos, el arroyo "Las Cañas" al Oeste, cuya fracción total tiene un área, según

mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de mil novecientos treinta y seis, de ciento veintidós hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros veintisiete decímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Marzo 6 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$19.20 Mz.16-2010-v.ab.26.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de hijuela del bien que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos en autos "JULIO RECUERO y otros sobre expedición de hijuela", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Hijuela expedida por el señor Actuario de este Juzgado, don Federico de Medina, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, adjudicado a doña Petrona Tejera, por herencia de sus padres don Francisco Tejera y doña Margarita de León, una fracción de campo en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas ochenta y nueve áreas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. — Blas Borrallo. Escribano público.
$16.20 Mz.8-1726-v.ab.19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA MANGO DE CAPORALE y RAFAEL CAPORALE, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a las herencias respectivas a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 Ab.8-2761-v.ab.19.

**Emplazamiento**

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.
$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO BARTZABAL, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Ab.14-3036-v.ab.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil", se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Ab.13-2994-v.my.18.

**Suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de suspensión de pagos del fallido don JOSE MARIA CAMPOS, se fijó el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treint ay dos, como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida así como el informe del señor Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Abril 5 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Ab.13-3020-v.ab.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BERALDO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant eeste Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ab.9-2824-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don JUAN LICHERO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.8-2760-v.ab.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PETRINI, citándose a los que se considere ncon derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ab.8-2782-v.ab.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "DI LORENZO CHALAR EDUARDO, con los propietarios de un terreno situado en la manzana número 110 y empadronado con el número 560", y que, según plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 17 de Octubre d e1936, inscripto el mismo día en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 125, tiene una superficie de 811 metros 54 decímetros y se deslinda: 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio; 8 metros 22 centímetros al Norte, lindando con terrenos de América M. de Ferrero y de la sucesión de Antonio Sicca; 38 metros 72 centímetros al Este con propiedad de Irene G. de Geyer y Ana C. Gianoni, y 38 metros 30 centímetros al Oeste, con una fracción de Ana T. de Gianoni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a los que se consideren con derechos al bien referido por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$24.00 Mz.18-2091-v.ab.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña AMINTA CASH DE BRIDGER, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 576 ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad, con frente a las calles 18 de Abril y Lavalleja, lindando con propiedad padrón número 577 a nombre de Roberto Bridger, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.13-3022-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO BRIDGER y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad padrón número 577, ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad, con frente a la calle Lavalleja, lindando con propiedades empadronadas con los números 576 y 581 a nombre de Aminta Cash de Bridger y Domingo E. Linale respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.13-3021-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$7.68 Ab.12-2967-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con prropiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA MADRUGA DE DUTRA o ANGELA MADRUGA DE DUTRA DE ANDRADE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1937. —Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.12-2968-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Achard se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don HONORIVAL RIBEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con *los justificativos del caso a deducirlos en* forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 7 de Abril de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.9-2823-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.1.o-2426-v.my.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PETITO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-2940-v.ab.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de [illegible]**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera y encargado del despacho del Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a elle se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, 14 de Marzo de 1937. — Ernesto Pachiarotti, Juez de Paz Encargado del Despacho.

$4.50 Ab9-2817-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia, doctor don José B. Almanzora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES CASTRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.16-3148-v.ab.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FERRER Y DURALL y MANUELA CORBO DE FERRER, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 29 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.10-2896-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMINA o FERMINA LUCIA MENDEZ DE DE AVILA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a dducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.8-2752-v ab.19.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Noreste, línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 1.o de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab. 8-2753-v.ab.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OBDULIA RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier ttulo se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.14-3047-v.ab.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO LARROSA o DA ROSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.7-2739-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero don Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937 — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MATILDE DELGADO MALTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.16-3111-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA MARQUEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.16-3112-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PAULA o PAOLA o PAULA o PABLA DE SOSA o DE SOUZA o DE SOUZA DE FERREIRA GOMEZ o GOMES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.7-2675-v.ab.17.

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio DAngelo, Actuario.

$6.000 Ab.10-2392-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DALMAO DE ARNGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.7-2676-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORTASILINO u OCTACILINO MARTIRES u OCTACILINO LUCAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.7-2677-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MARTINEZ para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Mz.3-1556-ab.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "El Estado contra los sucesores de JUAN FORTEZA y FRANCISCA SALDAÑA DE FORTEZA. Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Forteza, don Mario Fortoza, don Carlos E. Forteza, Josefa Trillo, Magdalena Trillo, Ramón Trillo, Carlos Inocencio Forteza, Horacio Silvestre Quiroga, María Quiroga de Forteza, Otilia C. Derrégibus de Forteza, Luis Alberto, Miguel José, Juan Adolfo, Julio César, Silvia y Elbio Forteza, María Pastora Trillo, Ramona Forteza, Benito José Forteza, Juana Rosa Forteza, Sara Forteza, Mercedes Brígida Forteza, Rosa Blanca Quiroga, César María Morel, María del Carmen Forteza, Agripina Torres de Forteza, Félix, María Agripina, Francisco y Aminta Prudencia Forteza, Fernando Forteza, María C. Suárez de Forteza, Juan Manuel Forteza, Erminda Forteza, Juan Mariano Forteza, Julio María Forteza, Aminta Forteza, María Blanca, Manuel Héctor, Juan Carlos, Horacio, Alejandro, Paz Renée, Raúl Abel y Alba Cordero Estévez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a une fracción de campo propiedad de la sucesión de Francisco S. Forteza, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Salto padrón suburbano número 5455, compuesta de 10 hectáreas, 2526 metros 9076 centímetros cuadrados, comprendida entre los siguientes límites: al Norte, avenida Francisco Antonio Maciel; al Sud, avenida Paraguay; al Este, avenida General Viera, y al Oeste, calle Grito de Asencio, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación, para que dentro del término de treinta días comparezcan a dedu-

cir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a la ley. — Salto, Marzo 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.12-1898-v.ab.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUMBERTO SIXTI o HUMBERTO ANGEL SIXTI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.14-3049-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Ab.10-2923-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA GARCIA DE QUIAN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario. $5.50 Ab.10-2926-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROQUERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 31 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario. $5.50 Ab.10-2925-v.ab.21.

**Casación de pagos**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RICOUTE Y Cía., quiebra, incidente sobre casación de pagos" se ha fijado el día 17 de Junio de 1935 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida quiebra, y que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. (Artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.85 Ab.6-2627-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario
$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA, TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA CABRERA DE CABRERA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que, a cualquier título se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término legal bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Marzo 31 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Ab.10-2924-v.ab.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, e shace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO CURTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 1.o de 1937. — Juan R. Isisarri, Actuario.
$4.50 Ab.12-2941-v.ab.22.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 12 de Marzo de 1937, dictado en los autos: "Año 1937. — Número 97. — Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mac Entyre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y en el juicio previo conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá la causa. Y a sus efectos se hace esta publicación, por el término de ley. — Mercedes, Marzo 16 de 1937. — Juan R. Irisarri Actuario.
$14.40 Mz.19-2294-v.my 3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que han sido declaradas judicialmente abirtas las sucesiones de JOSE MARINO y de RAFAEL MARINO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días.— Mercedes, Abril 1.o de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab 12-2942-v.ab.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NIFVES BONTI; citándose a los interesados en ella, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 18 de 1937.— Eduardo Inocencio Cardoso, Juez de Paz
$4.50 Ab.8-2744-v.ab.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA CUADRO ALVES DE DOS SANTOS, o DEOLINDA CUADROS DE SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1937. — Julio Maia, Actuario. $.525 Ab.7-2712-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAULINA SEGOVIA DOS SANTOS DE CAMPISTRON o SATURNINA SEGOVIA DOS SANTOS DE CAMPISTRON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 27 d 1937. — Julio Maia, Actuario. $5.25 Ab.7-2713-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA MORA DE MENDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.7-2714-vab.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al heredero Feliciano La Torre, conocido también por Plinio La Torre, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LA TORRE y LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Mz.18-2102-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE REZENDE o JUANA F. DE REZENDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$6.70 Mz.18-2111-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "PEDRO CUNHA y MAGDALENA PEREIRA. Sucesión (incidente de rectificación de partidas)", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "10302. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1936.— Visto este incidente, sobre rectificación de partidas, promovido por don Gregorio Santos Rodríguez, en los autos sucesorios de Pedro Cunha y Magdalena Pereira: Resultando: 1.o Que el gestionante expresa que en la partida parroquial del matrimonio de don Pedro Cunha con doña Magdalena Pereira, en la partida parroquial del nacimiento de Pedro Cunha, en la de defunción de María Magdalena Pereira, en la de nacimiento de Francisco Cunha, en la de nacimiento de Isabelino Cunha, en la de nacimiento de Inocencio Cunha y en la de nacimiento de Enrique Cunha, existen los errores que indica en su escrito de fojas 11; ofrece prueba de los extremos invocados, y solicita la rectificación de dichas partidas, en la forma que expresa; 2.o Que se recibió la información ofrecida de fojas 18 a 19, o sea la declaración de los testigos Evaristo Gutiérrez y Juan Rivero; 3.o Que se hicieron las publicaciones de edictos, según consta en los diarios agregados de fojas 32 a 35; 4.o Que el Ministerio Público no se opone a las rectificaciones solicitadas. Considerando: 1.o Que la información producida, consistente en la declaración de los testigos que no fueron tachados, debe considerarse legalmente, como suficiente para justificar los extremos invocados en esta gestión: 2.o Que hechas las publicaciones, nadie se presentó a impugnar a oponerse a dicha gestión. Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Fiscal, se resuelve: Decretar la rectificación de las partidas indicadas en el resultando 1.o, en la forma expresada en el escrito de fojas 11. Hágase la publicación pertinente, expídanse los testimonios o certificados que se soliciten y, tasadas y satisfechas las acrecidas que hubieren, archívese, haciéndose los desgloses y entregas que correspondan. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, en Tacuarembó, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Julio Maia". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó Febrero 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario
$ 23.25 Ab.7-2711-v.ab.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MIGUEL IZMENDI, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) En la partida de matrimonio de doña Sebastiana Olascuaga y don Miguel Izmendi, aparece el apellido de la esposa escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga; B) En la partida de nacimiento de Ignacia Izmendi, el nombre y apellido de la madre aparece Cebastiana Olascoaga, debiendo escribirse Sebastiana Olascuaga. Además el nombre de la inscripta es Ignacia y no Benita Ignacia como aparece escrito; C) En la de nacimiento de Isidro Vicente Izmendi, el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Isidro Vicente y no Bicente Isidro como aparece en el cuerpo de la partida; D) En la de nacimiento de Próspero Miguel Izmendi, el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo escribirse Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Próspero Miguel y no Próspero como aparece inscripto; E) En la de nacimiento de María Mercedes Izmendi, el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga, como se ha escrito; F) En la de nacimiento de María Magdalena Izmendi, el nombre y apellido de la madre es Sebastiana Olascuaga y no Salustiana Olascoaga como se ha escrito. Y el verdadero nombre de la inscripta es María Magdalena y no María Josefa como se ha escrito; G) En la de nacimiento de Adela Valentina Izmendi, el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga como se ha escrito, I) En la de nacimiento de Floro Alberto Izmendi, el nombre del inscripto es Floro Alberto y no Floro Alverto como se ha escrito; J) En la de nacimiento de Estela Graciana Izmendi, el apellido del padre de la inscripta es Izmendi y no Ismendiz como aparece escrito. Y el verdadero nombre de la inscripta es Estela Graciana Izmendi y no Graciana Estela Ismendís como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$22.50 Ab.12-2986-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MICAELA IGUINI DE LAGO, conocida también por JCVA IGUINI DE LAGO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.12-2936-v.ab.22.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los sucesores de Jacinta Miraballes de Corbo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: A) En la partida de casamiento de la causante doña Jacinta Miraballes aparece el nombre del cónyuge como Agustín Miraballes, siendo el verdadero Agustín Corbo Miraballes. B) En la partida de nacimiento de Jacinta Angela Corbo Miraballes, aparece el apellido del padre como Miraballes, siendo el verdadero Corbo Miraballes. C) En la partida de nacimiento de Inés Corbo, el padre aparece como Agustín M. Corbo, debiendo sustituirse por Agustín Corbo Miraballes; y D) En la partida de nacimiento de León Corbo, aparece el padre como Miraballes Corbo, debiendo invertirse los apellidos. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 Ab.6-2632-v.ab.22

# Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 656, serie "29", a cargo de ANTONIA SUAREZ DE FERNANDEZ y otro, el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos un pesos sesenta y dos centésimos ($ 2.501.62), un terreno y mejoras sito en la vigésimocuarta, antes décimo octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cinco mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número veinticinco en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, treinta y tres decímetros deslindados así diez metros de frente al Sureste, a la calle Barrozo, edificio número tres mil cuatrocientos veinticinco y tres mil cuatrocientos veintisiete (antes número treinta y cuatro), entre las calles Anzani y Bustamante; veintiocho metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticuatro; once metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Antonio Mendieta y veintidós metros setenta y siete centímetros al Noreste lindando con el solar veintiséis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, estando abonado el pavimento; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca es: Saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 1.761.86: En efectivo, $ 739.76, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "Títulos", o sea la suma de mil setecientos sesenta y un pesos, ochenta y seis centésimos ($ 1.761.86), debiendo abonar la diferencia, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio, hasta la expresada suma de $ 1.761.86, con títulos hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el excedente deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.15-3087-v.ab.24.

ROMULO CARLEVARO

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 11, serie "Efectivo" (plazo 25 años) a cargo de RAMON RODRIGUEZ, el próximo día 6 de Mayo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($1.800.00), un terreno y mejoras sito en Pocitos, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta mil quinientos setenta y uno, designado con el número veintiséis en plano de Julio de mil novecientos nueve, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros deslindados: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Lorenzo Justiniano Pérez; diez metros veintiocho centímetros al Sudeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Luis Lamas, edificio número tres mil ciento cincuenta y tres; veintiocho metros setenta y cinco centímetros (según títulos veintidós metros setenta y cinco centímetros), al Noreste, lindando con el solar veinticinco y al Noroeste con terreno baldío. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o, la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada, no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimentos, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta, se efectuó en moneda nacional de oro sellado, adeudándose al 15 de Marzo próximo pasado, la suma de pesos 2.439.84, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido, hasta la suma de mil quinientos pesos ($1.500.00), debiendo abonar el excedente, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.14-3045-v.ab.24.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 N.o 240, serie "27", a cargo de MARIA GIMENA DE BLANCO y otro, el próximo día 27 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, ($ 4.450.00), un terreno y mejoras sito en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento diez mil ochocientos veintinueve, señalado con el número siete en el plano del ingeniero M. Petit García de Zúñiga de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de seiscientos dieciocho metros cincuenta y un decímetros, deslindado: diez metros de frente al Norte a la calle Carve número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, entre la avenida General Eugenio Garzón y la calle Arbol, distante el punto medio de su frente, ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros de la esquina formada por la calle y avenida nombradas en primer término; diez metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Rovira Carve; sesenta y tres metros noventa y seis centímetros al Este, con el solar número ocho; y sesenta y un metros al Oeste, lindando con el solar seis. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o, la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente en el término de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento está pago, no existiendo caño colector; F) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, el 30 de Enero próximo pasado, es: Saldo del Préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay $ 5.456.19. En efectivo: $ 1.794.32 más gastos por publicaciones y costas; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo, como préstamo común, la deuda hipotecaria en Títulos hasta la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250.00), debiendo abonar el excedente, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.8-2787-vab.17.

**JUAN ANTONIO BRAGLIA**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Juan Vidal contra MARIA ENCARNACION MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el cinco de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Los edificios, construcciones y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 66576, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que el primero de Julio de 1930, prometió en venta don Antonio Portella según boleto impreso número 216 y compuesto dicho solar según plano del agrimensor don Juan V. Buzzo, donde está señalado con el número 4, de una superficie de doscientos treinta y tres metros doce

decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros 52 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Echegaray, por treinta y un metros en las líneas Sudeste y Noroeste, deslindando con los solares 5 y 3, y siete metros 52 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con propiedad del señor Héctor Barilari; B) Y derecho de prensa de los derechos creditorios activos correspondientes a dicho solar de terreno, emanadas de la promesa de compraventa citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que el boleto de promesa de venta referido y demás antecedentes ,se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Pida más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664.

$40.50 Ab.16-3114-v.my.4.

**AGUSTIN PEREYRA**
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Margarito R. Zabala, tutor de sus hermanos, ANGELICA AUTREBERTA, DANTE SEGUNDO E HILARIO CARLOS ZABALA. Venta judicial", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario. del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1336, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros cuarenta decímetros que linda: Por un lado, Eugenio T. González; por otro, Pedro Alvarez, Felipe Cabrera y Martín Rodríguez; por otro, Arroyo don Carlos y por otro, camino por medio con Severo L. Torres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de cuatro mil sesenta y un pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá obliar el 10 o|o de su ofetra en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que la cantidad referida representa las dos terceras partes de la tasación aprobada; 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y 6.o Que la fracción a enajenarse se encuentra arrendada al señor Eugenio T. González, quien la entregará el 31 de Diciembre del corriente año. — Rocha, Abril 10 de 1937.—Escribano.

$35.20 Ab.16-3147-v.my.5.

**ELADIO F. DIESTE**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEREDA PANTALEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día treinta del actual mes de Abril a la hora catorce, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del señor Pantaleón Pereda, hoy su sucesión: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1034, señalado con el número 1 en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1844 metros con 7025 centímetros cuadrados: su forma es la de un cuadrado perfecto, midiendo por cada uno de sus cuatro lados 42 metros 95 centímetros, lindando: Al Norte, con la calle Barón de Río Branco, antes Pintado, por medio, con Ignacio Aguirregaray; al Sud, con Francisco García; al Este, con la calle Santa Rosa, hoy 28 de Febrero; y al Oeste, con el propio don Pantaleón Pereda, hoy su sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: C) Que la nombrada Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; D) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuere el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Artigas, Abril 5 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.188 29, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.15-3086-v.ab.30.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VILLARNOBO (RAFAEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con los números cincuenta mil ochocientos cincuenta y cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, inmediato a Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto por estar unidos de mil trescientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros de frente al Suroeste a calle Las Aromas, señalada su puerta con el número quinientos setenta, igual extensión en la línea del fondo al Noreste por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; y cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas Noroeste y Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por concepto de saneamiento: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos María Triarion, Actuario.

$47.60 Ab.15-3099-v.my.5.

**PEREZ Y SOSA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos: "Sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON SELLANES", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, se procederá por intermedio de los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en público remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Cañada Grande, séptima sección del Departamento de San José, empadronada con el número 3512, compuesta de quince hectáreas mil ochocientos dieciséis metros 66 decímetros, según título, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1901 y linda: Al Norte, con la Cañada Grande; Al sur, Pablo Sellanes; al Este, con la fracción 2 del mismo plano y al Oeste, con la fracción 4 2.o Otra fracción de campo y mejoras, unida a la anterior, compuesta de quince hectáreas, mil ochocientos dieciséis metros, 66 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Cañada Grande; al Sur, en 159 metros 50 centímetros con Pablo Sellanes; al Este, en 1010 metros con la fracción número 1 y por el Oeste, en 995 metros con la fracción número 3. Está empadronada conjuntamente con la que se describirá a continuación con el número 3513. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que la anterior (Cañada Grande, 7.a sección de San José), que por estar unida con la anterior, forma parte del mismo padrón número 3513, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, según plano del agrimensor Mascheroni y linda: al Norte, en 152 metros con campo de Nicolás Sellanes; Al Sur, en 145 metros 60 centímetros con Juan José Sellanes; al Este, en 297 metros 75 centímetros con Aurelia Sellanes de Gutiérrez, y al Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sea de $ 69.33 la hectárea, estando aforadas en $ 104.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y 3.o Qu los gastos y honorarios de las escrituras son de cuenta del comprador. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel Gianola.

$ 45.00 Ab.15-3091-v.my.3.

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERNANDO IRENEO DIAZ, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo, con el número cinco mil novecientos veintinueve, situado en la manzana número veintitrés de la nueva ciudad, cuarta sección judicial, compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros cuarenta decímetros, con ocho metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Andes, designada la puerta del edificio con el número mil ciento cuarenta y cinco; por veintidós metros, diez centímetros de fondo, lindando al Norte, por ser esquina da frente a la calle Maldonado; al Sur, linda con propiedad de Inocencio Viale y al Oeste con la de Ana María Viale. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen; (carpeta ley 13 de Julio 1921 número 81, serie "Z"); B) Que la institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, siempre que reúna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere dichas condiciones, hacerse cargo del gravámen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que sobre el bien a venderse, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de los doctores Ramón y Pedro Díaz, autorizado por el escribano Juan Carlos Blanco; F) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.500.00, cantidad que se ofrece como préstamo en títulos hipotecarios por ley común.

(Cuenta corriente) Ab.14-3044-v.ab.29.

**ANIBAL FERNANDEZ**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAVALLO, TERRENO Y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el rematador señor Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana nú-

mero 57 de esta ciudad, empadronados con el número 442 que por ser contiguos forman una sola propiedad compuesta, según título, de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Diciembre de 1936 de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros que linda: al frente al noreste, calle 18 de Julio; por el costado Sureste, calle Uruguay; al Suroeste, Ivar Gallarza de Herrera y Antonio Arrarte y al Noroeste, calle 25 de Agosto; y 2.o De las 14 horas y 50 minutos a las 15 horas y 15 minutos, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en el "Rincón de los Barrios", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4162, cuya superficie según títulos es de dieciséis hectáreas seis mil doscientos setenta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Diciembre de 1936 de quince hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiocho metros veinte decímetros, que linda: al Norte, campo del Municipio de Rocha; al Este, Eduardo Trías Dupré; al Sur, Eduardo Trías Dupré y al Oeste, Arroyo de Rocha por medio con Gil Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, así como que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador o compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades hipotecadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero Ombuliert, Escribano.

$55.50 Ab.14-3046-v.ab.30.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
### JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928, por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros; lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste, campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino; 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino; 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Baileta, Actuario.

*Nota importante.* El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

### HECTOR B. MORATORIO
### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Zulma Garrasino de Bortagaray contra ELISA MACHADO DE UMPIERRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en "Laureles", 10 sección judicial del Departamento del Salto, empadronada con el número 3369, la cual abarca una extensión superficial de 224 hectáreas, 1340 metros 9654 centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Lauro Castrillón en Setiembre de 1921 y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número 1 adjudicada a doña María Machado de Ferrari; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a Aganito Machado; al Este, Sabino da Costa Núñez; y al Oeste, la misma fracción número 3 de Agapito Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ab.14-3054-v.ab.30.

### JUAN PEROLO
### JUDICIAL

Linda casita-quinta en Sayago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JOSE PORZIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho y cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete respectivamente, sitos en Sayago, novena sección judicial de este Departamento, los cuales en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara, están señalados con los números veintiocho y cuarenta y nueve, los que, por estar unidos tienen una superficie de ochocientos treinta metros teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Roque Sáenz Peña; por ochenta ytres metros de fondo; lindando al Este, con los solares números veintinueve y cincuenta, al Oeste con los números veintisiete y cuarenta y ocho; y al Sud, da frente a la calle Antonio Bachini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$39.00 Ab.13-2996-v.ab.29.

### JULIAN CABRERA
### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "EDUARDO GARCIA. Quiebra", el día sábado 24 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), se procederá a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles y mercaderías existentes en el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Caldas número 1644 esquina Dalmiro Costa, a dos cuadras distante de la avenida Italia. — Montevideo, Abril de 1937.

$6.30 Ab.14-3042-v.ab.23.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
### JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el día treinta del corriente mes y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora dieciséis: una casa sita en la decimanovena sección judicial de esta Capital, con el terreno en que está construída, cuyo suelo es el solar señalado con el número treinta y siete en el plano respectivo, compuesto de ciento noventa y seis metros y tres decímetros cuadrados que se deslindan con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y dos, entre las calles República y Arenal Grande, distante el punto medio de esta última calle ochenta metros treinta y un centímetros y de la primera o sea de la calle República, veintiún metros veinte centímetros; al fondo al Sud tiene igual extensión que al frente, lindando con Alberto Brignoni; veintitrés metros veinticuatro centímetros al Este, por donde linda con el solar número treinta y ocho o sea don Antonio Colombino y don Juan Demaestre y veintitrés metros veintiséis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número treinta y seis del señor Massini. 2.o A la hora dieciséis y cuarenta y cinco: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete, designado con el número veintiséis en el plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en el mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Oficial número uno, entre la calle Caldas y la avenida Aldea, denominada hoy Italia, distante noventa y cuatro metros cincuenta centímetros al Sud de la esquina que forma con esta última avenida; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte por donde linda con el solar número veinticinco; treinta y cuatro metros doce centímetros al Sud, lindando con el solar veintisiete; y diez metros doce centímetros al fondo al Este, confinando con propiedad del señor Elío. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de procedimiento Civil; B) Que será de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pago de los pavimentos y saneamiento de ambas propiedades, con más los intereses que puedan adeudarse por tal motivo; así como cualquier cantidad que los afecte, sin excepción alguna; C) Que esta venta se decretó en los autos "Olivo Juan con SANTIAGO AMATO. Ejecución de hipoteca" libro 26 folio 204; y D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$66.00 Ab.13-3037-v.ab.29.

### JULIAN CABRERA
### JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL LAPORTA XIMENEZ. Quiebra", el día 22 de Abril del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, la fracción de terreno ubicada en la manzana número 1141 de esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21241, con un área de ciento ochenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados; con 3 mts. 6 cmts. de frente al Noroeste a la calle Carmen, hoy Dante, por 64 mts. 14 cmts. de fondo, lindando al Noreste con la sucesión de Sandalio Ximérez; por el Sureste con Roque Bruno; y Suroeste, con Sebastián Brugulat. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor a ela suma de ochocientos pesos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garan-

tía de la misma; y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$17.10 Bb.13-2964-v.ab.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22 sección judicial del Departamento de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratuldaos "Manuel Couto con MANUEL LOPEZ GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que por intermedio del rematador don José C. Frigerio, se rematará el 22 del corriente a las 14 y 30 y en el salón de la calle 25 de Agosto N.o 683 donde están a la vista, las mercaderías de café y bar, etc., detalladas a fojas 51 a 53 de los autos mencionados. Se previene que: 1.o La venta se hará al mejor postor sobre las dos terceras partes de su tasación que lo es en total de $ 380.65; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o La comisión de remate es por cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc.

$13.00 Ab.12-2956-v.ab.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22 sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Manuel Couto con MANUEL LOPEZ GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por intermedio del rematador don José C. Fregerio, asistido del Alguacil especial don Remo aMncini y del Actuario ad-hoc don Alberto Brugnoni, el día 23 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate almoneda el siguiente inmueble propiedad de don Manuel López Gómez: Un solar de terreno empadronado con el número 31294, ubicado en el Cerrito de la Victoria, y que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1930, contiene una superficie de 137 metros 2150 que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Kock; 17 metros 22 al Este, sobre la calle Ramón Márquez; 7 metros 99 al Norte, confinando con José Riero Ramos; y 17 metros 22 al Este limítrofe con Marcelino Varela. Se previene que: 1.o La venta se hará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 590.02; 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión de remate, así como lo que se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cuenta del comprador; 3.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; 4.o Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado de Paz de la 22 sección judicial, a disposición de los interesados, avenida San Martín 3406. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$26.00 Ab.12-2955-v.ab.28.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edones Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de PERPETUA PELAEZ DE CAMY y CARLOS CARY", se hace saber que el día 26 del corriente mes de Abril a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga N.o 624, a la venta en público remate, por el martillero don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno contiguas, con la finca y demás mejoras que contienen, o sea: 1.o Una fracción de terreno que forma parte del solar esquina número 5, manzana 11, del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 210 metros 15 decímetros cuadrados y que linda: 9 m. 55 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 33 m. 10 centímetros de fondo al Este lindando con sobrantes del mismo solar; al Norte con la fracción que se describe a continuación; por el Sur con Juan Marichal. 2.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo solar número 5, manzaan 12 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 210 metros 15 decímetros, que linda: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste sobre calle Treinta y Tres por 23 metros 20 centímetros al Este, lindando con sobras del mismo solar; por el Sur el solar descripto con el número anterior; y por el Norte con el solar 3 de la misma manzana, estando empadronadas con el número 2799. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base de $ 2.000. 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 33.00-Ab.10-2922-v.Ab.26.

ALBERTO GLOODTDOSFKY
REMATE

EDICTO — Por disposición del Señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra JUANA ALMEIDA DE LEBICH. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintiocho del mes corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdosfsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: A) La propiedad empadronada con el número 37.996 situada en la 20.a sección judicial, pueblo Victoria de este Departamento, compuesta de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que es parte del solar número uno de la manzana número 261 y tiene una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros que se deslindan así: seis metros trece centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Fraternidad, por diez y ocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle San Salvador, lindando por el Nord-Eeste y Sud-Este con el resto del solar número uno. B) La propiedad empadronada con el número 38 020, compuesta de un solar de terreno contiguo al anterior descripto y que es parte de los solares uno y dos de la manzana 261 y se compone de una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros un centímetro tiene de ancho o sea de frente al Sudoeste a la calle Fraternidad entre las de Cuareim y San Salvador, distante de esta última nueve metros un centímetro por diez y ocho metros de largo o sea de fondo lindando por el Nordoeste con Francisco Tomás y don José Lavaggi; por el Nordeste con más propiedad de la prestataria y por el Sureste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 51.20 Ab.10-2886-v.ab.28.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Ramón Fraga contra JUAN PUIG. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitres de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en el paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 106752, señalado con el número setenta y uno en el plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre, de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 304 metros, con 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Parva Domus, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número 2428; 32 metros un centímetro al Nord-Este, limítrofe con el solar 72; 32 metros al Sud-Oeste, confinando con los solares 70, 100 y 101; 9 metros al Sud-Este, lindero con el solar 99. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que en caso de que el mejor postor no consignara de inmediato el imprte de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 3.o Que será de cuenta del comprador, lo que se adeude el día de la escrituración, del inmueble adjunto de esta ejecución, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevidel, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Rincón 737. U.T.E. 87-526.

$ 36.00 Ab.9-2843-v.Ab.-23.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposicióndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA CRENNA DE ANDREOLETTI", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las horas que más abajo se establecen y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, con la base de $ 4.600.00, la finca padrón número 70178, ubicada en la Unión, en este Departamento, consistente en el terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, componiéndose el terreno que hace la figura de un martillo con mucha irregularidad por el costado Noreste, de una superficie de quinientos veintiocho metros más o menos, y el perímetro mide once metros, 39 centímetros poco más o menos, de frente al Sudeste a la calle Joanicó; trece metros 22 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con don Pedro Recard; en esa parte parte 8 metros 74 centímetros de frente al Noreste a la calle Porvenir; por el costado Sudoeste tiene 46 metros 85 centímetros y por el costado irregular Noreste, por donde linda con doña Manuela Alcain, mide: una línea que arranca de la calle Joanicó hacia el fondo cinco metros 16 centímetros, después un martillo entrante de 99 centímetros de ancho por 9 metros 78 centímetros de largo; enseguida otra línea que va sobre la propiedad lindera de dos metros 75 centímetros; inmediatamente otra línea hacia el fondo de veintiún metros 70 centímetros de largo y a su terminación otra línea hasta la calle Porvenir, de 4 metros 30 centímetros. Segundo: A las dieciséis horas, con la base de $ 1.900.00: la finca empadronada con el número 18717, ubicada en la manzana 886 de esta ciudad, compuesta de 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por 10 metros de fondo al Norte, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Defensa número 2051, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con Pedro Spina, encerrando un área de 61 metros 60 centímetros. Tercero: A la hora dieciséis y treintta, con la base de $ 4.600.00: La propiedad empadronada con el número 34943, ubicada en el barrio José Pedro Ramírez de esta ciudad, compuesta de 292 metros 54 decímetros cuadrados; con 6 metros 39 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas número 1 antiguo, y por formar esquina en el extremo Sud, tiene 8 metros 23 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira; 34 metros 36 centímetros de largo o sean de fondo por el costado Norte, por donde linda con doña Ana Lavagnino; 31 metros 99 centímetros por el costado Sud, lindando con Manuel Cabrera y 8 metros 59 centímetros en el Este, confinando con Luis Eduardo Andreoletti. Cuarto: A las diecisiete horas, con la base de $ 5.500.00: La finca padrón número 31347, de este Departamento, cuyo terreno abarca 324 metros 39 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Juan Benito Blanco número 1073, entre las calles Ramón Massini y Guayaquí, por 30 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, donde linda con Carlos Alberto Platero, por el Norte con Antonio Ferreira Díaz y por el Sud con Carcaño, Fabio y David. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez po. ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuentas de afirmados, caño colector o saldos de ellas que se adeuden, serán de cuenta de los compradores, así como los gastos de las escrituras, certificados, etc. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 Ab.8-2786-v.ab.24.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prim[illegible] en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos 'María Elvira Ortiz de Catalá con SOCIEDAD GONZALEZ y SOSA (hoy en quiebra). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 19 de Abril próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yeregui asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate pú-

blico y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 75281, situada en Maroñas, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de 1026 metros con 93 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste a la calle Saint Bois; al Nordeste, en dos líneas quebradas limita con más terreno del señor Se:jas; y al Nordeoste mide 8 mts. 70 cmts. al Sudoeste; 91 mts. 20 cmts., confina con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago del pavimento, cordón y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario

$26.00 Ab 5-2631-v.ab 19.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal Aiguá) contra la sucesión de LUGARDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que día veintinueve de Abril próximo de la hora catorce a las catorce y treinta, se procederá a la venta al mejor postor, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles de propiedad de la parte demandada: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y contuviere, ubicada en Aiguá, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cincuenta y seis, de trescientas ochenta y dos hectáreas cinco mil novecientos doce metros noventa y ocho decímetros cuadrados, según título, y según plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni de Abril de mil novecientos treinta, de trescientas ochenta y dos hectáreas dos mil doscientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando según el mismo, al Norte, señor Graña y la Sierra de los Minuanos, divisoria con don Juan Sosa; al Este, don Pascual R. Farina y el arroyo Aiguá divisorio con Alejandro Presa, y al Oeste, con Victoriano Rodríguez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene y contuviere, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón tres mil veintitrés, compuesta según título, de doscientas once hectáreas cuatro mil trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de treinta y treinta y uno de Mayo de 1936, de ciento setenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el mismo, al Norte, Ramón Muniz; al Oeste, Manuel Rubianes, Carolina Acuña y Lorenzo Jáureguy; al Sur, el arroyo "El León"; y al Oeste, el mismo arroyo y Ascensión Muniz de Cal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencidas la hora, siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad referentes a dichos inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Marzo 15 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público

$53.00 Ab.7-2679-v.ab.23.

**ALEJANDRO GOENAGA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Caracoch y otra, hoy sus sucesiones contra Pedro J. Pastorino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 963, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones y compuesta según título de una superficie de 7 Hts., poco más o menos y según plano de mensura levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Agosto de 1923, de una superficie de 5 Hts. 288 mets. 7050 ctms., que se deslindan así: 182 mts. 10 cmts. en el Norte, donde linda con José P. Brian; 185 mts en el Sur, lindando con Jorge Sienra; 303 mts. en el Este, lindando con Jorge Sienra y José Brian; y 298 mts. 90 cmts. lindando con el mismo Jorge Sienra, camino vecinal por medio que va de Pando a Santa Rosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.o.

$39.60 Ab.3-2528-v.ab.23.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

**Equipo de molino de yerba**

Avenida Gral. Rondeau número 1894 esquina Lima.

El miércoles 21 de Abril a las 15 horas (3 p. m.) remataremos por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco de la República con Molino Nacional Yerba Mate S. A.". Ejecución de prenda industrial", lo siguiente en lotes a la vista: 1 molino yerba tipo "Maculus" con 6 clasificadores, molino de palos, trapiche, aspiradores, 1 prensa hidráulica belga de 500 kilogramos, 5 tipos de matrices, 1 bomba hidráulica de alta y baja presión con 2 manómetros, 1 electro motor "Asea" 20 H.P., 1 ídem "A. E. G." 10 H.P., 1 trasmisión, 20 soportes, 2 cojinetes, 1 polea, herramientas, bandejas, etc. Se exijirá seña a todo comprador, 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$ 12.00 Ab.10-2918-v.ab.21.

**ROMULO CARLEVARO**
REMATE

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 251 Serie "26" a cargo de PIO MARCILLA, el próximo día 29 de Abril a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento veintiseis pesos ($ 3.126.00), un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento diez y siete de esta ciudad, empadronado con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro señalado con el número diez y siete en plano de Julio de mil novecientos diez y seis, del Ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros setenta y nueve decímetros, cuyos linderos son: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Araycuá, edificio número dos mil sesenta y tres, entre las calles Cufré y Juan Paullier; veintiocho metros ochenta y dos centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número diez y seis; al Norte con el número catorce y al Este con el número diez y ocho. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto de la subasta. C) Que respecto a la finca deslindada, no existe contrato de arrendamiento registrado. D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: Saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios: $ 2.526.53; En efectivo: $ 450.33, más gastos por publicaciones. F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo la parte de la deuda correspondiente a "Títulos" hasta la suma de un mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común, debiendo abonar en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el importe del precio. G) Que así mismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.526.53 en Títulos Hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el excedente deberá abonarlo en efectivo. H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta Corriente). Ab.10-2911-v.ab.19

**JUAN PEROLO**
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra Francisco Peratto y Gertrudis Deolinda Dandreis de Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas. Una fracción de terreno, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, forma parte del inmueble empadronado con el número 43436, situado en la 16 sección judicial de este Departamento, paraje del Paso de la Arena, señalado en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Julio de 1931, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete del propio mes y año, con el número 1, y se compone de dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sudeste, al camino de Los Reyes; doscientos diez metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, linda con Juan Lacabanne; ciento veinte y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Julio Gori y Brígida de Laón, y doscientos diez metros cincuenta y cinco centímetros, al Noreste, con la fracción número dos del citado plano, de los señores Angel y Antonio Scorza; B) A las 16 horas 30 minutos: Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 78942, situado del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, en Marzo de 1913, con el número tres, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el día 6 del propio mes y año, se compone de mil ochocientos diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sudeste al camino Colón, hoy avenida General Garzón, señaladas sus puertas de entrada con los números 233 y 235, noventa y seis metros cincuenta centímetros al Nordeste, linda con Angel Canessa; veintiún metros treinta centímetros al Noroeste, con Rufino López, y noventa y cinco metros setenta centímetros al Sud, con la fracción número dos de Francisco Peratto. C) A las diecisiete horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada próxima al puente de Las Duranas, 12.a sección judicial de este Departamento, se compone de doce metros dos centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, señaladas sus puertas con los números 335 y 337, entre el camino Reyes y Millán, igual extensión al Este; treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo en la línea Norte y veintinueve metros cuarentidós centímetros en la del Sud, otra fracción de terreno lindera a la anterior, compuesta de cinco metros quince centímetros de frente al Oeste, al citado camino Suárez, treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, linda con la anterior fracción; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, confina con los hermanos Lapuente y cinco metros quince centímetros al Este. Estas dos fracciones, empadronadas con el número 57682, miden en conjunto diecisiete metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, linda con Juana Lapuente de Lavalleja; diecisiete metros diecisiete centímetros al Este confina con Emilio Lapuente y treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Lapuente hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, y certificados, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$102.00 Ab.2-2504-v.ab.21.

**JOSE CHAO PIETRA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand

Ugón, dictada en el expediente caratulado "JACINTA EMILIA OLIVERA. Incapacidad" se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, y sobre la base de $ 7.500, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Aguada, manzana número 349 de la novísima ciudad de Montevideo, compuesto de 122 metros, 69 decímetros cuadrados, midiendo 7 metros 65 centímetros de frente al Sud a la calle Miguelete por donde tiene designada la puerta con el número 1639 (antes 348) entre las calles Magallanes y Gaboto, distando de esta última 10 metros 744 milímetros, 4 metros 7 centímetros al Norte por donde linda con Roque Cheres; 20 metros 76 centímetros al Este, lindando con los señores Nicolás Bordone y Salvador Sánchez y 21 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Santiago Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o. Que el importe de la comisión del remate del 1 o|o así como los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.9-2657-v.ab.26.

---

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de texto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ANTONO LOPEZ OSUNA, ejecución de hipoteca", se hace público, que el veintiséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; señalada su puerta de entrada con el número 879; por sesenta y un metros noventiséis milímetros de fondo, lindando al Norte, con Carlos M. Aguiar; al Este, y Oeste, con los sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o Que los gastos de escritura y certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieren, serán de cuenta de los compradores, salvo que este sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27.40 Ab.7-2717-v.ab.26.

---

**ESTEBAN CARLOS BARDIER**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra KOSTERKUI VICENTE. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo a las dieciseis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, sito en el "Cerrito de la Victoria", duodécima sección judicial, hoy vigésima segunda de este Departamento empadronada con el número setenta y siete mil seiscientos treinta y dos, señalado con el número ciento trece en el plano levantado el veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, por el agrimensor Juan Mier, compuesto según títulos de una superficie de quinientos diez metros veinte decímetros y según plano, do quinientos doce metros veinte decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Noreste a la calle Santa Ana, antes Colonia, entre el camino Burgues y la calle Ortiz de Zárate; Once metro cuarenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Pollero; cincuenta y tres metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el solar ciento doce y cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros al Noroeste con el ciento catorce y ciento diecisiete. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 271 serie "26"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto del inmueble objeto de ejecución, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate si así no lo hiciera: E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 30 de Marzo de 1937. — Carlos M Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.335.11, cantidad formada por la suma de $ 2.038.18, saldo del préstamo en títulos más $ 296.93 importe de la deuda consolidada. Escritorio del martillero: Florida 1470.

(Cuenta corriente) Ab.6-2639-v.ab.21.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Francisco Vilaró, Emilio Fontana y otros con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 842 hectáreas, 5234 metros 9150 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa Juan W. Correa, Iglantina Faustino Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de remate propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador: C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares Escribano.

$38.00 Mz.20-2221-v.ab.20.

---

**ORESTE CHIARLONE**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra CAROLINA E. RIBEIRO DE NUNES. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad el martillero señor Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, empadronada con el número 1170, edificada en terreno que, según plano del agrimensor Víctor H Bernasconi, de Agosto de 1903, tiene un área de mil ciento ochenta y tres metros, noventa y seis decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 26 metros 64 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Queguay; 27 metros 41 centímetros al Este lindando con José F. Aramburú, 43 metros 81 centímetros al Norte que, por formar esquina son también frente a la calle Charrúa, e igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Juan Belisario Nunes (antes Picardo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi. Escribano.

Informes: T. Narvaja 1587.

$63.00 Mz.12-1901-v.ab.28.

---

**MANUEL A. FAVILLA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con TOMAS GOMEZ. Hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que lindan: Por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249-Serie "Z": B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciere dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 6.o piso; F) Que el rematador designado, fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Marzo 6 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.739.22, cantidad formada por la suma de $ 14.739.22, saldo del préstamo, más $ 5.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Mz.30-2121-v.ab.26.

---

**JUAN ROLDOS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO S. CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Cebollatí, costa de la Laguna Merim, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, qe tiene en conjunto, según título, una superficie de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas seis mil quinientos treinta y seis metros y según plano que se expresa a continuación, tienen una superficie total de cuatrocientos ochenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos veinte metros, estando señalada la primera con el número uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de ciento noventa y ocho hectáreas tres mil quinientos veinte metros, deslindada así: al Norte y Sur, sucesión de Braulia C. de Correa: al Este, camino vecinal por medio, con la fracción uno A, que se deslindará en seguida, y al Oeste, con Gregoria Ferreira de Tabera. La segunda fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, indicada con el número uno A en el

plano antes referido, se compone de una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas ochocientos metros, lindando: al Norte, con la referida sucesión de Braulia C. de Correa; al Este, con la fracción dos, de José B. Correa; al Sur, con campos de Jesús y Alejandrino Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 380 serie "27"). B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Mz.20-2212-v.ab.22.

---

**RICARDO GONZALEZ BARBOT**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Martín Oyhenart con CARLOS ANTONIO CONSTANTINI. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 306, N.o 1275", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (Montevideo), se procederá por el martillero Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Parte del padrón número 5782 del Departamento de Cerro Largo, constituído por una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, d Abril de 1927, ubicada en la 2.a sección judicial y compuesta de noventa y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros que lindan: por el Noreste, recta de mojones dividiendo de la fracción número 6, de Luisa Abad; por el Sudoeste, otra recta dividiendo de campos de Procopio Suárez; por el Sudeste, una recta de mojones dividiendo de la fracción número 1, de Tomás Neira, y por el Nordoeste, una recta alambrada dividiendo con Leoncio Olmos. B) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la costa del río Yaguarón, empadronada con el número 2354, compuesta de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros, lindando: por el Norte y Este, el río Yaguarón; al Sud, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeiro y Martínez; y al Oeste, la sucesión de Felisbina Ramos de Carvhalo; C) Una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4373, compuesta de trescientos cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos seis centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Nordeste y Este, una línea amojonada compuesta de doce rectas dividiendo con Marficia N. Fernández de Alaniz, Cloreto Alaniz, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Máximo Medeiros sucesión de Marceliano Alaniz, Josefa Pérez, Manuele Varela de Castro y Alberto Moullin; por el Sur línea recta amojonada dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulindo Da Fonseca; por el Sudoeste el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se deslinda a continuación y con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Nordoeste una línea amojonada compuesta de tres rectas y el arroyo Vichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Vichadero; D) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número 1469, fracción que linda con la descripta en la letra "C", compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción descripta anteriormente; por el Sud y Sudeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo. Las ventas se realizarán por separado, esto es, lote por lote y en el orden que se han descripto y al mejor postor. Se previene: 1.o Que los compradores deberán depositar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes de las propiedades a ejecutarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen y estudio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$135.00 Mz.17-2101-v.ab.28.

---

**FRANCISCO MAGALLANES**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno**
**JUDICIAL**

Emilio Raña entre los N.os 2597 y 2611.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim[illegible]ancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el veinte de Abril próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador público don Francisco Magallanes, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en almoneda, del inmueble siguiente: tres solares de terreno, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del "Barrio Paysandú", en este Departamento, compuestos por estar unidos, un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sureste a la calle Coronel Estomba; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número treinta y dos; veintiséis metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, confinando con el solar número veintiocho; y por el Noroeste confina con la sucesión Cotelo, cuyo inmueble está empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según informes recogidos de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene: 1.o Que el remate sólo podrá hacerse por propuesta que llegue a las dos terceras partes de la tasación, ascendiendo ésta a la suma de tres mil treinta y dos pesos con noventa y un centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 4.o piso; y 4.o que esta venta se decretó en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con FELIPE DELIO. Cobro de pesos", libro 25, folio 586. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interno.

Informes: Misiones 1410.

$33.80 Ab.5-2630-v.ab.19.

---

**LUIS BIESTRO**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada e nel expediente caratulado: "Silverio García contra ANTONIO MARIA CASATI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 33302, ubicado en la 18 sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D, en el plano que don Julio Compte y Riqué trazó en Junio de 1929, compuesto de una superficie de doscientos doce metros con treinta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros con veinte centímetros de frente al Noreste sobre la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2454, antes denominada Hipódromo, y cuyo punto más próximo dista de la esquina formada por esa calle con el Boulevard Artigas, noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros; treinta y cuatro metros, con treinta y dos centímetros en su línea del Sureste, lindando con propiedad de don Juan Francisco Echezarreta o sea la fracción B, del mismo plano; seis metros con veinte centímetros en su línea del Suroeste, lindando con propiedad de don Esteban Carbán, y treinta y cuatro metros con dieciocho centímetros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Esteban R. Popown. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ab.12-2937-v.ab.26.

---

**ANGEL GAZZANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**REMATE**

De una propiedad en La Teja, próxima a Carlos M.a Ramírez y Plaza Samuel Latone; a 300 metros de la Refinería de la ANCAP, compuesta de salón al frente con cortinas metálicas, zaguán y habitaciones con patio y claraboya, venta en la misma de acuerdo al siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "La Caja Obrera contra DEMETRIO ALVAREZ. Ejecución de hijoteca", se hace público, que el 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99445 situado en la manzana 172, del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano trazado por el Agrimensor don Eneas Villa, en Noviembre de 1920, y compuesto de ciento ochenta y nueve metros, mil cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados, con siete metros diez centímetros de frente al Noroeste, a la calle Benito Riquet, por veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud-Este, confinando con el solar nueve, lindando por el Sur-Oeste con el cuatro y por el Nor-Este con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3.o Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, adisposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: Colombia N.o 1368. Teléfono 24256.

$ 42.00 Ab.10-2874-v.Ab.27.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno.**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, ordenado en los autos caratulados "Costemalle y Cía., Raúl contra RICARDO SIEVERS. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa ($ 2.229 58), por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Carlos de la Vega, compuesto de un área superficial de mil ciento catorce metros con ochenta centímetros con treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la nombrada calle Carlos de la Vega y treinta y dos metros con treinta y seis centímetros también de frente a la calle Primer Intendente por formar esquina; estando empadronado con el número 93362. La propiedad de la referencia se encuentra al costado Nordeste y está señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento respectivo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Monte-

video, Marzo 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: calle Juncal número 1363.
$31.50 Ab.3-2552-v.ab.20.

**ELADIO F. DIESTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "VICENTE SANCHIS. Quiebra", se hace saber que el día 10 del próximo mes de Abril, a la hora diez y treinta minutos, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y al mejor postor, los siguientes inmuebles de propiedad del fallido Vicente Sanchis: 1.o Una fracción de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pintado Grande", compuesta de 9 hectáreas 200 metros, empadronada con el número 1458, la cual fué tasada en la suma de cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 429.00); 2.o Otra fracción de chacra ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, tasada en la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855.00). Esta fracción está empadronada con el número 2102. 3.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Eduardo M. Castro, el que está identificado en el padrón de este Departamento con el número 293. Tasado dicho terreno en la suma de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 588.00). Además el expresado martillero procederá al remate, el mismo día y hora indicados, de todas las mercaderías y útiles de pertenencia del nombrado fallido, cuyo detalle luce de fojas diez vuelta a fojas once en el expediente respectivo. Esta venta será al mejor postor y al contado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que por los bienes inmuebles de la referencia no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y C) Que los títulos están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 12 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$45.50 Mz.18-2126-v.ab.19.

**ARQUIMEDES CANOSA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Delgado con la sucesión de Feliciano del Carmen Delgado. Ejecución de Hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y el escribano don Miguel A. Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que forma parte del empadronado con el número 291, sito en la manzana número 55, de esta ciudad, y que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, con una superficie de trescientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Ventura Birriel; al Suroeste, con la calle Doctor Antonio Legnani; al Sureste, con terreno cuyo dueño se ignora y al Norte, con Ventura Birriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escritura de compromiso, venta y cancelación y certificado de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados.— Santa Lucía, Marzo 17 de 1937. — Juan Carlos Carámbula.
$ 31.50 Ab.7-2718-v.ab.23.

**FRANCISCO MARIO MENDEZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos caratulados: "Sucesión de JUSTINIANA VIDAL DE ANZUELA", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril a las quince horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos pesos, del siguiente inmueble dos medios solares de terreno ubicados en esta villa, que forman parte de la manzana número 37, cuartel Norte, con frente a las calles Paraguay y Río Negro, empadronado scon el número 146, compuestos de una superficie total de 1844 metros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos legales; y C) Que el saldo del precio se entregará en el acto de la escrituración definitiva, la que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Marzo 31 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$27.00 Ab.7-2736-v.ab.23.

**DOMINGO PASTORINO**
**Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Florida**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en el expediente caratulado Sócrates Justino Mendía contra MODESTO ABELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Domingo Pastorino, asistido del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Florida el siguiente bien: dos solares números 6 y 7 de la manzana letra E del paraje y caserío denominado Nico Pérez, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz el 7 de Marzo de 1903, y las mejoras y edificios que contienen: compuestos de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 metros cuadrados) padrón número 568, y lindando al Noroeste, en 40 metros de frente con la calle Uruguay, al Nordeste, con el solar 8, al Sudeste, con el solar número 14, y al Sudoeste, también en 40 metros con frente a la calle Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Juez comisionado el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración planillas y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Nico Pérez, Marzo 29 de 1937.
$30.00 Ab.7-2735-v.ab.23.

**JULIO F. MARTINEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra los sucesores de LEONCIO DIAZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio F. Martínez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Partido Nuevo, segunda sección de este Departamento, padrón 7440, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, con los números cuatro y cinco, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de una superficie de noventa y dos hectáreas seis mil ochocientos ochenta y ocho metros, veintisiete decímetros, lindando al Norte, las fracciones números tres y seis, adjudicadas a don Santiago y don Eulalio Cantalicio Díaz; al Sur, arroyo de los Pírez, colindando con los sucesores de don José Díaz; al Este, don Ramón Salgado y al Oeste, don Servando Brito. Se hace constar: que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien en el acto del remate deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Marzo 20 de 1937. — Blas Ronallo, Escribano Público.
$33.80 Ab.7-2678-ab.23.

**RECAREDO E. UGARTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución [illegible] ber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$66.50 Mz.31-2407-v.my.4.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Echeverz Francirco R. con los sucesores de JUAN JOSE ACOSTA. Notificación de un crédito hipotecario y ejecución", se hace saber que el día veinte de Abril próximo, a las cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en la manzana 87 de esta ciudad, padrón 411 y 412, con el edificio de material que contiene y todas las mejoras que le son relativas, cuyo terreno se compone de 44 metros 87 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Washington; 44 metros 47 centímetros al Sud, lindando con terreno municipal, y 47 metros 95 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este, con la calle Guayabos, con la que forma esquina, y por el Oeste, con don José Oddone. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$28.50 Ab.1.o-2417-v.ab.17.

**AMERICO FLORIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Pons contra VICTORIANO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 20 del corriente mes de Abril, de la hora 15 en adelante y en el paraje "Constancia" (estancia de don Antonio Pons) se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de sesenta y nueve cajones de colmenas, las que han sido tasadas a pesos 4.50 cada una. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Paysandú, Abril 2 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$10.00 Ab.8-2784-v.ab.19.

**MATIAS A. S. FURST**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Esteban D. Ruiz, como encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos "Ministerio de Guerra y Marina. Mensaje relacionado con un suelto aparecido en el diario "El Debate" de Fray Bentos, se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas, en el Corralón Municipal, se procederá por el martillero don Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de una minerva Chandler y

Price, antigua, número 1405 de 0-M-562 por 0-M-37 de rama, armada con dos ramas, varias cuñas y una llave para las mismas; 3 componedores de metal; 6 galerines; 2 galeras; 1 cortadora de interlíneas; 2 planchas de mármol; 1 rodillo de mano y un lote de 144 kilos con 800 gramos de letras de los siguientes cuerpos: 10, 12, 16, 20, 36, 72 y 120, incluídos también cuadrados, cuerpos 6, 8 y 12, rayas e interlíneas, cuerpos surtidos; y 175 ejemplares de "El Debate". Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 2 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$25.20 Ab.12-2966-v.ab.28.

**JOSE CARLOS RIERA**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber: Que por auto dictado el 18 de Marzo de 1937 en los autos caratulados: "Nicolás B. Casanyes contra OROSMAN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, empadronado con el número ciento veintitrés de la manzana número quince de la ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por un costado con más terreno de Orosmán de los Santos y con Gaudencio Cardoso, por otro lado con Urioste (antes Isabel Pereira) y por el fondo con solar de la sucesión Jaureguizar: Que dicho remate se llevará a cabo el día 27 de Abril próximo a la hora 16, en el lugar de la ubicación del inmueble, al mejor postor y sin base, por el martillero don José Carlos Riera asistido del Actuario ad-hoc don Evaristo M. Costa y el Alguacil ad-hoc don Osmar Homero Casas. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: Segundo: Que los impuestos que adeude el inmueble ejecutado; así como lo adeudado por concepto de pavimento; los gastos de escrituras y cualquier otro impuesto que afecte el inmueble al momento de la escrituración definitiva, serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes y títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1937. — José Miranda Juez de Paz.
$36.00 Ab.6-2656-v.ab.22

**JOSE ANTONIO MAGLIO**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "Andrés Pisacco con SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas al mejor postor los siguintes bienes con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicados en Palomas y Arapey, undécima sección judicial de este Departamento: Primero. Una fracción de campo sobre el arroyo Palomas, empadronada con el número cuatro mil veinte y tres compuesta de un área de ciento seis hectáreas siete mil trescientos veintiocho metros noventa y siete centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Agustina Silva; al Sur, con el arroyo Palomas por medio con Faustino Maldini; al Este, con Juana Isabel Silva y Rosas de Fonseca, y al Oeste, con el camino nacional que va de Salto al paso de la Laguna de Arapey Grande y Bella Unión. Segundo. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y Arapey empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y tres, compuesta de un área de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas sescientos veinticinso centímetros cuadrados lindando al Noreste, con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, línea recta con María Sánchez de Chileri, al Sudoeste, cañada del Sauce dividiendo también con sucesores de Agustín Silva; al Sudeste, una línea recta con Prudencia María Sánchez. Tercero Otra fracción de campo lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres compuesta de una superficie de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta con los sucesores de Agustín Silva, y al Noroeste, línea recta con Enrique Moratorio, hoy el doctor Silva y Rosas; al Suroeste cañada del Sauce dividiendo con los sucesores de Agustín Silva, y por el Sudeste, con la fracción anterior que fué del heredero Gervasio Sánchez hoy del señor Fonseca. Cuarto. Otra fracción de campo ubicada en Arapey, empadronada con el número dos mil ciento diez, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas y seiscientos veinticinco centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noreste, una línea recta con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, con Mariana Sánchez de Chileri; al Sudoeste, con la cañada del Sauce con sucesores de Agustín Silva, y al Sudeste, con Catalina Sánchez de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía. 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina agregados al expediente. —Salto, Abril 6 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$60.00 Ab.13-3023-v.ab.28.

**JOSE ANTONIO MAGLIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO. Venta de inmueble, se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 13 centímetros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con Avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Marzo 30 de 1937 — Atilio D'Angelo.
$28.50 Ab.7-2785-v.ab.22.

**ANTONIO MAGLIO**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "María Luisa Pruzzo de Guglielmone contra CELIA TOMASA ANSO DE VILA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de chacras unidas, con todas sus mejoras construcciones plantaciones, alambrados, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas con los números 4949 y 4950, respectivamente, las designadas con los números 2 y 3 en el plano general de mensura del agrimensor Ramón Est[illegible]s de fecha Julio de 1931, teniendo ambas fraccions igual superficie y sus límites particulares e individuales, son los siguientes: fracción número 2: al Norte, avenida Garibaldi: al Este, fracción número 3 de la misma propietaria; al Sud, fracción número 6 de María Pilar Ansó, y al Oeste, fracciones números 1, 4 y 5 de Amalia M. Ansó de Mottee, Fermina M. Ansó de Robaina y María del Pilar Ansó. Fracción número 3: al Norte, avenida Garibaldi; al Este, sucesión Angel Molinari; al Sur, fracción número 6 de María del Pilar Ansó, y al Oeste, fracción 2 antes descripta. Las dos fracciones mencionadas, forman una extensión de 4 hectáreas, 1.688 metros, 9.126 centímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran agregados a los autos antes mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que este deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 3 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$37.50Ab.8-2792-v.ab.24.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado de 1.a Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA ETCHEGOIMBERRY DE HITA y otros. Venia para vender", se hacer saber que el día 28 de Abril entrante y a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras, situada en la 3.a sección del Departamento, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Marzo de 1923, de un área de 200, doscientas hectáreas 5210 metros y linda: al Noreste en 2338 metros 50 centímetros con Beltrán Ithurralde y en parte con Cañada del Cerro y arroyo Chamizo; al Suroeste en 2961 metros con la fracción 5 hectáreas del mismo plano; por el Sureste con el arroyo Chamizo y por el Noroeste en 484 metros con la fracción 6 H de Américo Etchegoimberry, empadronada con el número 5298 en mayor área: 2.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1564, compuesta de 44 hectáreas 2788 metros que linda: al Noreste con Domingo Etchegoimberry y camino departamental a Flores; al Sureste, Joaquín Ilarraz; al Suroeste y Noroeste con Doroteo Pelaez; 3.o Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección del Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división, del agrimensor Salvador Mascheroni, de Junio de 1936, de una hectárea 2353 metros que linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores por medio con la fracción 2 del mismo plano; al Noreste con calle pública de 17 metros: al Sureste en 100 metros con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia, (en construcción); 4.o Otra fracción de terreno situada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 2 en el plano de Mascheroni ya referido, de una hectárea 6286 metros cuadrados que linda: al Norte con ferrocarril Oeste; al Noreste con calle pública de 17 metros; al Sur y Sureste con la fracción 1 antes descripta y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia; 5.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el mismo lugar, señalada con el número 3 en el plano referido de una hectárea 2791 metros y linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores; al Noreste con calle pública de 17 metros, al Sureste con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con calle pública; 6.o Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 4 en el plano referido de Mascheroni, compuesta de una hectárea 3689 metros cuadrados, lindando al Norte con ferrocarril Oeste; al Noreste calle pública; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Suroeste calle pública; 7.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 5 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 2748 metros, linda: al Norte Arroyito de los Pobladores; al Noreste el mismo arroyo y calle pública; al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública; 8.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en el mismo lugar, señalada con el número 6 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 151 metros, lindando: al Noreste con sucesión Celestina Mallada de Arias; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Suroeste calle pública; 9.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 5648 metros cuadrados y linda al Noroeste Arroyito de los Pobladores, al Noreste y Este arroyo Mallada; al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública. Las fracciones de terrenos descriptas desde el número 3 al 9 inclusive, forman parte de los huertos 96, 95 y 94 y sobrante G, están ubicadas en la 1.a sección del Departamento y empadronadas con los números 3266, 3265 y 1795. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 29 de 1937. — Juan Angel Gianola, Actuario.
$81.00 Ab.6-2626-v.ab.22.

**GUSTAVO MARIÑO**

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo y lo proveído por el suscrito en autos "Carlos Sanguinetti y Cía. con JOSE LUIS SANDOMINGO. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del señor Gustavo Mariño, en este pueblo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Antonio Milano, de los objetos embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Abril 7 de 1937. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$22.00 Ab.14-3053-v.my.7.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Empalme Olmos (Departamento de Canelones) y que giraba bajo la razón social de "JOSE TRASANDE e HIJOS", para la explotación del comercio de almacén, billar y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eleuterio Pedro Trasande. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 16 de 1937. — Eleuterio Pedro Trasande.

$5.00 Mz.29-2243-v.ab.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he prometido vender al señor ALEJANDRO MARIA VARGAS el comercio que en el ramo de almacén y adicional de bebidas tengo establecido en San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Marzo 11 de 1927. — Honorato Alfredo Pelloni.

$5.00 Mz.29-2244-v.ab.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora MARGARITA SANTANA DE VICO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 958 de la calle Queguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4102, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — María Ester Mónico. — Margarita S. de Vico

$5.00 Mz.29-2249-v.ab.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que prometí vender al señor DESIDERIO GRANA, el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1851 esquina Nueva York. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el aludido negocio de las 9 horas a las 16 horas. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Loutchnosky de Nova.

$5.00 Ab.2-2469-v.ab.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila (recientemente regresado de Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a FERNANDO MURIAS mi casa de comercio en los ramos de café y billar que tengo establecido en la calle Ramón Anador número 3649, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Eustaquio Aumarzzolovso. — Fernando Murias.

$5.00 Ab.1.o-2421-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor RODOLFO HIRSCHFELD la estación de servicios para automóviles situada en la avenida General Rondeau esquina Nueva York de esta ciudad. Los acreedores de dicho negocio podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la call eMisiones 1476, escribanía de Alberto D. Tuboras, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos A. Palma.

$5.00 Ab.10-2884-v.ab.29.

**VENTA DE PROVISION**

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señorita RENE OUTEDA, el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdura tengo establecido en la casa número 3534 de la calle Juan Jacobo Rousseau de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Orosmán Pizarro.

$5.00 Ab.9-2831-v.ab 28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don JAIME FEIN, el almacén de comestibles con bebidas fermentadas, situado en la calle Domingo Arámburú número 1848, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Modesto Fojo. — Jaime Fein.

$5.00 Ab.9-2765-v.ab.28.

**RIVERA RODRIGUEZ**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente convenio por el cual el señor JUAN OLIVERI integrará la firma comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza calle Luis B. Cavia número 2844, bajo la firma Antonio Villar. Se previene a los señores acreedores, que sus respectivos créditos deben ser denunciados al contador perito mercantil, don Rivera Rodríguez, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3969. — Juan Oliveri. — Antonio Villar.

$5.00 Ab.8-2822-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores ARAM ARZOUMANIAN y AVEDIK BULDUKIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo instalado en la calle Manuel Haedo número 2999 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Abram Arutunov Maneserian. — Aram Arzoumarían. — Avedik Buldukian.

$5.00 Ab.9-2875-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica-administrativa sección balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas fermentadas, sito en esta ciudad calle Patria número 2789, a favor de don ANINO PETRONE, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Andrés Pucciarelli — Anino Petrone.

$5.00 Ab.7-2662-v.ab.27.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS MARIA CENOZ el establecimiento comercial que tengo en esta ciudad, calle España esquina Ituzaingó, en los ramos de café bar y billar, citando a todos los que se consideren acreedores del referido comercio, para que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, calle General Artigas número 472, en esta misma ciudad, en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, 1.o de Abril de 1937.—Angel M. Sierra.

$5.00 Ab.8-2799-v.ab.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 26 de Noviembre de 1936, hemos disuelto la sociedad que en ramo de cabaret, denominado "Chamar Dancing Gato Negro", teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 373 bajo la razón social JOSE TOMAS Y JOAQUIN RADOVICH, retirándose el señor José Tomas, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Joaquín Radovich. y de acuerdo con el Código de Comercio, y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Joaquín Radovich. — José Tomas

$5.00 Ab.6-2583-v.ab.26.

**LA TERRICOLA S. A.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1394, 3.er piso, el día 4 de Mayo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior: Consideración de la rendición de cuentas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 14 de Abril de 1937.

$9.00 Ab.16-3154-v.ab27.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con el artculo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber, que en escritura que en 31 de Marzo último, autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, inscripta con el número 54, folio 162 vuelto y siguiente, tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de 1o. Civil de 6.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que se expresan en el siguiente extracto: Socios: Joaquín Serratosa Cibils, Alberto Castells Carafí, Carlos Epp, Angel Rogelio Coll, Alfredo Chiodi. Objeto: Importación, exportación, comisiones, representación, compra y venta de artículos en general, por mayor y menor y especialmente continuar los negocios de la Sociedad Serratosa y Castells. Razón social: Serratosa y Castells Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 120.000.00 correspondiendo $ 55.000 a Castells, $ 20.000 a Serratosa; $ 15.000 a Epp, $ 15.000 a Coll y $ 15.000 a Chiodi. Plazo: 5 años contados desde el día 15 de Marzo de 1937, con renovaciones automáticas de 2 años. Administración a cargo de todos los socios, siendo el señor Castells, el Administrador principal. Uso de la firma: A cargo de cualquiera de los señores Serratosa y Castells y a cargo de los otros socios pero de a dos conjuntamente. Balances: El 31 de Marzo de cada año. Sueldos: Castells $ 350.00, Epp $ 250.00, Coll $ 200.00 y Chiodi $ 200.00. Retiro mensual a cuenta de utilidades: Castells $ 100.00 Epp $ 50.00, Coll $ 50.00 y Chiodi $ 50.00. Utilidades: Castells 49 o|o, Serratosa 15 o|o, Epp 12 o|o, Coll 12 o|o y Chiodi 12 o|o. Dificultades entre los socios: Arbitros. Fallecimiento: En caso de fallecimiento del señor Castells, sus herederos dentro de los seis meses podrán pedir la disolución de la Sociedad o vender la parte a los socios sobrevivientes. Si el fallecido fuera algún otro de los socios sus herederos venderán la parte que al causante le correspondía por la suma que arroja el último balance. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Alberto Castells Carafí.

$21.00 Ab.16-3156-v.ab.27.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en Berlín (Alemania) el 22 de Junio de 1921 autorizó el escribano doctor Otto Zimmer se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Elektro Tiefbau Gesellschaft mit beschraenkter Haftung", está contsituída por la Sociedad Comercial Hermanos Siemens y Compañía, Sociedad por Acciones Elektro Treuhand y Continentale Gesellschaft fuer elektrische Unternehmungen. La administración de la Sociedad estará a cargo de administradores que serán nombrados por mayoría de votos entre todos los socios. La duración de la Sociedad es por tiempo ilimitado. El asiento de la Sociedad es la ciudad de Berlín. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la recepción y ejecución de toda clase de construcciones edilicias y subterráneas, especialmente de aquellas que sirven para la producción y utilización de energía eléctrica, como obras hidráulicas, ferrocarriles elevados y subterráneos sin excluir la ejecución de otras obras edilicias. Por escritura que en Berlín y en fecha 22 de Diciembre de 1921 autorizó el mismo escribano doctor Zimmer, se cambió la denominación de la Sociedad por la de: "Siemens Bauunion Gesellschaft mit beschraenkter Haftung". Dicha Sociedad ha establecido en esta República una sucursal con un capital de $ 50.000.00. La representará en carácter de Administrador don Max R. Von Buch. El contrato social debidamente traducido y legalizado fué inscripto con el número 57 al folio 172 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 13 de 1937. Max R. Von Buch.

$16.50 Ab.16-3137-v.ab.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del primero del corriente ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de MANUEL VEIRAS y Cía. giraba como propietaria del comercio "Bar del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio Manuel Veiras el activo y pasivo del referido comercio, en el que deben formularse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Manuel Veiras y Cía. — Manuel Veiras Mosquera. — Manuela Pulleiro de Veiras.

$5.00 Ab 14-3041-v.my.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas MERCEDES AIDA SALDUN y MARIA ISABEL XALAMBRI y el señor FEDERICO VESSACHINI, que constituídos en sociedad comercial girarán bajo la razón social de Saldun y Cía., la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 13555 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de nuestra casa, para que se presenten en el domicilio indicado, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1937. — Mercedes Aída Saldun. — María Isabel Xalambri. — Federico Vessachini. — Saldun y Cía. — Padilla y Cía.

$5.00 Ab.14-3033-v.my.3.

### "LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.30 Ab.10-2931-v.my.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Fco. LOPEZ LAXIAS, nuestra casa que gira en el comercio de "Pensión familiar" en la calle Brandzen número 1988. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las siguientes publicaciones para que el que se considere acreedor pase a hacer efectivo sus cobros. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Sucesión Rosa M. de Castro.

$5.00 Ab.14-3058-v.my.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE CAVALHEIRO las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Valentín, 4.a sección rural de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1937. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.14-3055-v.my.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de HUGO y ADEMAR VALLARINO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pablo de María número 1301, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 5 de 1937. — Cotelo Freire Hnos. — Hugo y Ademar Vallarino.

$5.50 Ab.9-2764-v.ab.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor ANTONIO CIOFFI, las instalaciones de mi casa de comercio denominada "Sedería Broadway" situada en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 899, esquina Convención. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 0 de 1937. — Tufic Acle. — Antonio Cioffi.

$5.00 Ab.14-3048-v.my.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta villa de Paso de los Toros, en los ramos de productos de medicina veterinaria y especialidades del mismo ramo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor MIGUEL VOLPE y retirándose de la firma el socio Deolindo Viera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros, Marzo 12 de 1937. — Miguel Volpe. — Deolindo Viera.

$5.00 Ab.6-2577-v.ab.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA POZA y MANUEL LORES, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — José González. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Ab.6-2658-v.ab.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que prometimos vender al señor ABEL M. BARNECH, nuestro establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y bazar, tenemos establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos en nuestro domicilio establecido en la Villa antes mencionada. — Villa del Tala, Abril 7 de 1937. — Domingo Barnech y Compañía.

$5.00 Ab.12-2932-v.my.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor KEVORK CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, establecida en la calle Julio César número 1444 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — Sahag Hagopian. — Kevok Khakerian.

$5.00 Ab.6-2660-v.ab.26.

### VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor JOSE BACCELLI, mi negocio de carnicería establecido en la calle Agraciada número 3767, de esta ciudad. A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina indicada. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Alfredo J. Costa.

$5.00 Mz.30-2325-v.ab.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Mercedes 1166, he prometido vender al señor EMILIO STEINMETZ, mi negocio de "Cervecería Alemana" que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre 3663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la oficina indicada, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Emilio Steinmetz. — Eugenio Horvath.

$5.00 Ab.3-2530-v.ab.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor JULIO PABLO LOPEZ, el comercio que en ramos generales tengo establecido en este paraje, Paso del Borracho, 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deben presentarse debidamente justificados. — Paso del Borracho, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Arias Alonso.

$5.00 Ab.5-2559-v.ab.24.

### VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don MANUEL HOVAGUIMIAN el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en avenida talle número 3257. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Seropé Cabakian.

$5.00 Ab.1.o-2449-v.ab.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDEZ y MALVASIO, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren mis acreedores deben presentar las cuentas, en la calle Brasil 999, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Marzo 25 de 1937. Alberto Arreseigor.

$5.00 Ab.2-2473-v.ab.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor GUMERSINDO FACAL, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Paysandú número 1902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Amarelle. — Gumersindo Facal.

$5.00 Ab.2-2465-v.ab.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, vendemos a los señores FRANCISCO CHATEL y Cía. la casa de comercio que tenemos en Corralito, 3.a sección judicial.— Dolores, Marzo de 1937. — Juan J. Torres. — Pedro Torres (hijo).

$5.00 Ab.2-2510-v.ab.21.

### EXTRAVIO

Habiéndose extraviado los recibos número 359, valor $ 20.00, de fecha 19 de Diciembre de 1935, y el número 1573, valor $ 30.00, de fecha 3 de Abril de 1936, otorgados por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primer y segunda cuota, respectivamente, de una acción de esa Compañía, rogamos a quien los haya encontrado los devuelva al señor MANUEL GARCIA, en la calle Carlos Anaya 2799. — Montevideo, Marzo 17 de 1937.

$5.00 Mz.29-2253-v.ab.17.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de CASIMIRO COSTAS y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527 en el ramo de panadería, con la denominación de "Villa Nueva", quedando desligado desde la fecha el socio Antonio Baldomir. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.

$5.00 Ab.3-2514-v.ab.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor del señor JOSE PAZ MATO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 399 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Eira. — Bernardino Lamas. — José Paz Mato.

$5.00 Ab.2-2468-v.ab.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y RAMON LORES, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Canelones 850 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Manuel Graña. — Baldomero Fernández. — Ramón Lores.

$5.00 Mz.30-2340-v.ab.19.

### VENTA DE OMNIBUS

Se hace constar al comercio y al público, que hemos prometido en venta en esta fecha a los señores LUIS PRATTO, JUAN TAUSEDA y ANTONIO FERRER, el ómnibus "Studebaker", empadronado con el número 53316 y matriculado con el número 33537, correspondiente a la línea "G" y derivados. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 9.30 a 11.30. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Victorino Durán. — Agustín Casella.

$5.00 Ab.10-2930-v.ab.29.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a las señoras ELVIRA VILLANUEVA DE ANEIROS y CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1569. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — José A. Iglesias.
$5.00 Ab.8-2754-v.ab.27.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber a lcomercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JACKIEL MIEDNIK y BERKA SOSENSKI, la casa de comercio que en el ramo de venta de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Paysandú número 1338. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicacóin. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Pablo Hauk.
$5.00 Ab.8-2755-v.ab.27.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el once de este mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo a razón social de "ARTEAGA, VIVANCO Y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de los señores Angel de Arteaga y Enrique Vivanco: quienes con esa misma fecha y ante el expresado Escribano, constituyeron nueva sociedad con asiento en esta ciudad y bajo la firma social de "Arteaga y Vivanco". — Artigas, Marzo 18 de 1937. — Angel de Arteaga. — Enrique Vivanco.
$5.00 Ab.8-2797-v.ab.27.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 7 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 201 dividendo. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — El Secretario.
$3.00 Ab.7-2737-v.ab.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por el presente llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura pública, efectuada en esta fecha ante el esribano señor Anaurelino Ferreira, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en los ramos de taller de vulcanización y venta de gomas y que giraba bajo la razón social de WELKER y BARRAGAN, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del socio Alcides Barragán. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Carlos Welker. — Alcides Barragán.
$5.00 Ab.7-2665-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan José Maradeo, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle María E. de Munar número 260 (Unión) hago esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio calle María E. de Munar número 2601 (Unión). — Julia R. de Sguili. — Juan José Maradeo.
$5.00 Ab.8-2795-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don RAMON GARCIA LAGO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Uruguay número 789 de esta ciudad. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — José Villadóniga. — Ramón García Lago.
$5.00 Ab.7-2731-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

José y A. Fontana, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general, que por escritura qué en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han disuelto parcialmente la sociedad que con esta firma tienen constituída en esta localidad, para la compra de bienes inmuebles, siendo con respecto a parte de los mismos inmuebles que integraban el patrimonio social que se practica la disolución, continuando con respecto a los demás bienes como hasta el presente. — Nueva Palmira, Marzo 22 de 1937. — José A. Fontana. — Angel Fontana.
$5.00 Ab.8-2783-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores ROGELIO CERCIDO y JOSE MOREIRA, la casa de comercio en ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Benito Núñez y Cía. — Rogelio Cercido. — José Moreira.
$5.00 Ab.2-2464-v.ab.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y público en general que por intermedio del balanceador don Juan J. Sanguinetti, el señor Moisés Golubchin se ha comprometido vender a don ANGEL MORONI la casa de comercio que en el ramo de compraventa y remates en general tiene establecido en esta plaza calle Buenos Aires número 584 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los que se consideren acreedores deben presentar sus respectivos créditos en la Oficina del balanceador que lo es en la calle Buenos Aires número 583 bis. — M. Golubchin. — Angel Moroni.
$5.00 Ab.7-2720-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los firmantes, CARLOS PROTTO y ANTONIO MOREL, se ha convenido que el primero vende al segundo y éste compra a aquél, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad bajo la denominación de "Café París" y firma Carlos Protto, con asiento en la avenida 8 de Octubre 4352, 10.a sección judicial de este Departamento, así que los que se consideren como acreedores o con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, Misiones 1408 escritorio 3. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Carlos Protto. — Antonio Morel.
$5.00 Ab.3-2521-v.ab.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JESUS VAZQUEZ PASTORIZA la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominada "Alcalá" sitada en esta ciudad calle Carabela números 3091 y 3083, entre El Iniciador y Ramón de Santiago. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — José Vázquez Pastoriza.
$5.00 Mz.31-2378-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor de don MODESTO VERDES, el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 1794 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Francisco Mazzone. — Modesto Verdes.
$5.00 Ab.3-2519-v.ab.22.

**R. RUANO**

Al comercio y al público. Se hace saber que he prometido veneder al señor MARIO E. NICOLAS, el taller mecánico y venta de nafta y aceite, ubicado en el camino Corrales esquina avenida General Flores de esta capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Carlos Rodríguez. — Montevideo, Abril 5 de 1936.
$5.00 Ab.9-2876-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores P. Pizzanelli (Uruguay 176), he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AUSQUI CARDOZO el almacén de comestibles con bar alcohólicas, situado en la calle República N.o 1801/05 esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Minotto. — Francisco Ausqui Cardozo.
$5.00 Ab.9-2763-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alfonso Pablo Simoncelli ha prometido vender su comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Yapeyú número 30 de esta ciudad al señor TOMAS KOLAK. Haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 6 de 1937
$5.00 Ab.9-2801-v.ab.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad colectiva que gira en esta Villa bajo la razón social SCHMID y SCHUSSELIN y que teníamos constituída para la explotación de la conserjería del "Centro Helvético", pudiendo pasar por éste nuestros acreedores para serles abonados sus créditos, haciéndose cargo del activo y pasivo José Schmid, socio. — Nueva Helvecia, Abril 7 de 1937. — José E. Schmid. — Alberto G. Schusselin.
$5.00 Ab.9-2841-v.ab.28.

**VENTA DE COMERCIO**

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa en los ramos de zapatería a don ALFREDO PABLO WERNER, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivo sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 3 de 1937. — Pablo Werner. — Alfredo Pablo Werner.
$5.00 Ab.9-2840-v.ab.28.

**AEROPOSTA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 28 de Abril de 1937, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1936. 3.o Elección de dos Directores, del Presidente, y del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Abril de 1937.

Nota — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.
$ 9.00-Ab.10-2897-v.ab.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN Y LUIS MARIANI, mi casa de comercio que en los ramos de barraca y con el título de "Barraca del Norte", tengo instalada en la casa número 122 de la calle Emilio Romero de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, de 9 a 10 horas de cada día, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — J. Barmainon.
$5.00 Ab.10-2903-v.ab.29.

**GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a la hora 10, del día 30 de Abril de 1937, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 25 de Abril de 1936. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
$ 8.75-Ab.10-2902-v.ab.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SARKISIAN Y MURADIAN" en el ramo de provisión, sita en la calle Diego Lamas número 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elías Muradian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1937
$5.00 Ab.10-2901-v.ab.29.

**COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender a los ... y FELIX RIVIEZZO, el comercio de provisión de comestibles, situado en la calle Magallanes número 923 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Manuel Joaquín Peixoto.

$5.00 Ab.7-2663-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JULIO MASAUER el garage que tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 1860, entre General Flores y José L. Terra, debiendo presentarse los acreedores en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta (Zabala 1318). A los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Juan Masauer. — Francisco Reyno.

$ 5.00 Ab.8-2798-v.ab.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "STOLOVAS y MINTZ" y en el ramo de tienda y mercería: sita en la calle Ciudadela 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo Mintz. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern calle Convención 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Stolovas y Mintz.

$5.00 Ab.1.o-2448-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con fecha 3 de Abril del corriente, se retiró de la sociedad que bajó la razón "TRUST ORO", con domicilio en la calle San José 812 de esta ciudad, gira en esta plaza, el socio industrial señor Federico Herzberg quedando al frente de la misma Leopoldo Karp y Elsa Wolff de Karp. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Leopoldo Karp. — Elsa Wolff de Karp.

$5.00 Ab.8-2778-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar) hemos contratado vender a favor de los señores TACHDJIAN e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Burunsuzian Hermanos. — Tachdjian e Hijos.

$5.00 Ab.7-2700-v.ab.27.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JUSTO ALONSO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito e nla calle Ramón Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Josefa E. Banchero.

$5.00 Ab 7-2710-ab.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del público que el 30 de Diciembre de 1936, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles con la razón social de "LLORENTE HERMANOS". Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de ley. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Antonio Llorente. — Cofras Llorente. — Manuel Llorente.

$5.00 Ab.7-2724-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña LOLITA RIBAS, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad calle Humboltd número 339 esquina José Mármol número 999. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Antonio Gómez.

$5.00 Ab.7-2716-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en mi carácter de representante legal de los herederos de don Carlos Arnáiz, he vendido a don FLORENTINO VILLAR las existencias, muebles y útiles del comercio que giraba bajo la firma Carlos Teófilo Arnáiz, en el "Barrio Yerbal", situado en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1937. — Gribaldina Acosta de Arnáiz.

$5.00 Ab.3-2531-v.ab.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ALFONSO ESPAÑA el salón de lustrar que tengo establecido en la avenida Millán número 2971, de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Enrique A. Dentone.

$5.00 Mz.31-2392-v.ab.20.

**SOCIEDAD DE OLEAGINOSOS LIMITADA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 27 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 26 de Abril a las dieciséis horas, en sus oficinas de la avenida General Rondeau número 2103 para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de Noviembre de 1936; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$10 50 Ab 14-3056-v.ab.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado el negocio que en los ramos de café, bar, restaurant, y posada, tenía establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos al suscrito en la localidad mencionado. — Isla Mala, Marzo 30 de 1937. — Rodolfo P. Pratto.

$5.00 Ab.6-2579-v.ab.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a mi hijo ALBERTO BALDUINI (hijo), el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, tengo establecido en esta ciudad, con el nombre de "Casa San Francisco" y que gira bajo mi firma personal. — Minas, Marzo 9 de 1937. — Alberto Balduini.

$5.00 Ab.6-2589-v.ab.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Enrique Castro número 3840, que giraba bajo la razón social de PENNA Y CASTELLANOS, para la explotación del comercio de café y bar retirándose el socio don Alejandro Penna y entrando en su lugar a formar parte con el señor Ernesto Castellano, don José Lupi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano. — José Lupi.

$5.00 Ab.6-2584-v.ab.26.

**VENTA DE COMERCIO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don JOSE V. MORAGUES, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecida en la avenida Italia número 3412 bis. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con sus créditos en el local comercial referido. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Bernengo Hermanos.

$5.00 Ab.6 2576-v.ab.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender a don JOSE M. RODRIGUEZ, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle Río de la Plata número 1416, Malvín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Ramón Martínez.

$5.00 Ab.6-2585-v.ab.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio, Bancos y público en general que los señores JAIME y SAUL STAROSTA, componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Starosta Hermanos", en el ramo de elaboración de chocolates y dulces y denominación "El León", han dejado sin efecto ni valor legal alguno el convenio que tenían *pendiente a fin* de disolver la mencionada entidad, quedando en plena vigencia el contrato social que tienen otorgado el 29 de Junio de 1934, siguiendo por lo tanto esa entidad social su giro en forma amplia y sin limitación alguna. — Jaime Starosta. — Saúl Starosta.

$5.00 Ab.1.o-2447-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender a don ADELINO LOPEZ, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos denominada "Los Olivos", tengo instalado en esta ciudad calle Leopardi número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.6-2609-v.ab.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SCHWEIZER y SMICUN" y en el ramo de confección de ropas para señora y anexos en la calle Canelones número 1018, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio Moisés Smicum. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister de Derecho Bernardo Elpern, calle Convención 1236 U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Juan Conrado Schweizer. — Moisés Smicun.

$5.00 Mz.31-2415-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los que suscriben hacen saber, que han resuelto disolver la sociedad por ellos constituída en el rado de compra y venta de frutas y legumbres al por mayor. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir al estudio del escribano A. Eduardo Routín, 25 de Mayo 477, 2.o piso, N.o 39, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Angel D. Bologna. — Blas Russo.

$ 5.00 Ab.9 2842-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de PEREZ y REY, para explotar la casa de comercio en el ramo de casa de comidas, situada en la avenida 18 de Julio número 1931 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio don Domingo Rey y que al mismo tiempo entre el socio don Luis Pérez y don Manuel Pico se constituye una nueva sociedad para continuar los negocios de la firma citada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Rey. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Domingo Rey. — Luis Pérez. — Manuel Pico.

$5.00 Ab.7-2674-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Jacobo Mazal, para seguir explotando el almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601 esquina Piedad, de esta ciudad, que girará bajo la razón de MAZAL HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos d sus créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ab.15-3079-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los hermanos JOSE y FERNANDO ENRIQUEZ, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y bebidas fermentadas, situada en la calle Andes número 1313, denominada "Confitería Andes". A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Bartolomé Tugores. — José Enriquez. — Fernando Enriquez.

$5.00 Ab.15-3076-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE ARES OTERO, la carnicería establecida en la casa número 2400 de la avenida Rondeau de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados al escribano Arrillaga Safons, en la calle Misiones número 1325. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Ramón Fernández Alvarez. $5.00 Ab.7-2701-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 25 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña MARGARITA CORNU, el comercio y fábrica de mi propiedad "Establecimiento industrial para el caucho", (suelas y tacos de goma), instalado en la casa número 1815-1817 de la calle La Paz, Montevideo, citando a los acreedores para que concurran a dicho domicilio a percibir sus créditos dentro del término de treinta días computados desde la primera publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Miguel Hernaez. $5.00 Ab.10-2928-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor MOISES JACOBO JAKTER, el comercio que en el ramo de hojalatería, tengo establecido en la calle Yaguarón número 1257. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — José Oliva. $ 5.00 Ab.10 2927-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor David Torres, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, que tengo instalada en la calle Inca número 1900 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937 — Raúl Vernengo. — David Torres. $5.00 Ab.5-2569-v.ab.24.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 24 del corriente a las 9.30 A. M. en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2. Presentación de la memoria y balance anual; 3. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — El Directorio. $6.00 Ab.10-2887-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores FELIPE Y MANUEL GARCIA Y LAMELA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Maldonado número 951 de esta ciudad. — Montevideo, 9 de Abril de 1937. — Felipe y Manuel García. — Fernández y Lamela. $5.00 Ab.12-2983-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Miguel Svedulis ha prometido vender a FRANCISCO STEGNE el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay 1573, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1937. — Miguel Svedulis. — Francisco Stegne. $5.00 Ab12-2963-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Jerezana" y bajo la razón social de Souto y Pardo gira en esta Capital, calle Francisco J. Muñoz número 3342; prometiendo el socio don Ricardo Pardo vender su parte a don ADOLFO BOLON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo Marzo 29 de 1937. — Ricardo Pardo. — Juan Antonio Souto. — Adolfo Bolón. $5.00 Ab.5-2557-v.ab.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "GRAÑA Y PINTOS" giraba en María Albina, 7.a sección de Treinta y Tres, en ramos generales, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miceno Pintos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Miceno Pintos. — Benjamín Graña. $5.00 Ab.12-2935-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON CAMAÑO y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Juncal número 1551 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Vilariño y desligándose de la misma el señor Ramón Camaño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Abril 2 de 1937. — Ramón Camaño. — José María Vilariño. $5.00 Ab.6-2659-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor del señor GAETANO CECCATO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 20 de Febrero número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 30 de 1937. — Manrique Salinas. — Gaetano Ceccato. $5.50 Ab.3-2518-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público (recientemente regresado de la Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a favor de Cándido Sánchez la casa de comercio en los ramos de provisión y fruta que tengo establecida en la calle Comercio número 2676 de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Cándido Sánchez. — Angel M. Perdomo. $5.00 Ab 3-2529-v.ab.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Rapaport y Lassevich en el ramo de mercería y ropería, sita en la calle Ciudadela número 1202, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio SAMUEL RAPAPORT. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 84032. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Samuel Rapaport. — Arón Lassevich. $5.00 Ab.5-2561-v.ab.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor CLODOMIRO AMEIGEIRAS un comercio en este pueblo de Olimar (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Abril 9 de 1937. — Donato Rojas. — Clodomiro Ameigeiras Silva. $5.00 Ab.14-3004-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON SPITZER y JOSE KRON, una provisión que tenemos instalada en la calle Mercedes número 1190 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister de Derecho Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 U T E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Juan Leiman y Alfredo Vincenzi. $5.00 Mz.29-2292-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que tenamos coinstituída para la explotación del almacén y bar denominado "La Picada", situado en la calle Rivera número 2049 de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de ANTELO Y RAPOSO, quedando a cargo del expresado comercio el señor José M. Raposo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. $5.00 Ab.7-2730-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Francisco de los Reyes ha prometido vender a BRUJAS STJIPAM, la provisión establecida en la calle Vilardebó 1978. Verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Francisco de los Reyes. — Brujas Stjipam. $5.00 Ab.15-3085-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a MANUEL J. LORENZO y FRANCISCO MOURE, el ómnibus "International" con que trabajamos en la línea "B". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Alberto Díaz Sagarra. — Normando A Borgarelli. — Juan C. Borgarelli. $5.00 Mz.30-2347-v.ab 19.

BANCO DE CREDITO

114 dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 8 del corriente mes en adelante a cobrar el dividendo del 2 o|o que corresponde al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1937. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — El Secretario. $3.00 Ab.7-2715-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por compromiso contraído en escritura pública ante el escribano actuario señor Ramón D. Queiruga, he prometido en venta al señor MIGUEL JOSE MARTINICORENA, la casa comercial del señor Juan Tornatore, que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la esquina Lecueder y Rincón. Con poder suficiente de su propietario y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se crean acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos previa comprobación de los mismos. — Artigas, Marzo 12 de 1937. $5.00 Ab.2-2468-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), he contratado vender al señor ANTONIO CHANS, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Paysandú número 1207, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Francisco Beceira.—Antonio Chans. $5.00 Mz.30-2368-v.ab.19.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926, artículo 3.o, se hace saber que en el día de hoy se ha protocolizado por el escribano Ernesto M Ribas, Rincón 469, el concordato de don ABRAHAM WAINSCHENKER. A los efectos correspondientes se hace constar que el pasivo no llega a diez mil pesos. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Ernesto M Ribas, Escribano. $5.00 Ab 3-2524-v ab 22

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana" y bajo la razón social de Rieiro y Menéndez, gira en esta capital, calle Lima número 1900 prometiendo el socio don José Menéndez vender su parte indivisa a don Roberto Naya. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo Marzo 29 de 1937. — José Menéndez. — Manuel Rieiro. — Roberto Naya $5.00 Ab.5-2558-v ab 24

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.**

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Comercial"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se presentado la Sociedad Anónima "Banco Comercial" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

**BANCO COMERCIAL**

Francisco Zorrilla de San Martín. Escribano Público, certifica: Que de la página doscientos dos a doscientos veinte del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Banco Comercial que el suscrito tiene a la vista, surge lo que textualmente se transcribe a continuación: En Montevideo, a 16 de Octubre de 1936, se reunieron en el salón de sesiones del Banco Comercial, bajo la presidencia del doctor don José Irureta Goyena, los siguientes accionistas habiéndose depositado por los mismos, de conformidad con el artículo 14 inciso 4.o de los estatutos, al efecto de esta asamblea, en la Caja del Banco, 15643 acciones, según consta de los documentos respectivos firmados por los señores accionistas: doctor don José Irureta Goyena; don Arturo I. Davie; doctor don José Pardo Santayana; don Antonio F. Braga; doctor don Alejandro Gallinal; don Miguel Otegui; don Fernando García; don Roberto Behrens; doctor don José Irureta Goyena (hijo); don Hugo Bula; don Esteban A. Elena; don Alberto Morales; ingeniero, José Luis P. Santayana; don José E. Ponce de León; don Julio Gori; don Julio Ayala; don Enrique Gomensoro Ruano; señores Bartolomé Vignale o Carmen F. de Vignale indistintamente representados por don Bartolomé Vignale. Don Augusto Behrens, representado por don Roberto Behrens. Doña Ernestina H. de Behrens, representada por don Roberto Behrens. Doña Olga Behrens de Regules, representada por don Roberto Behrens. Señores Karl Trambauer y o Carolina Behrens de Trambauer, indistintamente representados por don Roberto Behrens. Don Mario Bula, representado por don Hugo Bula. Don Luis E. Bula representado por don Hugo Bula. Doña Margarita G. de Bula, representada por don Hugo Bula. don Juan Lorenzo Etcheverry, representado por el doctor Julio B. Pons. Señores Sala, Iriarte, Boffil Sociedad Anónima, representados por el doctor Julio B. Pons. Don Ernesto N. Peirano, representado por don Emilio E. Peirano. Don Hipólito García (hijo), representado por don José R. Díaz. Don Alberto García Casalia, representado por don Plácido Esperón. Doña María Zumarán de Shaw, representada por don Juan M. Lawes. Doña Elena Morales de Casaravilla orden Alberto Morales, representada por don Alberto Morales. Doña Isabel Morales de González, presentada por don Alberto Morales. Don ña Corina Morales, representada por don Alberto Morales. Doña Sofía Morales, representada por don Alberto Morales. Don Augusto Morales, representado por don Alberto Morales. Don Carlos Morales, representado por don Alberto Morales. Don Jorge Morales, representado por don Alberto Morales. Don Esteban Pees, representado por don Alberto Morales. Señores Morales y Compañía, representados por don Alberto Morales. Doña María M. Ponce de León de Carrau, representada por don José E. Ponce de León. Doña Laura García, representada por don Héctor Gandós García. Sucesión Federico P. Arrosa, representada por don Federico Arrosa Balparda. Don Nicolás Peirano, representado por don Mario J. Peirano. Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada, representada por Eugenio Rousse. Sucesión José Saavedra, representada por el doctor Enrique Saavedra. Doctor don Alberto Vaeza Ocampo, representado por don Pedro Elissegui. Don José María Rodríguez Sosa, representado por don Saúl Mezzera. Don Mario Morató, representado por don Saúl Mezzera. Doctor don Federico Morató, representado por don Saúl Mezzera. Señores Francisco Alejandro Lanza, Rosa Lanza de Varela Acevedo y Ema Lanza de Gómez, conjuntamente representados por don Saúl Mezzera. Don Jean L. R. Andreau, representado por don Arnaldo D. Abaracón. Don Antonio Figari, representado por don Arnaldo D. Abaracón. Don Cayetano Figari, representado por don Arnaldo D. Abaracón. Don Nemesio Marini, representado por Arnaldo D. Abaracón. Don Herman R. Ferber, representado por Arnaldo D. Abaracón. Don Jorge Maclean, representado por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Ida Gianello de Barbagelata, representada por Arnaldo D. Abaracón. Doña Albina Carlevaro de Figari, representada por Arnaldo D. Abaracón. Doña Antonia María Figari, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Elvira Figari, representada por don Arnaldo D. Abaracón. María Angela Figari, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Aspasia Figari de Magrassi, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Irene P. de Maragliano, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Evelina B. de Marconi, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Elisa I. de O'Donoghue, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Luisa Carassale de Uffreduzzi, representada por por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Rosario M. de Grané, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Soledad Seré Ibarra, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Julia U. de Artagaveytia, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Emma Carlevaro de Ponzini o Aquiles Ponzini, indistintamente, representados por don Arnaldo D. Abaracón. Doña Elena Del Campo de Seré y sus hijos, orden A. del Campo, representados por don Arnaldo D. Abaracón. Señores Enrico Carlevaro o Gemma Armanino de Carlevaro, indistintamente representados por don Arnaldo D. Abaracón. Señores Alessandro Carlevaro o María Teresa Pérsico de Carlevaro, indistintamente representados por don Arnaldo D. Abaracón. William A. Davie o Delfina M. de Davie, indistintamente representados por don Arnaldo D. Abaracón. Juan B. Marini orden Evelina B. de Marconi, representados por don Arnaldo D. Abaracón. Doctor don Pablo Scremini o María Rosa Algorta de Scremini, indistintamente representados por don Arnaldo D. Abaracón. Hermanas Louise Lebeau o Herminia L. Brown, representadas por don Arnaldo D. Abaracón. Testamentaría Eloísa Ibarra de Seré, representada por don Arnaldo D. Abaracón. Don José María Mañé, representado por don José L. García Salvo. Don Benjamín C. de Oliveira, representado por don José L. García Salvo. Doña Delia García Casalia de Nunes Ribeiro, representada por don José L. García Salvo. Doña Ceda López Arano de Aguirre, orden doctor José Irureta Goyena, representada por don José L. García Salvo. Don Hugo O'Neill Guerra, representado por don Rodolfo Rodríguez Rebollo. Don Nicolás Storace, representado por don Rodolfo Rodríguez Rebollo. Don Luis E. Mailhos, representado por don Rodolfo Rodríguez Rebollo. Encontrábase también presente el señor Raúl Buela en representación de la Inspección General de Hacienda, de acuerdo co la ley respectiva. Hallándose así constituída la reunión general, habiendo entre los señores accionistas presentes y los legalmente representados, según se expresa, 15643 acciones, y, por consiguiente, mayor número del que se prescribe por el artículo 14 inciso 4.o) de los estatutos, el señor Presidente declaró abierta la sesión. El señor doctor Alejandro Gallinal, a pedido del señor Presidente procedió a la lectura del acta de la última asamblea general celebrada el 17 de Abril de 1936. Puesta a consideración de la asamblea, fué aprobada por unanimidad. Acto seguido el señor doctor don Alejandro Gallinal procedió a la lectura del informe del ejercicio terminado el 30 de Setiembre último, que fué aprobado por la asamblea, siendo suspendida la lectura del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas a pedido del señor Alberto Morales, en virtud de haber sido repartidos en forma impresa; a continuación fué leído el informe de la Comisión de Cuentas, todos los cuales documentos, puestos a consideración y aprobados por unanimidad por la asamblea, se transcriben íntegramente.

Informe — Señores accionistas: De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, vuestro Directorio tiene el honor de presentaros el balance general del 156 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1936. Después de abonados los impuestos públicos, los gastos de administración, la contribución del Banco a la Caja de Jubilaciones Bancarias, ascendiendo en total a $ 136.858.57 y los honorarios del Directorio que importan $ 19.123.92, queda un saldo de beneficio líquido de $ 208.809.27 que, agregados al saldo de $ 28.306.15, pendiente del ejercicio anterior, arrojan un total de utilidades disponibles de $ 237.115.42; quedando además un saldo de $ 115.342.68 por descuentos e intereses no vencidos al 30 de Setiembre último, que pasa al ejercicio que se inicia. El Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 19 de los estatutos, ha resuelto distribuír las utilidades en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Dividendo sobre 22.500 acciones a $ 7.00 por acción ...... | $ 157.500.— |
| Llevar a fondo de Reservas (elevándolo a $ 3.460.000) .... | " 10.000.— |
| Para reformas en el edificio del Banco ................ | " 25.000.— |
| Gratificación al personal del Banco .................. | " 12.639.18 |
| Saldo que pasa a cuenta nueva | " 31.976.24 |
| Total .......... | $ 237.115.42 |

Os será leído el informe de la Comisión de Cuentas que ha examinado el Balance que se os presenta. El Directorio se complace en poner en conocimiento de los señores accionistas, que estando ya casi terminadas las obras de la parte interna de la ampliación del local del Banco, en los últimos días del mes de Setiembre, se procedió a su habilitación así como también a la apertura de la nueva sección Cofres de Seguridad. En la reunión que se efectuó con motivo de la habilitación mencionada, el Directorio obtuvo la comprobación de que los accionistas estaban de acuerdo en que la ampliación era una obra necesaria, y había sido certeramente realizada. Para atender, en parte, las erogaciones producidas el Directorio creyó necesaio elevar el monto del edificio del Banco en $ 50.000, motivo por el cual el rubro pertinente ha quedado fijado en $ 300.000. Ha sido terminado el estudio de las reformas del estatuto encomendado por la asamblea al Directorio y que el Directorio le confió al Presidente y al Vicepresidente del Banco. El proyecto de la Comisión ha obtenido, después de un minucioso examen, la aprobación del Directorio, faltando ahora solamente su ratificación por la asamblea. El Directorio cumple con el deber de poner en conocimiento de los señores accionistas que, con fecha 30 de Setimebre último, se retiró del Banco, para acogerse a los beneficios de la jubilación, el Gerente, don Mario Morató, después de haber prestado leales y eficaces servicios a la Institución durante 44 años consecutivos. Le es grato al Directorio dejar constancia expresa de la corrección y competencia con que el personal del Banco ha desempeñado sus funciones. El Directorio saluda a los señores accionistas con su más distinguida consideración. — José Irureta Goyena, Presidente. — Montevideo, 16 de Octubre de 1936.

**BANCO COMERCIAL**

**Balance general del 156 ejercicio terminado en 30 de Setiembre de 1936**

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Caja. Existencia en Oro, Billetes y Plata ............... | $ 3.803.805.80 | |
| Clearing y Banco República ....... | " 1.084.910.62 | $ 4.888.716.42 |
| Edificio del Banco ...... | | " 300.000.— |
| Deudores en gestión ..... | | " 1.307.— |
| Varios deudores y valores . | | " 14.342.846.27 |
| | | $ 19.532.869.69 |
| Valores depositados ...... | | " 57.927.765.51 |
| Valores depositados en el extranjero ................ | | " 1.178.923.92 |
| Total ........ | | $ 78.639.559.12 |

PASIVO

| | |
|---|---|
| Capital 22.500 acciones integradas a $ 100.00 .... | $ 2.250.000.— |
| Fondo de reserva ....... | " 3.450.000.— |
| Intereses y descuentos a vencer (Saldo) ............ | " 115.342.68 |
| Cuentas corrientes ...... | " 5.303.139.13 |
| Depósitos fijos, Cajas de Ahorros y varios acreedores | " 8.177.272.46 |
| Ganancias y pérdidas ... | " 237.115.42 |
| | $ 19.532.869.69 |
| Depositantes de valores .. | " 57.927.765.51 |
| Depositantes de valores en el extranjero .......... | " 1.178.923.92 |
| Total ........ | $ 78.639.559.12 |

**Ganancias y pérdidas en 30 de Setiembre de 1936**

| | |
|---|---|
| Saldo de las utilidades disponibles ................. | $ 237.115.42 |
| Saldo del ejercicio anterior | $ 28.306.15 |
| Utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio | |

terminado; después de hecha provisión para créditos dudosos y malos . . " 208.809.27

Total . . . . . . . . $ 237.115.42

José Irureta Goyena, Presidente. — Mario Morató, Gerente. — A. D. Abaracón, Subgerente. — Saúl Mezzera, Contador.

Certificamos que hemos verificado el encaje en efectivo, los documentos en cartera y los títulos y valores depositados, todo lo cual ha sido encontrado en perfecto orden y de acuerdo con los libros cerrados el 30 de Setiembre de 1936. — Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía.

**Informe de la Comisión de Cuentas**

Montevideo, 13 de Octubre de 1936. — Señores accionistas: Los abajo firmados, miembros de la Comisión de Cuentas de la Sociedad Banco Comercial, cumpliendo con los artículo 27 y 28 de los estatutos, hemos verificado el balance del semestre terminado en 30 de Setiembre de 1936, el cual hemos encontrado exacto y consideramos los libros llevados con [illegible] regularidad. Saludamos a los señores accionistas. — Lu[illegible] [illegible]alfhos. — Eugenio Kousse. — Alberto Cibils.

El señor Presidente propuso a los señores Roberto Behrens y José Luis P. Santayana, para firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta correspondiente a esta asamblea y verificar la concurrencia de los señores accionistas, de acuerdo con las respectivas boletas firmadas por los mismos, moción que fué aprobada por unanimidad por la asamblea. Acto continuo el señor Presidente tomó la palabra para manifestar, que habiendo sido oportunamente repartido el proyecto de reformas del estatuto, se hallaban los señores accionistas habilitados para pronunciarse a su respecto. Agregó que el estudio del estatuto había sido emprendido con espíritu conservador y que no por eso las modificaciones más que de fondo resultaban ser de forma, constituyendo una excepción los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 9.o y 19 inciso 10.

El artículo 1.o se ocupaba de la duración del Banco y el Directorio teniendo en cuenta que sólo faltaban nueve años para vencerse el término acordado por el Poder Ejecutivo, había creído conveniente aprovechar esta oportunidad, para solicitar una nueva prórroga hasta el 13 de Julio de 1957, fecha en que se cumplirá el siglo de existencia de la Institución.

El artículo 2.o había sido modificado para aumentar el capital del Banco llevándolo de cuatro a cinco millones. El aumento no constituye una reforma urgente, desde que se está todavía muy lejos del límite autorizado por el estatuto vigente, pero como no es posible dirigirse a cada paso al Poder Ejecutivo en demanda de nuevas reformas del estatuto y como por otra parte, éste permitía trasladar al rubro capital todo o parte del fondo de reserva, el Directorio juzgó también prudente, así mismo, utilizar la reforma general para incorporar a sus disposiciones una previsión que despreocupara a los accionistas relativamente a ese punto, por un buen número de años.

El artículo 5.o del estatuto le prohibe al Banco aceptar sus propias acciones en garantía. El principio en general es muy juicioso y de buena política bancaria; no conviene que instituciones de esta índole tengan sus créditos garantidos con el propio capital de la empresa, pues cuando aquellos por cualquier circunstancia se debilitan y necesitan más que nunca tener bien saneado su activo en préstamos, es cuando ese activo sufre el resultado de las contingencias adversas porque está pasando el Banco. Ninguna norma por buena que sea intrínsecamente conviene extremarla y en este caso la que prohibe al Banco aceptar sus acciones en garantía resulta extremada. Los Directores se han visto obligados muchas veces a rechazar operaciones de esta naturaleza propuestas por sus mejores clientes, poniéndolos en el caso de dirigirse a los competidores donde la operación les era aceptada, todavía en mejores condiciones, pues se les aumentaba el préstamo o se les reducía la garantía. La facultad de aceptar en garantía los propios valores sólo es objetable por el abuso; el Directorio entiende que ese peligro se conjura en absoluto por el concierto de las tres medidas que requiere el artículo sustitutivo. Esas medidas son: 1.o Que el total de los préstamos garantidos con acciones del Banco no rebase el límite de quinientos mil pesos; 2.o Que las acciones se hallen a la par o sobre la par; 3.o Que para cada operación se requiera el voto de todos los Directores presentes a la sesión en que se autorice el préstamo.

Los artículos 7.o y 17 incisos G) e I) del proyecto sustituyen el contenido de los artículos 9.o y 19 inciso 10 del estatuto vigente. En vez de dos asambleas ordinarias anuales se celebrará una. La razón es la siguiente: Las asambleas ordinarias tienen por objeto exponer el estado del Banco y determinar el monto repartible de las utilidades. La realización de un balance semestral con liquidación, y el ajustamiento de los libros a esa liquidación, impone un trabajo, que si en los organismos incipientes es llevadero, en aquellos otros que celebran un gran número de operaciones, causa trastornos porque subvierte, en perjuicio de la buena marcha del Banco, la actividad insustituíble de los empleados superiores. El balance anual parece ofrecer al principio dos inconvenientes: disminuye el contralor del Banco y espacia la distribución de las utilidades. Dada la forma como el problema se resuelve en el proyecto esos inconvenientes son imaginarios; el balance semestral se continuará haciendo como siempre, lo único que se suspende es la liquidación de los rubros que continúan como si no se hubiese dado balance, y la especificación analítica del inventario) y las utilidades también se reparten, siempre que el balance lo permita, pero ese reparto es provisional y a cuenta de la distribución definitiva que corresponde al balance anual. Se ha preguntado también el porqué de la medida que incluye entre las disposiciones transitorias la celebración en Abril de una asamblea extraordinaria para nombrar nuevo Directorio. Por si la respuesta no hubiera cundido, tengo el agrado de exponer el motivo que no es otro que el siguiente: El Directorio actual termina su mandato el 30 de Abril del año próximo. Como para esa fecha es de esperarse se halle autorizado el nuevo estatuto, según el cual las elecciones de Directores se efectuarán en Octubre, si no se tiene en cuenta tal contingencia, el Banco quedaría sin gobierno durante seis meses, en el período que va del 1.o de Mayo al 1.o de Noviembre de 1937. No teniendo más nada que decir, el señor Presidente invita a los señores accionistas a exponer su opinión acerca del proyecto. Pide la palabra el señor Julio Ayala y propone que el estatuto se vote primero en general y luego en particular, artículo por artículo. La moción es aceptada por la asamblea retirando el doctor Enrique Saavedra la suya, para que el proyecto, en vista de la garantía que ofrecía el estudio previo hecho por el Directorio, fuera votado en block. En la discusión particular, formuló moción el señor don José Emiliano Ponce de León para que se modificara el artículo 15 elevándose a cien el número de acciones que debían poseer los miembros del Directorio. Se opuso el señor don Esteban Elena, manifestando que era suficiente el número de sesenta, atendiéndose como se debía atender, el hecho de que las acciones se hallaban muy por encima de la par. Puesta a votación la reforma propuesta por el señor Ponce de León, fué desestimada. Continuando el examen en particular del proyecto, resultan aprobados por aclamación cada uno de sus artículos, con excepción del artículo 11, debido a que en mérito de una observación de orden gramatical susceptible de un cambio de sentido, formulada por el doctor Julio B. Pons, se resuelve confiar el estudio y la adopción del texto a la Comisión redactora del proyecto integrada por el mismo doctor Pons. Finalmente el señor Presidente invitó a los señores accionistas a hacer uso de la palabra, por si tenían algo que expresar. No habiendo pedido la palabra ninguno de los presentes, el señor Presidente dió por terminado el acto. — José Irureta Goyena, Presidente. — Saúl Mezzera, Secretario. — Roberto Behrens. — José Luis P. Santayana. — Raúl Buela, Inspector. (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda — División Bancos).

El texto de las reformas al estatuto aprobadas por la reunión general de esta fecha como consta en esta acta se transcribe a continuación como integrante de la misma:

**Estatutos del Banco Comercial**

CAPITULO I

De la constitución del Banco

1.o La Sociedad Anónima denominada Banco Comercial, reconocida por la ley de 13 de Julio de 1857, durará hasta el 13 de Julio de 1957 —fecha de su centenario— pudiendo los accionistas ampliar dicho término llenando para ello los requisitos que la ley y el presente estatuto establecen.

CAPITULO II

Del capital del Banco

2.o El capital del Banco podrá aumentarse hasta cinco millones de pesos, dividido en cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos cada una.

CAPITULO III

De las operaciones del Banco

3.o El Banco está facultado para descontar letras, pagarés, u otros títulos comerciales a la orden y a plazo determinado. Suministrar dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, a sola firma o con garantía, sobre conformes, fondos públicos, acciones de compañías industriales u otros títulos o valores o sobre bienes inmuebles o muebles, con garantía hipotecaria o prendaria o de simple retención. Recibir en cuenta las sumas, valores o títulos que le fueran entregados por particulares o establecimientos públicos y pagar las cantidades de que éstos dispongan hasta el importe de su haber, girar y aceptar letras a pagar dentro o fuera del país y practicar todo o cualquier acto legítimo que usualmente corresponde a los Bancos. Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, dar y aceptar en pago, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, administrar bienes por cuenta ajena y celebrar todas aquellas operaciones que requiera el cumplimiento de los fines primordiales del Banco o que se deriven de su cumplimiento o que convengan para el mejor desarrollo o afianzamiento de la Sociedad.

4.o Los Directores podrán operar con el Banco, pero siempre que por cualquier motivo hubieran de resultar deudores del mismo, la obligación respectiva tendrá que ser satisfactoriamente garantida.

5.o El Banco sólo podrá aceptar en garantía sus propias acciones, cuando éstas se hallaren a la par o por encima de la par y bajo la doble condición de que el conjunto de las operaciones garantidas por ellas, no rebase el límite de quinientos mil pesos y de que así lo resuelva el Directorio por unanimidad de votos presentes, en cada operación.

CAPITULO IV

De las asambleas de los accionistas

6.o Las asambleas de accionistas se dividen en ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de Octubre, el día que señale el Directorio y las extraordinarias todas las veces que el Directorio o los accionistas lo resuelvan, siempre que en este último caso el número de solicitantes no sea inferior a veinte y representen por lo menos la quinta parte del capital.

7.o La asamblea ordinaria tiene por objeto:

1.o) Conocer el estado del Banco, a cuyo efecto el Directorio deberá formular un inventario y balance de la Sociedad el 30 de Setiembre de cada año, acompañados de una memoria explicativa.

2.o) Elegir los titulares y suplentes que deben integrar el Directorio y la Comisión de Cuentas. Sin perjuicio de la finalidad mencionada, la asamblea podrá tomar resoluciones sobre cualquier otro asunto de su incumbencia, siempre que hubiere sido incluído en la orden del día.

8.o La asamblea extraordinaria tiene por objeto resolver todas las cuestiones que siendo de la competencia de los accionistas, se especifiquen en la convocatoria.

9.o La convocatoria de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por el Directorio por avisos publicados en los diarios durante tres días consecutivos, ocho días antes del señalado para la reunión, debiendo establecerse en ella la respectiva orden del día.

10. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, con excepción de la que se menciona en el inciso D) del artículo 12, podrán sesionar con el número de miembros que estén presentes, siempre que éstos representen un valor igual a la tercera parte del capital realizado. Si dicho valor no fuera alcanzado, se citará por segunda vez y en esa segunda sesión se resolverá válidamente con los que concurran.

11. Los accionistas impedidos o ausentes, podrán ser representados y votar en la reunión general por sus respectivos apoderados, bastando para ello una carta destinada a ese objeto que se archivará en el Banco.

12. Compete a la asamblea general ordinaria:

A) Elegir los miembros del Directorio y sus suplentes por el término de un año, contado siempre desde el 1.o de Noviembre de cada año.

B) Nombrar una Comisión de Cuentas compuesta de tres accionistas, a la vez que se nombre el Directorio.

C) Arrobar o desaprobar las cuentas presentadas por el Directorio al final de cada ejercicio.

D) Introducir reformas en los estatutos del Banco, siempre que la reunión se componga de un número de miembros que represente una más de las mitad de las acciones. No hallándose reunido el número que represente una más de la mitad de las acciones, se convocará a una asamblea extraordinaria al efecto, y si en ésta no hubiese el número indicado, se volverá a citar a asamblea general, pudiendo esta vez deliberar y resolver con los miembros presentes.

## CAPITULO V

### De la Dirección General del Banco

13. El Banco será administrado por un Directorio compuesto de siete miembros y [illegible]e suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria a mayoría absoluta de votos, con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 6.o, 7.o e inciso A) del artículo 12, en cuanto a fecha, duración, iniciación y cese de funciones.

14. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, por el mismo término de su duración.

15. Ningún miembro del Directorio podrá entrar en ejercicio de la función sin poseer y depositar en el Banco el número de sesenta acciones de las cuales no podrá disponer mientras fuere Director.

16. Los Directores se turnarán a principio de cada mes en la inspección y despacho del Banco.

17. Compete al Directorio:

A) Determinar la tasa del interés, el premio del dinero que reciba y los plazos para los descuentos;
B) Dirigir y fiscalizar todas las operaciones del Banco;
C) Nombrar y despedir todos los empleados del mismo y fijar sus sueldos;
D) Elegir el suplente que debe entrar al Directorio en los casos de acefalía;
E) Proponer a la asamblea de accionistas las alteraciones o modificaciones que juzgue necesario introducir en los estatutos;
F) Aprobar los reglamentos internos del Banco;
G) Guardar la más completa reserva sobre las transacciones del Banco, firmando una declaración al efecto;
H) Efectuar un inventario y balance al 31 de Marzo sin perjuicio del balance anual que se prescribe en el artículo 7.o de estos estatutos, de acuerdo con las normas que oportunamente suministre el Directorio; efectuado dicho inventario y balance, si éste arrojara utilidades determinará el dividendo y procederá a su distribución;
I) Incorporar al capital, una parte del fondo de reserva, emitiendo las correspondientes acciones, que serán entregadas a los accionistas en proporción al número de acciones que posean;
J) Determinar el dividendo que definitivamente corresponde al período anual transcurrido. De este dividendo, previamente a su distribución, se deducirá el dividendo semestral que establece el inciso G);
K) Establecer agencias o cajas filiales en la República o fuera de ella, en los lugares que juzgue conveniente, tomando las precauciones que exijan las circunstancias;
L) Ejercer las representación y dirección del Banco, con las más amplias facultades y sin otra limitación que las atribuciones que por este estatuto se asignan a la asamblea de accionistas;
Ll) Otorgar recompensas extraordinarias por servicios extraordinarios o eficaces, siempre que las utilidades del Banco lo permitan requiriéndose para ello la unanimidad de votos de los Directores presentes a la sesión.

18. Compete al Presidente:

A) Presentar a la asamblea general ordinaria de accionistas, en nombre del Directorio, un informe de las operaciones del Banco;
B) Presidir el Directorio y las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias;
C) Examinar y controlar las operaciones y servicios del Banco;
D) Velar por el cumplimiento de los estatutos, la observancia de los reglamentos y la ejecución de las ordenes del Directorio;
E) Proponer al Directorio las medidas que estime convenientes en salvaguarda de los intereses del Banco;
F) Convocar extraordinariamente al Directorio, cuando lo juzgue pertinente;
G) Representar al Directorio en todos los actos y contratos en que éste no intervenga directamente, autorizando con su firma los documentos que impusiere tal representación;

19. Las deliberaciones serán tomadas a mayoría de votos presentes; pero cuando hubiese empate sobre la resolución de cualquier negocio, éste será aplazado para ser discutido de nuevo en la próxima sesión y si aún en ésta hubiese empate, el Presidente decidirá.

20. El Presidente o Vicepresidente comparecerá diariamente en el Banco. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes.

21. La dirección tendrá un Secretario para levantar las respectivas actas, en las cuales quedarán consignadas las diferentes resoluciones que se adopten sea en las reuniones del Directorio, o sea en las asambleas generales de accionistas.

22. El Directorio gozará por su trabajo el ocho por ciento sobre el beneficio líquido que resultare de las operaciones del Banco, en cada ejercicio y antes de fijarse el dividendo.

23. El Directorio deberá destinar en los ejercicios prósperos una parte de las utilidades, a constituir un fondo de reserva. Dicho fondo tendrá por objeto aumentar o establecer en cuanto fuere conveniente, el dividendo en los ejercicios menguados o adversos.

24. Los miembros del Directorio son responsables por los abusos que cometieran en el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO VI

### De la Comisión de Cuentas

25. La Comisión de Cuentas será compuesta de tres titulares y tres suplentes, elegidos todos los años en el mismo día que el Directorio.

26. Compete a la Comisión de Cuentas:

A) Examinar y contralorear todas las cuentas presentadas por el Directorio, así como el estado de la Caja y los libros del Banco, dando cuenta a los accionistas en la asamblea general ordinaria.

## CAPITULO VII

### Disposiciones generales

27. El Directorio procurará siempre terminar por medio de árbitros las cuestiones que puedan suscitarse en el manejo de los negocios del Banco.

28. El Directorio queda autorizado para solicitar de los Poderes del Estado cualquier medida que juzgue conveniente para el crédito, seguridad y prosperidad del establecimiento, y particularmente para que las acciones y fondos existentes en el Banco gocen de la inviolabilidad que las leyes del Estado acuerdan a la propiedad.

29. El Directorio queda autorizado para comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, en los asuntos del Banco, con las más amplias facultades. Queda asimismo facultado para ejercer y sustituir los mandatos que se le confieran, de carácter judicial, administrativo o extrajudicial.

30. Los bienes muebles, inmuebles o raíces que el Banco hubiera adquirido o adquiera en el futuro, en cualquier forma, podrán ser enajenados particularmente, salvo el caso que el Directorio opinase que habría ventajas en ofrecerlos en remate.

31. En el caso que resulte por las cuentas presentadas a la asamblea general ordinaria que el Banco hubiese perdido un diez por ciento sobre su capital efectivo, será admitida a consideración la propuesta de un accionista para la liquidación del mismo, y siendo apoyada suficientemente, se convocará a una asamblea extraordinaria al efecto, y la mayoría absoluta decidirá debiendo efectuarse la liquidación en el menor término posible.

32. El Directorio determinará el tiempo, forma y condiciones de la emisión de nuevas acciones en caso de aumento de capital, fuere por suscripción, fuere por utilización del fondo de reserva.

33. Para tener voto en la asamblea general se requiere poseer o representar por lo menos vinte acciones, y el cómputo de votos se hará en la siguiente proporción:

20 a 60 acciones, tendrán derecho a 1 voto.

61 a 100 acciones, tendrán derecho a 2 votos.

101 a 140 acciones, tendrán derecho a 3 votos.

141 a 180 acciones, tendrán derecho a 4 votos.

181 a 240 acciones, tendrán derecho a 5 votos.

Y de 241 para arriba, tendrán derecho a 6 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea o represente cada persona.

34. Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas es indispensable que cinco días antes del en que haya de tener lugar la reunión, depositen en la Caja de la Sociedad, cuando menos veinte acciones, recabando al efecto el boleto de entrada que le será expedido por Secretaría y en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

35. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos y decidirá el Presidente en caso de empate.

**Disposiciones transitorias**

1.o Se autoriza al Presidente doctor José Irureta Goyena y Vicepresidente, don Arturo I. Davie, para gestionar de la autoridad las precedentes reformas, así como para aceptar las modificaciones de orden legal que ésta impusiere, siempre que no las reputaran fundamentales.

2.o En el mes de Abril próximo se efectuará una asamblea extraordinaria, que tendrá por objeto designar el Directorio que presidirá el Banco desde el 1.o de Mayo de 1937 hasta el 31 de Octubre del mismo año. — Montevideo, 16 de Octubre de 1936. — José Irureta Goyena, Presidente. — Saúl Mezzera, Secretario. — José Luis P. Santayana. — Roberto Behrens. — Raúl Buela, Inspector. (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos).

El suscrito Escribano autorizante hace constar, además, que ha tenido a la vista la siguiente acta que transcribe a continuación textualmente:

"Los abajo firmados, designados por la asamblea general de accionistas del Banco Comercial, celebrada el 16 de Octubre de 1936, para realizar el escrutinio de las acciones representadas, han comprobado por medio de las boletas firmadas por los señores accionistas concurrentes a dicha reunión, que en ella se hallaban legalmente representadas quince mil seiscientas cuarenta y tres acciones del Banco Comercial. — Montevideo, 16 de Octubre de 1936. — José Luis P. Santayana. — Roberto Behrens. — Saúl Mezzera, Secretario. — José Irureta Goyena".

Lo expresado en el acta que acaba de transcribirse lo compruebo con los boletos de asistencia que tengo firmados por los accionistas, José Irureta Goyena, Arturo I. Davie, J. Pardo Santayana, Antonio F. Braga, Alejandro Gallinal, Miguel Otegui, Fernando García, José Irureta Goyena (hijo), Esteban A. Elena, José Luis P. Santayana, Julio Gori, Julio Ayala, Enrique Gomensoro Ruano, B. Vignale, por sí y representando a Bartolomé Vignale o Carmen F. de Vignale indistintamente, Roberto Behrens, por sí y representando a Augusto Behrens, Ernestina H. de Behrens, Olga Behrens de Régules, Karl Trambauer y o Carolina Behrens de Trambauer, indistintamente, Hugo Bula por sí y representando a Mario Bula, Margarita G. de Bula y Luis E. Bula, Julio B. Pons representando a Juan Lorenzo Etcheverry y Sala, Iriarte, Bofill Sociedad Anónima, Emilio E. Peirano, en representación de Ernesto N. Peirano, José R. Díaz, representando a Hipólito García (hijo), Plácido Esperón, representando a Alberto García Casalia, Juan M. Lawes, representando a María Zumarán de Shaw, Alberto Morales, por sí y representando a Elena Morales de Casaravilla, orden Alberto Morales; Isabel Morales de González; Augusto Morales; Carlos Morales Corina Morales; Jorge Morales; Morales y Compañía, Sofía Morales y Esteban Pees, José E. Ponce de León por sí y en reperesentación de María M. P. L. de Carrau, Héctor Gandós García, representando a Laura García, por poder, Federico P. Arrosa en Sucesión Federico Arrosa Balparda, representando a Federico P. Arrosa en sucesión; Mario J. Peirano, representando a Nicolás Peirano; E. Rousse, representando a Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Ltda.; Enrique Saavedra, representando a sucesión José Saavedra; Pedro Elissegui, representando a Alberto Vaeza Ocampo; Saúl Mezzera, representando a José María Rodríguez Sosa. Francisco Alejandro Lanza, Rosa Lanza de Varela Acevedo y Ema Lanza de Gómez, conjuntamente, Mario Morató, Federico Morató; A. D. Abaracón, representando a Jean L. R. Andreau, Ida Gianello de Barbagelata, Enrico Carlevaro o Gemma Armanino de Carlevaro, indistintamente, Alessandro Carlevaro o María Teresa Pérsico de Carlevaro, indistintamente, William A. Davie o Delfina M. de Davie indistintamente, Albina Carlevaro de Figari, Antonia María Figari, Antonio Figari, Cayetano Figari, Elvira Figari, María Angela Figari, Aspasia Figari de Magrasi, Irene P. de Maragliano, Juan B. Marini, orden Evelina B. de Marconi, Evelina B. de Marconi, Nemesio Marini, Elisa I. de O'Donoghue, Ema Carlevaro de Ponzini o Aquiles Ponzini, indistintamente, Luisa Carassale de Uffreduzzi, Rosario M. de Grané, Louise Lebeau o Herminia L. Brown, indistintamente, Pablo Scremini o María Rosa Algorta de Scremini, indistintamente, Herman R. Ferber, Soledad Seré Ibarra, María Elena del Campo de Seré y sus hijos, orden A. del Campo, Testamentaría Eloísa Ibarra de Seré, Jorge Maclean y Julia U. de Artagaveytía; J. L. García Salvo, representando a José María Mañé, Ceda López Arano de Aguirre o doctor José Irureta Goyena, Benjamín C. de Oilveira y Delia García Casalia de Nunes Ribeiro y R. Rodríguez Rebollo, representando a Hugo O'Neill Guerra, Nicolás Storace y Luis E. Mailhos.

En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Banco Comercial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta

y seis. — Francisco Zorrilla de San Martín, Escribano Público.

TESTIMONIO — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Señor Ministro: José Irureta Goyena, Presidente del Banco Comercial y Arturo Davie, Vicepresidente del mismo, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 400, al señor Ministro exponemos:

1.o Que en la reunión general de accionistas celebrada el 16 de Octubre próximo pasado fueron modificados los estatutos del Banco. Estos son esencialmente los mismos que aprobó el Poder Ejecutivo en 1865. En efecto, desde esa fecha sólo se han introducido en diversas oportunidades, modificaciones sin importancia. Tal antigüedad explica que el Directorio del Banco haya creído necesario modernizar la redacción de los estatutos e introducir algunas reformas de fondo. Con ese fin sometió a la reunión general de accionistas un proyecto que fué aprobado por aclamación, como resulta del acta respectiva, cuya copia auténtica se acompaña al presente escrito.

2.o Las modificaciones aprobadas, son casi todas, como ya se dijo, puramente formales. Las únicas que pueden considerarse sustanciales son las de los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 9.o y 19 inciso 10). Todas las disposiciones aprobadas se ajustan estrictamente a la legislación vigente; y el fundamento de cada una de las que constituyen innovaciones de fondo está consignada en el acta supraindicada. Pedimos, a fin de evitar repeticiones, se tengan por producidos aquí dichos fundamentos. En cuanto a las demás modificaciones, de simple redacción, sería superfluo como engorroso, demostrar las ventajas del nuevo articulado con el antiguo: basta compararlos.

3.o En la misma asamblea de accionistas los suscritos fuimos autorizados para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de las modificaciones adoptadas. Acompaño, si fuera necesario para su estudio, dos ejemplares de los actuales estatutos del "Banco Comercial". En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. se sirva, previos los trámites de estilo, aprobar las modificaciones de nuestra referencia. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Es justicia. Otrosí digo: Solicito que una vez prestada la aprobación que se pide en lo principal, se me expida testimonio de todo lo actuado, a fin de gestionar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio. Ut supra. — José Irureta Goyena. — Arturo Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Diciembre 5 de 1936. — Recibido hoy: conste. — Horme.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Banco Comercial" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas, se han llenado las formalidades del caso; correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose comprobado por el adjunto certificado notarial que para esta modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Comercial", se llenaron los requisitos establecidos en el inciso 4.o del artículo 14 de los estatutos en vigencia, cuando esas reformas fueron aprobadas, y, con la salvedad de que se fije un plazo dentro del cual deberán ser citadas las asambleas extraordinarias que pueden solicitar los accionistas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6.o por cuanto no indicándose plazo, queda en cierto modo en suspenso y a merced del Directorio, el ejercicio de un derecho expresamente concedido, pueden aprobarse los nuevos estatutos del Banco Comercial, porque no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, ratificándose en la forma de estilo, la personería jurídica y la autorización para funcionar, en las mismas condiciones que le fueron concedidas por la ley de su creación y decretos pertinentes. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a efecto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. Se dará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le compete, notificándole a ese efecto la resolución definitiva que se dicte, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, como lo estatuye el decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1936. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Presente. Señor Ministro: Enterados de la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, por medio de la presente venimos a manifestar al señor Ministro que el "Banco Comercial" nada tiene que objetar a la citada observación y que para cumplir lo solicitado ha resuelto que el artículo de la referencia quede redactado en la siguiente forma: "Las asambleas de accionistas se dividen en ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de Octubre, el día que señale el Directorio y las extraordinarias, todas las veces que el Directorio o los accionistas lo resuelvan, siempre que en este último caso el número de solicitantes no sea inferior a veinte y representen, por lo menos, la quinta parte del capital. En tal emergencia el Directorio citará a los accionistas, en el más breve plazo posible, no debiendo sobrepasarse el término de noventa días. Rogando al señor Ministro que con la modificación arriba establecida se sirva prestar aprobación a las modificaciones del estatuto del Banco Comercial, saludamos al señor Ministro muy atentamente. — José Irureta Goyena. — Arturo Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. Pase al Banco de la República solicitándole quiera emitir su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República Oriental del Uruguay. Secretaría General. — Enero 25 de 1937. Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — J. C. Netto, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone: Devuelvo al señor Ministro el expediente iniciado ante esa Secretaría de Estado por la Sociedad Anónima "Banco Comercial" relacionado con la modificación de estatutos proyectada por dicha institución y que el señor Ministro se sirvió pasar en consulta al Banco. Hago saber al señor Ministro, en repuesta, que el Directorio no tiene reparos que oponer a la reforma de estatutos que se proyecta, pero considera que debe limitarse a diez años la prórroga del plazo de funcionamiento de aquella institución, a que se refiere el artículo 1.o de dichos estatutos, por entender que hay razones de interés general que aconsejan limitar los períodos de prórroga, criterio éste que ha sido tenido en cuenta al formularse el proyecto de Ley de Ordenación de la Banca Privada, actualmente a estudio de los Poderes Públicos. A mayor abundamiento, me complazco en transcribir el informe de la Gerencia General del Banco, que el Directorio ha hecho suyo: "Las modificaciones proyectadas, que ya han merecido un pronunciamiento favorable de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, tienen, en general, un carácter más bien de forma que de fondo, salvo las modificaciones correspondientes a los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 9.o y 19 inciso 10, que tampoco asumen el carácter de modificaciones transcendentales. El artículo 1.o del estatuto que rige actualmente el funcionamiento del "Banco Comercial", establece como plazo de vencimiento de la Sociedad el 15 de Julio de 1945. Este plazo ha sido establecido por el decreto del ex Consejo Nacional de Administración, de 27 de Abril de 1925. El nuevo artículo 1.o lleva dicho vencimiento hasta el 13 de Julio de 1957, es decir, a una fecha coincidente con el centenario de la fundación del "Banco Comercial". Esta nueva prórroga del plazo de funcionamiento de la institución bancaria que motiva este informe, no está de acuerdo con los plazos de autorizaciones para prórrogas de funcionamiento de Bancos, que establece, con carácter general e imperativo, el proyecto de ley de ordenación de la banca, privada, la cual, oportunamente, prestó su conformidad nuestra institución. Este proyecto, que ya ha merecido informe favorable de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, dispone en el artículo 3.o, párrafo 2.o, que: "las prórrogas de funcionamiento no podrán ser acordadas por un período **mayor de diez años**, requiriéndose para ello iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas. Aún teniendo en cuenta que en la actualidad no existen en vigencia disposiciones legales que se opongan a los deseos de la señores accionistas del "Banco Comercial", con respecto a la prórroga del funcionamiento de dicha institución bancaria, hasta el 13 de Julio de 1957, esta Gerencia General, por una razón de consecuencia con sus opininones y por conceptuar que existe verdadera conveniencia general en limitar los períodos de prórrogas, considera que a este respecto deben dictarse resoluciones concordantes con la ley proyectada sobre régimen de la banca privada, cuyos alcances y lineamientos generales han merecido el beneplácito de la banca privada. La segunda modificación, que establece el aumento del capital a $ 5:000.000.00, no merece reparos a esta Gerencia General. Más bien estima que se trata de una medida conveniente y digna de todo apoyo y concordante, además, con la letra y el espíritu del artículo 4.o del proyecto de ley sobre régimen de la banca privada, mencionado precedentemente. La disposición contenida en el artículo 5.o de la reforma proyectada a los actuales estatutos del Banco Comercial, tampoco merece reparos a esta Gerencia General, porque la facultad que habilitará a las autoridades de este Banco para operar con el respaldo de sus propias acciones, está limitada a cifras de un monto relativo y moderado con respecto al volumen normal de las colocaciones de esta institución bancaria, perfectamente consolidada. Además se establecen dos limitaciones de eficaz efecto para obrar con nuevos frenos moderadores en el uso de la facultad de aceptar las acciones como garantía de las operaciones de adelanto que puede acordar. Estas dos limitaciones son la exigencia de que los títulos se coticen a la par o sobre la par y el voto de todos los Directores presentes a la sesión en que se autorice el préstamo con caución de sus acciones. En cuanto a las modificaciones que la asamblea de accionistas del Banco aprobó con respecto a los actuales artículos 9.o y 19, inciso 10), que en el estatuto modificado que informa esta Gerencia General, pasan a ser los artículos 7.o y 17, incisos G) e I), nada tiene que observar esta Gerencia General, puesto que tomada en cuenta la indicación del señor Fiscal de Gobierno, el mecanismo de las asambleas y las fechas de su celebración, no pueden ser materia de ninguna oposición, desde el punto de vista de un buen régimen bancario. Por todo lo expuesto y considerando que los períodos de prórroga para seguir funcionando los Bancos, no conviene que sean acordados por más de diez años y que este aspecto de la reforma de los estatutos del "Banco Comercial" queda casi totalmente contemplado sin desatender las razones que median para mantener el principio de la concesión de lapsos de tiempo de duración limitada, a lo que técnicamente se ha considerado conveniente, en lo que respecta a los períodos de prórroga para el funcionamiento de instituciones bancarias; entendiendo que si bien las prórrogas de funcionamiento deben plantearse cuando están cercanos los vencimientos, en el presente caso del "Banco Comercial" no puede verse impedimento para prolongar, por diez años más, el permiso para seguir funcionando, pues la solvencia material de este organismo bancario, lo mismo que la política que ha guiado sus gestiones, lo justifican; teniendo también en cuenta que las demás disposiciones reformatorias del actual estatuto del "Banco Comercial" no merecen objeciones, esta Gerencia General expresa: que puede prestarse la conformidad del Banco a las reformas proyectadas a los actuales estatutos del "Banco Comercial", limitándose a diez años la prórroga de funcionamiento a que se refiere la reforma del artículo 1.o de los estatutos mencionados. Aprovecho la oportunidad de saludar al señor Ministro con la mayor consideración. — J. West, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — Vista a los interesados — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. Presente — Señor Ministro: José Irureta Goyena y Arturo Davie, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del "Banco Comercial", en la gestión relativa a la reforma de los estatutos del mismo, a V. E. decimos: que ejerciendo las facultades que nos confirió la asamblea general de accionistas, celebrada el 16 de Octubre de 1936, venimos a manifestar que aceptamos la limitación propuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay. En consecuencia, aceptamos que la prórroga de la autorización para el funcionamiento del "Banco Comercial" a que se refiere el artículo 1.o de los estatutos, sea de diez años; y, por lo tanto, venza el 15

de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Por lo expuesto, sírvase V. E. prestar la aprobación a los estatutos, ya que están cumplidos todos los requisitos legales. Es justicia. — José Irureta Goyena. — Arturo Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Banco Comercial" a fin de que sean aprobadas las reformas introducidas en sus estatutos; considerando que los nuevos estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, habiendo sido aceptadas por los interesados las modificaciones aconsejadas por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, referentes a las citaciones a asambleas extraordinarias y por el Banco de la República, relativa a la reducción del término de la prórroga del plazo para el funcionamiento de la mencionada institución; que dichas reformas, entre las que figura la autorización para el aumento del capital hasta cinco millones de pesos, no alteran la finalidad de la Sociedad de la referencia; de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Banco de la República y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Comercial", con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, las cuales han sido aceptadas por los peticionarios y declarar que la mencionada institución continúa en el goce de la personería jurídica que le había sido otorgada, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o por la naturaleza de los actos que realice. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel del original. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole. Presente. — José Irureta Goyena y Arturo Davie, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima "Banco Comrcial" de esta plaza, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 400, al señor Juez decimos:

1.o Que en representación de la expresada sociedad solicitamos del Poder Ejecutivo con fecha 20 de Noviembre de 1936, que fuera aprobada la modificación de los estatutos resuelta en la reunión general de accionistas, celebrada el 16 de Octubre de 1936.

2.o El Poder Ejecutivo previos los trámites legales, aprobó por decreto del 17 de Febrero próximo pasado, las modificaciones de la referencia, como lo acredita el testimonio del expediente respectivo, que acompaña a este escrito.

3.o En la misma reunión general de accionistas de 16 de Octubre de 1936, fueron autorizados los que suscriben para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la modificación (ver Disposiciones transitorias, artículo 1.o). Se acompaña testimonio autorizado por el escribano Francisco Zorrilla de San Martín del acta de la reunión general de accionistas, en la cual consta el texto de los estatutos modificados en dicha reunión y aprobados como queda dicho por el Poder Ejecutivo. En virtud de lo expuesto venimos a solicitar de V. S. que provea de conformidad a los siguientes petitorios: 1.o Que previos los trámites de estilo, sean inscriptos en el Registro de Comercio los estautos modificados a que se refiere el cuerpo de este escrito y que se hagan las publicaciones prescriptas por la ley. 2.o Que oportunamente se nos devuelvan los documentos acompañados y se nos expida testimonio de las piezas de autos que indicaremos a la oficina. Es justicia. — Arturo Davie. José Irureta Goyena. — Delle Piane. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de seguno dturno. — N.o 849 — Señor Juez: Corresponde decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Ernesto Mautone.

2589 — Montevideo, Marzo 20 de 1937 — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testmonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 7 al folio 21 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 850.00 2604.

---

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 2034

Llámese a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones para tarjetas y 1 armario metálico de 4 cuerpos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas; y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 30 de Abril a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3193-v.ab.28.

---

**RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION**

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor interino.

(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 29622**

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Maximax Incorporated", de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

MAXIMAX

para distinguir artículos de la clase 17.a (afiladores o asentadores mecánicos para hojas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2969-v.ab.28.

**ACTA N.o 29675**

Montevideo, Abril de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "Compañía General de Drogas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

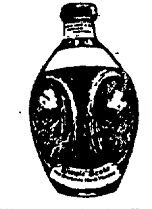
"FIKSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3208-v.my.5.

**ACTA N.o 29671**

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma "John Haig y Co. Ltd.", de Markinch, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3203-v.my.5.

---

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 4519**

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Av.17-3204-v.my.11.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reforma en la comisaría de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3197-v.ab.28.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en Isla Patrulla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3198-v.ab.26.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la provisión de ocho niveladoras, dos mantenedoras de caminos y seis traíllas. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3196-v.ab.28.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de las obras en el trozo de la carretera entre los kilómetros 51.275 y 53.025, del camino Canelones-Paso de La Cadena. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Abril corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3195-v.ab.28.

---

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GONZALEZ, de 28 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Paysandú 1032, y doña PEREGRINA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1032.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Pedro López Arregeisor, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 1441-Ab.27.

---

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID KATZAS, de 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Pérez Castellano 1381, y doña BERTA KANAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Pérez Castellano 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1442-Ab.24.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO MARTUCCI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Odense 2831, y doña ROSA ELIAS ESPOSITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Odense 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1436-Ab.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 2282, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1437-Ab.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BENTENCOURT, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Propios 3219, y doña ELVIRA BALADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliado en Arrieta 3446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1438-v.Ab.24.

En Montevideo y el día 11 del me sde Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE ARMAS, de 29 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Pernas 43, y doña DOMINGA CASTALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1439-v.Ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Altamirano 19, y doña MARIA CATALINA BERMUDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Altamirano 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1440-v.ab.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plata 2662, y doña MARIA ROSA INVERSO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Neira 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1435-v.ab.24.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TIBURCIO CIGANDA, de 40 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Colorado 2072, y doña ELISA TERESA CARENA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colorado 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1431-v.ab.24.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRANDA, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Perú 1784, y doña LILY GELSUMINA CONTARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1426-v.ab.24.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ (hijo), de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ciudad de Calvi 15, y doña DOLORES MARTINEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudad de Calvi 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1430-v.ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALENCIA FIDALGO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República Francesa 825, y doña CELSA ALVAREZ VELOSO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en República Francesa 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1429-v.ab.24.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición del so interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENZON WASSER, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Charrúa 2017, y doña ERNESTINA STROMINGER, de 32 años, soltera, rusa, domiciliada en Charrúa 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1428-v.ab.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BRISCO GIORGI, de 25 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Cerro Largo 2078, y doña MARIA ELENA NISIVOCCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1427-v.ab.24.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MASSONE, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA RAMONA CANTERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1432-v.ab.24.

Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO COPPO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña IRENE AIDA BUCERO PIUMA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1433-v.ab.24.

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BROGGI, de 40 años, divorciado, agricultor, italiano, domiciliado en Colonia 2277, y doña AIDA ESTHER BROGGI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1442-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANDRES CLEMATA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2723, y doña CLARA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1444-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CORREA, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2609, y doña ELVIRA YRIARTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1445-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARLOS CARMINATI, de 39 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Itacabó 2678, y doña ANGELA HAYDEE CANDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1446-v.ab.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ERNESTO SGHEZZI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 2975, y doña ROSA DAMASA PIN de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela Guarch 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1447-v.ab.24.

**24.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Pocitos y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3485, y doña SARA MARIA BONO, de 18 años, soltera, oriental ,domiciliada en Larrañaga 1375.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1434-v.ab.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA MONTANO de RUCCI o MARIA ROSA MONTANA de RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.17-3169-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTILLO CARRASCO, para que los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $4.50 Ab.17-3170-v.ab.28.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días; y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino. $9.00 Ab.17-35-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constuída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Oribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario. $12.00 Ab.17-3163-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo sesenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALFONSA GUERRERO de ESCARCENA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Escarcena, por constar como apellido el de Scarcena en vez de Escarcena que es el verdadero, y donde dice padres ignorados, debe decir Bartolomé Escarcena y Rafaela Franco. — Montevideo, Febrero 22 de 1937.—Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto. $6.00 Ab.17-3183-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino. $9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO W. BROWN COELHO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3168-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ARROSA de CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3191-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENTURA o BUENAVENTURA MARIA FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3177-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA VEGA o VERGA de RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3178-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BERTERRECHE de CAZEAUX, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3179-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ETCHEPAREBORDA de PRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3173-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO LAMBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3174-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3175-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GIL PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.17-3176-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrádsele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Ab.17-3200-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — En autos "ALAGGIA PEDRO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Pedro Alaggia, constituyendo domicilio en la casa número 669. de la calle Rincón de esta Capital, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Oscar Sindín y Julio Bardallo, que presentaré oportunamente serán interrogados al siguiente tenor: digan qué concepto les

merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que hechas las publicaciones de estilo, cuyos diarios se agregarán sin escrito, se me expida el testimonio respectivo. — Pedro Alaggia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Ab.17-3201-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a todos los propietarios de animales vacunos y yeguarizos que se hallan a pastoreo en el pastoreo de Alfonso Seré, en Melilla, a fin de que concurran a dicho establecimiento para hacer efectivo el pago de pastoreo que adeudan bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se venderán en remate público y al mejor postor. Los propietarios que se emplazan son: MANUEL FERNANDEZ, JUAN BONILLA, JUAN JOSE CRUZ, Fco. VAN LOPEZ, MARGARITA CESPEDES, SANTOS F. STUPINO, ANTONIO GOMEZ, DOROTEO GUTIERREZ, ADOLFO CLARA, Sgo. ALONSO MARTINEZ, MATEO ARENAZA, CARLOS ESCALANTE (hijo), PEDRO LATEGUI, ALEJANDRO TRILLO, MATEO BURMIDA, CARLOS A. SEGUNDO, SILVESTRE BENITEZ, PABLO J. SIERRA y CARLOS M. MARTIRENA. — Colón Abril 11 de 1937. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.00 Ab.17-3206-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE AICARDI, o PEDRO AICARDI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab.17-3162-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CROCCE de RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3164-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3207-v.ab.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDORO ALVAREZ y doña CLETA PERDOMO de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Ab.17-3165-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la auertura de la sucesión de don MARGARITO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-3167-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BORRASI de PATETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-3161-v.ab.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don GUILLERMO CARRO y doña LILIA QUINTANA de CARRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-3182-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DIONISIO RIOS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.17-3185-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REINER, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Marzo 11 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.17-3184-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SOLEDAD GOMEZ de ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.17-3181-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JULIA PIRIZ de LENCINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.17-3192-v.ab.28.

**EULOGIO Z. DIAZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "LORENZO MARENGO. Quiebra", se hace saber que el día seis de Mayo entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras situado en la manzana número 32 del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 440, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda al Norte, con frente a la calle Libertad; Sur, sucesión Pedro Villarejo; Este, Máximo R. Alvarez; y Oeste, Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría y que el postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.20 Ab.17-3243-v.my.5.

**REGINO J. MARTINEZ**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "CATALINA GRELA DE BRAVO y otros. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día siete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de setenta y un pesos la hectárea, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en Maciel, décima sección de Florida, empadronada con los números 3036 y 6804, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas mil doscientas siete centiáreas, que lindan: Al Norte, con sucesión Elisa Grajales de Méndez y Carmen Grajales de Blanco; al Sur, con la sucesión de Nereo Grajales; al Este, el arroyo Tala de Maciel que lo separa de María Sofía Ariztegui de Celayeta; y al Oeste, arroyo Maciel por medio con la sucesión Cortaberría y camino vecinal por medio con Elisa Grajales de Méndez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y los demás antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Sarandí, Abril 10 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$30.00 Ab.17-3189-v.my.5.

**NICOLAS F. MARIÑOS**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

**"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el treinta de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 395 (departamento 5). Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1936; 2.o Elección del Director, y Director suplente y Síndico, y Síndico cuplente; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, cinco días antes de la reunión. — El Director.
$6.00 Ab.17-3209-v.ab22.

**VENTA DE PANADERIA**

El señor Lorenzo Helgue venderá a los señores JOSE LISTA Y VARELIANO LIEBANA, el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "La Perla del Plata" situado en esta ciudad, calle Victoria número 2113, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 2164 de la calle Victoria de esta ciudad, domicilio de los promisorios compradores, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1937. — Lorenzo Helgue. — José Lista — Vareliano Liébana.
$5.[illegible] Ab.17-3205-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábricas de pastas y anexos, en la calle Sierra número 1975, bajo la denominación de "La Moderna" y la razón social de VENANCIO CIUFFARDI Y COMPAÑIA. El socio capitalista señor Venancio Ciuffardi ha prometido vender al señor Angel Ciuffardi el comercio referido, por lo cual los acreedores a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el local del comercio mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Venancio Ciuffardi. — Angel Ciuffardi.

$5.00 Ab.17-3171-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender toda la instalación de fotografía en la calle Pereyra 3141 (bis) de esta capital a los señores AMERICO BOCZKO Y LADISLAO KOCSIS. Invito a todos que se crean en derecho en virtud de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, Maldonado 880. — Antonio Kiss.

$5.00 Ab.17-3190-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores EUGENIO RIVAS Y PAULINO ARDANZ, la provisión de comestibles y frutas, situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Manuel Soto. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardanz.

$5.00 Ab.17-3172-v.my.6.

## A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

VENTA DE OMNIBUS

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don VICTOR REGUERIA parte de mis derechos y acciones en el ómnibus letra G número 55 antes número 3 de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132 debiendo presentarse los acreedores en Cerro Largo 1997. —Vicente Santamaría.

$5.00 Ab.17-3180-v.my.6.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA"

Unión de productores al norte del Río Negro (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o saladero Casa Blanca (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, 17 de Abril de 1937. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$10.50 Ab.17-3202-v.ab.28.

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### TARIFA PARA LA PUBLICACION

**Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | a | $ | 50.000 | " | 50.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " | " |

**PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA**

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

# BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE MARZO DE 1937

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **DEUDAS —** | | | | |
| **EXTERNAS —** | | | | |
| Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891) | 85.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Empréstito de Conversión 5 o\|o oro 1905. (Ley 23 de Enero 1906) | 96.80 | 8 | Marzo | 1937 |
| Empréstito de Obras Públicas 5 o\|o de 1909. (Ley 14 de Junio 1909) | 84.00 | 29 | Diciembre | 1933 |
| Empréstito Títulos 5 o\|o oro de 1914. (Leyes 24 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914) | 82.00 | 15 | Setiembre | 1936 |
| Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914) | 75.00 | 30 | Julio | 1936 |
| Deuda Externa 5 o\|o 1919 F. C. del Este. (Ley 30 de Enero 1919) | 91.00 | 10 | Agosto | 1928 |
| Deuda Externa 5 o\|o 1919 F. C. Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919) | 93.80 | 1 | Febrero | 1937 |
| Empréstito 8 o\|o oro de 1921. (Ley 8 de Agosto 1921) | 102.00 | 24 | Setiembre | 1934 |
| Bonos Exteriores 6 o\|o oro. (Ley 18 de Abril de 1926) | 95.00 | 17 | Diciembre | 1936 |
| Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo 1930) | 86.00 | 20 | Noviembre | 1935 |
| **INTERNACIONALES** | | | | |
| Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio 1894) | 90.00 | 12 | Enero | 1937 |
| Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre 1918) | 92.80 | 26 | Febrero | 1937 |
| **INTERNAS —** | | | | |
| Bonos de Garantía F. C. U. del Este. (Ley 16 de Junio 1908) | 91.00 | 20 | Enero | 1937 |
| Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto 1912) | 94.20 | 25 | Febrero | 1937 |
| Emp. Títulos 5 o\|o oro 1914 E. Local. (Ley 24 de Diciembre 1913 y 14 Julio 1914) | 82.00 | 14 | Setiembre | 1936 |
| Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 Octubre 1931 y 9 Abril 1935) | — | — | — | — |
| Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928) | — | — | — | — |
| Emp. Frigorífico Nacional. (Leyes 11 Marzo 1932 y 29 Abril 1933) | — | — | — | — |
| Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Mayo 1929) | — | — | — | — |
| Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932) | — | — | — | — |
| Deuda I. de Conversión 5 o\|o 1937 Serie A Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1 | — | — | — | — |
| Deuda I. de Conversión 5 o\|o 1937 Serie A Bonif. (Decreto ~~26 de~~ Febrero 1937) 2 | 100.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Deuda I. de Conversión 5 o\|o 1937 Serie B Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1 | — | — | — | — |
| Deuda I. Conversión 5 o\|o 1937 Serie B Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 2 | — | — | — | — |
| Deuda I. de Conversión 5 o\|o 1937 Serie C Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1 | — | — | — | — |
| Deuda I. de Conversión 5 o\|o 1937 Serie C Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 2 | — | — | — | — |
| **MUNICIPALES —** | | | | |
| **SIN COTIZACION POR DISPOSICION DEL PODER EJECUTIVO** | | | | |
| **CEDULAS Y TITULOS —** | | | | |
| Cédulas Serie A | | | | |
| Cédulas Serie B | | | | |
| Hipotecarios Series C y D | | | | |
| Hipotecarios Serie E | | | | |
| Hipotecarios Serie F | | | | |
| Hipotecarios Serie G | | | | |
| Hipotecarios Serie H | | | | |
| Hipotecarios Serie I | | | | |
| Hipotecarios Serie J | | | | |
| Hipotecarios Serie K | | | | |
| Hipotecarios Serie L | | | | |
| Hipotecarios Serie M | | | | |
| Hipotecarios Serie N | | | | |
| Hipotecarios Serie O | | | | |
| Hipotecarios Serie P | | | | |
| Hipotecarios Serie Q | 99.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie R | | | | |
| Hipotecarios Serie S | | | | |
| Hipotecarios Serie T | 98.50 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie U | | | | |
| Hipotecarios Serie V | 99.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie X | 99.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie Z | | | | |
| Hipotecarios Serie 25 | 98.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 26 | 98.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 27 | 98.50 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 28 | 98.50 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 29 | 99.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 30 | 99.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Hipotecarios Serie 31 | 98.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Títulos Hipotecarios 5 o\|o de 1937. Serie A. s\|b. | | | | |
| Títulos de Obras Públicas 1.a Serie | 98.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| Obligaciones Hipotecarias 1926 | | | | |

(*) Datos extraídos del Boletín.

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **OBLIGACIONES —** | | | | |
| **Jockey Club** | 102.60 | 27 | Enero | 1937 |
| **ACCIONES —** | | | | |
| **Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos** | 195.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| **Banco Comercial** | 280.00 | 5 | Enero | 1937 |
| **Banco de Crédito** | 153.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| **Banco Popular del Uruguay** | 144.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| **Banco Territorial del Uruguay.** (Serie A) | 125.00 | 8 | Noviembre | 1935 |
| **Banco Territorial del Uruguay.** (Serie B) y C) | 101.00 | 31 | Julio | 1936 |
| **Barraca del Antepuerto (Preferidas)** | 100.00 | 19 | Febrero | 1930 |
| **Casa A. Barreiro y Ramos** | 100.00 | 26 | Junio | 1936 |
| **Fábricas Nacionales de Cerveza** | 162.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| **Compañía Salus** | 129.00 | 16 | Febrero | 1937 |
| **Compañía Zona Franca de Colonia** | 100.00 | 26 | Junio | 1928 |
| **Fábrica Nacional de Papel** | 191.00 | 15 | Marzo | 1937 |
| **Mercado del Puerto** | 80.00 | 11 | Setiembre | 1930 |
| **Cristalerías del Uruguay** | 171.00 | 21 | Octubre | 1936 |
| **Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques** | 112.00 | 19 | Enero | 1932 |
| **Vidrierías Unidas** | 80.00 | 6 | Mayo | 1935 |
| **Arenera del Plata** | 125.00 | 18 | Octubre | 1932 |
| **Lechería Central Kasdorf** | 59.00 | 22 | Febrero | 1937 |
| **Fábrica Nacional de Calzados** | 112.00 | 14 | Marzo | 1931 |
| **Molinera y Panificación del Uruguay Sociedad Anónima** | 110.00 | 27 | Enero | 1932 |
| **Campomar y Soulas** | 150.00 | 26 | Junio | 1933 |
| **Compañía Ind. y de Productos Agrícolas** | 110.00 | 14 | Mayo | 1936 |
| **Sociedad Cooperativa de Abasto** | 84.00 | 14 | Mayo | 1935 |
| **Maltería Nacional** | 165.00 | 22 | Octubre | 1936 |
| **Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"** | 71.50 | 9 | Diciembre | 1936 |

# PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

## CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

**EN REMATES DE BIENES,** cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

**APERTURAS DE SUCESIONES** (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se trata de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

**RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS,** Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

**SE RECUERDA** a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".